



---

**SUMARIO**

---

**1. Disposiciones generales**

PÁGINA

**PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Resolución de 12 de diciembre de 2014, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 15/2014, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Decreto-ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía.

9

Resolución de 12 de diciembre de 2014, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto-ley 14/2014, de 18 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de tasas portuarias y se modifica la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

10

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 27 de noviembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

11

Resolución de 27 de noviembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

12

Resolución de 1 de diciembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo libre designación, convocados por Resolución que se cita.

13

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Resolución de 2 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se ordena la instrucción de un procedimiento de redistribución en el centro y puestos que se relacionan. 15

Resolución de 4 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 17

**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 27 de noviembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 18

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 16 de diciembre de 2014, de la Universidad de Granada, por la que corrigen errores a la Resolución de 24 de noviembre de 2014, por la que se anuncia la convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios en las áreas funcionales: AF1 (Servicios y Estructuras de Gestión y Administración), AF2 (Centros Académicos) y AF3 (Bibliotecas). 19

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Resolución de 15 de diciembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de los centros educativos concertados en Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 22

Resolución de 16 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 787/2014, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz. 24

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Orden de 17 de junio de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Almendros», por segregación del centro docente privado de educación infantil «Ciudad Aljarafe», ambos de Mairena del Aljarafe (Sevilla). (PP. 2169/2014). 25

Resolución de 24 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación del Reglamento Código del Buen Gobierno de la Federación Andaluza de Deporte de Personas con Discapacidad Física. 27

Resolución de 15 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de los de Almería en el recurso núm. 972/2014, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. 29

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 15 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CTOTU de Cádiz de 2 de diciembre de 2014, referente a la Modificación Puntual Los Chorros del Planeamiento Urbanístico General vigente de Jimena de la Frontera. 30

Resolución de 15 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 22 de octubre de 2014, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU-Adaptación Parcial para el establecimiento de un nuevo Sistema General Asistencial «Comedor Social Municipal» en terrenos adscritos actualmente a la red viaria del municipio de Casariche (Sevilla), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas. 34

**CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

Resolución de 17 de noviembre de 2014, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, correspondiente el ejercicio 2012. 39

Resolución de 18 de noviembre de 2014, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe. Ejercicio 2012. 164

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 11 de diciembre de 2014, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas de colaboración para el desarrollo de distintos programas. 242

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 17 de octubre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2075/2012. (PP. 3400/2014). 251

Edicto de 17 de octubre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 651/2012. (PP. 3216/2014). 252

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 9 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 182/2014. 253

**5. Anuncios****5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Resolución de 11 de diciembre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3626/2014). 255

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la formalización de los contratos que se citan. 257

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 2 de diciembre de 2014, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente que se cita. (PD. 3622/2014). 259

Resolución de 3 de diciembre de 2014, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 3623/2014). 260

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Anuncio de 9 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a resoluciones de recursos de alzada, correspondientes a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 262

Anuncio de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 263

Anuncio de 10 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a subvención en materia de prevención de riesgos laborales. 264

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Acuerdo de 21 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo del procedimiento de desamparo a la persona que se cita. 265

Acuerdo de 24 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda a la persona que se cita. 266

Acuerdo de 24 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de extinción del acogimiento familiar que se cita. 267

Acuerdo de 24 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar preadoptivo a las personas que se citan. 268

Notificación de 16 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo. 269

Notificación de 16 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente. 270

Notificación de 16 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de régimen de relaciones. 271

Anuncio de 16 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía a lo/as que intentada la notificación correspondiente no ha sido posible llevarla a cabo. 272

Anuncio de 9 de diciembre de 2014, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sobre notificación de acuerdos de inicio de reintegro, resoluciones de reintegro y resoluciones de caducidad referentes a expedientes de prestaciones económicas indebidamente percibidas, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. 273

Anuncio de 9 de diciembre de 2014, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sobre rectificación del anuncio de 18 de septiembre de 2014, sobre notificación de acuerdo de inicio de reintegro de expedientes de prestaciones económicas indebidamente percibidas. 274

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Resolución de 21 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, por la que se hace pública la notificación de actos administrativos. 275

Anuncio de 24 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a la entidad que se cita. 276

### **CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**

Anuncio de 15 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por el que se publica Acuerdo de Notificación de pliego de cargos formulado en el expediente que se cita. 277

### **CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Anuncio de 15 de diciembre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se publica el trámite de audiencia en el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. 278

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Resolución de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subsidiación autonómica del préstamo cualificado para la promoción de Viviendas Protegidas para la Integración Social al amparo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. 279

Resolución de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subsidiación autonómica del préstamo cualificado para la promoción de Viviendas Protegidas en régimen Autonómico de Promoción Pública de Alquiler al amparo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002. 282

Resolución de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subsidiación autonómica del préstamo cualificado para la promoción de Viviendas Protegidas en régimen de arrendamiento al amparo del Texto Integrado del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. 283

Resolución de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subsidiación autonómica del préstamo cualificado para la promoción de Viviendas Protegidas en régimen de arrendamiento al amparo del Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.	285
Anuncio de 16 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Jaén, sobre notificación del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador.	286
Anuncio de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.	287
Anuncio de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de descalificación de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.	288
Anuncio de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.	289
Anuncio de 21 de noviembre de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Puertos, del trámite de Información Pública en el expediente que se cita. (PP. 3403/2014).	290
Anuncio de 16 de diciembre de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información pública de solicitud para la instalación que se cita en el término municipal de Níjar (Almería). (PD. 3621/2014).	291
<b>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL</b>	
Resolución de 15 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CTOTU de Cádiz de 2 de diciembre de 2014, referente a la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa «La Marina II».	292
Resolución de 5 de noviembre de 2014, del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación solicitada, en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba). (PP. 3228/2014).	297
Resolución de 24 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Beas de Segura (Jaén). (PP. 3271/2014).	298
Resolución de 28 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Martos (Jaén). (PP. 3512/2014).	299
Anuncio de 24 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce río Antas, t.m. de Vera. (PP. 3480/2014).	300
Anuncio de 24 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en Zona de Policía del cauce Barranco Requena, término municipal de Berja. (PP. 3481/2014).	301

Anuncio de 15 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, de apertura del período de información pública de la Aprobación Inicial del Plan Especial que se cita.	302
Anuncio de 15 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	303
Anuncio de 15 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	304
Anuncio de 3 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada que se cita, otorgada en Coín (Málaga). (PP. 1226/2014).	305
Anuncio de 16 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación de agricultura y pesca.	306
Anuncio de 16 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Agricultura y Pesca.	307
Anuncio de 16 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de la Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Legislación de Agricultura y Pesca.	308
Anuncio de 16 de diciembre de 2014, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre expediente relativo a Concesión de Aguas Públicas.	309
Anuncio de 16 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto modificado que se cita.	310
Anuncio de 16 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre expedientes relativos a comunicación de usos privativos por disposición legal para su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas Públicas.	317
Anuncio de 16 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 25 de octubre de 2013 de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo a cumplimiento de resolución para el levantamiento de las determinaciones suspendidas de la actuación SURS-I.BE «Industrial Bobadilla Estación» señaladas en el apartado C) del Acuerdo de 10 de junio de 2010 de la CPOTU, en el que se aprobaba definitivamente el PGOU de Antequera.	318

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por el que se notifica la Resolución por la que se procede a dar la baja en el Registro de centros ecoauditados de Andalucía a la organización que se cita, así como a cancelar su inscripción en el mismo.	323
---	-----

**OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**

Anuncio de 20 de octubre de 2014, de la Comunidad de Regantes Frontil y Banco, por la que se da publicidad a la subvención que se cita. (PP. 3152/2014). 324

**ENTIDADES PARTICULARES**

Anuncio de 3 de diciembre de 2014, de la Sdad. Coop. And. Etnoscopia, de disolución. (PP. 3555/2014). 325



## 1. Disposiciones generales

### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2014, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 15/2014, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Decreto-ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía.*

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto-ley 15/2014, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Decreto-ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía, fue sometido a debate y votación de totalidad por el Pleno del Parlamento de Andalucía el día 10 de diciembre de 2014, en el transcurso de la sesión celebrada los días 10 y 11 del mismo mes y año, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Sevilla, 12 de diciembre de 2014.- El Presidente, Manuel Gracia Navarro.

## 1. Disposiciones generales

### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2014, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto-ley 14/2014, de 18 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de tasas portuarias y se modifica la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.*

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto-ley 14/2014, de 18 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de tasas portuarias y se modifica la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, fue sometido a debate y votación de totalidad por el Pleno del Parlamento de Andalucía el día 10 de diciembre de 2014, en el transcurso de la sesión celebrada los días 10 y 11 del mismo mes y año, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Sevilla, 12 de diciembre de 2014.- El Presidente, Manuel Gracia Navarro.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales.

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Intervención Control Financiero, código 12935610, adscrito a la Intervención General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 9 de octubre de 2014 (BOJA núm. 208, de 24 de octubre de 2014), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de noviembre de 2014.- El Viceconsejero, José Luis Rocha Castilla.

#### A N E X O

DNI: 28.434.948 W.  
Primer apellido: Díaz.  
Segundo apellido: Rodríguez.  
Nombre: Eugenio.  
Código P.T.: 12935610.  
Puesto de trabajo: Intervención control financiero.  
Consejería: Hacienda y Administración Pública.  
Centro directivo: Intervención General.  
Centro destino: Intervención General.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales.

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Intervención Delegada, código 129910, adscrito a la Intervención General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 9 de octubre de 2014 (BOJA núm. 208, de 24 de octubre de 2014), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de noviembre de 2014.- El Viceconsejero, José Luis Rocha Castilla.

#### A N E X O

DNI: 00.379.586 V.  
Primer apellido: Herrera.  
Segundo apellido: Moreno.  
Nombre: Catalina María.  
Código P.T.: 129910.  
Puesto de trabajo: Intervención Delegada.  
Consejería: Hacienda y Administración Pública.  
Centro directivo: Intervención General.  
Centro destino: Intervención General.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo libre designación, convocados por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

#### R E S U E L V E

Adjudicar dos puestos de trabajo de libre designación, adscritos a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, convocados por Resolución de esta Viceconsejería, de 24 de septiembre de 2014 (BOJA núm. 194, de 3 de octubre), a los funcionarios que figuran en los Anexos I y II.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos, contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 2014.- El Viceconsejero, José Luis Rocha Castilla.

#### ANEXO I

DNI: 52.287.296 Q.

Primer apellido: Balosa.

Segundo apellido: Miura.

Nombre: Elena.

Código P.T.: 12935610.

Puesto de trabajo: Intervención de Control Financiero.

Consejería: Hacienda y Administración Pública.

Centro directivo: Intervención General de la Junta de Andalucía.

Centro destino: Intervención General de la Junta de Andalucía.

Localidad: Sevilla.

ANEXO II

DNI: 28.585.096 Y.

Primer apellido: Diz-Lois.

Segundo apellido: Ruiz.

Nombre: Antonio José.

Código P.T.: 12935610.

Puesto de trabajo: Intervención de Control Financiero.

Consejería: Hacienda y Administración Pública.

Centro directivo: Intervención General de la Junta de Andalucía.

Centro destino: Intervención General de la Junta de Andalucía.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se ordena la instrucción de un procedimiento de redistribución en el centro y puestos que se relacionan.*

La Orden de 11 de abril de 2011 (BOJA de 4 de mayo) regula los procedimientos de recolocación y de redistribución del personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes contemplados en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La referida Orden incluye, en el artículo 5, la posibilidad de llevar a cabo procedimientos de redistribución en puestos de otros centros públicos de la misma localidad o de localidades de la zona educativa cuando, como consecuencia de la planificación educativa o por modificaciones del sistema educativo, se produzca la fusión de varios centros públicos en uno, se desdoblén, desglosen o supriman centros públicos o se trasladen o supriman determinadas enseñanzas en un centro público que afecte a personal funcionario de carrera con destino definitivo y no proceda la recolocación en el mismo centro.

Por otra parte, el Decreto 136/2014, de 30 de septiembre, crea y suprime centros docentes públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Entre los suprimidos se encuentran diversos centros de localidades de la provincia de Córdoba, que se integran en otros de las mismas localidades.

En consecuencia, procede ofertar al personal funcionario de carrera de los referidos centros públicos la posibilidad de redistribuirse en los que asimismo se relacionan, en la misma especialidad, en los términos previstos en la reiterada Orden de 11 de abril de 2011.

Por todo ello, esta Dirección General, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 6 de la Orden de 11 de abril de 2011, a propuesta de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba, y con la conformidad de la Dirección General de Planificación y Centros,

#### HA RESUELTO

1. Ordenar la instrucción del procedimiento de redistribución del personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros que se relaciona en el Anexo de la presente Resolución, en los centros y especialidades que asimismo se relacionan en dicho Anexo, sin perjuicio de la opción a declararse voluntariamente en situación de supresión.

2. El procedimiento para la citada redistribución será el establecido en el artículo 6 de la Orden de 11 de abril de 2011, para cuya instrucción la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba designará a un funcionario o funcionaria del Cuerpo de Inspectores de Educación, con destino en dicha provincia.

3. Al personal redistribuido en el nuevo centro, en su caso, le será de aplicación, respecto de la antigüedad en los nuevos puestos adjudicados, lo establecido en el artículo 7.1 de la reiterada Orden de 11 de abril de 2011.

4. Los efectos administrativos del procedimiento de redistribución se referirán al 1 de septiembre de 2014.

5. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 2014.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

## A N E X O

PROCEDIMIENTO DE REDISTRIBUCIÓN  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

1. Localidad: Córdoba. Municipio: Córdoba.

OFERTA AL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA AFECTADO POR LA INTEGRACIÓN DE LA E.E.I. «EL  
BRILLANTE» (14601016)  
EN EL C.E.I.P. «PABLO GARCÍA BAENA» (14007982)

DNI	CENTRO DE DESTINO	PERSONAL REDISTRIBUIDO	PUESTO OFERTADO	
			CÓDIGO	DENOMINACIÓN
30487695	14007982	BELLIDO SÁNCHEZ, AMALIA	00597031	EDUCACIÓN INFANTIL
30505614	14007982	LARA POVEDA, CARMEN	00597031	EDUCACIÓN INFANTIL
30497349	14007982	MUÑOZ RODRÍGUEZ, INMACULADA	00597031	EDUCACIÓN INFANTIL
30480363	14007982	PÉREZ DE ALGABA CUENCA, INMACULADA	00597031	EDUCACIÓN INFANTIL

2. Localidad: Fuente Palmera. Municipio: Fuente Palmera.

OFERTA AL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA AFECTADO POR LA INTEGRACIÓN DEL C.E.I.P.  
«MARGARITA GUIADO» (14003885)  
EN EL C.E.I.P. «FEDERICO GARCÍA LORCA» (14007593)

DNI	CENTRO DE DESTINO	PERSONAL REDISTRIBUIDO	PUESTO OFERTADO	
			CÓDIGO	DENOMINACIÓN
30799824	14007593	TORRE MÍNGUEZ, JUANA MARIA DE LA	00597032	LENGUA EXTRANJERA, INGLÉS

3. Localidad: Fuenteobejuna. Municipio: Fuenteobejuna.

OFERTA AL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA AFECTADO POR LA INTEGRACIÓN DEL C.E.I.P. «SAN  
SEBASTIÁN» (14007571)  
EN EL C.E.I.P. «SAN CARLOS BORROMEIO» (14003681)

DNI	CENTRO DE DESTINO	PERSONAL REDISTRIBUIDO	PUESTO OFERTADO	
			CÓDIGO	DENOMINACIÓN
30970675	14003681	ARROYO CAÑERO, ELENA	00597038	EDUCACIÓN PRIMARIA
30199964	14003681	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN	00597031	EDUCACIÓN INFANTIL
30529399	14003681	JURADO SANZ, JOSÉ	00597032	LENGUA EXTRANJERA, INGLÉS
52134873	14003681	PRIETO MOLINA, JAVIER	00597038	EDUCACIÓN PRIMARIA
30206867	14003681	RÍOS GALLARDO, MARTA	00597031	EDUCACIÓN INFANTIL
30955655	14003681	ROSA JIMÉNEZ, JUAN MANUEL DE LA	00597035	MÚSICA
44363220	14003681	RUIZ CÓRDOBA, ESTHER	00597038	EDUCACIÓN PRIMARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 11 de abril de 2011, el personal referenciado en el cuadro anterior podrá optar por la supresión del puesto.



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 17 de octubre de 2014 (BOJA núm. 220, de 11 de noviembre de 2014), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de diciembre de 2014.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

#### A N E X O

DNI: 75.019.998-R.

primer apellido: Martos.

Segundo apellido: Higuera.

Nombre: Ana Belén.

Código puesto: 6614810.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Gestión Económica y Retribuciones.

Consejería: Educación, Cultura y Deporte.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

Localidad: Jaén.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 27 de noviembre de 2014.- El Viceconsejero, José Luis Rocha Castilla.

#### A N E X O

Centro destino y localidad: D.G. Política Digital - Sevilla.

Denominación del puesto: Gbte. Producción Sistemas Corporativos.

Código: 6680510.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX- 17.978,40 euros.

Cpo./ Esp. Pref.: A12.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Tecn. Inform. y Telec.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2014, de la Universidad de Granada, por la que corrigen errores a la Resolución de 24 de noviembre de 2014, por la que se anuncia la convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios en las áreas funcionales: AF1 (Servicios y Estructuras de Gestión y Administración), AF2 (Centros Académicos) y AF3 (Bibliotecas).*

Advertido error material en la Resolución de 24 de noviembre de 2014, de la Universidad de Granada, por la que se anuncia la convocatoria de Concurso Interno de Méritos, para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de las áreas funcionales AF1 (Servicios y Estructuras de Gestión y Administración), AF2 (Centros Académicos) y AF3 (Bibliotecas), publicada en el BOJA núm. 233, de 28 de noviembre de 2014, se procede a rectificar lo siguiente:

Primero. En el apartado cuarto, Comisión de Valoración, en al área funcional AF3, en donde como vocal titular aparece doña Ana María Peregrín Pardo, debe decir doña Ana María Peregrín González.

Segundo. En el Anexo I en el que se relacionan los puestos en el área funcional AF2 (Centros Académicos), donde dice CA07.00.00.04.1 Responsable de Negociado Facultad de Ciencias del Trabajo, debe decir CA07.00.00.05.1 Responsable de Negociado Facultad de Ciencias del Trabajo (Conocimiento de Idiomas).

Tercero. En el Anexo I en el que se relacionan los puestos en el área funcional AF3 (Bibliotecas), donde dice SA11.05.09.01.1 Bibliotecario Jefe de Sección de la Biblioteca de Ciencias de la Salud, debe decir SA11.05.09.02.1 Bibliotecario Jefe de Sección de la Biblioteca de Ciencias de la Salud.

Granada, 16 de diciembre de 2014.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

#### ANEXO I

Áreas AF1: Servicios y Estructuras de Gestión y Administración			
Cód. RPT	C.D.	Nivel	Denominación puesto trabajo en RPT vigente
SG14.00.00.01.1	27	2	Jefe de Servicio Habilitación y Seguridad Social
SG03.00.00.02.1	25	3	Jefe de Sección Servicio de Alumnos
CE02.01.00.02.1	25	3	Adjunto al Administrador Centro Formación Continua y Aula Permanente
EG02.00.00.02.1	23	4	Responsable de Gestión Secretaría General
SG11.01.00.02.1	23	4	Responsable de Gestión Servicio Ordenación Académica y de Estadística (Sección Ordenación Académica)
EG05.00.00.03.1	23	4	Responsable de Gestión Oficina de Control Interno
EG07.00.00.01.1	23	4	Responsable de Gestión Oficina del Defensor Universitario
SG07.00.00.03.1	23	4	Responsable de Gestión Servicio de Estudios de Tercer Ciclo
SG02.00.00.03.2	23	4	Responsable de Gestión Oficina Relaciones Internacionales (Conocimiento Idiomas)
SG11.02.00.02.1	20	5	Responsable Negociado Servicio Ordenación Académica y Estadística (Sección Estadística)
SA11.02.00.03.1	20	5	Responsable Negociado Biblioteca Universitaria (Centro de Adquisiciones y Gestión)
SG03.00.00.04.1	20	5	Responsable Negociado Servicio de Alumnos
SG04.01.00.04.2	20	5	Responsable Negociado Servicio Asistencia Estudiantil

Cód. RPT	C.D.	Nivel	Denominación puesto trabajo en RPT vigente
EG05.00.00.04.2	20	5	Responsable Negociado Oficina de Control Interno
SG09.01.00.03.2	20	5	Responsable Negociado Servicio de Contabilidad y Presupuestos
CE02.01.00.06.3	20	5	Responsable Negociado Centro de Formación Continua y Aula Permanente
SG01.02.00.04.1	20	5	Responsable Negociado Servicio de Gestión de Investigación Área OTRI
SG02.00.00.04.3	20	5	Responsable Negociado Oficina Relaciones Internacionales (Conocimiento Idiomas)
SA05.01.00.04.1	20	5	Responsable Negociado Servicio de Deportes (Turno de Tarde)

Áreas AF2: Centros Académicos			
Cód. RPT	C.D.	Nivel	Denominación puesto trabajo en RPT vigente
CA10.00.00.01.1	27	2	Administrador Facultad de Farmacia
CA20.00.00.01.1	27	2	Administrador E.U. de Ciencias de la Salud
CA03.00.00.06.4	23	4	Responsable de Gestión Facultad de Ciencias
CA11.00.00.05.1	23	4	Responsable de Gestión Facultad de Filosofía y Letras (Conocimiento Idiomas)
CA03.00.00.04.1	23	4	Responsable de Gestión Unidad Atención Departamental Facultad de Ciencias
CA05.00.00.04.1	23	4	Responsable de Gestión Unidad Atención Departamental Facultad de CCCC Económicas y Empresariales
CA17.00.00.03.1	23	4	Responsable de Gestión ETS Ingeniería Informática
CA03.00.00.06.5	23	4	Responsable de Gestión Facultad de Ciencias
CA20.00.00.04.1	20	5	Responsable Negociado E.U. de Ciencias de la Salud
CA14.00.00.07.1	20	5	Responsable Negociado Facultad de Psicología- C1
CA17.00.00.04.1	20	5	Responsable Negociado Dirección ETS Ingeniería Informática
CA01.00.00.06.1	20	5	Responsable Negociado Facultad de Bellas Artes (Conocimiento Idiomas)
CA15.00.00.06.1	20	5	Responsable Negociado Facultad de Traducción e Interpretación (Conocimiento Idiomas)
CA15.00.00.05.1	20	5	Responsable Negociado Unidad Atención Departamental Facultad de Traducción e Interpretación
CA06.00.00.05.1	20	5	Responsable Negociado Dirección Facultad de Ciencias de la Educación
CA04.00.00.08.1	20	5	Responsable Negociado Facultad de Ciencias de la Actividad, Física y el Deporte
CA13.00.00.06.1	20	5	Responsable Negociado Unidad Atención Departamental Facultad de Odontología
CA10.00.00.05.1	20	5	Responsable Negociado Dirección Facultad de Farmacia
CA11.00.00.08.2	20	5	Responsable Negociado Facultad de Filosofía y Letras
CA18.00.00.06.2	20	5	Responsable Negociado ETS de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos
CA18.00.00.09.1	20	5	Responsable Negociado ETS de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos- C1
CA09.00.00.08.8	20	5	Responsable Negociado Dpto. Derecho Mercantil y Romano
CA11.00.00.10.14	20	5	Responsable Negociado Dpto. Historia Moderna y de América
CA09.00.00.08.9	20	5	Responsable Negociado Dpto. Derecho Penal
CA09.00.00.08.3	20	5	Responsable Negociado Dpto. Derecho Constitucional
CA04.00.00.06.1	20	5	Responsable Negociado Dpto. Educación Física y Deportiva
CA12.00.00.07.8	20	5	Responsable Negociado Dpto. de Medicina
CA03.00.00.09.15	20	5	Responsable Negociado Dpto. de Física Aplicada
CA06.00.00.07.1	20	5	Responsable Negociado Dpto. de Didáctica de la Expresión Musical, P y Corporal
CA17.00.00.07.3	20	5	Responsable Negociado Dpto. Lenguajes y Sistemas Informáticos
CA11.00.00.10.17	20	5	Responsable Negociado Dpto. de Literatura Española
CA18.00.00.07.2	20	5	Responsable Negociado Dpto. de Mecánica de Estructuras e Ingeniería Hidráulica
CA14.00.00.05.3	20	5	Responsable Negociado Dpto. Psicología Evolutiva y de la Educación
CA12.00.00.07.2	20	5	Responsable Negociado Dpto. de Anatomía Patológica
IU02.00.00.02.1	20	5	Responsable Negociado Instituto del Agua

Áreas AF3: Biblioteca			
Cód. RPT	C.D.	Nivel	Denominación puesto trabajo en RPT vigente
SA11,05,12,01,1	27	2	Bibliotecario Jefe de Servicio, Biblioteca Edf. San Jerónimo
SA11,04,00,01,1	27	2	Bibliotecario Jefe de Servicio, Biblioteca Universitaria
SA11,05,08,01,1	27	2	Bibliotecario Jefe de Servicio. Biblioteca Facultad de Psicología
SA11,05,03,01,1	27	2	Bibliotecario Jefe de Servicio, Biblioteca Facultad de Filosofía y Letras
SA11,02,00,01,1	27	2	Bibliotecario Jefe de Servicio. Biblioteca Universitaria Centro de Adquisiciones y Gestión
SA11.05.04.03.1	25	3	Bibliotecario Jefe de Sección de la Biblioteca del Hospital Real
SA11.05.08.02.1	25	3	Bibliotecario Jefe de Sección de la Biblioteca de la Facultad de Psicología
SA11.05.10.02.1	25	3	Bibliotecario Jefe de Sección de la Biblioteca de la ETS de Ingeniería Informática y Telecomunicaciones

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de los centros educativos concertados en Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Expte. H 56/2014 DGRL.

Mediante escrito presentado el 5 de diciembre de 2014 ante el Registro General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla por don José V. Blanco Domínguez, en representación de la Federación de Enseñanza de CC.OO., y doña Águeda Lara Martínez, en representación de la Plataforma por la Homologación de Andalucía, se comunica convocatoria de huelga que afectará a todos los trabajadores con pago delegado de los centros educativos concertados o con algún nivel concertado en Andalucía. La huelga se llevará a efecto el día 17 de diciembre de 2014, desde las 8,00 hasta las 18,00 horas.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo segundo, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La regulación en el ámbito de la educación es necesaria al ser un servicio esencial, ya que el derecho a la educación y la libertad de enseñanza están proclamados en el artículo 27 de la Constitución Española, por lo que el ejercicio del derecho de huelga podría impedir u obstaculizar su ejercicio. Considerando que de la labor de los Centros Educativos también deriva un derecho de la ciudadanía como es el derecho a la conciliación entre la vida personal y laboral, al dejar a sus hijos bajo la tutela de las Escuelas Infantiles y resto de centros, así como el derecho a la seguridad de los alumnos menores que acceden a los mismos, garantizando el servicio de vigilancia y atención; la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos.

Con el fin de oír a las partes afectadas y consensuar los servicios mínimos a establecer por la Administración Laboral, se convoca para el día 12 de diciembre de 2014 en la sede de la Dirección General de Relaciones Laborales a las organizaciones convocantes y a las organizaciones empresariales integrantes de la mesa de negociación de la enseñanza concertada, así como a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. A la reunión asiste una representante de la Federación de Enseñanza de CC.OO., quien manifiesta que desde su organización sindical se mantiene la propuesta ya consensuada entre las partes en ocasiones anteriores ante huelgas similares a la convocada para el día 17 de diciembre de 2014. El resto de convocados no comparece ni remite propuesta de servicios.

Tras la reunión se procede a elaborar la correspondiente regulación de servicios mínimos, que consta en el Anexo de la presente Resolución, y que se considera adecuada para atender las necesidades en el presente conflicto, teniendo en cuenta las siguientes valoraciones específicas:

Primera. La duración de la huelga y el consenso manifestado por las partes en conflicto en huelgas anteriores de similares características.

Segunda. Los antecedentes de regulación consentidos o no impugnados contenidos, entre otras, en la Resolución de 3 de mayo de 2013 y Resolución de 16 de octubre de 2013, ambas de la Viceconsejería de

Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (BOJA núm. 89, de 9 de mayo, y BOJA núm. 210, de 24 de octubre, respectivamente), por las cuales se regulan los servicios mínimos en huelgas de similares características que afectaban a los centros de educación concertada en Andalucía.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de huelga, se establecen los servicios mínimos que constan en el anexo de esta Resolución, y de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

### R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga que afecta a todos los trabajadores con pago delegado de los centros educativos concertados o con algún nivel concertado en Andalucía, que se llevará a efecto el día 17 de diciembre de 2014, desde las 8,00 horas hasta las 18,00 horas.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2014.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

### A N E X O

#### SERVICIOS MÍNIMOS (EXPTE. H 56/2014 DGRL)

En todos los centros educativos afectados:

El director o directora del centro educativo o una persona del equipo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 787/2014, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.*

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, y en razón del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 787/2014, interpuesto por doña María Soledad Saborido García y teniéndose como parte recurrente a don Miguel Ángel Marzo Gallego, por sucesión mortis causa conforme a lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra la Resolución de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, que desestimaba una solicitud relativa a reducción de jornada de trabajo y salarial en un 10%.

#### R E S U E L V O

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 787/2014, emplazar a cuantos resulten interesados y, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan personarse como demandados ante dicho Juzgado como demandados en este recurso hasta el acto de la vista del mismo.

Cádiz, 16 de diciembre de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 17 de junio de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Almendros», por segregación del centro docente privado de educación infantil «Ciudad Aljarafe», ambos de Mairena del Aljarafe (Sevilla). (PP. 2169/2014).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Yolanda Fernández Lancharro, representante de «Sociedad Cooperativa Andaluza Guardería Infantil Ciudad Aljarafe», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Ciudad Aljarafe», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un centro de educación infantil por segregación de aquél, con 5 unidades del primer ciclo.

Resultando que el centro docente privado de educación infantil «Ciudad Aljarafe», con código 41602600, tiene autorización administrativa para 6 unidades de educación infantil de primer ciclo con 94 puestos escolares, por Orden de 13 de febrero de 2009 (BOJA de 13 de marzo), y para 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo con 75 puestos escolares, por Orden de 8 de noviembre de 1996 (BOJA de 12 de diciembre).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Almendros», promovido por «Sociedad Cooperativa Andaluza Guardería Infantil Ciudad Aljarafe», como entidad titular del mismo, con código 41021366, ubicado en Ctra. de Palomares, 7, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), por segregación del centro docente privado de educación infantil «Ciudad Aljarafe», quedando configurado con 5 unidades de primer ciclo para 74 puestos escolares.

Segundo. Conceder una modificación de la autorización administrativa por supresión de las unidades de educación infantil de primer ciclo al centro docente privado de educación infantil «Ciudad Aljarafe», con código 41602600 y domicilio en Ctra. de Palomares, 5, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), cuya titularidad la ostenta «Sociedad Cooperativa Andaluza Guardería Infantil Ciudad Aljarafe», quedando configurado con 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 75 puestos escolares.

Tercero. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del centro de educación infantil, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de junio de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación del Reglamento Código del Buen Gobierno de la Federación Andaluza de Deporte de Personas con Discapacidad Física.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de 17 de marzo de 2014, se ratificó el Reglamento Código del Buen Gobierno de la Federación Andaluza de Deporte de Personas con Discapacidad Física, y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Código del Buen Gobierno de la Federación Andaluza de Deporte de Personas con Discapacidad Física, que figura como anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 24 de noviembre de 2014.- El Director General, Rafael Granados Ruiz.

#### A N E X O

#### CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO

##### Ámbito subjetivo:

El presente Código será de aplicación a la Federación Andaluza de Deporte para Personas con Discapacidad Física y podrá ser asumido y adaptado a cualquier club inscrito en la FADDF, que voluntariamente desee suscribirlo en aras de alcanzar los fines pretendidos.

##### Ámbito objetivo:

El presente código formula recomendaciones que pretenden sintetizar prácticas de buen gobierno y se refiere tanto a la gestión federativa como al control de las transacciones económicas (gastos, ingresos, inversiones) que efectúen, independientemente de que éstas estén financiadas o no con subvenciones públicas.

De los Órganos Federativos.

La Junta Directiva.

El deber de actuar con lealtad y respeto a la FADDF, impone a los miembros de la junta directiva el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- c) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la junta directiva.
- e) La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
- f) La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o al interés federativo.
- g) En aras de la correcta participación de los diversos estamentos que forman las Federaciones, la junta Directiva y/o comisión delegada, deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea, al menos una semana antes de su celebración, fotocopia completa del Dictamen de Auditoría, Cuentas Anuales, Memoria y Carta de Recomendaciones.

Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma en el plazo de una semana antes, los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones y en cualquier caso siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.

El Secretario/a General:

El secretario/a general, quien tendrá voz pero no voto, deberá atender a la legalidad foral y material de las actuaciones de la Junta Directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

## NORMAS DE ACTUACIÓN

### I. Retribuciones.

En aras de alcanzar la finalidad pretendida, habrán de asumirse las siguientes consideraciones:

Prohibición de realización de contratos blindados, con indemnización por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.

- Restricción de las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la Federación, salvo casos excepcionales que serán puntualmente dados a conocer en la Asamblea General.

- Obligación de que en la memoria económica que han de presentar las Federaciones, como entidades de utilidad pública, se de información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros del órgano de gobierno de la Federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

### II. Control y Gestión ordinaria.

- Redacción de un manual de procedimientos que regule el contenido mínimo que se señala en los puntos siguientes.

- Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quien o quines deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.

- Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.

- Establecimiento de un manual de procedimientos sobre el tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.

- Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.

- Redacción de un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones en el que forzosamente deberán figurar criterios de distribución y justificación.

- Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

### III. Relación con terceros.

- Los directivos y altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

- Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos.

- Se establecerá como criterio de actuación la solicitud de un mínimo de dos ofertas en la adquisición de inversiones que superen los 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

### IV. Aspectos técnicos deportivos.

- Elaboración anual de una planificación técnico-deportiva que deberá incluir, entre otros, los siguientes contenidos:

Establecimiento de los criterios de selección de los deportistas para las selecciones andaluzas.

Fijación de los criterios de distribución de las becas, ayudas y premios por resultados deportivos.

### V. Código de Ética deportiva.

- Cumplimiento del código de ética deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24.9.1992, y demás normas complementarias que resulten de aplicación.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de los de Almería en el recurso núm. 972/2014, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 972/2014, interpuesto por don Emilio José Berenguer Ramos, contra la Resolución de fecha 3 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería, sobre modificación de puntos para escolarización de la menor hija del recurrente en el primer curso del segundo ciclo de educación infantil para el curso 2014/15 dimanante de la resolución del proceso de admisión del CEIP «Almerimar» de El Ejido (Almería) para el curso 2014/15, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm 972/14 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados pueden comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 15 de diciembre de 2014.- La Delegada, Isabel Arévalo Barrinuevo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CTOTU de Cádiz de 2 de diciembre de 2014, referente a la Modificación Puntual Los Chorros del Planeamiento Urbanístico General vigente de Jimena de la Frontera.*

Expte.: TIP/2014/001084.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.e) del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz hace Público el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 2 de diciembre de 2014, referente a la Modificación Puntual «Los Chorros» del Planeamiento Urbanístico General vigente de Jimena de la Frontera.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 2 de diciembre de 2014, referente a la Modificación Puntual «Los Chorros» del Planeamiento Urbanístico General vigente de Jimena de la Frontera (Anexo I).

#### ANEXO I

«Visto el expediente administrativo y documentación técnica del expediente correspondiente a la Modificación Puntual “Los Chorros” del Planeamiento Urbanístico General vigente de Jimena de la Frontera, aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 15 de noviembre de 2012; y visto el Informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 13 de noviembre de 2014; esta Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero (BOJA núm. 35, de 20 de febrero) por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, emite el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El municipio de Jimena de la Frontera cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente por resolución de la entonces, Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 13 de julio de 1994. Cuenta con documento de Adaptación a la LOUA, aprobado mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de mayo de 2011.

Con fecha 16 de diciembre de 2008, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprueba una Modificación Puntual mediante el cual se clasifica un sector de suelo urbanizable no sectorizado SUNS-1 Los Chorros, como “Área para incorporar al Patrimonio Municipal del Suelo”.

El término municipal de Jimena de la Frontera se encuentra incluido en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (POTCG), cuyo documento fue aprobado por el Consejo de Gobierno mediante el Decreto 95/2011, de 20 de diciembre (BOJA núm. 54, de 19 de marzo de 2012).

Segundo. El objeto de la modificación es redelimitar el sector de suelo urbanizable no sectorizado SUNS-1 Los Chorros, de 46.330 m<sup>2</sup>, localizado en el área noroeste del núcleo Los Ángeles-Estación, pasando parte de los mismos a incluirse en la delimitación del suelo urbano, categoría consolidado, y cambiar la clasificación del suelo de los suelos de urbanizable no sectorizado a ordenado.

Tercero. El expediente ha sido sometido al procedimiento establecido en los artículos 32 y 39 de la LOUA, siguiendo la tramitación administrativa que se resume a continuación:

Aprobación inicial. Tuvo lugar mediante acuerdo plenario adoptado el día 19 de mayo de 2011. Este documento se somete a información pública en los siguientes medios de comunicación: Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Diario de fecha 25 de julio de 2011, y, Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 108, de 9 de junio de 2011.

Aprobación provisional. A la vista de los resultados de la tramitación establecida en el artículo 32.1.2.º de la LOUA, el Ayuntamiento acuerda aprobar provisionalmente el documento, mediante acuerdo plenario de 15 de noviembre de 2012.

Cuarto. Una vez completada la documentación del expediente, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, emite Informe de fecha 13 de noviembre de 2014.

Quinto. Durante la tramitación del expediente se han emitido los siguientes informes sectoriales al documento objeto de resolución:

- Informe en materia de Carreteras de la Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Fomento, de 10 de mayo de 2012, estando el sentido del mismo condicionado del artículo 26.2 de la Ley General de Comunicaciones.

- Informe sobre patrimonio histórico arqueológico, emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de 3 de julio de 2014, de carácter favorable.

- Informe en materia de Aguas, emitido por la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 16 de junio de 2014, favorable y condicionado al cumplimiento de una serie de requisitos.

- Informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, recogiendo Declaración de Impacto Ambiental Viable.

- Informe de Incidencia Territorial de 17 de noviembre de 2011 al documento de aprobación inicial, en el que se concluye que el documento no incorpora una valoración de las incidencias de sus determinaciones sobre la ordenación del territorio, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de Andalucía, ni se justifica el cumplimiento de las determinaciones que con carácter vinculante se recogen en la planificación territorial vigente. Con fecha 26 de noviembre de 2014 se ha emitido Informe por parte de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial en relación con el documento de aprobación provisional y el Informe de Incidencia Territorial emitido, concluyéndose que no se ha dado respuesta a las cuestiones que se ponían de manifiesto en el mismo, omitiendo, además, la justificación de la adecuación de la ordenación urbanística propuesta a la ordenación y determinaciones de los Planes de Ordenación de Territorio. Debiendo considerarse, por tanto, en sentido desfavorable.

- Asimismo han emitido informe las siguientes compañías suministradoras:

- Informe de Endesa Distribución sobre viabilidad y desarrollo de la Modificación Puntual del Área.

- Informe de ARCGISA, Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, SA.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería quedando adscrita a la misma, entre otros órganos colegiados, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Decreto 36/2014, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza. Las referencias que en el mismo se realizan a la Consejería con competencias en materia de urbanismo, se entienden realizadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a la Disposición Final Segunda del Decreto 4/2013.

Mediante Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, se crea la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, como órgano periférico de la Consejería.

Segundo. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014.

Tercero. El 13 de noviembre de 2014, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, a la vista de las consideraciones derivadas de los informes sectoriales y del análisis urbanístico del documento, emite Informe desfavorable, en base a las siguientes consideraciones:

1. Respecto a la justificación de los cambios de clasificación de suelo.

El documento justifica la modificación del planeamiento general, en las incoherencias detectadas en la delimitación original del sector de suelo urbanizable no sectorizado SUNS Los Chorros, con respecto a los límites del suelo urbano y la existencia de discontinuidades y superposiciones entre el suelo urbano y urbanizable no sectorizado.

El plano ORD-1 denominado "Estructura. Clasificación del suelo" de la Modificación aprobada con fecha 16 de diciembre de 2008, define el sector SUNS Los Chorros, en continuidad con la delimitación del suelo urbano de las Normas Subsidiarias, coincidiendo el límite sur y oeste, en su totalidad. La Memoria del documento, apartado 2.3.2 así lo refuerza:

La aptitud, idoneidad y procedencia de la clasificación como urbanizable del suelo objeto de la presente Innovación, viene avalada por su localización en colindancia con el suelo urbano del núcleo secundario Los Ángeles-Estación, en un ámbito territorial especialmente adecuado para completar el inacabado borde occidental de la trama urbana del núcleo consolidado.

Se considera que el criterio de la Modificación, era el de mantener la continuidad de los nuevos crecimientos con el suelo urbano, dando continuidad a la trama viaria. Por ello, si se considera la oportunidad de estudiar los límites del ámbito y proceder a excluir aquellos suelos que pudieran ser susceptibles de acogerse a un distinto régimen urbanístico del suelo, más allá de las pequeñas desviaciones entre los límites del suelo urbano establecido en el planeamiento general y lo reflejado en la Modificación Puntual aprobada definitivamente el 16.12.2008, la propuesta debe quedar justificada en que dichos suelos se encontraban en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 45.1 LOUA, a la fecha de aprobación de la Modificación.

Por otra parte, derivado del cumplimiento del Informe en materia de Aguas, el límite del sector debe ajustarse de manera que no incluya la zona de servidumbre de protección y que afecta al Sistema General de Espacios Libres y la Manzana R1.

## 2. Respecto a la sectorización del ámbito SUNS-1 Los Chorros.

La mencionada Modificación Puntual de Plan General, establecía las condiciones para la sectorización del ámbito, que deben ser tenidas en cuenta y completarse con el contenido mínimo expresado en el artículo 12 de la LOUA. En este contexto, se detecta que el documento no contiene:

- Justificación de una nueva apreciación de los procesos de ocupación y utilización del suelo y su previsible evolución en el medio plazo, teniendo en cuenta la evolución desde la aprobación del correspondiente Plan General, modelo de desarrollo urbano por éste adoptado y grado de ejecución de los sectores delimitados por él y criterios establecidos para dimensionar los crecimientos urbanísticos propuestos conforme a lo dispuesto en la Norma 45 del POTA e Instrucción 1/2014 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático, vulnerándose el artículo 12.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Viabilidad de la transformación de los terrenos según su adecuación al modelo de crecimiento urbano y de las condiciones y previsiones para proceder a su sectorización, requisito exigido por el artículo 12.3.b LOUA. En el expediente tampoco constan las certificaciones técnicas de los órganos competentes respecto de la suficiencia de las infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos para garantizar los servicios públicos que la propuesta demande y la ejecución, mejora o reforzamiento de las redes de infraestructura exteriores afectadas por la nueva actuación, como exige el artículo 12.4.f) de la LOUA, por lo que no se encuentra garantizada la conexión, en óptimas condiciones de funcionamiento, a las redes generales de los servicios infraestructurales de abastecimiento, saneamiento y energía eléctrica, ni el estudio económico-financiero, contiene evaluación de los gastos derivados de la conexión exterior a las redes de infraestructuras ni identifica los agentes implicados en la inversión, exigencia del artículo 19.1.a.3.<sup>a</sup> regla LOUA.

Por otra parte, el informe emitido en materia de Aguas, condiciona el sentido favorable, a que con anterioridad a la aprobación definitiva, se incorpore al expediente: certificado emitido por la empresa gestora del ciclo integral del agua, de que existe volumen suficiente para el desarrollo sin necesidad de incrementar las dotaciones con que cuenta la empresa y que las infraestructuras previstas en el ámbito, son suficientes para el desarrollo del mismo, documento que no consta en el expediente.

- Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.3.c) LOUA constituía criterio para la sectorización del ámbito la definición rigurosa y exhaustiva de la oferta dotacional a implantar en el área, a partir de la coordinación entre las distintas administraciones y la existencia de compromisos de financiación para la ejecución de dotaciones de equipamientos y servicios básicos de manera acompañada a los ritmos de producción del espacio residencial, integrando y completando la nueva propuesta, la ordenación estructural establecida por el Plan, definición que no se acredita en el documento.

## 3. Respecto a las determinaciones de desarrollo del sector de suelo no urbanizable sectorizado u ordenado.

Para su consideración como suelo urbanizable sectorizado u ordenado, el documento debe contener las determinaciones de la ordenación estructural conforme a lo establecido en el artículo 12.4.c) y al artículo 10.1.A LOUA, así:



- Las determinaciones relativas a la organización de la gestión de la reserva de viviendas protegidas y condiciones de plazos de ordenación y ejecución establecidas en el artículo 18.2 LOUA. No se ha justificado la disminución del porcentaje del 70 al 55% de reserva de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, en base al estudio de las necesidades presentes y futuras de la población, tampoco se han justificado las medidas compensatorias precisas para mantener la calidad y proporción de la reserva de acuerdo con la regla .2.<sup>a</sup> del artículo 36.2.a) de la LOUA.

- Se ha optado como sistema de actuación por el de compensación, en contradicción con las determinaciones que para su gestión quedaron establecidas por la Modificación Puntual, al identificar el ámbito como "Área para incorporar al Patrimonio Municipal de Suelo" mediante el sistema de expropiación.

- No se han definido las áreas de reparto ni se ha fijado su aprovechamiento medio, vulnerándose lo dispuesto en los artículos 12.4.a) y 58.1.a) de la LOUA.

4. Respecto a la ordenación incorporada con carácter potestativo, para hacer posible la actividad de ejecución, sin ulterior planeamiento de desarrollo, se realizan las siguientes observaciones:

- La ordenación propuesta se realiza con base en unos caminos preexistentes, cuya titularidad no se identifica, al estar la ordenación subordinada al interés general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.c) LOUA, la formalización de la reserva de suelo para viviendas protegidas ha de ser coherente desde el punto de vista de su gestión, etc..., por ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e) y j) de la LOUA se deben incorporar al ordenamiento los procesos edificatorios o de asentamientos al margen de la legalidad cuando ello sea compatible. Además se ha de tener en cuenta que se incumple lo dispuesto en el artículo 59.b) del Reglamento de Planeamiento que exige que la información urbanística de carácter gráfico reflejará información sobre el estado catastral de los terrenos.

Por último, señalar, que la ordenación no considera las condiciones del borde del Sector, estableciendo una continuidad viaria con los suelos actualmente clasificados como suelo no urbanizable, cuya oportunidad no queda justificada.

Cuarto. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera para la Resolución definitiva de este documento, se ha ajustado a lo establecido por los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz adopte acuerdo sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artículo 31.2.B.a) de la citada Ley.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, en virtud de lo establecido por el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 10.3 del Decreto 525/2008, y en el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

#### A C U E R D A

1.º Suspender la aprobación definitiva del expediente Modificación Puntual "Los Chorros" del Planeamiento Urbanístico General vigente de Jimena de la Frontera, aprobado provisionalmente en Sesión Plenaria celebrada el día 15 de noviembre de 2012, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por contener deficiencias sustanciales, de acuerdo con lo recogido en el Fundamento de Derecho Tercero de este Acuerdo.

2.º Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la Disposición Adicional Quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.»

Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados con las advertencias legales que procedan.

Contra la presente Resolución, cabe recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo dispuesto en el art. 23.4 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Cádiz, 15 de diciembre de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 22 de octubre de 2014, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU-Adaptación Parcial para el establecimiento de un nuevo Sistema General Asistencial «Comedor Social Municipal» en terrenos adscritos actualmente a la red viaria del municipio de Casariche (Sevilla), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 22 de octubre de 2014, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU-Adaptación Parcial para el establecimiento de un nuevo Sistema General Asistencial «Comedor Social Municipal» en terrenos adscritos actualmente a la red viaria del municipio de Casariche (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 3 de noviembre de 2014, y con el número de registro 6289, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Casariche.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 22 de octubre de 2014, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU-Adaptación Parcial para el establecimiento de un nuevo Sistema General Asistencial «Comedor Social Municipal» en terrenos adscritos actualmente a la red viaria del municipio de Casariche (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

#### A N E X O I

«Visto el proyecto de Modificación del PGOU-Adaptación Parcial para el establecimiento de un nuevo Sistema General Asistencial “Comedor Social Municipal” en terrenos adscritos actualmente a la red viaria del municipio de Casariche (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

#### H E C H O S

Primero. El objeto del presente proyecto urbanístico es calificar como Sistema General una parte de suelo urbano que actualmente forma parte de la red viaria, sin que ello suponga menoscabo de la red viaria municipal, ocupando la superficie de una edificación existente.

Se justifica la necesidad de redactar la presente modificación dada la necesidad detectada por el Ayuntamiento de establecer una edificación destinada a comedor social cercano a la zona más desfavorecida del municipio.

Se destina a este fin un ensanche del viario al final de la Avenida de la Libertad, en el encuentro de la misma con la C/ Primero de Mayo y C/ Arroyo Seco, dando fachada al “Parque junto al Colegio Público” SGEL-3, que no es esencial para el funcionamiento de la red viaria, estando además parte de su superficie ocupada por una edificación incluso anterior a la redacción del planeamiento general vigente (finca registral núm. 7628 de superficie 104 m<sup>2</sup>, con identificación catastral 3888035UG4238N0001QA y superficie 108 m<sup>2</sup>).

Segundo. El expediente se ha tramitado conforme a lo determinado en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siguiendo la tramitación administrativa que se resume a continuación:

Aprobación Inicial:

- Informe jurídico previo a la Aprobación Inicial del proyecto de referencia, de fecha 5.11.2013.
- Certificado del Vicesecretario del Ayuntamiento de Casariche, de fecha 3.12.2013, acreditando que el Pleno del Ayuntamiento acordó la Aprobación Inicial del proyecto de referencia en sesión ordinaria de fecha 29.11.2013.

Exposición Pública:

- Edicto del Alcalde, de fecha 4.12.2013, de exposición pública del proyecto de referencia tras el Acuerdo de Aprobación Inicial del mismo.
- Publicación del Anuncio de Aprobación Inicial del proyecto de referencia en el periódico "El Correo de Andalucía" de fecha 19.3.2014.
- Publicación del Anuncio de Aprobación Inicial del proyecto de referencia en el BOP núm. 295, de fecha 23.12.2013.
- Notificación a los ayuntamientos colindantes de Estepa, Alameda, Roda de Andalucía, Lora de Estepa, Badolatosa y Puente Genil, mediante oficio con salida del registro del Ayuntamiento de Casariche el 13.3.2014.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Casariche, de fecha 5.5.2014, acreditando que durante el plazo de exposición pública del proyecto de referencia no se han presentado alegaciones al mismo.

Aprobación Provisional:

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Casariche, de fecha 24.6.2014, acreditando que el Pleno del Ayuntamiento acordó la Aprobación Provisional del proyecto de referencia en sesión ordinaria de fecha 8.5.2014.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) Informe de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., de fecha 10.3.2014 concluyendo que "en la citada calle existe la infraestructura eléctrica necesaria para atender dicha electrificación, habiéndose ejecutado en su momento, las instalaciones de extensión necesarias, según R.D. 1955/2000 sobre Acometidas Eléctricas y atendiendo a los Reglamentos Electrotécnicos vigentes, siendo las mismas, redes aéreas trenzadas de baja tensión".

b) Informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 14.1.2014, acreditando la viabilidad material de suministro de agua potable y saneamiento para las edificaciones, obras e instalaciones de la actuación proyectada.

c) Informe de Vodafone España, S.A.U., de fecha 24.3.2014, concluyendo que "...Vodafone de conformidad con el artículo 2 de la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones, es un operador que cuenta con títulos habilitantes para la prestación del servicio de interés general de telecomunicaciones en base a los cuales presta servicios de telecomunicaciones móviles al municipio de Casariche, incluido la zona para la que nos requieren información".

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Casariche para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por los arts. 32, 37 y 39 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en virtud de lo establecido por el art. 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

#### HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del PGOU-Adaptación Parcial para el establecimiento de un nuevo Sistema General Asistencial "Comedor Social Municipal" en terrenos adscritos actualmente a la red viaria, en el término municipal de Casariche (Sevilla), aprobado provisionalmente por el pleno municipal en sesión de fecha 8 de mayo de 2014, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### A N E X O I I

El objeto y alcance de la presente Modificación consiste en la implementación de la red de Sistemas Generales del municipio mediante la afección a Sistema General de una porción de suelo que hasta el momento se encontraban integrados en la red viaria municipal del suelo urbano, junto al Espacio Libre SGEL-3 «parque junto al Colegio Público» y al SGEQ-10 «Colegio Público», sin que citada delimitación altere la funcionalidad de la misma y garantizando el acceso a la misma de los servicios urbanísticos (acceso rodado por vía urbana, abastecimientos de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión. Concretamente se procederá al establecimiento de un nuevo Sistema General de Equipamientos, denominado SGEQ-15 «Comedor Social Municipal».

#### A) PLANEAMIENTO VIGENTE.

La red de Sistemas Generales se encuentra establecida en:

a) El apartado 4.3 de la Memoria del PGOU Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Casariche a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

	Ámbito	Denominación	Superficie	Superficie
ESPACIOS LIBRES	SGEL-1	Parque Público	2.402	
	SGEL-2	Z.V. Río Yeguas	6.647	
	SGEL-3	Parque junto Colegio Público	3.470	
	SGEL-4	Z.V. AR-R.1 (Incluido SUB-O-R1)	2.380	
	SGEL-5	Z.V. UA-1 (Incluido SUNC-R1)	1.350	
	SGEL-6	Z.V. UA-4 (Incluido SUNC-R3)	982	
	SGEL-7	Barriada Dolores Ibarruri	270	
	SGEL-8	C/ Julián Grimau	414	
	SGEL-9	c/ Félix Rodríguez de la Fuente	56	
	SGEL-10	Z.V.	30.002	

	Ámbito	Denominación	Superficie	Superficie
EQUIPAMIENTO	SGEQ-1	Casa de la Cultura		148
	SGEQ-2	Ayuntamiento		349
	SGEQ-3	Estación		665
	SGEQ-4	Cementerio		4.081
	SGEQ-5	Pabellón Deportivo		44.482
	SGEQ-6	Mercado		389
	SGEQ-7	Cuartel de la Guardia Civil		1.311
	SGEL-8	Guardería y Consultorio		3.617
	SGEL-9	Piscina Pública		3.965
	SGEQ-10	Colegio Público		12.736
	SGEQ-11	SGEQ en PPR-1 (Incluido SUB-O-R1)		5.450
	SGEQ-12	Matadero		1.024
	SGEQ-13	Policía Local, Correos y Asilo		447
	SGEQ-14	Norte VA-1 (Transformador) (Incluido SUNC-R1)		1.752
TOTAL			47.973	80.4168

b) El artículo 2.7.1 «Sistemas pertenecientes a la ordenación estructural» del Anexo de la citada Adaptación Parcial.

(mismo cuadro anterior)

c) Los planos OE-3 «Sistemas Generales» del documento de Adaptación Parcial.

d) El plano núm. 5 «Estructura General del Territorio» de la documentación correspondiente a las Normas Subsidiarias de 18 de mayo de 1994.

e) El plano 4 «Calificación y usos del suelo, alineaciones y altura de la edificación», de la documentación correspondiente a las Normas Subsidiarias de 18 de mayo de 1994.

#### B) PROPUESTA DE ORDENACIÓN.

Se propone la afección a Sistema General de Equipamientos de una porción de suelo (182 m<sup>2</sup>) que actualmente forman parte de la red viaria, situados al final de la Avenida de la Libertad, colindante con el SGEL-3 «parque junto al Colegio Público», y con el SGEQ-10 «Colegio Público». Dicho equipamiento se denominará SGEQ-15 «Comedor Social Municipal», dando como resultado la alteración de las siguientes determinaciones del Planeamiento vigente:

a) Se alterarán los cuadros o tablas recogidos en el apartado 4.3 de la Memoria y del art. 2.7.1 del Anexo de la Adaptación Parcial, quedando como sigue:

	Ámbito	Denominación	Superficie	Superficie
ESPACIOS LIBRES	SGEL-1	Parque Público	2.402	
	SGEL-2	Z.V. Río Yeguas	6.647	
	SGEL-3	Parque junto Colegio Público	3.470	
	SGEL-4	Z.V. AR-R.1 (Incluido SUB-O-R1)	2.380	
	SGEL-5	Z.V. UA-1 (Incluido SUNC-R1)	1.350	
	SGEL-6	Z.V. UA-4 (Incluido SUNC-R3)	982	
	SGEL-7	Barriada Dolores Ibarruri	270	
	SGEL-8	C/ Julián Grimau	414	
	SGEL-9	c/ Félix Rodríguez de la Fuente	56	
	SGEL-10	Z.V.	30.002	

	Ámbito	Denominación	Superficie	Superficie
EQUIPAMIENTO	SGEQ-1	Casa de la Cultura		148
	SGEQ-2	Ayuntamiento		349
	SGEQ-3	Estación		665
	SGEQ-4	Cementerio		4.081
	SGEQ-5	Pabellón Deportivo		44.482
	SGEQ-6	Mercado		389
	SGEQ-7	Cuartel de la Guardia Civil		1.311
	SGEL-8	Guardería y Consultorio		3.617
	SGEL-9	Piscina Pública		3.965
	SGEQ-10	Colegio Público		12.736
	SGEQ-11	SGEQ en PPR-1 (Incluido SUB-O-R1)		5.450
	SGEQ-12	Matadero		1.024
	SGEQ-13	Policía Local, Correos y Asilo		447
	SGEQ-14	Norte VA-1 (Transformador) (Incluido SUNC-R1)		1.752
	SGEQ-15	Comedor Social Municipal		185
TOTAL			47.973	80.601

b) Se modificarán los planos OE-3.3 y OE-3.4 del documento correspondiente a la Adaptación Parcial a la LOUA, introduciendo el nuevo Sistema General SGEQ-15 «Comedor Social Municipal», acompañándose como Doc. 4 del presente.

c) Se modificará el plano 5 de las Normas Subsidiarias «Estructura General del Territorio» señalando el nuevo Sistema General, acompañándose al presente como Doc. 5.

d) Se modificará el plano 4, Hoja 3 de las Normas Subsidiarias, al objeto de establecer adecuadamente la nueva Calificación y Alineaciones del nuevo Sistema General, acompañándose al presente como Doc. 6.

Sevilla, 15 de diciembre de 2014.- La Delegada, María Dolores Bravo García.

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2014, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, correspondiente el ejercicio 2012.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 25 de junio de 2014,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, correspondiente el ejercicio 2012.

Sevilla, 17 de noviembre de 2014.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### FISCALIZACIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR EJERCICIO 2012

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 2014, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, correspondiente el ejercicio 2012.

#### Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETIVOS Y ALCANCE.
3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.
  - 3.1. Control Interno.
    - 3.1.1. Organigrama.
    - 3.1.2. Personal.
    - 3.1.3. Tesorería.
    - 3.1.4. Facturación de servicios a terceros obligados al pago.
    - 3.1.5. Recursos propios por concesiones de dominio público.
    - 3.1.6. Contratación.
  - 3.2. Legalidad.
    - 3.2.1. Domicilio legal.
    - 3.2.2. Personal.
    - 3.2.3. Contratación de bienes y servicios.
    - 3.2.4. Presupuestos de Explotación y Capital (PEC) y Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF).
  - 3.3. Análisis de los Estados Financieros.
    - 3.3.1. Principales magnitudes económico-financieras.
    - 3.3.2. Valoración de determinados bienes.
    - 3.3.3. Fondo de maniobra negativo.
    - 3.3.4. Plazo de pago de obligaciones.
    - 3.3.5. Gastos ajenos a la entidad.
    - 3.3.6. Financiación.
  - 3.4. Eficacia.
    - 3.4.1. Aspectos generales.
    - 3.4.2. Cumplimiento del Contrato Programa del ejercicio.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
5. OPINIÓN.
6. ANEXOS.
7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.

#### A B R E V I A T U R A S

ACSA	Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía
A.S.	Agencia Sanitaria
AGC	Áreas de Gestión Clínicas
AGD	Aplicación para la Gestión de la Demanda Quirúrgica
AIG	Áreas Integradas de Gestión
AP	Atención Primaria
APES	Agencias Públicas Empresariales
ASA	Del inglés, Sociedad Americana de Anestesiólogos
ASBG	Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CHAR	Centro Hospitalario de Alta Resolución
CHARES	Centros Hospitalarios de Alta Resolución
CIE	Clasificación Internacional de Enfermedades
CMA	Cirugía Mayor Ambulatoria
COAN-h	Sistema de Contabilidad Analítica de hospitales
CP	Contrato Programa
CP-PA	Concurso Público o Procedimiento Abierto
CRP	Código Registro Personal
DPO	Dirección Participativa por Objetivos
EDP	Evaluación del Desempeño Profesional
EE.PP.	Empresas Públicas
EPSBG	Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
HAR	Hospital de Alta Resolución
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
IQI	Del inglés, Indicadores de Calidad en Pacientes Ingresados
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IT	Invalidez Temporal
J.A.	Junta de Andalucía
LAJA	Ley de la Administración de la Junta de Andalucía
LEQ	Lista de Espera Quirúrgica
MESTOS	Médicos Especialistas sin Título Oficial
MI	Medicina Interna
ONCE	Organización Nacional de Ciegos Españoles
OO.AA.	Organismos Autónomos
OP	Documento Contable de Obligación Contraída y Pago
PACS	Del inglés, Sistema de Archivo y Transmisión de imágenes
PAIF	Programa de Actuación, Inversión y Financiación
PDPCMA	Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama
PEC	Presupuesto de Explotación y Capital
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana
PMPE	Plazo Medio Ponderado Excedido de Pagos
PNSP	Procedimiento Negociado Sin Publicidad
PROA	Programa de Optimización de uso de Antimicrobianos
R.G.C.	Registro General de Contratos



---

SAS	Servicio Andaluz de Salud
SCACEST	Síndrome Coronario Agudo con elevación de ST
SIGA	Sistema de Información de Gestión Medioambiental
SSGG	Servicios Generales
SSPA	Sector Sanitario Público Andaluz
TIC	Tecnologías de Información y Comunicación

## 1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó el Plan de Actuaciones del ejercicio 2013 en su sesión de fecha 26 de febrero de dicho año, en el que se incluyó - por iniciativa de la propia Institución - la fiscalización de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, ejercicio 2012.
2. La entidad se crea por la Ley 3/2006, publicada en BOJA el 10 de julio de 2006, como entidad de derecho público al amparo de lo establecido en el artículo 6.1.b) de la anterior Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, adscrita a la Consejería de Salud. Mediante Decreto 190/2006, de 31 de octubre, se constituye la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir y se aprueban sus estatutos.
3. El 28 de julio de 2010, se publicó en el BOJA el Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público que dispone, en su artículo 9, que *"la Empresa Pública Hospital Costa del Sol adoptará la configuración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y se denominará (...) Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol"*, que se regirá por el citado Decreto-Ley, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por su Ley de creación y por sus estatutos, en lo que no se opongan a aquella, por la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y por la restante normativa de aplicación.
4. Adicionalmente, su artículo 10, dispone que a esta Agencia Pública Empresarial Sanitaria se le adscriban la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir. Estas entidades adoptarán, igualmente, la configuración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, conforme a la disposición transitoria única de la misma.
5. Posteriormente, el Decreto-Ley 6/2010 de 23 de noviembre, de medidas complementarias del Decreto-Ley 5/2010 de 27 de julio, en sus artículos 9 y 10, reproduce la anterior regulación. Por último, la Ley 1/2011 de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía en sus artículos 9 y 10, vuelve a reiterar lo anteriormente regulado por los citados decretos-leyes, y su disposición adicional tercera concede un plazo para la aprobación de los nuevos estatutos que finaliza el día 30 de junio de 2011. Antes de dicha fecha debían estar concluidas las operaciones jurídicas necesarias para adaptar la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol al contenido de esta Ley.
6. Con anterioridad a la fecha indicada, el 29 de abril de 2011 se publica en BOJA el Decreto 98/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, y se modifican los de otras Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.
7. El artículo 1 de los estatutos recoge que *"se configura como una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, con objeto de llevar a cabo:*

a) La gestión de los Centros Hospitalarios de Alta Resolución que se establezcan en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla, coordinando sus servicios y recursos con los de los restantes centros sanitarios pertenecientes al Sistema Sanitario Público de Andalucía.

b) La gestión que se le atribuya en el Hospital "Vigil de Quiñones" de Sevilla, de acuerdo con los criterios de organización y gestión de los servicios que se establezcan por la Consejería de Salud (en la actualidad Consejería de Igualdad, Salud y políticas Sociales).

c) La gestión de centros sanitarios de nueva creación, así como la de centros sanitarios, transferidos desde las Administraciones Locales de Andalucía, o la de aquellos centros sanitarios de titularidad privada sin ánimo de lucro que, por razones de su integración en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, puedan ser adscritos a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla".

8. Por Orden de 11 de diciembre de 2006 (publicada en BOJA de 29 de diciembre de 2006) de la Consejería de Salud, se atribuyó a la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir la gestión de los Hospitales de Alta Resolución de Utrera y Sierra Norte de Sevilla, así como el Hospital de San Sebastián de Écija (actual Hospital de Alta Resolución de Écija) con efectos el 1 de enero de 2007.
9. Con fecha 10 de enero de 2008 se inaugura el nuevo Hospital de Alta Resolución Sierra Norte de Sevilla. Además por Orden de 2 de enero de 2008 de la Consejería de Salud se atribuye a la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir la gestión del Hospital de Morón (Hospital la Milagrosa), con efectos el 1 de enero de 2008.
10. Sus objetivos, desarrollados por sus estatutos son:

- Prestar una asistencia sanitaria personalizada y de calidad a la población adscrita.

**POBLACIÓN DE REFERENCIA**

	<b>HAR ECÍJA</b>	<b>HAR MORÓN</b>	<b>HAR SIERRA NORTE</b>	<b>HAR UTRERA</b>
<b>POBLACIÓN</b>	55.876	39.932	20.882	60.054
<b>MUNICIPIOS</b>	Écija	Coripe	Alanís	El Coronil
	Fuentes de Andalucía	Montellano	Cazalla de la Sierra	Los Molares
	La Luisiana	Morón de la Frontera	Guadalcanal	Utrera
	Cañada del Rosal	Pruna	Constantina	
			Las Navas de la Concepción	
			El Pedroso	
			San Nicolás del Puerto	

Fuente: INE a 1-1-11

Cuadro nº 1

- Garantizar al enfermo un proceso de diagnóstico correcto y rápido, la aplicación del tratamiento más eficiente, procurando la recuperación, así como la reincorporación del paciente a su medio, tan pronto como sea posible.

- Prestar servicios sanitarios especializados, asegurando al conjunto de la población incluida en su ámbito de actuación y de acuerdo con su cartera de servicios, la igualdad en el acceso a los procesos preventivos, diagnósticos y terapéuticos.
  - Atender a las necesidades integrales del paciente y mejorar su satisfacción acerca de la atención e información recibida, trato personalizado y respeto a su intimidad.
  - Conseguir la máxima eficiencia en la utilización de sus recursos, adoptando los instrumentos de gestión necesarios en cada uno de sus centros, para la consecución de sus objetivos.
  - Desarrollar los programas de formación y docencia que, en el ámbito del Sistema Sanitario Público, tenga lugar en el marco de actuación de la Empresa Pública.
  - Desarrollar e impulsar los programas de investigación orientados a la promoción de la salud y prestación de la asistencia sanitaria, en el marco de las directrices generales establecidas por la Consejería de Salud.
11. La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir actúa en régimen de Agencia Pública Empresarial de las recogidas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y, como tal, se rige por el Derecho Administrativo en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos y con el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas en los aspectos específicamente regulados en dicha Ley, en sus estatutos, en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás disposiciones de general aplicación. En los restantes aspectos se regirán por el Derecho Administrativo o por el Derecho Privado, según su particular gestión empresarial así lo requiera. El régimen de personal se regulará por el Derecho Laboral, así como lo que le sea de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

## 2. OBJETIVOS Y ALCANCE

12. Los objetivos fijados para la presente fiscalización son los siguientes:
- Área de Control Interno: Concluir sobre las normas y procedimientos de control interno establecidos por la dirección de la entidad, así como los de general aplicación, para la salvaguarda y control de sus activos.
  - Área de Legalidad: Opinar sobre el correcto cumplimiento de la legalidad aplicable a la actividad desarrollada por la Agencia relativa al ejercicio fiscalizado, en particular, la de carácter fiscal, laboral, mercantil y contractual.
  - Área Económico-financiera: Opinar si las cuentas anuales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, correspondientes al ejercicio 2012, expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad correspondiente a 31 de diciembre de 2012, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidas en el mismo.

- Área de Eficacia: Concluir sobre el logro de los objetivos de los distintos niveles de la organización: la agencia en su conjunto, los cuatro CHAREs que dependen de ella y las distintas unidades que forman parte de éstos.

13. Para lograr los objetivos anteriores, los procedimientos de auditoría se han dirigido, entre otros, a la verificación de los siguientes extremos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control interno existente.
- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados.
- La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.
- La razonabilidad de los saldos de tesorería.
- El reflejo adecuado de los pasivos ajenos de la entidad.
- La adecuada situación fiscal y laboral, el cumplimiento de la normativa de contratación, así como de su normativa interna, en su caso.
- La correcta periodificación de gastos e ingresos, según el principio de devengo.
- Si los resultados del ejercicio responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.
- Si los criterios de valoración se han aplicado de conformidad con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.
- Si la estructura, composición y contenido de la memoria se adecúa a lo previsto en su regulación.
- Si la memoria explicativa de la gestión anual de la entidad concuerda con las cuentas anuales.

14. En cuanto a **personal** se ha seleccionado una muestra estratificada aleatoria de 50 efectivos, que se corresponden con un 5% de las categorías mayoritarias (facultativos, personal de enfermería y personal subalterno) y 1 ó 2 efectivos de cada una de las categorías del resto. Además se ha seleccionado a la totalidad del personal con contrato de alta dirección, esto es, no sujeto a convenio colectivo (ocho efectivos). La plantilla media, así como su distribución y su evolución, se expone a continuación:

PROMEDIO PERSONAL	2012	2011	2010	Dif. 2012-2011	Dif. 2011-2010	Var. 2012-2011	Var. 2011-2010
Grupo I	199,5	205,5	206,8	-6,0	-1,3	-3,01%	-0,63%
Grupo II	154,1	157,5	157,7	-3,4	-0,2	-2,21%	-0,13%
Grupo III	126,3	128,5	131,2	-2,2	-2,7	-1,74%	-2,10%
Grupo IV	123,8	127,4	128,2	-3,6	-0,8	-2,91%	-0,63%
Grupo V	46,8	47,8	48,9	-1,0	-1,1	-2,14%	-2,30%
<b>TOTAL</b>	<b>650,5</b>	<b>666,7</b>	<b>672,8</b>	<b>-16,2</b>	<b>-6,1</b>	<b>-2,49%</b>	<b>-0,91%</b>

Fuente: CCA Cuadro nº 2

15. Para el análisis de la **contratación** se ha partido de la información facilitada por la Agencia sobre la actividad contractual del ejercicio, con detalle de procedimiento de adjudicación, número de expedientes e importe de adjudicación inicial.

EJERCICIO ADJUDICAC.	€					
	CP-PA		PNSP		TOTAL	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
2007	3	3.486.629,28	1	693.714,24	4	4.180.343,52
2008	3	1.502.525,00	0	0	3	1.502.525,00
2009	8	4.144.666,39	3	1.260.891,55	11	5.405.557,94
2010	14	4.773.065,35	3	571.960,76	17	5.345.026,11
2011	16	5.269.414,24	2	172.908,20	18	5.442.322,44
2012	10	3.046.644,07	6	434.933,19	16	3.481.577,26
<b>TOTAL</b>	<b>54</b>	<b>22.222.944,33</b>	<b>15</b>	<b>3.134.407,94</b>	<b>69</b>	<b>25.357.352,27</b>

Fuente: ASBG Cuadro nº 3

Sobre dicha población, se ha seleccionado aleatoriamente una muestra de 33 expedientes, que representan un 48% del número total de los existentes en el ejercicio (incluidos los suscritos en ejercicios anteriores que en su momento fueron objeto de prórroga) y un 69% del importe que éstos últimos representan.

MUESTRA DE CONTRATOS							€
AÑO	CONTRATOS MUESTRA	TOTAL Nº		IMPORTE		TOTAL	
		CONTRATOS	%	MUESTRA	IMPORTE	IMPORTE	%
2007	3	4	75	4.007.991,16	4.180.343,53	96	
2008	2	3	67	859.687,93	1.502.525,00	57	
2009	5	11	45	2.779.146,22	5.405.557,94	51	
2010	9	17	53	4.028.182,75	5.345.026,11	73	
2011	6	18	33	3.439.078,35	5.442.322,44	63	
2012	8	16	50	2.487.576,98	3.481.577,26	71	
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>69</b>	<b>48</b>	<b>17.601.663,39</b>	<b>25.357.352,28</b>	<b>69</b>	

Fuente: ASBG Cuadro nº 4

Dicha muestra diferenciando por procedimiento de adjudicación se expone a continuación:

CONTRATOS DE LA MUESTRA							€
EJERCICIO	ADJUDICACIÓN	CP-PA		PNSP		TOTAL	
		Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
2007		2	3.314.276,92	1	693.714,24	3	4.007.991,16
2008		2	859.687,93			2	859.687,93
2009		5	2.779.146,22			5	2.779.146,22
2010		7	3.808.888,61	2	219.294,14	9	4.028.182,75
2011		6	3.439.078,35			6	3.439.078,35
2012		3	2.073.026,29	5	414.550,69	8	2.487.576,98
<b>TOTAL</b>		<b>25</b>	<b>16.274.104,33</b>	<b>8</b>	<b>1.327.559,07</b>	<b>33</b>	<b>17.601.663,39</b>

Fuente: ASBG

Cuadro nº 5

16. Asimismo, se han seleccionado tres **convenios** cuyo plazo de duración coincide total o parcialmente con el ejercicio fiscalizado. El total de convenios son 45, si bien 44 de ellos tienen el mismo objeto: la prestación ortoprotésica de las empresas existentes en el ámbito geográfico de la Agencia. De éstos se han seleccionado dos convenios.

El tercer supuesto es el convenio celebrado con la empresa pública autonómica Inturjoven S.A., para la prestación del servicio de hostelería al HAR Sierra Norte en Constantina (Sevilla).

17. Por otro lado, se han seleccionado aleatoriamente 81 **facturas** a fin de comprobar el circuito administrativo de las mismas: desde el pedido correspondiente hasta su contabilización y pago.
18. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público y, en consecuencia, se han efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones de este informe.

La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

Los trabajos de campo concluyeron el 17 de julio de 2013.

### 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### 3.1. Control Interno

##### 3.1.1. Organigrama

19. Los estatutos no hacen referencia alguna a la organización interna de la Agencia indicando exclusivamente en su artículo 7.2 que la entidad contará con *“la estructura administrativa necesaria para su funcionamiento”*.
20. El organigrama funcional se recoge en el Anexo 1. Del mismo se deduce que de la Dirección Gerencia dependen la Dirección de Gestión, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), los cuatro Directores de HAR y las Direcciones de las Áreas de Gestión Clínicas (AGC) corporativas: Biotecnología, Prevención y Salud Pública, Uso del Medicamento y Diagnóstico por Imagen.

Por su parte, de la Dirección de Gestión dependen la Dirección de Asesoría Jurídica y Ordenación Administrativa y las Subdirecciones Económica-Financiera, de Profesionales y de Servicios Generales y de Aprovisionamiento.

De esta manera, se puede observar que de una Dirección depende otra Dirección, que atendiendo a su denominación deberían tener rangos similares. Si se pretende contar con una Vicegerencia se debería modificar su denominación y, en consecuencia, también los Estatutos.

21. La unidad técnica de control interno y administrativo contable se encuentra adscrita a la dirección gerencia. No obstante, durante los trabajos de campo se ha observado que la organización del trabajo de esa unidad es desarrollada por la Subdirección Económico Financiera y es a ésta a la que se reportan los trabajos desarrollados.<sup>1</sup>

### 3.1.2. Personal

22. Los expedientes de personal no se encuentran centralizados en la sede corporativa de la Agencia, sino en cada uno de los hospitales que dependen de la misma, lo que dificulta la gestión de la Subdirección de Profesionales.

A pesar de disponer de un Programa de Gestión Empresarial avanzado, la Agencia no cuenta con una herramienta que centralice la información de la totalidad de los elementos de los expedientes de personal.

23. Hay una serie de conceptos retributivos cuya documentación soporte no consta en los expedientes de personal, dificultando la gestión de los recursos humanos, tales como:
  - La carrera profesional.
  - La valoración individual del incentivo A (productividad).
  - La valoración individual del incentivo B, módulo asistencial que sólo se abona a los facultativos según convenio.
  - El denominado Tercer Plan de Acción de Diagnóstico por la Imagen (radiólogos).
  - El modelo retributivo de Médicos de Urgencias (comisión paritaria de 24-09-09).
  - La denominada Actividad complementaria.
24. Del personal de plantilla se ha observado que, en general, los expedientes disponen de la documentación con las excepciones señaladas. No obstante, en dos de ellos -de un total de 48 seleccionados- no constaba la tarjeta de la Seguridad Social y en algunos el modelo 145 de IRPF (de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo) no se había actualizado con posterioridad al ingreso en la entidad, si bien es una obligación tributaria correspondiente al trabajador.

---

<sup>1</sup> Punto modificado por la alegación presentada.



25. En cuanto al personal directivo, diez efectivos, sus expedientes no están ubicados tampoco en la Subdirección de Profesionales, sino en la Dirección de Gestión. Dos de ellos no han suscrito un contrato de alta dirección, de acuerdo con el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección, sino un contrato laboral ordinario con cláusulas adicionales.
26. De su contenido se ha observado que:
- En tres de ellos no consta el DNI.
  - En siete no consta la Seguridad Social.
  - En uno de ellos no consta la titulación.
  - De seis efectivos que pueden devengar el concepto retributivo de carrera profesional (personal funcionario y estatutario), sólo cinco perciben tal concepto.<sup>2</sup>
27. En cuanto al índice de absentismo, según la Agencia, la evolución desde la creación de la entidad ha sido la siguiente por Grupos :

AÑO	I	II	III	IV	V	TOTAL
2012	2,24%	3,47%	3,14%	5,22%	1,73%	3,27%
2011	1,61%	2,58%	3,47%	6,12%	3,44%	3,23%
2010	1,97%	4,29%	3,67%	4,97%	2,00%	3,50%
2009	2,59%	3,72%	2,59%	6,52%	5,05%	3,82%
2008	1,99%	3,46%	5,28%	9,40%	3,30%	4,81%
2007	1,13%	3,26%	5,50%	5,99%	2,17%	3,64%

Fuente: ASBG

Cuadro nº 6

28. Se observa en el índice global una disminución progresiva desde el ejercicio 2008, mientras que en el ejercicio 2012 se ha mantenido respecto al anterior. No obstante, en los Grupos I (principalmente, facultativos) y II (principalmente, enfermeros) se han producido incrementos relativos significativos en el ejercicio 2012: del 1,61 al 2,24%, supone un 39% de incremento; y del 2,58 al 3,47%, un 34%.
29. Por centros, la evolución ha sido la siguiente:

	2012	2011	2010	2009	2008	2007
Utrera	3,52%	3,93%	3,67%	4,93%	4,56%	3,22%
Écija	3,41%	3,17%	3,96%	3,19%	6,15%	4,32%
Sierra Norte	3,41%	2,76%	3,52%	2,51%	2,84%	0,30%
Morón	3,03%	3,31%	2,87%	5,35%	5,10%	n/p
Sede Corp.	0,82%	0,86%	0,76%	0,79%	0,54%	0,66%
<b>TOTAL</b>	<b>3,27%</b>	<b>3,23%</b>	<b>3,51%</b>	<b>3,82%</b>	<b>4,81%</b>	<b>3,64%</b>

Fuente: ASBG

Cuadro nº 7

<sup>2</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

30. Las tasas son similares en los cuatro Hospitales de Alta Resolución (HAR).

31. <sup>3</sup>

32. <sup>4</sup>

### 3.1.3. Tesorería

33. La Agencia <sup>5</sup> mantiene sus fondos de tesorería en dos cuentas corrientes que en el período objeto de fiscalización suman un saldo medio total de 664.291,98 €, con unos ingresos financieros de 2.887,25 €, que supone una remuneración media del 0,43%. Dichas cuentas datan de varios años atrás. Las operaciones se concentran en una de ellas que supone el 99,8% del saldo medio total.

34. No consta que la sociedad haya promovido la concurrencia entre las entidades financieras para obtener una mejora de las condiciones pactadas<sup>6</sup>, con la finalidad de obtener una más alta rentabilidad de sus disponibilidades líquidas.

35. En relación con esta cuestión, el Manual de procedimientos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía establece lo siguiente:

*“3.1. Autorización, modificación y cancelación de cuentas. “El control de cuentas se extiende en toda su dimensión a las cuentas generales y autorizadas de la J.A, sus OO.AA. e Instituciones de ellos dependientes. Respecto a las cuentas de las EE.PP. tan solo a su identificación, mediante la autorización e inscripción en el R.G.C, teniendo éstas absoluta autonomía en la gestión de las mismas, así como en la fijación de los tipos de interés a los que estarán retribuidas.”*

36. Por otra parte, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Junta de Andalucía no ha facilitado un calendario de pagos a la Agencia en el ejercicio fiscalizado.

37. Si bien la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía (art. 78.2 del Decreto Legislativo 1/20120, de 10 de marzo, por el que se aprueba su texto refundido), no obliga a elaborarlo, el mismo constituye un eficaz instrumento de planificación de la tesorería de la Agencia, en un ejercicio en el que los requerimientos normativos en materia de morosidad pública han subrayado su exigencia.

---

<sup>3</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

<sup>4</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

<sup>5</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>6</sup> Diferentes a las establecidas en el Acuerdo de 7 de marzo de 2005 suscrito por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y la Comisión de Representantes de las Entidades Financieras.

## 3.1.4. Facturación de servicios a terceros obligados al pago

38. Se trata de episodios en los que existe un obligado al pago y no están cubiertos por el sistema sanitario público.
39. Se observa que hay determinados supuestos que, en general, no son objeto de facturación, tales como agresiones, accidentes escolares o accidentes deportivos (campeonatos oficiales).
40. De los supuestos inicialmente considerados como facturables (3.938), no se han facturado 136 episodios, de los que 81 corresponden a extranjeros, 37 sin datos y 18 se encontraban pendientes (a pesar de haber transcurrido varios meses desde la finalización del ejercicio).
41. Se ha observado que las historias clínicas de urgencias (o epicrisis) carecen de determinados elementos. De la revisión de los documentos correspondientes a una semana del ejercicio fiscalizado se han obtenido los siguientes datos:

	Utrera		Écija		Sierra Norte		Morón	
	Episodios	%	Episodios	%	Episodios	%	Episodios	%
<b>Total episodios</b>	<b>1.371</b>	100,00	<b>971</b>	100,00	<b>417</b>	100,00	<b>782</b>	100,00
Sin motivo consulta	108	7,88	11	1,13	124	29,74	7	0,90
Sin CIE9	399	29,10	76	7,83	38	9,11	426	54,48
Sin destino al alta	0	0,00	14	1,44	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL INCIDENCIAS</b>	<b>507</b>	<b>36,98</b>	<b>87</b>	<b>8,96</b>	<b>162</b>	<b>38,85</b>	<b>433</b>	<b>55,37</b>

Fuente: CCA

Cuadro nº 9

42. En los listados facilitados descritos en el párrafo anterior, se ha observado la existencia de duplicidades, que se deben a que en el sistema de registro utilizado se diferencia cuando un paciente ha sido atendido sólo por un facultativo intensivista (de urgencias) o también por un especialista. A la hora del recuento de episodios facturados no se producen dichas duplicidades, si bien podría dificultar la correcta facturación.
43. La captura de los supuestos facturables se efectúa por el personal administrativo de urgencias. No hay una segunda instancia en la que se revisen aquellos supuestos que inicialmente no se han considerado facturables. Se ha comprobado, además, que en los casos en que los facultativos detectan un episodio facturable (accidente de tráfico, por ejemplo) dicha información no se hace llegar a los administrativos de urgencias o a la unidad de facturación a terceros.
44. De una muestra de 40 supuestos que se consideraban que pudieran ser, en principio, facturables y no se habían definido como tales, se ha comprobado que:
- En 19 casos debían ser financiados por el Sistema Nacional de Salud (no facturables).
  - En siete supuestos aparece en la historia de urgencias la mención a accidente de tráfico (seis) o accidente laboral (uno).
  - En el resto, 14 casos que representa un 35%, presenta dudas. La entidad debería requerir más información de esos supuestos que podrían corresponder a accidentes laborales (nueve), deportivos (tres) y de tráfico (dos).

45. Los plazos medios de facturación se consideran mejorables. De una muestra aleatoria de 20 supuestos se han obtenido los siguientes datos:
- Desde la atención de urgencias hasta la emisión de la factura: 56 días.
  - Desde la emisión de la factura hasta el cobro: 66 días.
  - Las facturas no satisfechas son nuevamente reclamadas transcurridos entre cinco y seis meses.
46. La Agencia no ha suscrito convenio para el cobro mediante la vía ejecutiva con la Consejería de Hacienda y Administración Pública. En consecuencia, esta vía de recaudación de derechos pendientes no es utilizada.
47. La gestión de cobro aún estando en proporciones notables (superior al 90%), ha disminuido cinco puntos porcentuales respecto al ejercicio anterior. Las disminuciones han afectado a la totalidad de las modalidades: tráfico, 3%; laborales, 6%; compañías privadas, 9% y particulares, 11%.
48. La mejora de la facturación y cobro de los accidentes laborales hace necesario el contar con un instrumento de colaboración con la Seguridad Social ante las dificultades planteadas por algunas Mutuas de Accidentes de Trabajo.

#### 3.1.5. Recursos propios por concesiones de dominio público

49. La entidad podría obtener mayores importes de cánones por determinadas vías que no han sido hasta el momento exploradas, tales como kiosco (chucherías, revistas, libros, pequeño regalo, etc.), kiosco ONCE, cajero automático, floristería, etc. El propio Contrato Programa de la entidad recoge esta circunstancia.
50. Por otro lado, los datos obtenidos sobre la percepción de cánones no coinciden con los expresados en el informe de gestión del ejercicio aprobado por el Consejo de Administración, en el que se recoge un incremento medio de la facturación del 17%. Se ha podido comprobar que realmente se ha producido una disminución del 14% en este concepto.

#### 3.1.6. Contratación

51. La Agencia, en general, no dispone de las ofertas técnicas presentadas en los respectivos expedientes de contratación, ni en soporte físico ni en soporte digital. La entidad lo justifica con el art. 87.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que menciona que una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.
52. No obstante, el hecho de que como norma se devuelva la documentación a los licitadores puede dificultar la fiscalización de los expedientes, ya sea ésta interna o externa. Dicha dificultad podría obviarse fácilmente solicitando las ofertas en soporte digital, lo que no debería ocasionar excesivos problemas de almacenamiento.

53. De la fiscalización de la contratación administrativa se deduce que la entidad, también como norma general, prorroga los contratos agotando las posibilidades que al respecto ofrece la normativa sobre contratos públicos.
54. No obstante, de haberse promovido una nueva concurrencia pública en el ejercicio fiscalizado - y en los precedentes - de aquellos contratos que fueran agotando su duración inicial, se podrían haber obtenido reducciones significativas sobre los precios unitarios adjudicados con anterioridad, vinculadas a la coyuntura económica existente en este período.

## 3.2. Legalidad

### 3.2.1. Domicilio legal

55. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de los Estatutos, el domicilio legal de la entidad se ubica en el Hospital Vigil de Quiñones, en avenida de Jerez, s/n de Sevilla. No obstante, las actuaciones de remodelación de dicho centro hospitalario no sólo no fueron culminadas, sino que desde julio de 2012 se encuentran paralizadas.
56. Transcurridos más de cinco años desde el inicio de actividad de la Agencia, período en el que la sede corporativa de la entidad se ha ubicado inicialmente con carácter "provisional" en las instalaciones del HAR de Utrera, se debería proceder a modificar los Estatutos, adecuándolos a la situación actual dado que dicha situación previsiblemente se va a prolongar en el tiempo.

### 3.2.2. Personal

#### ***Expedientes de personal***

57. La Orden de 26 de diciembre de 2000, regula el contenido, tramitación, gestión y archivo de los expedientes personales correspondientes al personal al servicio de la Junta de Andalucía.
58. La entidad no está dando fiel cumplimiento de lo establecido en su art. 1, Contenido y ubicación del expediente personal, que establece:

*"Toda la documentación que se genere en relación con las situaciones administrativas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la relativa a posesiones y ceses en los puestos de trabajo, reconocimiento de antigüedad, consolidación de grado personal, títulos académicos y cursos de formación, autorización de actividades compatibles, sanciones disciplinarias y cualquier otra que se produzca durante su vida administrativa, así como resoluciones, solicitudes, recursos y otros documentos que den origen a cualquier acto administrativo, constarán en un único expediente personal, el cual deber encontrarse en el centro directivo competente en materia de personal del que dependa su puesto de trabajo".*

#### ***Personal cedido***

59. Se ha detectado que dos trabajadores de la Agencia, con códigos de registro de personal 2.070 y 3.029, prestan sus servicios desde hace varios años en dependencias de la Consejería de Salud y Bienestar Social, concretamente en la Secretaría General de Planificación y Evaluación

Económica, mientras continúan percibiendo sus retribuciones de la ASBG. De dicha situación administrativa no formalizada, no hay constancia alguna en sus expedientes de personal ni en los demás registros de la Subdirección de Profesionales.

60. El primero de ellos fue seleccionado por la Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir mediante un proceso selectivo, que tuvo como consecuencia la suscripción de un contrato de trabajo de duración determinada (18.12.2006) y fue adscrito a la Agencia con fecha 1 de enero de 2007. No obstante, esta persona nunca llegó a incorporarse ya que, vía llamada telefónica, fue solicitada su cesión.
61. Respecto al segundo supuesto (código 3.029), no fue incorporado como resultado de un proceso selectivo, sino contratado directamente por la ASBG, mediante un contrato de duración determinada (10.10.2008). Unos días después fue solicitada su cesión verbalmente que, al parecer, contó con la aceptación también verbal de la persona afectada.
62. Ambos perciben en el ejercicio el incentivo A (complemento de productividad) con unas valoraciones respectivas del 97,5% y 100%. En el primer caso se informa que se ha utilizado la metodología de valoración de la Agencia o similar, mientras que en el segundo se ha realizado una valoración global -la máxima- sin diferenciar siquiera las dos áreas de valoración: dirección participativa por objetivos (DPO) y evaluación del desempeño profesional (EDP). En años anteriores la valoración de ambos a efectos de productividad ha sido del 100%.
63. Este personal cedido ha tenido un coste de 96.410 €, incluida las cuotas de seguridad social, de acuerdo con el sistema de contabilidad de costes (la Agencia utiliza el mismo que el Servicio Andaluz de Salud: Sistema COAN-h, de contabilidad analítica de hospitales).
64. Asimismo, se ha detectado que un fisioterapeuta (código 10.160) está cedido al Área Sanitaria de Osuna, prestando sus servicios en el centro de salud Virgen del Valle de Écija, dependiente de dicha área. Al igual que ocurre en los casos anteriores no hay constancia de tal cesión en su expediente y ha percibido una valoración a efectos de productividad del 100%. Dicha situación se ha mantenido, al menos, durante el ejercicio fiscalizado y el precedente. El coste de este efectivo es de 41.944 €, según la misma fuente, lo que sumado al importe anterior supone un total de 138.354 €.
65. Todo esto, además supone la elusión por parte de las entidades receptoras de dicho personal de la normativa de función pública - en particular el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril -, que regula los procedimientos mediante los cuales los organismos públicos deben proceder para solventar la carencia o la inadecuación de sus estructuras de personal.
66. En los tres supuestos descritos, los trabajadores prestan sus servicios en las dependencias de la Consejería de salud y del SAS, utilizando los medios materiales de estas entidades, incardinándose en el ámbito organizativo de las mismas, que ejercen el poder de dirección sobre dichos trabajadores. De esta manera, se está produciendo una infracción del artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores que establece que: *“La contratación de trabajadores para cederlos tempo-*

*ralmente a otra empresa sólo podrá efectuarse a través de empresas de trabajo temporal debidamente autorizadas en los términos que legalmente se establezcan”.*

67. Por otro lado, la cesión de trabajadores de un centro sanitario a otros entes gestores sanitarios no forma parte del objeto propio de la Agencia, pues éste no contempla la actividad de prestación de asistencia y apoyo logístico a otros entes integrantes del sistema público sanitario.

### **Selección de personal**

68. Los Estatutos de la entidad recogían en su art. 27 el régimen jurídico del personal, que en cuanto a su selección indicaba que *“(...) en cualquier caso deberán respetar los principios de mérito, igualdad, capacidad y publicidad, así como la reserva legal de plazas para discapacitados”.*
69. En cuanto a la selección del director gerente, el art. 13.2. no exigía seguir un procedimiento sometido a los criterios de publicidad y concurrencia: *“(...) el Consejo de Administración tendrá en cuenta los criterios de mérito y capacidad y atenderá a la adecuación del perfil profesional del candidato, en relación con las funciones a realizar”.*
70. Posteriormente, el régimen jurídico del personal de las agencias públicas empresariales se regula, con carácter general, en el art. 70 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA), que establece:

*“1. El personal de las agencias públicas empresariales (...) Será seleccionado mediante convocatoria pública, basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.*

*2. Es personal directivo de las agencias públicas empresariales el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los estatutos, (...). Su régimen jurídico será el previsto en el artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (...)”*

71. El artículo 13 mencionado señala lo siguiente: (...) *“2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la **publicidad y concurrencia.**” (...)*
72. Posteriormente, por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, se modifican los Estatutos de la entidad, quedando el régimen jurídico del personal (art. 27) como sigue:

*“2. La selección del personal de la Agencia se realizará mediante **convocatoria pública** en medios oficiales y con sujeción a los principios constitucionales de mérito, igualdad y capacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y teniendo en cuenta la reserva legal de plazas para personas con discapacidad establecida para la Administración General de la Junta de Andalucía.*

*3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y conforme a lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos, tiene la consideración de **personal directivo** la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia”.*

73. Considerando el marco normativo descrito, la situación de la Agencia en este ámbito es la siguiente:

- En cuanto al director gerente, su nombramiento se produce con la creación de la entidad y, en consecuencia, con anterioridad a la LAJA y a la modificación de los Estatutos. Su selección no se produjo mediante convocatoria pública, si bien la normativa en aquel momento no lo exigía.

- En cuanto a otros puestos directivos altos y medios (directores y subdirectores) con contrato laboral ordinario (algunos de ellos con cláusulas adicionales) o con contratos de alta dirección, en general, no se ha dado cumplimiento a las exigencias de la normativa mencionada. Estos puestos son los siguientes: Director de Asesoría Jurídica y Ordenación Administrativa, Director de Tecnologías de la Información, Subdirección Económica Financiera y Subdirección de Servicios Generales.

La excepción a dicha situación la constituye el actual titular de la Subdirección de profesionales, cuyo nombramiento data de julio de 2012.

- En otros puestos, el personal administrativo de libre designación y un técnico superior, también se obviaron los criterios de mérito y capacidad, efectuando la selección mediante una mera entrevista.<sup>7</sup>

#### ***Valoración de objetivos a efectos de productividad***

74. Ya se ha indicado que, de acuerdo a lo establecido en el convenio colectivo de la entidad, la valoración de objetivos a efectos de productividad cuenta con dos áreas de valoración: dirección participativa por objetivos (DPO) y evaluación del desempeño profesional (EDP).

75. En el supuesto de los directores y subdirectores, la primera de ellas es la que otorga el consejo de administración de la Agencia a los distintos centros, esto es, la sede corporativa y los cuatro CHAREs.

76. La segunda se corresponde con la valoración que otorga según el puesto, bien el Consejo de Administración, o bien la Dirección Gerencia ó la Dirección de Gestión.

77. No obstante lo anterior, al equipo de auditoría no se le ha facilitado la valoración detallada del desempeño personal de los titulares de las siguientes unidades administrativas: Directores de los cuatro HAR, Director de Asesoría Jurídica y Ordenación Administrativa, Director de Tecnologías de la Información, Subdirección Económica Financiera, Subdirección de Profesionales y Subdirección de Servicios Generales.

Por tanto, no se ha podido analizar la objetividad de los criterios utilizados ni, en consecuencia, la razonabilidad de la evaluación del desempeño profesional de los titulares de los puestos indicados.

---

<sup>7</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.



**Retribuciones no recogidas expresamente en el convenio colectivo**

78. Del análisis de las nóminas se ha observado que hay una serie de conceptos retributivos que perciben algunos colectivos de profesionales de la entidad que no vienen recogidos expresamente en el convenio colectivo<sup>8</sup>, tales como complemento de actividad no presencial, guardias especiales de supervisores de enfermería, algunos supuestos de complemento de actividad continuada, actividad complementaria y *screening* de cáncer de mama (búsqueda o rastreo de dicha patología en función de un criterio de edad, dirigido al conjunto de la población).
79. La metodología utilizada ha consistido en acordar – verbalmente o por escrito - directamente con el personal de dichos colectivos sin que, en general, se haya producido negociación con los órganos de representación de los trabajadores, ni modificación de las condiciones laborales pactadas en el convenio colectivo.
80. Estos complementos y colectivos afectados son los siguientes:
- Complemento de actividad no presencial: para el colectivo de los facultativos especialistas en radiodiagnóstico, mediante turnos de “consultoría” de Lunes a Viernes de 17 horas y Sábado a Domingo de 24 horas, para la interpretación de los informes urgentes o de acto único, devengándose según lo establecido en el Acuerdo del 3º Plan de acción de diagnóstico por la imagen del SAS. En el mismo se conceptúan como guardias especiales y se remuneran en un importe equivalente al triple de la guardia localizada. No se ha aportado ninguna memoria técnica que justifique tan alta remuneración en función de la eventual carga de trabajo. El importe total satisfecho por este concepto en el ejercicio asciende a 184.805,91 € y se viene abonando desde agosto de 2008.
  - Guardias especiales de supervisores de enfermería. Son guardias localizadas o sin presencia física que se conceptúan como guardias especiales, según el art. 31.6 del convenio colectivo, ya que éste sólo contempla para dicho personal guardias de presencia física. Consiste en guardias de Lunes a Viernes de 17 horas y Sábado a Domingo de 24 horas, en los HAR de Écija y Utrera, mientras que en los centros de Morón y Sierra Norte son de 9 y 16 horas, respectivamente. El Anexo V del convenio colectivo sólo recoge las de 17 y 24 horas. Por este concepto se ha satisfecho en el ejercicio un total de 93.372 €. Su primer abono data de abril de 2009.
  - Complemento de actividad continuada para los facultativos de urgencias, según lo aprobado en la comisión paritaria de seguimiento de convenio y arbitraje de 24 de septiembre de 2009 (por excepción en este supuesto participan los órganos de representación). Se abona por cada hora de guardia a partir de la séptima guardia de 24 horas. Se satisface desde agosto de 2007 para que la retribución de este personal resultara “*atractiva a la hora de capturar (sic) profesionales escasos en el mercado laboral*”. El importe total satisfecho por este concepto se eleva a 81.041 €.

---

<sup>8</sup> A la entidad le es de aplicación el convenio colectivo de la Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir, ya que el grueso de la selección del personal se efectuó por dicha entidad con anterioridad a la entrada en funcionamiento de la ASBG y, con posterioridad, no se ha negociado un nuevo convenio con los representantes del personal. El convenio mencionado fue modificado con efectos de 1 de enero de 2009.

- Actividad complementaria: este concepto lo percibe sólo un médico de urgencias que presta una actividad complementaria de urología en otro HAR de la Agencia. Esta actividad se viene realizando desde abril de 2009. En el ejercicio 2012 estaba previsto un promedio de cinco jornadas al mes a razón de un día a la semana. No obstante, de las comprobaciones realizadas se deduce que se vienen realizando dos jornadas al mes de doble turno (14 horas/día). Este concepto ha supuesto un total de 10.731 € en 2012 y se viene abonando desde abril de 2009.
- Horas de guardia de presencia física de coordinación: corresponde a tareas administrativas y de gestión de un determinado Servicio o Área. Se retribuyen como horas de guardia de presencia física una vez superada la jornada ordinaria. Se ha observado la distinta organización de esta actividad de coordinación en los Servicios del mismo centro hospitalario. Así, en unos dichas tareas se desarrollan simultáneamente a la realización de guardias médicas ordinarias, mientras que en otros se desarrollan en jornadas específicas. Ésta última supone un considerable incremento de gasto por este concepto (así en un solo mes se ha observado que a un coordinador se le ha satisfecho un total de 19 guardias: siete guardias de presencia física de 24 horas, dos localizadas de 24 h., una localizada de 17 h. y nueve de siete h. de coordinación).

La entidad ha manifestado que las horas de coordinación son “horas realizadas dentro de su jornada ordinaria”, sin embargo son retribuidas como horas de guardia de presencia física. La Agencia no ha facilitado el importe satisfecho como remuneración de dicha actividad, a pesar de que están identificadas en los respectivos cuadrantes de actividad de cada mes.

- *Screening* de mama: se paga en función del número de estudios mamográficos del programa de detección precoz del cáncer de mama al mismo “precio horario” que lo paga el SAS. Este programa ya viene recogido en el convenio colectivo como una de las actividades que se deben computar para valorar el concepto retributivo denominado “Módulo Asistencial” o, coloquialmente, “productividad B”. En consecuencia, la misma actividad estaría siendo retribuida por dos conceptos diferentes. Se está abonando desde noviembre de 2008.

81. La entidad ha indicado que esta actividad sólo se realizaba en el HAR de Écija, que el precepto del convenio sólo es aplicable en el supuesto de que la actividad se realice dentro de la jornada ordinaria y que dada la carga de trabajo del Servicio en dicho centro no era posible asumirla en dicha jornada ordinaria.

Al respecto cabe señalar que se cuenta con evidencia de que al menos también se realizaba en el HAR de Utrera, que es una cuestión de organización interna de los respectivos servicios<sup>9</sup> el llevar a cabo dicha actividad, tal y como prevé tanto el convenio como el Programa de colaboración con el SAS, y que si una actividad se retribuye en función del horario de la misma, parece lógico que los profesionales prioricen dicha actividad “fuera de la jornada ordinaria”.

---

<sup>9</sup> La entidad ha indicado que “Con efectividad 1 de octubre de 2012 se produjo el nombramiento del coordinador del Área de gestión Clínica de Diagnóstico de la Imagen, lo que ha permitido el reanálisis y reorganización de la actividad para dicha área de trabajo. Así, para 2013 el Acuerdo con el SAS para el Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama (PDPCMA) alcanza no sólo el Hospital de Alta Resolución de Écija, sino también a los Hospitales de Alta Resolución de Utrera y Sierra Norte y, además, que las lecturas de screening de mama que han de realizar los radiólogos se realicen dentro de la jornada ordinaria de trabajo de los mismos. Dicha circunstancia permite, ahora sí, la aplicabilidad del inciso del artículo 38 del convenio colectivo en el que se hace referencia a que las lecturas de screening de mama como el criterio para el devengo del módulo asistencial de los radiólogos y, en su consecuencia, así se ha incluido en el despliegue de objetivos de 2013, con efectos desde 1 de enero de dicho año”.

El importe devengado por dicho concepto retributivo ha sido de 6.056 € en 2012.

82. Alguno de dichos conceptos han sido justificados por la entidad para facilitar la captación de profesionales “escasos en el mercado laboral”.
83. Por otra parte, se ha observado la omisión de determinados trámites para la aprobación de los mismos, así como la ausencia de determinados datos solicitados, tal y como aparecen en el siguiente cuadro:

	FEA en Radiodiagnóstico	Supervisores de enfermería	Facultativos de Urgencias	Facultativo de Urgencia y Urólogo	Coordinación	Screening de Mama
Acuerdo	3º Plan Acc. Diag. Imagen	NO	Com. Parit. 24-09-09	NO	NO	NO
Consentimiento por escrito trabajador	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Comunicación al Comité de Empresa	NO	NO	N/P	NO	NO	NO
Inicio aplicación	Ago-08	Abr-09	Ago-07	Abr-09	NO	Nov-08
Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública	NO	N/P	NO	NO	N/P	NO
Denominación en estructura retributiva en el convenio colectivo	N/C	Guardias Especiales	N/C	N/C	Horas Guardias de presencia	N/C
Denominación en nómina	Cpto de actividad no presencial	Guardias especiales	Cpto activ. continua	Actividad Complementaria	H. Guardias de presencia	Screening Mama

N/C: No consta. N/P: No procede  
Fuente: CCA

Cuadro nº 10

84. En cuanto a 2012, el art. 16 de Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía señala al respecto:

*“1. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones relativas a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas del personal perteneciente al sector público andaluz, deberá solicitarse, por el órgano competente en materia de personal, informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre los componentes retributivos así como sobre los parámetros que permitan valorar la incidencia financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación. (...)*

*2. Con anterioridad a la formalización y firma de los acuerdos, se remitirá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros, a fin de que por la misma se emita informe vinculante, que versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, e, igualmente, sobre su adecuación al informe a que se hace referencia en el apartado anterior. (...)*

*En el caso del personal sanitario, (...) se requerirá, igualmente, informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que habrá de emitirse en el plazo y con los efectos señalados en el párrafo anterior.*

*Además, con el mismo carácter y plazo de emisión, será necesario el informe previo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la aprobación y modificación del régimen retributivo del personal de las agencias públicas empresariales (...)*

*3. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de los informes previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto.*

Las leyes de presupuestos de los ejercicios anteriores se expresaban en similares términos y en dichos ejercicios tampoco fueron solicitados los informes mencionados anteriormente.

#### ***Médicos Especialistas sin título oficial (MESTOS)***

85. En la actualidad en la Agencia trabajan una serie de profesionales que carecen de título oficial de su especialidad. El origen de esta situación se halla en la carencia de profesionales de determinadas especialidades en las décadas de los 70 a los 90, lo que conllevaba que médicos sin título oficial de determinadas especialidades asumieran funciones propias de las mismas. En muchos casos esa situación, en otras entidades sanitarias, se ha prolongado en el tiempo, superando incluso los veinte años.
86. Los facultativos que se encuentran en esta circunstancia en el ejercicio fiscalizado son un total de once profesionales, con el siguiente detalle: uno de Servicio de Anestesiista, uno de Traumatología, dos de Pediatría y siete de Medicina Intensiva (Urgencias).

#### ***Anticipos de nómina y préstamos***

87. De acuerdo con el art. 47 del convenio colectivo, hay dos modelos de anticipos a los trabajadores:
- Uno de ellos corresponde al anticipo de cada mensualidad en curso con el límite del salario devengado (salario base, complemento funcional y antigüedad) en el momento de la solicitud. Estos anticipos se harán a cuenta de la mensualidad correspondiente.
  - El otro de los modelos corresponde al abono fraccionado con periodicidad mensual o trimestral del 80% de la cantidad total de "Incentivo A" prevista para el ejercicio en curso.
- Los anticipos de ambas modalidades requieren autorización de la Subdirección de Profesionales.
88. Se les ha concedido anticipo o préstamos a un total de 15 personas:
- 13 de ellos se han acogido a la modalidad mensual, estando todas las cantidades dentro del límite establecido para ello en el convenio.
  - Los otros dos casos no están recogidos en convenio: uno es por importe de 4.000 € y el otro un préstamo de 12.000 €.

89. Hay una serie de incidencias en estos supuestos:

- CRP 304: solicita el 14-4-12 dos anticipos por importe de 2.000 € cada uno. Uno de ellos para devolver en diciembre de 2012, y el otro para devolver en abril de 2013. Este modelo de anticipo no viene recogido en convenio (art. 47 del convenio colectivo) y, por otra parte, no estaba autorizado preceptivamente por la Subdirección de Profesionales, sino por la Dirección de Gestión. Tampoco estaba archivado en la carpeta de las incidencias mensuales de la nómina correspondiente, como es lo habitual. El importe pendiente a final del 2012 es de 2.000 €.
- CRP 308: Tiene un acuerdo de concesión de préstamo reintegrable con fecha 20-12-10, autorizado por la Dirección Gerencia a devolver en sesenta mensualidades de sus ingresos salariales futuros (hasta septiembre de 2015). Lo va devolviendo a razón de 200 € mensuales. El importe pendiente a final de 2012 asciende a 6.600 €. Este tipo de “préstamo” no está regulado en el convenio colectivo, ni por el importe ni por los plazos de devolución del mismo.

90. Lo expuesto supone que las condiciones laborales no se están aplicando de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad y no discriminación en el conjunto de la plantilla en lo relativo a estos conceptos -anticipos y préstamos- recogidos en el convenio colectivo.

#### ***Retribuciones en especie***

91. Hay determinados conceptos que, indebidamente, no se están considerando retribución en especie a efectos del cumplimiento de la Ley del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF):

- Los préstamos sin intereses de retribuciones y que sobrepasen el importe de la mensualidad en curso. De los dos supuestos descritos anteriormente, efectivos con Códigos de registro de personal 304 y 308, sólo a éste último se le aplica la consideración de retribución en especie y se ingresa el pago a cuenta, según lo establecido en el art. 43.1.1º de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.<sup>10</sup>
- El seguro de accidentes del personal cuando su cobertura excede de las actividades desarrolladas en el ámbito de las ocupaciones laborales, como es el caso, de acuerdo con lo establecido en el art. 42.2.e) de la Ley de IRPF.

#### ***Impacto de género***

92. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su art. 3.3 define: “Se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.”

---

<sup>10</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

93. La distribución de la plantilla por género a final de cada uno de los ejercicios es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN POR GÉNERO	2012		2011		2010	
	nº	%	nº	%	nº	%
Nº total de hombres	247,3	36,7	259,7	35,7	248,7	36,0
Nº total de mujeres	427,4	63,3	467,2	64,3	442,4	64,0
<b>TOTALES</b>	<b>674,7</b>	<b>100,0</b>	<b>726,9</b>	<b>100,0</b>	<b>691,1</b>	<b>100,0</b>

Fuente: ASBG

Cuadro nº 11

94. Haciendo un detalle más pormenorizado de distintos niveles en la empresa tenemos para los tres últimos años:

	2012		2011		2010	
	nº	%	nº	%	nº	%
<b>Consejeros</b>	<b>14</b>	<b>100,0</b>	<b>14</b>	<b>100,0</b>	<b>11</b>	<b>100,0%</b>
Hombres	8	57,1	7	50,0	6	54,5
Mujeres	6	42,9	7	50,0	5	45,5
<b>Dirección y Cargos intermedios</b>	<b>51,8</b>	<b>100,0</b>	<b>53,9</b>	<b>100,0</b>	<b>52,9</b>	<b>100,0</b>
Hombres	32,8	63,3	31,9	59,2	30,9	58,4
Mujeres	19	36,7	22	40,8	22	41,6
<b>Puestos Base</b>	<b>608,9</b>	<b>100,0</b>	<b>660</b>	<b>100,0</b>	<b>627,2</b>	<b>100,0</b>
Hombres	206,5	33,9	220,8	33,5	211,8	33,8
Mujeres	402,4	66,1	439,2	66,5	415,4	66,2

Fuente: ASBG

Cuadro nº 12

95. La paridad entre hombres y mujeres sí se encuentra debidamente representada en relación a los miembros de componen el Consejo de Dirección (57% de hombres respecto a 43% de mujeres), no así para el resto de categorías, ya que en los puestos de Dirección y Cargos intermedios la proporción es 63,3% de hombres frente a 36,7% de mujeres. En los puestos base ocurre la situación contraria, ya que hay un 33,9% de hombres frente a un 66,1% de mujeres. Esta situación se viene repitiendo durante los 3 años analizados.

96. Existen categorías con tendencia a ser ocupadas por mujeres y otras por hombres, para analizar la situación se detalla a continuación los puestos bases por categorías para el ejercicio 2012:

	2012					
	Hombres	%	Mujeres	%	TOTAL	%
Facultativos	84,9	12,58	51,4	7,62	136,3	20,20
Titulado Superior	2,8	0,41	4,6	0,68	7,4	1,10
Titulado Medio	9,1	1,35	4,6	0,68	13,7	2,03
Enfermeros	33,6	4,98	104,0	15,41	137,6	20,39
Fisioterapeutas	3,2	0,47	2,7	0,40	5,9	0,87
Matronas	2,8	0,41	2,7	0,40	5,5	0,82
Técnicos Especialistas	16,2	2,40	50,8	7,53	67,0	9,93
Administrativos	19,5	2,89	39,9	5,91	59,4	8,80
Auxiliares de Enfermería	7,0	1,04	120,6	17,87	127,6	18,91
Celadores	27,4	4,06	21,1	3,13	48,5	7,19
<b>Puestos Base</b>	<b>206,5</b>	<b>30,61</b>	<b>402,4</b>	<b>59,64</b>	<b>608,9</b>	<b>90,25</b>
<b>TOTAL EMPRESA</b>	<b>247,3</b>	<b>36,65</b>	<b>427,4</b>	<b>63,35</b>	<b>674,7</b>	<b>100,00</b>

Fuente: ASBG

Cuadro nº 13

97. Las categorías en que la proporción de hombres es superior a la de mujeres corresponden a Facultativos (85 hombres frente a 51 mujeres) y Titulado Medio (9 frente a 5). La situación contraria ocurre fundamentalmente en las siguientes categorías: Enfermeros (104 mujeres frente a 34 hombres), auxiliares de enfermería (120 frente a 7), técnicos especialistas (51 en relación a 16) y administrativos (40 mujeres y 19 hombres).
98. La CCA no tiene constancia de que la empresa esté adoptando medidas para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de discriminación por razón de sexo, tal como establece la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, ni que haya aprobado el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres, con el objetivo de impulsar políticas de igualdad de oportunidades para el conjunto de profesionales, mediante medidas de conciliación y corresponsabilidad, según establece el Acuerdo de 19 de enero de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013.

### 3.2.3. Contratación de bienes y servicios

99. En las pruebas realizadas sobre la actividad contractual de la entidad se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:
- Los informes de valoración técnica de las ofertas, en 18 expedientes analizados de un total de 25 sometidos a ésta valoración, no están suficientemente justificados. Se da una puntuación global sin que quede constancia detallada de las distintas valoraciones que componen cada uno de los criterios. Los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares deben recoger los conceptos que componen los diferentes apartados de los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor y la distinta ponderación de éstos, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contratos<sup>11</sup>.

<sup>11</sup> Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dichos expedientes son los siguientes: CP63/EPDBG-2/07, 2008/PA-48-12, 2008/PA-44-123, 2008/PA-45-1, 2009/PA-12-2, 2009/PA-27-1234, 2009/PA-53-3, 2009/PA-59-3, 2010/PA-03-4, 2010/PA-15-4, 2010/PA-23-1234, 2010/PA-36-1234, 2010/PA-44-1234, 2011/PA-09-2, 2011/PA-12-1234, 2011/PA-25-1234, 2012/PA-01-1 y 2012/PA-04-234.

- Se ha observado que en tres expedientes adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad (NSP42/EPDBG-0/07, 2010/PNSP11 y 2012/PNSP-13-1234) no se convoca concurrencia pública, debiendo hacerse. Esto tiene como consecuencia, *de facto*, que en dichos supuestos se produce una adjudicación directa.

- Se considera que el Convenio con la empresa pública Inturjovent, S.A. no debería tener dicha naturaleza. La entidad podía haber optado entre un expediente de contratación ordinario – ya que de acuerdo a la legislación de contratos su objeto tiene naturaleza contractual - o, en su caso, una encomienda de gestión de la Consejería de Salud y Bienestar Social a dicha empresa para la prestación del servicio de hostelería al HAR de Sierra Norte.

- Asimismo, el objeto de los Convenios con los gabinetes ortoprotésicos también tienen naturaleza contractual. La Agencia no está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 195/1998, de 13 de octubre, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y, sin embargo, lo ha asumido como tal. La entidad tampoco está obligada a cumplir con el Catálogo General de Prestación Ortoprotésica del SAS, en cuanto a los precios establecidos en el mismo. No obstante, se considera que se deben homogeneizar las características técnicas de los productos con otros centros del sector sanitario público andaluz.

En estos supuestos se considera que se debería haber tramitado un procedimiento de contratación administrativa. La utilización del convenio está menoscabando la publicidad y la transparencia en los procedimientos, así como la concurrencia de los posibles terceros interesados.

- En dos expedientes de la muestra se han observado mejoras propuestas en la oferta técnica y no realizadas durante los plazos de ejecución de los respectivos contratos:

- En el Expediente CP37/2007 la oferta técnica del adjudicatario ofrecía como mejora lo siguiente: cesión de equipos para el Departamento de Neumología, distinguiendo equipos para la utilización de oxígeno líquido en hospital y medios para hospitalización (aerosoles y ventilador mecánico). Se incluye valoración económica de 100.000 €, en el supuesto de que la adjudicación recayera en todos los lotes. En inventario figura un importe relativo a la mejora por este expediente de 34.923 €, por tanto la diferencia es de 65.077 €.
- En el Expediente 2009/PA-59-3 la oferta técnica de adjudicatario ofrecía por un valor de 6.375,58 €, las siguientes mejoras: 3 alfombras de accesos, incluida reposición, 501,12 €/unidad; Señalética exterior, 2.784,12 €; Bolsa de horas extra, 1.392,05 € (como compensación uso cuarto lavadora) y destructora de papel, 696,05 €.



Las alfombras de acceso (en la oferta constan como una cesión) y la bolsa de horas no son bienes inventariables, por lo que restaría un total de 3.480,17 €. En la Contabilidad figura un importe relativo a la mejora por este expediente de 1.696,04 €, por lo que la diferencia es de 1.784,13 €.

100. Dichos importes deberían haber sido objeto de reclamación o, en su caso, de compensación con la facturación del proveedor. Estos hechos podrían ser considerados indicios de responsabilidad contable.
101. Por otra parte, la normativa sobre contratos públicos señala determinadas limitaciones en las ofertas de los licitadores. Así, por ejemplo, el artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, dice así:

*"Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios **directamente vinculados al objeto del contrato**, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de la población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio posventa u otros semejantes".*

102. Las ofertas de mejoras no en todos los casos están vinculadas directamente al objeto del contrato, si bien se podría considerar en algunos supuestos una vinculación indirecta con productos o elementos necesarios para su utilización, mientras que en otros no existiría relación alguna con el bien o servicio ofertado.

#### 3.2.4. Presupuestos de Explotación y Capital (PEC) y Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF)

103. Los documentos de los PEC y del PAIF de 2012 publicados por la agencia se adecuan, en general, a lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 2011, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012. No obstante, el contenido de las fichas PEC-3, PAIF 1 y PAIF 1-1 no se ajusta a lo establecido en dicha norma.
104. Los defectos en la definición de los objetivos que incorporan dichas fichas no permiten analizar el efecto sobre la actividad de la entidad de las modificaciones presupuestarias producidas a lo largo del ejercicio, ni el grado de eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos, tal y como se señala en el informe de control financiero de la IGJA (Cuentas Anuales y PAIF, ejercicio 2011).<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

### 3.3. Análisis de los Estados Financieros

#### 3.3.1. Principales magnitudes económico-financieras

105. En los anexos 2 a 5 se recogen los estados financieros de la entidad, que junto con la memoria, conforman las cuentas anuales de la entidad.
106. De los mismos puede destacarse que los resultados de la entidad han pasado de 515.918,22 € en 2011 a 48.855,66 € en el ejercicio, con una reducción del 95%, después de que los ingresos se hayan reducido un 7,5% y los gastos un 6,7%.
107. De acuerdo a lo indicado en la memoria de las cuentas anuales, las transferencias de financiación de explotación son fondos destinados a financiar el presupuesto de explotación de la entidad y se contabilizan cuando nace el derecho a su cobro, esto es, una vez emitido el documento contable "OP" de la referida transferencia de financiación de explotación.
108. Se imputan a resultado en el ejercicio en que se conceden y según lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, *"las cantidades percibidas por las empresas de la Junta de Andalucía, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma para financiar su presupuesto de explotación, tendrán la consideración de transferencias de financiación sólo en la cuantía necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que fueron otorgadas o para enjugar pérdidas de ejercicios anteriores"*.
109. De este modo, la totalidad del importe de las transferencias de financiación de explotación recibidas se ha aplicado a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, al existir resultados negativos de ejercicios anteriores. La nota correspondiente a aplicación de resultados expresamente indica tal circunstancia (al igual que ocurrió en el ejercicio anterior).
110. El activo de la entidad se ha reducido un 12,8%, mientras que el patrimonio neto ha disminuido un 13,4%.
111. En el activo corriente destaca la reducción del saldo de subvenciones pendientes de la Junta de Andalucía en un 25,2% y el incremento de la tesorería en 579.824,23 €: pasa de 136.226,81 € a 716.051,04 €, que tiene su origen en las actividades de explotación.

#### 3.3.2. Valoración de determinados bienes

112. Dentro del inmovilizado intangible, el HAR de Écija fue cedido, mediante el Convenio de integración, de 21 de noviembre de 2006, del Hospital San Sebastián en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, por el cual el Ayuntamiento de Écija cede gratuitamente a la Junta de Andalucía para fines sanitarios, el uso de parte de los inmuebles correspondientes al Hospital San Sebastián.
113. Mediante la Orden de 11 de diciembre de 2006, se adscribió a esta Agencia Sanitaria la gestión, con efectos de 1 de enero de 2007, del Hospital San Sebastián de Écija (hoy HAR de Écija).

114. Asimismo, el HAR de Morón fue cedido, mediante el Convenio de integración, de 8 de noviembre de 2007, del Hospital La Milagrosa en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, por el cual el Ayuntamiento de Morón de la Frontera cede gratuitamente a la Junta de Andalucía, para fines sanitarios, el uso de parte de los inmuebles correspondientes al Hospital La Milagrosa.
115. Mediante la Orden de 2 de enero de 2008, se asignó, con efectos desde el 1 de enero de 2008, la gestión del Hospital de Alta Resolución de Morón a esta Agencia Sanitaria.
116. Los derechos de uso sobre los Hospitales de Alta Resolución de Écija y Morón se han valorado según el valor catastral y el coeficiente corrector correspondiente a la población donde está ubicado, según establecen las Ordenes, para el año de incorporación de dichos derechos de uso, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención.
117. Por otro lado, también se han valorado con el mismo criterio los solares en los que se ubican los HAR de Utrera y Sierra Norte que en su día fueron cedidos al SAS para la construcción de dichos centros por los respectivos municipios y que fueron adscritos a esta Agencia Sanitaria por el Decreto 190/2006, de 31 de octubre, por el que se constituyó la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, se aprueban sus Estatutos y se modifican los de otras empresas públicas sanitarias.
118. El Plan General de Contabilidad aplicable a las Agencias Empresariales, aprobado mediante Resolución de la IGJA de 2 de octubre de 2009, establece que los bienes cedidos deberán valorarse por su *“valor razonable”*, y que *“Para la determinación del valor razonable se atenderá, salvo evidencia en contrario, al otorgado en el documento de cesión o adscripción por un tercero que tenga la condición de Administración Pública”*.
119. En el supuesto de que el plazo de cesión no cubriera *“la mayor parte de la vida económica del activo”*, la valoración será la de menor importe de las dos siguientes: el valor razonable o el que se desprende del documento de cesión.
120. Si bien se considera que hubiera sido más acertado valorar dichos bienes o derechos de uso mediante una tasación pericial independiente, el criterio adoptado no debe ofrecer resultados muy dispares y es una solución más económica.

### 3.3.3. Fondo de maniobra negativo

121. La Agencia se encuentra en una situación financiera anómala al presentar un fondo de maniobra negativo, tanto a la finalización del ejercicio fiscalizado como del precedente:

EJERCICIO	2012	2011
Activo corriente	6.195.179	7.329.249
Pasivo corriente.	8.886.306	9.700.488
<b>FONDO MANIOBRA</b>	<b>-2.691.127</b>	<b>-2.371.239</b>

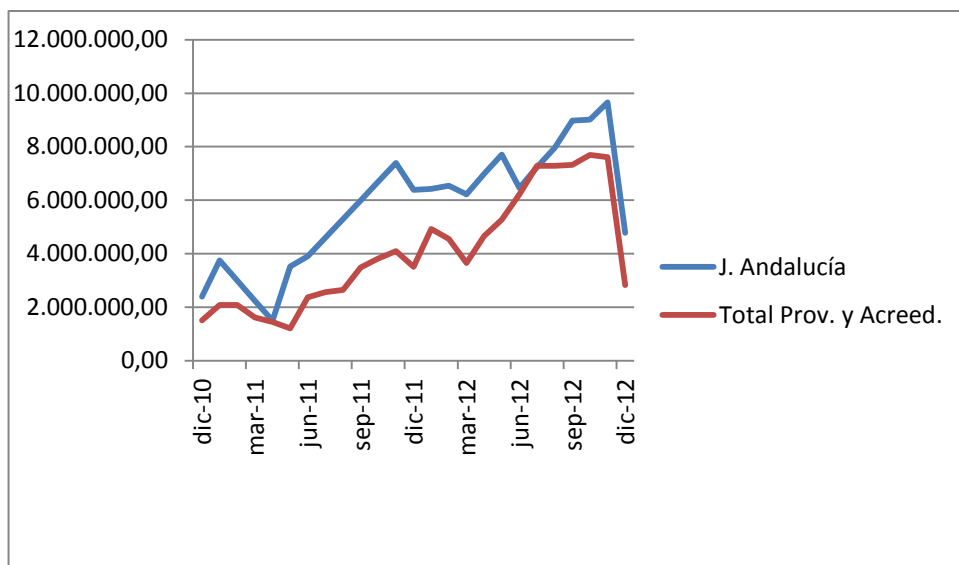
Fuente: CCA

Cuadro nº 14

- 122. Esta situación se ha visto agravada en el ejercicio al aumentar en un 13% dicha magnitud negativa.
- 123. El hecho descrito puede suponer una incertidumbre sobre la capacidad de la Agencia para continuar con sus operaciones en el futuro inmediato.

3.3.4. Plazo de pago de obligaciones

- 124. Lo indicado en el epígrafe anterior se encuentra directamente relacionado con la evolución de las transferencias pendientes de cobro de la Junta de Andalucía, que han visto crecer su saldo cuatro veces desde diciembre de 2010 hasta noviembre de 2012 y que ha conllevado que el saldo acumulado de proveedores y acreedores aumente en cinco veces, magnitudes que tienen una muy alta correlación en el periodo indicado (91%), tal y como aparece en el siguiente gráfico:



Elaboración: CCA

Gráfico nº 1

- 125. En diciembre de 2012 se puede observar que se produce una drástica reducción de ambos saldos como consecuencia de la aplicación del plan de pago a proveedores regulado por el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo.

126. Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, ha establecido el deber de las sociedades de publicar de forma expresa las informaciones sobre plazos de pago a sus proveedores en la Memoria de sus Cuentas Anuales. Por Resolución de 29 de diciembre de 2010, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas establece la obligatoriedad de informar sobre el Importe total de pagos realizados a los proveedores en el ejercicio, distinguiendo los que hayan excedido los límites legales de aplazamiento y el Plazo medio ponderado excedido de pagos (PMPE).
127. Dicha norma define el PMPE como "el importe resultante del cociente formado en el numerador por el sumatorio de los productos de cada uno de los pagos a proveedores realizados en el ejercicio con un aplazamiento superior al respectivo plazo legal de pago y el número de días de aplazamiento excedido del respectivo plazo, y en el denominador por el importe total de los pagos realizados en el ejercicio con un aplazamiento superior al plazo legal de pago". Considerando como Proveedores a los "acreedores comerciales incluidos en el pasivo corriente del balance por deudas con suministradores de bienes o servicios", es decir, excluyendo los proveedores de bienes de inversión.

PAGOS REALIZADOS	2012		2011	
	Importe	%*	Importe	%*
	**Dentro del plazo máximo legal	785.992,15	4,8	5.522.240,20
Resto	15.737.013,96	95,2	7.784.082,32	58,5
<b>TOTAL PAGOS DEL EJERCICIO</b>	<b>16.523.006,11</b>	<b>100</b>	<b>13.306.322,52</b>	<b>100</b>

IMPORTES PENDIENTES DE PAGO A CIERRE DEL EJERCICIO	2012		2011	
	Importe	%*	Importe	%*
	PMPE pagos (días) excedidos	103,0		43,9
Aplazamientos que a la fecha de cierre sobrepasan el plazo máximo legal	1.741.047,56	34,3%	2.313.103,90	40,6%

\* % Sobre el total. \*\* Plazo máximo: Ley 3/2004, de 29 de diciembre: De 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2011: 50 días  
De 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012: 40 días

Fuente: ASBG

Cuadro nº 15

128. Durante el ejercicio fiscalizado -y también en el precedente- las tensiones de tesorería derivadas de los importes pendientes de cobro de la Junta de Andalucía han ocasionado que se haya generalizado el retraso en el pago a proveedores. Así, menos de un 5% de los pagos se han abonado en plazo en el ejercicio, proporción que en el ejercicio anterior era del 41% y el número de días excedidos en el pago es más del doble que en 2011.

### 3.3.5. Gastos ajenos a la entidad

129. Se han registrado contablemente determinados gastos ajenos a la entidad y que se exponen a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE(€)
Personal cedido Consejería Salud	96.410,10
Personal cedido Área G. San. Osuna (SAS)	41.944,02
<b>TOTAL</b>	<b>138.354,12</b>
Fuente: CCA	Cuadro nº 16

130. Por otro lado, la Agencia ha prestado determinados servicios al SAS (diagnóstico por imagen, laboratorio, programas de detección precoz de cáncer de mama y cérvix etc.), y ha asumido gastos de material fungible, equipamiento y fármacos, así como otros gastos relacionados con la ubicación en sus centros de los respectivos Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias correspondientes a centros de atención primaria del SAS, si bien cuenta para ello con financiación específica (Programas de colaboración del SAS), tal y como se describe en el epígrafe siguiente.
131. Si dichos gastos no hubieran sido imputados, el resultado del ejercicio alcanzaría, al menos, la cifra de 187.209,78 €, con un incremento de un 283% respecto al registrado (48.855,66 €).

### 3.3.6. Financiación

132. La financiación de la Agencia en el ejercicio fiscalizado cuenta con dos componentes en su presupuesto de explotación: transferencias de financiación y prestaciones de servicios, por importes iniciales respectivos de 44.736.617 y 3.758.103 €, respectivamente.
133. Dentro de las prestaciones de servicios de la entidad se incluyen las que corresponden al concepto denominado Programas de Colaboración del Servicio Andaluz de Salud, por importe de 3.064.414 €, mediante el cual se financian determinadas prestaciones a centros del SAS – principalmente, en el ámbito de diagnóstico por imagen, análisis clínicos, etc. – si bien no ha sido facilitado documento formalizado sobre su contenido (se ha facilitado sólo una descripción “resumida” de las prestaciones efectuadas por cada uno de los CHAREs). Dicho importe se ha mantenido invariable en los últimos años, si bien la Agencia no dispone de documentación soporte del cálculo del importe derivado de dichas prestaciones de servicio, aprobada por los órganos competentes.

Al respecto cabe indicar que lo procedente hubiera sido formalizar un expediente de encomienda de gestión del SAS a la Agencia y dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley de Administración de la Junta de Andalucía (art. 105).

134. Durante el ejercicio se han producido tres modificaciones presupuestarias que han afectado a la financiación del presupuesto de explotación de la entidad:
1. En la primera de ellas, el efecto sobre el presupuesto de explotación se muestra en el siguiente cuadro:

€			
EPÍGRAFES	MODIFICACIÓN PROPUESTA	PRESUPUESTO VIGENTE PREV. MODIF.	DIFERENCIA
Prestaciones de servicios	693.689,00	3.758.103,00	<b>-3.064.414,00</b>
Sueldos, salarios y asimilados	-24.788.557,00	-26.345.581,00	<b>1.557.024,00</b>
Cargas sociales	-6.477.182,00	-6.884.028,00	<b>406.846,00</b>
Transferencias de financiación	45.837.161,00	44.736.617,00	<b>1.100.544,00</b>

Fuente: ASBG Cuadro nº 17

En ejercicios anteriores, el importe correspondiente a los Programas de Colaboración del SAS se modificaba íntegramente a Transferencias de financiación. No obstante en el ejercicio fiscalizado se han compensado con dicho importe el efecto de la aplicación de las reducciones en la masa salarial derivadas de las medidas de austeridad acordadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Una vez deducido dicho importe y, consecuentemente, el de seguridad social, las Transferencias de financiación sólo se ven incrementadas en 1.100.544 €, destinadas a la Sede Corporativa (sin individualizar por centro hospitalario).

De esta manera se están clasificando indebidamente unos recursos que están dirigidos a la financiación de unas finalidades específicas dentro de un concepto, el de transferencia de financiación de explotación, que tienen como finalidad la financiación genérica de su presupuesto de explotación.

Y, por otra parte, dada la naturaleza de las actividades financiadas se debería haber mantenido la consideración de Prestación de servicios.

El indicador asociado, gasto por habitante, pasa de 17,39 a 6,25 €. No obstante, no consta información alguna sobre el efecto concreto en los usuarios de la ejecución de dichos Programas después de dicha reducción.

2. La segunda, supone una disminución de las Transferencias de financiación por importe de 2.016.134,95 €, con el siguiente detalle:

€			
EPÍGRAFES	MODIFICACIÓN PROPUESTA	PRESUPUESTO VIGENTE	DIFERENCIA
Transferencias de financiación	43.821.026,05	45.837.161,00	<b>-2.016.134,95</b>
Consumo materias primas y otras mat. consumibles	-3.654.877,00	-3.725.654,00	<b>70.777,00</b>
Sueldos, salarios y asimilados	-22.941.211,05	-24.788.557,00	<b>1.847.345,95</b>
Cargas sociales	-6.379.170,00	-6.477.182,00	<b>98.012,00</b>

Fuente: ASBG Cuadro nº 18

Las reducciones en consumos y gastos de personal se imputan al HAR de Écija. El indicador asociado, gasto por habitante, se reduce proporcionalmente pasando de 257,21 a 245,77 €.

3. La tercera, por el contrario, supone un incremento de las Transferencias de financiación de 1.720.000 €, destinado al HAR de Écija, previamente disminuido, y con el siguiente detalle:

EPÍGRAFES	MODIFICACIÓN PROPUESTA	PRESUPUESTO VIGENTE	DIFERENCIA
Transferencias de financiación	45.541.026,05	43.821.026,05	<b>1.720.000,00</b>
Consumo materias primas y otras mat . consumibles	-3.699.877,00	-3.654.877,00	<b>-45.000,00</b>
Trabajos realizados por otras empresas	-6.266.837,00	-5.981.837,00	<b>-285.000,00</b>
Sueldos, salarios y asimilados	-24.331.211,05	-22.941.211,05	<b>-1.390.000,00</b>
Fuente: ASBG			Cuadro nº 19

135. El indicador gasto por habitante presupuestado de dicho hospital pasa de 245,77 a 255,53 €.
136. El Presupuesto de capital no se ha visto afectado por modificación presupuestaria alguna.
137. En cuanto a la ejecución del presupuesto, no ha habido incidencias respecto a las transferencias de financiación de explotación y en los ingresos propios, la ejecución ha sido superior en un 3% a la cifra presupuestada.
138. Respecto al presupuesto de capital, se ha ejecutado la totalidad del remanente del ejercicio anterior, por importe de 150.003,35 €. La ejecución del presupuesto de capital del ejercicio 2012 ha sido mínima: 6.859,54 € de un total de 500.000 €, esto es, algo superior al 1%.

### 3.4. Eficacia

#### 3.4.1. Aspectos generales

139. El análisis de la eficacia se ha efectuado tomando como base el contrato programa suscrito por la entidad con la Consejería de Salud para el ejercicio 2012.
140. Dicho documento se estructura en un apartado de manifestación de intenciones, en el que se recoge la cobertura territorial de la Agencia, así como las prioridades que deben ser desarrolladas (gestión por competencias, gestión compartida, acreditación docente, gestión clínica, etc.); otro de objetivos, formulados genéricamente y clasificados en cuatro grupos relativos a distintos enfoques o "perspectivas" (del usuario, de formación y crecimiento, interna y financiera; y, finalmente, unos anexos en los que se detallan los objetivos específicamente y la información económico-financiera que debe ser rendida, así como los presupuestos de explotación y de capital del ejercicio.
141. La estructura y contenido del contrato programa es prácticamente idéntica a las de otros centros hospitalarios del sector público andaluz, a pesar de que sus características no son en muchos aspectos equiparables (por ejemplo, en cuanto a lista de espera).
142. Los objetivos generales están relacionados con los formulados previamente para el Contrato Programa 2011-2013. No obstante, más allá de ese horizonte temporal, se carece de un documento estratégico al efecto, ya que el IV Plan Andaluz de Salud no ha sido aprobado a la fecha de finalización de los trabajos de campo.



143. Respecto a los objetivos específicos, se debe señalar que:

- No se diferencian para los distintos CHAREs que dependen de la entidad, a pesar de que el origen de dichos hospitales (municipal, como Écija o Morón de la Frontera, o de nueva creación, como Utrera y Sierra Norte), las carteras de servicios o los datos históricos no son equiparables. En consecuencia, se fijan objetivos similares para centros notablemente diferentes.
- No se fijan objetivos específicos para el área económico-financiera. Esto contrasta con la especial situación financiera de este sector en los últimos ejercicios.
- Las modificaciones presupuestarias que se han producido durante el ejercicio no han tenido como consecuencia modificaciones en los objetivos propuestos, a pesar de que los importes han sufrido variaciones sustanciales.
- Los presupuestos de explotación y capital que se incluyen en los anexos son coincidentes con los del PAIF publicado en BOJA con fecha 15 de febrero de 2012.

144. En un modelo de dirección por objetivos, éstos deben estar correlacionados en los distintos niveles e ir avanzando en concreción conforme se desciende por la respectiva estructura organizativa. La entidad utiliza para ello un modelo denominado "*Acuerdo de Gestión*" con las respectivas Direcciones o Subdirecciones y otro denominado "*Despliegue de objetivos*" en los que partiendo de los anteriores Acuerdos se fijan objetivos para unidades administrativas o, incluso, personas concretas.

145. Respecto a los mismos cabe indicar lo siguiente:

- La Agencia no ha facilitado la valoración detallada del desempeño personal de los titulares de las siguientes unidades administrativas: Directores de los cuatro CHAREs dependientes de la Agencia, Director de Asesoría Jurídica y Ordenación Administrativa, Director de Tecnologías de Información, Subdirección Económico-Financiera, Subdirección de Profesionales y Subdirección de Servicios Generales. Así pues, la valoración de los incentivos de productividad se ha efectuado después de la comunicación de la Dirección Gerencia de una valoración global para el ejercicio del desempeño de cada uno de los responsables. De modo similar, el Consejo de Administración ha efectuado una valoración global del desempeño de los titulares de la Dirección Gerencia y de la Dirección de gestión.
- En general, no se ha ofrecido valoración del cumplimiento de los Acuerdos de Gestión correspondientes a las Direcciones y Subdirecciones de la organización. Sí se ha dispuesto de las de niveles inferiores: unidades y componentes de las mismas, en su caso.
- El Consejo de Administración, además, ha valorado la actividad desarrollada en cumplimiento del contrato programa de la Agencia en su conjunto, por un lado, y de cada uno de los hospitales dependientes. No obstante, dicha valoración tampoco se ha facilitado de forma detallada, sino por áreas de objetivos.
- En la valoración aprobada por el Consejo de Administración se han observado errores de cálculo, si bien no son materiales.

### 3.4.2. Cumplimiento del Contrato Programa del ejercicio

146. En función de lo expuesto en el epígrafe anterior, se describe a continuación el cumplimiento de los objetivos del contrato programa del ejercicio 2012 suscrito por la Agencia con la Consejería de Salud. Los objetivos, con sus correspondientes indicadores, así como el cumplimiento de cada uno de ellos se enumeran en el Anexo 6.

147. Por áreas o “perspectivas”, el cumplimiento ha sido el siguiente:

#### *Perspectiva del usuario*

148. Se han alcanzado los objetivos relativos a Plan de participación ciudadana, a satisfacción ciudadana (salvo el HAR de Écija, que no ha alcanzado el 90% fijado), a sugerencias y reclamaciones, a personas cuidadoras, a personalización y a transparencia.

149. En cuanto a accesibilidad, en general, se han alcanzado los objetivos de garantía de demoras (los incumplimientos de los HAR de Écija y Utrera son muy poco significativos), de situación y certificación de lista de espera y de citación a consultas desde atención primaria. En cuanto a las tasas de indicación quirúrgica, se han producido distintos incumplimientos que afectan particularmente al HAR de Utrera y, en menor medida, al HAR de Sierra Norte.

150. En cuanto a provisión de servicios, se ha dado cumplimiento a los objetivos relativos a expedientes de responsabilidad patrimonial e indicadores de calidad de 2010.

151. Respecto a seguridad del paciente, se han logrado todos los objetivos propuestos.

#### *Perspectiva de formación y crecimiento*

152. Se ha alcanzado el objetivo relativo a proporción de profesionales acreditados, salvo en el HAR de Morón, así como los correspondientes a formación. En lo concerniente a investigación, dos objetivos no se han conseguido: incrementar las publicaciones con factor de impacto e incrementar los proyectos con financiación competitiva, ambos respecto al ejercicio anterior.

#### *Perspectiva interna*

153. Se han logrado los objetivos de gasto farmacéutico y en procesos asistenciales.

154. En relación con la actividad, se han alcanzado los relativos a consultas (salvo el HAR de Morón en % de consultas sucesivas), a bloque quirúrgico, al área obstétrica (salvo % de partos en los que se ha realizado episiotomía<sup>13</sup>) y a urgencias.

155. En cuanto a Imagen y comunicación, no se ha cumplido el relativo a las noticias con impacto positivo, salvo el HAR de Écija, ni se ha aprobado un Plan de comunicación. Sí se ha elaborado un informe de las áreas priorizadas en esta materia.

---

<sup>13</sup> Incisión quirúrgica en la zona del perineo femenino, cuya finalidad es abreviar el parto y apresurar la salida del feto. Su frecuencia debe tender a la baja, por ser una práctica contraindicada por la Organización Mundial de la Salud.

156. Asimismo, se han conseguido los objetivos propuestos en las áreas de sistemas de información (salvo el HAR de Morón en cuanto a producción de residuos) y de planes integrales (salvo el HAR de Utrera respecto a porcentaje de pacientes de medicina interna que han recibido educación diabética estructurada).

#### *Perspectiva Financiera*

157. De esta área no aparecen objetivos ni indicadores en el Anexo de objetivos del Contrato Programa. No obstante, del texto del mismo se deducen dos objetivos específicos cuantitativos y tres cualitativos.

En cuanto a los primeros:

- Mantener la tendencia creciente de ingresos propios. De acuerdo con las comprobaciones realizadas, no se está facturando la totalidad de los servicios prestados a terceros y se ha reducido la obtención de ingresos adicionales por concesiones de dominio público.
- Cobros a terceros. Se ha reducido la proporción de cobro en cinco puntos porcentuales (se fijaba como objetivo la “*mejor gestión de cobro*”) y el saldo de clientes por prestaciones de servicios se ha reducido un 13% (se pretendía una reducción significativa del saldo).

158. En lo concerniente a los cualitativos, dos de ellos se formulan de manera genérica (costes de investigación científica e ingresos adicionales), por lo que difícilmente se podría evaluar su cumplimiento y un tercero se ha cumplido: la elaboración de un informe sobre los costes resultantes de la entidad en 2011.

Así pues, en general, en función de lo expuesto no se ha logrado el cumplimiento de los objetivos fijados en esta área.

## **4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### ***Control Interno***

159. Los expedientes de personal no se encuentran centralizados en la sede corporativa de la Agencia, lo que dificulta la gestión de la Subdirección de Profesionales. A pesar de disponer de un Programa de Gestión Empresarial avanzado, la Agencia no cuenta con una herramienta que centralice la información de la totalidad de los elementos de los expedientes de personal. Hay una serie de conceptos retributivos de los que no queda constancia en los expedientes.

En cuanto al personal directivo, sus expedientes no están ubicados tampoco en la Subdirección de Profesionales, sino en la Dirección de Gestión. De su contenido se ha observado que también carecían de determinados documentos. (§§ 22-26)

*Se recomienda que la Subdirección de Profesionales aglutine la información relativa a los recursos humanos, debiendo contar para ello con las herramientas necesarias, particularmente informáticas.*

160. No consta que la Agencia haya promovido la concurrencia entre las entidades financieras para obtener una mejora de las condiciones pactadas y, en consecuencia, una más alta rentabilidad de sus disponibilidades líquidas.

Por otra parte, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Junta de Andalucía no ha facilitado un calendario de pagos a la Agencia en el ejercicio fiscalizado. (§§ 33-37)

161. Respecto a la facturación a terceros de los supuestos que no cuentan con cobertura pública por existir un obligado al pago:

- Se observa que hay determinados supuestos que, en general, no son objeto de facturación.
- Se ha observado que las historias clínicas de urgencias (o epicrisis) carecen de determinados elementos.
- La captura de los supuestos facturables se efectúa por el personal administrativo de urgencias. No hay una segunda instancia en la que se revisen aquellos supuestos que inicialmente no se han considerado facturables. Se ha comprobado, además, que en los casos en que los facultativos detectan un episodio facturable (accidente de tráfico, por ejemplo) dicha información no se hace llegar a los administrativos de urgencias o a la unidad de facturación a terceros.
- De una muestra de 40 supuestos que se consideraban que pudieran ser, en principio, facturables y no se habían definido como tales, se ha comprobado que en 19 casos debían ser financiados por el Sistema Nacional de Salud (no facturables), en siete supuestos aparece en la historia de urgencias la mención a accidente de tráfico (seis) o accidente laboral (uno) y en el resto, 14 casos que representa un 35%, en función de lo señalado podrían ser susceptibles de facturación.
- Los plazos medios de facturación se consideran mejorables.
- La Agencia no ha suscrito convenio para el cobro mediante la vía ejecutiva.
- La gestión de cobro aún estando en proporciones notables (superior al 90%), ha disminuido cinco puntos porcentuales respecto al ejercicio anterior.
- La mejora de la facturación y cobro de los accidentes laborales hace necesario el contar con un instrumento de colaboración con la Seguridad Social. (§§ 38-48)

*Se recomienda la revisión de los procedimientos administrativos del área de facturación a terceros, potenciando los controles existentes.*

162. La entidad podría obtener mayores importes de cánones por determinadas vías que no han sido hasta el momento exploradas. Por otro lado, los datos obtenidos sobre la percepción de cánones no coinciden con los expresados en el informe de gestión del ejercicio aprobado por el Consejo de Administración. (§§ 49-50)

*Se recomienda, tal y como señala el propio contrato programa de la entidad, profundizar en el análisis de posibles fuentes de ingresos extraordinarios.*

163. La Agencia, en general, no dispone de las ofertas técnicas presentadas en los respectivos expedientes de contratación, ni en soporte físico ni en soporte digital. La entidad lo justifica con el art. 87.4 del Reglamento General de la LCAP. No obstante, el hecho de que, como norma, se devuelva la documentación a los licitadores puede dificultar la fiscalización de los expedientes, ya sea ésta interna o externa. (§ 51)

*Se recomienda solicitar a los licitadores las ofertas técnicas en soporte digital y conservarlas durante un plazo razonable, al menos, durante la ejecución del respectivo contrato y sus prórrogas.*

164. De la fiscalización de la contratación administrativa se deduce que la entidad, también como norma general, prorroga los contratos agotando las posibilidades que al respecto ofrece la normativa. No obstante, de haberse promovido una nueva concurrencia pública en el ejercicio fiscalizado -y en los precedentes- de aquellos contratos que fueran agotando su duración inicial, se podrían haber obtenido reducciones significativas sobre los precios unitarios adjudicados con anterioridad, vinculadas a la coyuntura económica existente en este período. (§§ 53-54)

*Se recomienda no prorrogar los contratos sin efectuar previamente un análisis comparativo de los precios de adjudicación que se deducen del mercado.*

#### **Legalidad**

165. La Orden de 26 de diciembre de 2000, regula el contenido, tramitación, gestión y archivo de los expedientes personales correspondientes al personal al servicio de la Junta de Andalucía. La entidad no está dando fiel cumplimiento a lo establecido en su art. 1, Contenido y ubicación del expediente personal. (§§ 57-58)

166. Se ha detectado que dos trabajadores de la Agencia prestan sus servicios desde hace varios años en dependencias de la Consejería de Salud y Bienestar Social (hoy día Consejería de Igualdad, salud y políticas Sociales) mientras continúan percibiendo sus retribuciones de la ASBG. De dicha situación administrativa no formalizada, no hay constancia alguna en sus expedientes de personal ni en los demás registros de la Subdirección de Profesionales. Este personal cedido ha tenido un coste de 96.410 €, incluidas las cuotas de Seguridad Social, de acuerdo con el sistema de contabilidad de costes.

Asimismo, se ha detectado que un fisioterapeuta está cedido al Área Sanitaria de Osuna del SAS. Al igual que ocurre en los casos anteriores no hay constancia de tal cesión en su expediente y ha percibido una valoración a efectos de productividad del 100%. El coste de este efectivo es de 41.944 €, según la misma fuente, lo que sumado al importe anterior supone un total de 138.354 €.

167. Todo esto, además supone la elusión por parte de las entidades receptoras de dicho personal de la normativa de función pública -en particular el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril-, que regula los procedimientos mediante los cuales los organismos públicos deben proceder para solventar la carencia o la inadecuación de sus estructuras de personal.
168. En los tres supuestos descritos, los trabajadores prestan sus servicios en las dependencias de la Consejería de salud y del SAS, utilizando los medios materiales de estas entidades, incardinándose en el ámbito organizativo de las mismas, que ejercen el poder de dirección sobre dichos trabajadores. De esta manera, se está produciendo una infracción del artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores que establece que: *“La contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa sólo podrá efectuarse a través de empresas de trabajo temporal debidamente autorizadas en los términos que legalmente se establezcan”*.
169. Por otro lado, la cesión de trabajadores de un centro sanitario a otros entes gestores sanitarios no forma parte del objeto propio de la Agencia, pues éste no contempla la de prestación de asistencia y apoyo logístico a otros entes integrantes del sistema público sanitario. **(§§ 59-67)**
170. En cuanto a la selección del personal directivo, la situación en la Agencia es la siguiente:
- En cuanto a otros puestos directivos altos y medios (directores y subdirectores) con contrato laboral ordinario no se ha dado cumplimiento a las exigencias de la normativa vigente.
  - En otros puestos, el personal administrativo de libre designación y un técnico superior, también se obviaron los criterios de mérito y capacidad, efectuando la selección mediante una mera entrevista. **(§§ 68-73)**
171. No se le ha facilitado a la Cámara de Cuentas la valoración detallada del desempeño personal – uno de los componentes de la valoración de la productividad - de de los titulares de las siguientes unidades administrativas: Directores de los cuatro HAR, Director de Asesoría Jurídica y Ordenación Administrativa, Director de Tecnologías de la Información, Subdirección Económica Financiera, Subdirección de Profesionales y Subdirección de Servicios Generales.
- Por tanto, no se ha podido analizar la objetividad de los criterios utilizados ni, en consecuencia, la razonabilidad de la evaluación del desempeño profesional de los titulares de los puestos indicados. **(§§ 74-77)**
172. Del análisis de las nóminas se ha observado que hay una serie de conceptos retributivos que perciben algunos colectivos de profesionales de la entidad que no vienen recogidos expresamente en el convenio colectivo. La metodología utilizada ha consistido en acordar – verbalmente o por escrito - directamente con el personal de dichos colectivos sin que, en general, se haya producido negociación con los órganos de representación de los trabajadores, ni modificación de las condiciones laborales pactadas en el convenio colectivo.

En esos supuestos se han observado algunas omisiones de determinados trámites como documentar dichos acuerdos por escrito, comunicarlos al comité de empresa, recoger expresamente y por escrito el consentimiento de los trabajadores vinculados a los mismos, o solicitar informe a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, al principio y a la conclusión de las respectivas negociaciones, tal y como señalan las leyes de presupuestos de la comunidad autónoma de los últimos años. Alguno de dichos conceptos ha sido justificado por la entidad para facilitar la captación de profesionales *“escasos en el mercado laboral”*. (§§ 78-84)

173. En la actualidad en la Agencia trabajan una serie de profesionales que carecen de título oficial de su especialidad. Los facultativos que se encuentran en esta circunstancia en el ejercicio fiscalizado son un total de once profesionales. (§§ 85-86)
174. Los requisitos para la concesión de anticipos y préstamos no se están aplicando de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación en el conjunto de la plantilla. (§§ 89-90)
175. Hay determinados conceptos que, indebidamente, no se están considerando retribución en especie a efectos del cumplimiento de la Ley del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas. (§ 91)
176. La estructura de la plantilla no se encuentra equilibrada en cuanto al género, en los términos de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. La paridad entre hombres y mujeres sí se encuentra debidamente representada en relación a los miembros que componen el Consejo de Administración (57% de hombres respecto a 43% de mujeres), no así para el resto de categorías, ya que en los puestos de Dirección y Cargos intermedios la proporción es 63,3% de hombres frente a 36,7% de mujeres y en los puestos base ocurre la situación contraria, ya que hay un 33,9% de hombres frente a un 66,1% de mujeres.

La CCA no tiene constancia de que la Agencia esté adoptando medidas para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de discriminación por razón de sexo, tal como establece la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, ni que haya aprobado el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres, con el objetivo de impulsar políticas de igualdad de oportunidades para el conjunto de profesionales. (§§ 92-98)

177. En las pruebas realizadas sobre la actividad contractual de la entidad se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:
  - Los informes de valoración técnica de las ofertas, en 18 expedientes analizados de un total de 25 sometidos a ésta valoración, no están suficientemente justificados.
  - Se ha observado que en tres expedientes adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad, no se convoca concurrencia pública, debiendo hacerse.
  - El Convenio con la empresa pública Inturjovent, S.A. se considera que no debería tener dicha naturaleza. La entidad podía haber optado entre un expediente de contratación ordinario -ya que de acuerdo a la legislación de contratos su objeto tiene naturaleza contractual- o, en su caso, una encomienda de gestión de la Consejería de Salud y Bienestar Social a dicha empresa.

- Asimismo, el objeto de los Convenios con los gabinetes ortoprotésicos también tienen naturaleza contractual. En estos supuestos se considera que se debería haber tramitado un procedimiento de contratación administrativa.

- En dos expedientes de la muestra se han observado mejoras propuestas en la oferta técnica y no realizadas durante los plazos de ejecución de los respectivos contratos. Dichos importes deberían haber sido objeto de reclamación o, en su caso, de compensación con la facturación del proveedor. Estos hechos podrían constituir indicios de responsabilidad contable.

- Dichas mejoras no se encuentran en todos los casos vinculadas directamente al objeto del contrato, tal y como requiere la normativa de contratos públicos. (§§ 99-102)

178. El contenido de algunas fichas del PAIF no se ajusta a lo establecido a lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 2011, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012. (§ 104)

### ***Estados financieros***

179. Los resultados de la entidad han pasado de 515.918,22 € en 2011 a 48.855,66 en el ejercicio fiscalizado, con una reducción del 95%, después de que los ingresos se hayan reducido un 7,5% y los gastos un 6,7%. (§ 106)

180. La Agencia se encuentra en una situación financiera anómala al presentar un fondo de manobra negativo, tanto a la finalización del ejercicio fiscalizado como del precedente. Esta situación se ha visto agravada en el ejercicio al aumentar en un 13% dicha magnitud negativa. El hecho descrito puede suponer una incertidumbre sobre la capacidad de la empresa para continuar con sus operaciones en el futuro inmediato. (§§ 121-122)

*Se recomienda a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales resolver tan pronto sea posible dicha situación financiera anómala.*

181. Durante el ejercicio fiscalizado -y también en el precedente- las tensiones de tesorería derivadas de los importes pendientes de cobro de la Junta de Andalucía han ocasionado que se haya generalizado el retraso en el pago a proveedores. Así, menos de un 5% de los pagos se han abonado en plazo en el ejercicio, proporción que en el ejercicio anterior era del 41% y el número de días excedidos en el pago es más del doble que en 2011. (§ 128)

*Se recomienda a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales dotar a la entidad de los recursos financieros necesarios para evitar el incumplimiento de los requerimientos de restricción de la morosidad de las entidades públicas de la legislación vigente.*

182. La entidad ha registrado contablemente determinados gastos que no corresponden a la misma: personal cedido a la Consejería de Salud y al Área de Gestión Sanitaria de Osuna por importe de 138.354,12 €. Si dichos gastos no hubieran sido imputados, el resultado del ejercicio alcanzaría, al menos, la cifra de 187.209,78 €, con un incremento de un 283% respecto al registrado (48.855,66 €). (§§ 129-131)



*Se recomienda a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales regularizar la situación de dicho personal a fin de que los estados económico-financieros de la entidad reflejen únicamente los recursos utilizados por la misma.*

183. La financiación de la Agencia en el ejercicio fiscalizado cuenta con dos componentes en su presupuesto de explotación: transferencias de financiación y prestaciones de servicios, por importes iniciales respectivos de 44.736.617 y 3.758.103 €, respectivamente.

Dentro de las prestaciones de servicios de la entidad se incluyen las que corresponden al concepto denominado Programas de Colaboración del Servicio Andaluz de Salud, por importe de 3.064.414 €, si bien no ha sido facilitado documento oficial alguno sobre su contenido. Dicho importe se ha mantenido invariable en los últimos años, si bien la Agencia no dispone de documentación soporte del cálculo del importe de la misma, aprobada por los órganos competentes. Dichos Programas deberían haber sido objeto de una encomienda de gestión del SAS a la Agencia, en aplicación de lo dispuesto en el art. 105 de la LAJA.

Por otra parte, con motivo de la primera modificación del PAIF, se ha reclasificado la fuente de financiación del importe resultante de los Programas indicados en el párrafo anterior desde Prestaciones de servicios a Transferencias de financiación de explotación, a pesar de que éstas sólo deben financiar genéricamente el presupuesto de explotación de la entidad (art.18 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, Presupuestarias, de Control y Administrativas y de orden social). En consecuencia, se debería haber mantenido la consideración de Prestación de servicios en atención a la naturaleza de las actividades financiadas.

Se está produciendo una vulneración del principio de seguridad jurídica, al efectuarse una clasificación presupuestaria que no es acorde a la norma sustantiva, debiendo recordarse que los estados de ingresos y gastos forman parte junto con el texto articulado del contenido propio de la Ley de Presupuestos del ejercicio. (§ 134)

184. En cuanto a la ejecución del presupuesto, no ha habido incidencias respecto a las transferencias de financiación de explotación y en los ingresos propios, la ejecución ha sido superior en un 3% a la cifra presupuestada.

Respecto al presupuesto de capital, se ha ejecutado la totalidad del remanente del ejercicio anterior, por importe de 150.003,35 €. La ejecución del presupuesto de capital del ejercicio 2012 ha sido mínima: 6.859,54 € de un total de 500.000 €, esto es, algo superior al 1%. (§§ 137-138)

### **Eficacia**

185. La estructura y contenido del contrato programa es prácticamente idéntica a las de otros centros hospitalarios del sector público andaluz, a pesar de que sus características no son en muchos aspectos equiparables.

Los objetivos generales están relacionados con los formulados previamente para el Contrato Programa 2011-2013. No obstante, más allá de ese horizonte temporal, se carece de un documento estratégico al efecto, ya que el IV Plan Andaluz de Salud no ha sido aprobado a la fecha de finalización de los trabajos de campo. (§§ 141-142)

186. Respecto a los objetivos específicos, se debe señalar que:

- Se fijan objetivos similares para centros notablemente diferentes.
- No se fijan objetivos específicos para el área económico-financiera.
- Las modificaciones presupuestarias que se han producido durante el ejercicio no han tenido como consecuencia modificaciones en los objetivos propuestos, a pesar de que los importes han sufrido variaciones sustanciales. (§ 143)

187. Respecto a la valoración de los objetivos:

- La Agencia no ha facilitado la valoración detallada del desempeño personal de los titulares de las siguientes unidades administrativas: Directores de los cuatro CHAREs dependientes de la Agencia, Director de Asesoría Jurídica y Ordenación Administrativa, Director de Tecnologías de Información, Subdirección Económico-Financiera, Subdirección de Profesionales y Subdirección de Servicios Generales. Así pues, la valoración de los incentivos de productividad se ha efectuado de forma global para cada uno de los responsables indicados.

De modo similar, el Consejo de Administración ha efectuado una valoración global del desempeño de los titulares de la Dirección Gerencia y de la Dirección de gestión.

- En general, no se ha ofrecido valoración del cumplimiento de los Acuerdos de Gestión correspondientes a las Direcciones y Subdirecciones de la organización. Sí se ha dispuesto de las de niveles inferiores: unidades y componentes de las mismas, en su caso.
- El Consejo de Administración, además, ha valorado la actividad desarrollada en cumplimiento del contrato programa de la Agencia en su conjunto, por un lado, y de cada uno de los hospitales dependientes, por otro. No obstante, dicha valoración tampoco se ha facilitado de forma detallada, sino por áreas de objetivos. (§ 145)

188. Salvo puntuales excepciones, se han logrado los objetivos generales establecidos en el Contrato Programa suscrito con la Consejería de Salud. (§§ 146-158)

## 5. OPINIÓN

189. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en los puntos 13 a 17 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, las cuentas anuales del ejercicio 2012 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, al 31 de diciembre de 2012, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de in-

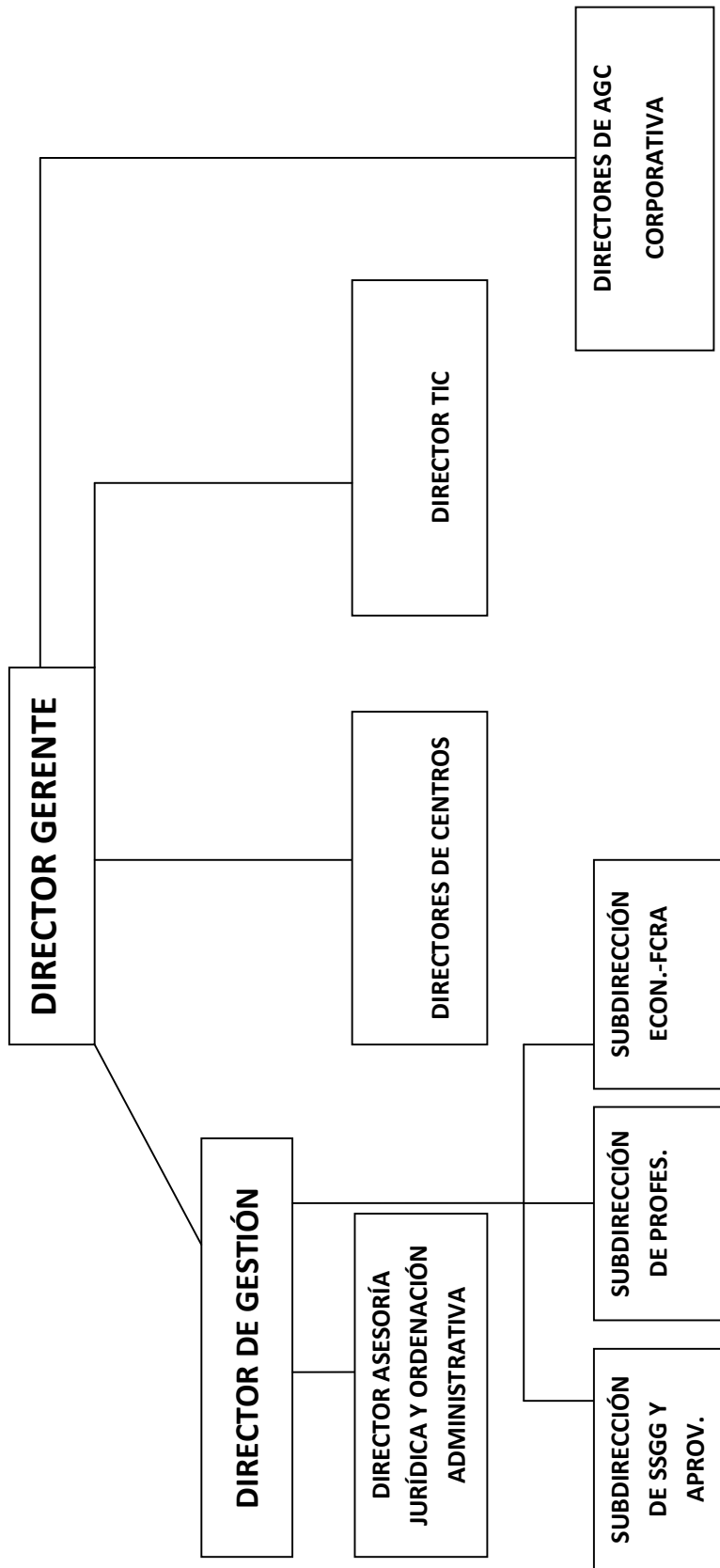
formación financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

190. Se han detectado incumplimientos de la normativa examinada que se describen en §§ 165 a 178.

## **6. ANEXOS**

ANEXO 1

ORGANIGRAMA



<b>BALANCE DE SITUACIÓN</b>				<b>ANEXO 2</b>
				<b>€</b>
	Ejercicio	Ejercicio	Ejercicio	
<b>ACTIVO</b>	<b>2012</b>	<b>2011</b>	<b>2010</b>	
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>21.350.827,25</b>	<b>24.255.651,66</b>	<b>28.047.810,54</b>	
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>3.477.630,19</b>	<b>4.758.410,01</b>	<b>6.581.881,08</b>	
5. Aplicaciones informáticas	413.160,71	461.409,84	1.275.348,35	
7. Otro inmovilizado intangible	3.064.469,48	4.297.000,17	5.306.532,73	
<b>II. Inmovilizado material</b>	<b>17.867.334,39</b>	<b>19.491.378,98</b>	<b>21.460.066,79</b>	
1. Terrenos y construcciones	16.513.823,10	17.570.469,76	18.600.038,32	
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	1.353.511,29	1.920.909,22	2.860.028,47	
<b>V. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>5.862,67</b>	<b>5.862,67</b>	<b>5.862,67</b>	
5. Otros activos financieros	5.862,67	5.862,67	5.862,67	
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>6.195.178,95</b>	<b>7.329.248,99</b>	<b>4.896.378,04</b>	
<b>II. Existencias</b>	<b>491.130,01</b>	<b>527.990,85</b>	<b>669.813,48</b>	
1. Productos farmacéuticos	118.660,71	126.444,61	144.243,26	
2. Material sanitario de consumo	245.901,87	275.021,08	365.605,83	
3. Otros aprovisionamientos	126.567,43	126.525,16	159.964,39	
<b>III. Relaciones con la Junta de Andalucía</b>	<b>4.775.412,92</b>	<b>6.385.699,92</b>	<b>2.398.338,41</b>	
2. Subvenciones recibidas	4.775.412,92	6.385.699,92	2.398.338,41	
<b>IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</b>	<b>201.089,72</b>	<b>244.436,65</b>	<b>241.555,91</b>	
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	145.564,66	166.238,55	169.127,63	
3. Deudores varios	2.292,39	845,36	3.007,09	
4. Personal	16.992,77	17.505,63	12.330,04	
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas	36.239,90	59.847,11	57.091,15	
<b>VI. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>201,40</b>	<b>201,40</b>	<b>201,40</b>	
5. Otros activos financieros	201,40	201,40	201,40	
<b>VII. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>11.293,86</b>	<b>34.693,36</b>	<b>27.225,44</b>	
<b>VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>	<b>716.051,04</b>	<b>136.226,81</b>	<b>1.559.243,40</b>	
1. Tesorería	716.051,04	136.226,81	1.559.243,40	
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>27.546.006,20</b>	<b>31.584.900,65</b>	<b>32.944.188,58</b>	
	Ejercicio	Ejercicio	Ejercicio	
<b>PASIVO</b>	<b>2012</b>	<b>2011</b>	<b>2011</b>	
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>18.486.469,99</b>	<b>21.342.438,74</b>	<b>24.618.679,40</b>	
<b>A-1) Fondos propios</b>	<b>-2.864.357,26</b>	<b>-2.913.212,92</b>	<b>-3.429.131,14</b>	
<b>V. Resultado de ejercicios anteriores</b>	<b>-2.913.212,92</b>	<b>-3.429.131,14</b>	<b>-878.950,31</b>	
1. (Resultado negativo de ejercicios anteriores)	-2.913.212,92	-3.429.131,14	-878.950,31	
<b>VII. Resultado de ejercicio</b>	<b>48.855,66</b>	<b>515.918,22</b>	<b>-2.550.180,83</b>	
<b>A.3) Subvenciones, transferencias donaciones y legalos recibidos</b>	<b>21.350.827,25</b>	<b>24.255.651,66</b>	<b>28.047.810,54</b>	
<b>I. Procedentes de la Junta de Andalucía</b>	<b>18.162.062,88</b>	<b>20.019.969,37</b>	<b>22.906.538,62</b>	
<b>II. Procedentes de otras entidades</b>	<b>3.188.764,37</b>	<b>4.235.682,29</b>	<b>5.141.272</b>	
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>173.230,42</b>	<b>541.974,00</b>	<b>541.974,00</b>	
<b>II. Deudas a largo plazo</b>	<b>173.230,42</b>	<b>541.974,00</b>	<b>541.974,00</b>	
5. Otros pasivos financieros	173.230,42	541.974,00	541.974,00	
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>8.886.305,79</b>	<b>9.700.487,91</b>	<b>7.783.535,18</b>	
<b>II. Provisiones a corto plazo</b>	<b>259.618,37</b>	<b>494.837,83</b>	<b>698.835,72</b>	
<b>III. Deudas a corto plazo</b>	<b>1.118.719,94</b>	<b>559.958,76</b>	<b>1.024.589,48</b>	
5. Otros pasivos financieros	1.118.719,94	559.958,76	1.024.589,48	
<b>VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</b>	<b>7.507.967,48</b>	<b>8.645.691,32</b>	<b>6.060.109,98</b>	
1. Proveedores	1.720.258,67	1.481.712,72	758.329,66	
3. Acreedores	3.349.143,11	4.211.523,12	2.418.024,10	
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	1.129.273,55	1.163.431,74	1.186.430,54	
5. Otras deudas con las Administraciones Públicas	1.309.292,15	1.789.023,74	1.697.325,68	
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>27.546.006,20</b>	<b>31.584.900,65</b>	<b>32.944.188,58</b>	

**ANEXO 3**

**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**

€

	Ejercicio	Ejercicio	Ejercicio
	2012	2011	2010
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>			
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>716.573,66</b>	<b>761.688,27</b>	<b>715.162,84</b>
c) Prestación de servicios	716.573,66	761.688,27	715.162,84
<b>4. Aprovisionamientos</b>	<b>-10.026.384,77</b>	<b>-9.926.706,06</b>	<b>-9.765.834,57</b>
a) Consumos de Productos farmacéuticos	-636.756,94	-702.508,76	-742.430,74
b) Consumo de material sanitario de consumo	-2.281.724,99	-2.261.923,42	-2.230.336,37
c) Consumo de otros aprovisionamientos	-822.483,32	-834.610,12	-865.893,79
d) Trabajos realizados por otras empresas	-6.285.419,52	-6.127.663,76	-5.927.173,67
<b>5. Otros ingresos de explotación</b>	<b>46.015.855,87</b>	<b>48.651.381,30</b>	<b>45.745.117,12</b>
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	474.829,82	758.634,30	523.859,12
c) Transferencias de financiación de explotación	45.541.026,05	47.892.747,00	45.221.258,00
<b>6. Gastos de personal</b>	<b>-31.145.203,78</b>	<b>-33.497.027,94</b>	<b>-33.701.458,69</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-24.892.614,50	-26.500.762,30	-26.672.476,90
b) Cargas sociales	-6.252.589,28	-6.996.265,64	-7.028.981,79
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	<b>-5.514.872,57</b>	<b>-5.478.341,32</b>	<b>-5.546.280,72</b>
a) Servicios exteriores	-5.419.886,84	-5.388.748,07	-5.461.038,82
b) Tributos	-54.606,75	-56.571,20	-57.088,83
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	-40.378,98	-33.022,05	-28.153,07
<b>8. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-3.223.558,43</b>	<b>-4.568.995,33</b>	<b>-5.487.943,81</b>
<b>9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras</b>	<b>3.223.558,43</b>	<b>4.568.995,33</b>	<b>5.488.866,88</b>
a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía	6.511,27	145.444,12	187.692,58
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucía	2.139.425,65	3.376.311,59	4.220.820,24
c) Subvenciones y transferencias procedentes de otras entidades	1.077.621,51	1.047.239,62	1.080.354,06
<b>11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado</b>			<b>-923,07</b>
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>45.968,41</b>	<b>510.994,25</b>	<b>-2.552.370,95</b>
<b>12. Ingresos financieros</b>	<b>2.887,25</b>	<b>4.923,97</b>	<b>3.113,19</b>
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	2.887,25	4.923,97	3.113,19
b2) De terceros	2.887,25	4.923,97	3.113,19
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>2.887,25</b>	<b>515.918,22</b>	<b>-2.550.180,83</b>
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>48.855,66</b>	<b>515.918,22</b>	<b>-2.550.180,83</b>
<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>48.855,66</b>	<b>515.918,22</b>	<b>-2.550.180,83</b>
<b>D) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>48.855,66</b>	<b>515.918,22</b>	<b>-2.550.180,83</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>49.958.875,21</b>	<b>53.986.988,87</b>	<b>51.952.260,03</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>49.910.019,55</b>	<b>53.471.070,65</b>	<b>54.502.440,86</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>48.855,66</b>	<b>515.918,22</b>	<b>-2.550.180,83</b>

## ANEXO 4

## ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO

€

## A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

	Notas de la Memoria	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
<b>A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias</b>		<b>48.855,66</b>	<b>515.918,22</b>	<b>-2.550.180,83</b>
<b>III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos</b>	13	318.734,03	776.836,45	462.345,21
1. Procedentes de la Junta de Andalucía		288.030,44	635.186,46	454.441,65
2. Procedentes de otras entidades		30.703,59	141.649,99	7.903,56
<b>B) Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto</b>		<b>318.734,03</b>	<b>776.836,45</b>	<b>462.345,21</b>
<b>VIII. Subvenciones, donaciones y legados recibidos</b>	13	<b>-3.223.558,44</b>	<b>-4.568.995,33</b>	<b>-5.488.866,88</b>
1. Procedentes de la Junta de Andalucía		-2.145.936,93	-3.521.755,71	-4.408.512,82
2. Procedentes de otras entidades		-1.077.621,51	-1.047.239,62	-1.080.354,06
<b>C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias</b>		<b>-3.223.558,44</b>	<b>-4.568.995,33</b>	<b>-5.488.866,88</b>
<b>TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS</b>		<b>-2.855.968,75</b>	<b>-3.276.240,66</b>	<b>-7.576.702,50</b>

## B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	Resultados de ejercicios anteriores	Resultados de ejercicios anteriores	Subvenciones donaciones y legados	TOTAL
<b>A. SALDO, FINAL DEL AÑO 2010</b>	<b>-878.950,31</b>	<b>-2.550.180,83</b>	<b>28.047.810,54</b>	<b>24.618.679,40</b>
<b>B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2011</b>	<b>-878.950,31</b>	<b>-2.550.180,83</b>	<b>28.047.810,54</b>	<b>24.618.679,40</b>
I. Total ingresos y gastos reconocidos		515.918,22	-3.792.158,88	-3.276.240,66
III. Otras variaciones del patrimonio neto	-2.550.180,83	2.550.180,83		0,00
<b>C. SALDO, FINAL DEL AÑO 2011</b>	<b>-3.429.131,14</b>	<b>515.918,22</b>	<b>24.255.651,66</b>	<b>21.342.438,74</b>
<b>D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2012</b>	<b>-3.429.131,14</b>	<b>515.918,22</b>	<b>24.255.651,66</b>	<b>21.342.438,74</b>
I. Total ingresos y gastos reconocidos		48.855,66	-2.904.824,41	-2.855.968,75
III. Otras variaciones del patrimonio neto	515.918,22	-515.918,22		0,00
<b>E. SALDO, FINAL DEL AÑO 2012</b>	<b>-2.913.212,92</b>	<b>48.855,66</b>	<b>21.350.827,25</b>	<b>18.486.469,99</b>

**ANEXO 5**

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DEL EJERCICIO**

€

	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (I)</b>			
<b>1. Resultado del ejercicio antes de impuestos</b>	<b>48.855,66</b>	<b>515.918,22</b>	<b>-2.550.180,83</b>
<b>2. Ajustes al resultado</b>	<b>37.491,73</b>	<b>28.098,08</b>	<b>25.039,88</b>
a) Ingresos por actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía	45.541.026,05	-47.892.747,00	-45.221.258,00
b) Gastos por actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía	-45.541.026,05	47.892.747,00	45.221.258,00
c) Amortización del inmovilizado	3.223.558,43	4.568.995,33	5.487.943,81
d) Correcciones valorativas por deterioro	0,00	0,00	923,07
e) Variación de provisiones	40.378,98	33.022,05	28.153,07
f) Imputación de subvenciones	-3.223.558,43	-4.568.995,33	-5.488.866,88
i) Ingresos financieros	-2.887,25	-4.923,97	-3.113,19
<b>3. Cambios en el capital corriente</b>	<b>490.589,58</b>	<b>-1.998.586,03</b>	<b>3.917.691,41</b>
a) Existencias	36.860,84	141.822,63	68.349,91
b) Deudores y otras cuentas a cobrar	1.613.254,95	-4.023.264,30	4.301.730,25
c) Otros activos corrientes	23.399,50	-7.467,92	48.258,10
d) Acreedores y otras cuentas a pagar	-1.137.723,84	2.585.581,34	-2.004.588,61
e) Otros pasivos corrientes	323.541,71	-695.257,78	961.967,76
f) Otros activos y pasivos no corrientes	-368.743,58	0,00	541.974,00
<b>4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación</b>	<b>2.887,25</b>	<b>4.923,97</b>	<b>-556.415,16</b>
a) Cobros (pagos) de actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía	0,00	0,00	0,00
a.1) Cobros de actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía	47.151.313,05	43.905.385,49	49.639.925,03
a.2) Pagos de actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía	-47.151.313,05	-43.905.385,49	-49.639.925,03
f) Cobros de intereses	2.887,25	4.923,97	3.113,19
i) Cobros (pagos) de actividades de encomienda de gestión realizadas por la Junta de Andalucía			-559.528,35
i.1) Cobros de actividades de encomienda de gestión realizadas por la Junta de Andalucía			2.187.775,79
i.2) Pagos de actividades de encomienda de gestión realizadas por la Junta de Andalucía			-2.747.304,14
<b>5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación</b>	<b>579.824,22</b>	<b>-1.449.645,76</b>	<b>836.135,30</b>
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>			
<b>6. Pagos por inversiones</b>	<b>-318.734,02</b>	<b>-750.207,28</b>	<b>1.193.793,37</b>
b) Inmovilizado intangible	-79.439,65	-87.664,17	549.844,00
c) Inmovilizado material	-239.294,37	-662.543,11	643.949,37
<b>8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión</b>	<b>-318.734,02</b>	<b>-750.207,28</b>	<b>1.193.793,37</b>
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio</b>	<b>318.734,02</b>	<b>776.836,45</b>	<b>462.345,21</b>
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	318.734,02	776.836,45	462.345,21
e.1) Procedentes de la Junta de Andalucía	288.030,44	635.186,46	454.441,65
e.1.2) Transferencias	288.030,44	635.186,46	454.441,65
e.2) Procedentes de otras entidades	30.703,59	141.649,99	7.903,56
<b>12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación</b>	<b>318.734,02</b>	<b>776.836,45</b>	<b>462.345,21</b>
<b>D) Efecto de las variaciones de los tipos de cambio</b>			
<b>E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES</b>	<b>579.824,22</b>	<b>-1.423.016,59</b>	<b>2.492.273,88</b>
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	136.226,81	1.559.243,40	1.454.556,26
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	716.051,04	136.226,81	1.559.243,40



		CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROGRAMA 2012		ANEXO 6	
OBJETIVO	INDICADOR	U. de Medida	Grado de consecución		
USUARIOS	Actualización del Plan de Participación. Escuela de Pacientes	SI	SI		
	Informe y evaluación de las medidas implantadas	SI	SI		
	Informe de las áreas de mejora identificadas con actuación prevista en 2012	SI	SI		
	Informe de las áreas prioritizadas, actividades puestas en marcha y su evaluación	SI	SI		
	Satisfacción general con el servicio recibido	>= 90%	INCUMPL. E		
	Informe sobre número de reclamaciones por motivo, acciones, plazo de respuesta de las áreas de mejora identificadas con actuación prevista en 2012	SI	SI		
	Informe de las nuevas actividades a desarrollar en 2012 y actuaciones llevadas a cabo en el 1º semestre	SI	SI		
	Plan de Personalización elaborado y se ha iniciado su implantación en las áreas con trato directo a pacientes	SI	SI		
	Publicación en su web de una serie de indicadores clínicos	SI	SI		
	ACCESIBILIDAD (excepto HAR Morón)	Nº pacientes con tiempos de espera > 180 días	0	0	
Nº pacientes con tiempos de espera > 120 días		0	0		
Demora Media LEQ		<= 54	INCUMPL. E		
Nº pacientes con tiempos de espera > 60 días		0	0		
Demora Media Consultas		<=46	INCUMPL. U		
Nº pacientes con tiempos de espera > 30 días		0	0		
Demora Media Pruebas Diagnósticas		<= 23	INCUMPL. U, E		
% inscrip. En AGD mecanizadas antes de 10 días desde fecha de alta en registro de demanda quirúrgica		>= 90%	OK		
Situación en Lista de Espera (Nº pac. Que han superado el plazo/nº cartas enviadas)/total pacientes programados con garantías		<= 3%	OK		
Certificación de lista de espera		SI	SI		
Tasas de Indicación Quirúrgica	Indicaciones de intervenciones que se publicaran en la Web	Tasa= 2011 si fuera <= tasa grupo. Reducir 1/3 si tasa > grupo			INCUMPL. E, SN
	Indicaciones de intervenciones de "Cataratas" por 100.000 hab ajustadas por edad y sexo comparadas con las del Grupo Hospitalario				INCUMPL. U
	Idem para intervenciones de "Amigdalas/Adenoides"				OK
	Idem para intervenciones de "Prótesis de rodilla" (Sólo Écija)				INCUMPL. U SN
	Idem para intervenciones de "Hernias pared abdominal"				INCUMPL. U
	Idem para intervenciones de "Hallus Valgus" (U,E)				INCUMPL. U, E
	Idem para intervenciones de "Túnel Carpiano" (U,E)				OK
Citación consultas desde A.P.	% solicitudes diferidas procedentes de A.P. respecto total pacientes pendientes procedentes de A.P.	<= 10 %	OK		

Anexo 6.1

	OBJETIVO	INDICADOR	U.de Medida	Grado de consecución
<b>RESULTADOS EN PROVISION DE SERVICIOS</b>	Responsabilidad Patrimonial	Nº expedientes con propuesta de resolución ha requerido un tiempo superior a 5 meses	0	OK
	Indicadores de calidad (IQI)	Análisis e informe de los casos recogidos de IQI en la publicación de 2010	SI	SI
<b>SEGURIDAD DEL PACIENTE</b>	Estrategias de Seguridad	Plan de seguridad año 2012. Informe anual de líneas de acción desarrolladas	SI	SI
		Obtención Distintivo Cirugía Segura (excepto Morón)	SI	SI
		Cumplimentación cuestionario Autoevaluación de la ESP en la web del Observatorio de Seguridad Pacientes (ACSA) a nivel de Unidad	SI	SI
		Seguridad Medicamentos. Existencia de protocolos de medicación al alta	SI	OK
		Cumplimentación cuestionario Autoevaluación de Seguridad del sistema de utilización de medicamentos en hospitales	SI	SI
		Utilización del Sistema de gestión de incidentes del ACSA	SI	SI
<b>ACREDITACIÓN PROFESIONAL</b>	Optimización Uso Antimicrobianos	Programa basado en recomendaciones del PROA que incluya evaluación de objetivos	SI	SI
	Accreditación de Competencias	Nº profesionales acreditados por la ACSA	C >= 15% O >= 25%	<b>INCUMPL. M</b>
<b>DOCENCIA E INVESTIGACION</b>	Formación Continuada	% de actividades formativas del Personal Sanitario acreditadas/ total acreditadas	100%	OK
	Planes de Formación	Gestión de Planes de Desarrollo Individual :		
		a) % Puestos de trabajos con perfiles definidos	>= 30%	OK
	Investigación	b) Planes de desarrollo individual para los profesionales	C >= 10% O >= 15%	OK
		Plan de Investigación elaborado y enviado	SI	SI
		Plan de Investigación: Informe de su desarrollo	SI	SI
		Líneas de investigación propias o participación en una de la Agencia Sanitaria/ del SSPA	SI	SI
	Investigación	Estudio concordancia diagnóstica en derivación de pacientes con Hospital de Referencia	SI	SI
		Nº publicaciones 2012 con factor de impacto / Idem 2011	>= 1	<b>INCUMPL.</b>
		Factor de impacto global 2012 / idem 2011	>= 1	OK
Nº patentes e innovaciones tecnológicas registradas / idem 2011		>= 1	OK	
	Proyectos de investigación con financiación competitiva. Variación 2012/2011	SI	<b>INCUMPL.</b>	

ANEXO 6.2		INDICADOR	U.de Medida	Gr.de consecución
OBJETIVO	INDICADOR	U.de Medida	Gr.de consecución	
FARMACIA	Índice Sintético de Calidad	Índice Sintético de Calidad que incluye selección de medicamentos de distintos grupos terapéuticos	C >= 2 O >= 8	OK
	Gasto Farmacéutico	Acuerdo con Distritos para la mejora / optimización / racionalización del gasto de medicamentos	SI	SI
PROCESOS ASISTENCIALES	Procesos Asistenciales	Monitorización y envío de los indicadores de procesos asistenciales implantados año 2012 y anteriores	SI	SI
		La gestión de procesos asistenciales adopta las Recomendaciones ACSA	SI	SI
	Consultas	% de Consultas en Acto Único sobre total de Primeras Consultas	C >= 65% O >= 80%	OK
		Consultas sucesivas / Total consultas	C <= 50% O <= 40%	<b>INCUMPL. M</b>
		Optimizar consultas minimizando tasa de pacientes no presentados a 1ª consultas	C <= 15%	OK
		Índice de Resolución de CMA	C >= 75% O >= 85%	OK
		% Intervenciones suspendidas	C <= 4% O <= 2%	OK
		% Reintervenciones	<= 1%	OK
		% pacientes ASA I con placa de tórax preoperatorio	C <= 10%	OK
		% Intervenciones quirúrgicas mayores/ total intervenciones	C >= 60%	OK
ACTIVIDAD (HAR Morón: sólo Urgencias)	Área Obstétrica (Sólo Écija)	Ajuste del índice de resolución en CMA en varios procedimientos	<= estándar	OK
		% Partos mediante cesárea / partos totales	C <= 25%	OK
	Urgencias	% Partos vaginales no instrumentados en los que se ha realizado episiotomía	C <= 30%	<b>INCUMPL.</b>
		% De desgarrros (Tipo III y IV)	C <= 3% O <= 2%	OK
		% Pacientes sin clasificar	0%	OK
		Demora llegada - inicio de triaje (en 75% de pacientes)	C <= 7 min. O <= 5min.	OK
		Demora inicio de triaje - inicio asistencia por facultativo según prioridad (C en el 70% de las urgencias y O en el 90% de las urgencias)	I : at. Inme II < 10 min III < 60 min IV < 120 min V < 240 min	OK
		Tiempo medio de espera en atención inicio de triaje - inicio asistencia por facultativo	40 min.	OK
		% Pacientes admitidos en urgencias que superan las 6 horas de permanencia hasta su alta, ingreso o traslado	C <= 5%	OK
		% pacientes con retorno < 72 horas	C <= 6%	OK
Mortalidad urgencias para niveles IV y V	<= 0,02 %	OK		

ANEXO 6.3

	OBJETIVO	INDICADOR	U.de Medida	Gr.de consecución
IMAGEN Y COMUNICACIÓN	Mejora de la imagen	Nº noticias con impacto positivo para la organización, con implicación de los responsables médicos y de enfermería de las AIGs en su generación	3 trimestre	<b>INCUMPL.</b>
	Plan de Comunicación	Plan de Comunicación aprobado	SI	<b>INCUMPL.</b>
		Informe de las áreas de mejora priorizadas, actividades puestas en marcha y evaluación	SI	SI
SISTEMAS DE INFORMACIÓN	SIGA	Certificación de su Sistema de Información de Gestión Medioambiental	SI	OK
	Residuos Peligrosos	Reducción de residuos directamente asociados a la actividad asistencias: grupo III a y citostáticos (Kg)	2012/2011 <= 0%	OK
		Mantenimiento de la producción de los residuos directamente asociados a las actividades de soporte: químicos e industriales (kg)	2012/2011 <= 1%	<b>INCUMPL. M</b>
	Consumo Energía Eléctrica	Creación y autoevaluación de un programa de disminución del consumo de energía eléctrica	Informe evaluación	OK
	Consumo de Papel	Creación y autoevaluación de un programa de disminución del consumo de papel	Informe evaluación	OK
	Consumo de Agua	Creación y autoevaluación de un programa de disminución del consumo de agua	Informe evaluación	OK
	Información Clínica	La A.S. trabajará conjuntamente con el SAS en la integración del PACS corporativo	Informe evaluación	OK

ANEXO 6.4

OBJETIVO	INDICADOR	U.de Medida	Gr.de consecución	
PLANES INTEGRALES	Protocolo de actuaciones en hospitales que se ofertan a la A.P.	SI	<b>INCUMPL. SN</b>	
	Plan Andaluz de Cuidados Paliativos (Morón y S. Norte)	% Profesionales médicos que han recibido formación básica en CP acreditadas por la ACSA	C >= 60% O >= 70%	OK
		% Profesionales enfermería que han recibido formación básica en CP acreditadas por la ACSA	C >= 20% O >= 30%	OK
	Plan Integral de Diabetes (excepto Morón)	% pacientes en situación terminal con complejidad incluidos en el proceso	C >= 55% O >= 75%	<b>INCUMPL. U</b>
		% pacientes distintos atendidos en consulta de MI que han recibido educación diabética estructurada	SI	OK
	Plan Integral de Tabaquismo	Existencia de acuerdo específico y formal de colaboración con la unidad de endocrinología de referencia	C >= 30% O >= 40%	OK
		% Profesionales sanitarios formados	Cuestionario europeo	OK
	Plan Integral de Accidentabilidad	Red Andaluza de Hospitales Libres de Humo:	C >= 20 (50% secciones) O >= 30 (75%)	
		Designación de un grupo de trabajo	SI	
	Plan Integral de Cardiopatías	Designación de un plan de acción anual	SI	SI
Desarrollo de una estrategia de comunicación		C >= 50% O >= 80%	<b>U, E OK M, SN s/d</b>	
Plan Andaluz de Atención a Personas con Dolor	Existencia de protocolo formalmente aprobado de atención al trauma grave y de transporte interhospitalario	SI	SI	
	Pertenencia al Comité local de trauma grave del hospital de referencia	SI	SI	
Plan Andaluz de Atención a Personas con Dolor	% de casos SCASEST con tratamiento de fibrinólisis o angioplastia primaria incluidos en el ARIAM-Andalucía	SI	SI	
	Plan de PRC implantado con realización de 2 simulaciones	SI	SI	
Plan Andaluz de Atención a Personas con Dolor	Designación de responsables médicos y de enfermería	SI	SI	
	Creación de grupo de trabajo para la implantación	SI	SI	

E= Écija; M= Morón; SN= Sierra Norte; U= Utrera. C=Cumplido O= Óptimo. OK= Correcto. s/d= Sin datos

ANEXO 7

CONTRATOS VIEGENTES EJERCICIO 2012

Código identificador del contrato	Destino	Objeto del contrato	Importe de adjudicación (sin IVA)	Fecha formalización contrato	Fecha fin contrato	Plazo prórroga	Fecha inicio prórroga	Fecha fin prórroga
CP96/EPHAG-U06	HAR UTRERA	EXPLOTACIÓN Y DOTACIÓN DE COCINA	172.352,37	2007-03-06	2012-03-05			
CP26-EPDBG-UCEM/07	HAR UTRERA, ÉCJA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	CONCIERTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO URGENTE Y PROGRAMADO	2.218.965,52	2007-09-29	2009-09-30	12	2013-04-01	2014-03-31
CP37/EPDBG-1234/07	HAR UTRERA, ÉCJA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	TERAPIA RESPIRATORIA	1.095.311,40	2009-12-02	2007-11-22	24	2011-12-03	2013-12-02
CP39/EPDBG-1234/07	HAR UTRERA, ÉCJA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	RESONANCIAS NUCLEARES MAGNÉTICAS PARA HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN	880.438,79	2008-02-08	2010-10-07	24	2013-02-08	2013-10-07
NSP42/EPDBG-0/07	APESBG	UTRERA, SIERRA NORTE, ÉCJA Y MORÓN	693.714,24	2007-09-20	2009-09-19	24	2007-09-20	(A)
CP-63/EPDBG-2/07	HAR ÉCJA	ALOJAMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA	562.913,79	2008-03-15	2010-03-31	24	2010-04-01	2012-03-31
CP-07/EPDBG-1234	HAR UTRERA, ÉCJA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES	59.172,41	2008-05-26	2010-06-01	24	2010-06-02	2012-06-01
2008/PA-42-1	HAR UTRERA	SERVICIO DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	650.880,80	2009-01-30	2011-01-31	12	2012-02-01	2013-01-31
2008/PA-44-123	HAR UTRERA, ÉCJA Y SIERRA NORTE	SERVICIO DE LIMPIEZA	417.051,12	2009-01-12	2011-01-11	12	2012-01-10	2013-01-11
2008/PA-45-1	HAR UTRERA	SERVICIO DE CENTRALITA, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO	637.824,73	2009-03-17	2011-03-16	24	2011-03-17	2013-03-16
2008/PA-48-12	HAR UTRERA Y ÉCJA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL	753.275,86	2009-03-04	2011-03-31	12	2012-04-01	2013-03-31
2009/PNSP-06-1234	APESBG	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELECTROMEDICINA	1.157.284,00	2009-07-01	2011-10-31	12	2012-11-01	2013-10-31
2009/PA-08-1234	HAR UTRERA, ÉCJA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SERVICIO DE IMÁGENES MÉDICAS A LARGO PLAZO	442.203,40	2009-07-22	2011-08-31	12	2012-09-01	2013-08-31
2009/PA-12-2	HAR ÉCJA	SERVICIO DE LENCERÍA Y LAVANDERÍA	528.791,11	2009-08-28	2011-08-31	12	2012-09-01	2013-08-31
2009/PA-16-1234	EPDBG	SERVICIO DE LIMPIEZA	349.553,19	2009-11-30	2011-11-29	24	2011-11-30	2013-11-29
2009/PNSP-19-0	EPDBG	SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE SANITARIO: MALLAS QUIRÚRGICAS PARA LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN DE UTRERA, ÉCJA, SIERRA NORTE Y MORÓN	103.607,55	2009-09-25	2010-09-24	12	2010-09-25	2012-04-30
2009/PNSP-23-0	EPDBG	SERVICIO DE MEDIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PRIVADOS REALIZADAS POR LA EMPRESA PÚBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIRÁSÍ COMO LA TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE SINIESTROS Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE GERENCIA DE RIESGOS	0,00	2009-08-17	2010-08-16	24	2011-08-17	2013-08-16
2009/PA-27-1234	HAR UTRERA, ÉCJA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE: PRÓTESIS E IMPLANTES ÁREA DE TRAUMATOLOGÍA	1.338.033,83	2010-01-25	2012-01-24	24	2012-01-24	2014-01-25
2009/PA-32-01234	HAR UTRERA, ÉCJA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SEGURO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL	365.086,18	2009-11-27	2011-12-31	24	2011-12-30	2013-12-31
2009/PA-53-3	HAR SIERRA NORTE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTROMEDICINA	102.155,17	2010-04-15	2012-04-14	24	2011-04-15	2012-04-14
2009/PA-55-3	HAR SIERRA NORTE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTROMEDICINA PARA EL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN SIERRA NORTE	234.519,97	2010-02-12	2011-02-14	12	2011-02-15	2012-02-14
2009/PA-56-1234	HAR UTRERA, ÉCJA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE SANITARIO: AGUJAS Y JERINGAS PARA LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN PERTENECIENTES A LA EMPRESA PÚBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIR	81.752,12	2010-03-08	2012-03-07			
2009/PA-59-3	HAR SIERRA NORTE	SERVICIO DE LIMPIEZA	551.061,64	2010-03-15	2012-03-14	12	2012-03-15	2013-03-14
2009/PA-61-1234	HAR UTRERA, ÉCJA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE PARA SELLADOR DE VASOS	184.751,76	2010-04-15	2012-04-14			
2010/PA-03-4	HAR UTRERA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL	265.000,00	2010-10-01	2011-09-30	12	2011-10-01	2012-09-01
2010/PNSP-04-0	APESBG	SERVICIO MANTENIMIENTO SAP PARA LA EMPRESA PÚBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIR	70.254,14	2010-04-15	2011-12-31	12	2012-01-01	2012-12-31
2010/PA-06-4	HAR MORÓN	CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE MAQUINAS VENDING	3.840,00	2010-06-17	2012-06-30			
2010/PNSP-11-1234	HAR UTRERA, ÉCJA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SUMINISTRO DE KIT DE ANTICONCEPCIÓN PERMANENTE FEMENINA POR HISTEROSCOPIA	149.040,00	2012-06-02	2012-06-02			

Código Identificador del contrato	Destino	Objeto del contrato	Importe de adjudicación (sin IVA)	Fecha formalización contrato	Fecha fin contrato	Plazo prórroga	Fecha inicio prórroga	Fecha fin prórroga	ANEXO 7.1
2010/PA-15-4	HAR MORÓN	SERVICIO DE CENTRALITA E INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS VENDING	151.800,00	2010-10-01	2012-09-30	24	2012-10-01	2014-09-30	
2010/PA-17-3	HAR SIERRA NORTE	SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y OTROS INSTRUMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MAGNITUDES	306,00	2010-09-15	2012-09-15				
2010/PA-18-1234	HAR UTRERA, ÉCUIA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SERVICIO DE COCINA	1.291.341,83	2010-11-03	2013-11-02	36			
2010/PA-19-4	HAR MORÓN	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	109.496,14	2010-10-20	2011-10-19	12	2011-10-20	2012-10-19	
2010/PA-23-1234	HAR UTRERA, ÉCUIA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SUMINISTRO DE APÓSITOS Y ESPARADRAPOS	200.821,19	2011-01-31	2014-01-31				
2010/PA-24-1234	HAR UTRERA, ÉCUIA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN CLÍNICA (HIS) PARA LA REALIZACIÓN DE LA MEDIDA PARA LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN PERTENECIENTES A LA EMPRESA PÚBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	60.869,89	2011-01-31	2014-01-31				
2010/PNSP-25-1234	HAR UTRERA, ÉCUIA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INSTALADOS EN LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA MEDIDA PARA LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN PERTENECIENTES A LA EMPRESA PÚBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	352.666,62	2010-11-18	2012-11-30	24	2012-12-01	2014-11-30	
2010/PA-26-1234	HAR UTRERA, ÉCUIA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SUMINISTRO DE TUBOS DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS Y CONTENEDORES DE MUESTRAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA MEDIDA PARA LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN PERTENECIENTES A LA EMPRESA PÚBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	193.000,00	2011-01-01	2011-12-31	12	2011-12-27	2013-12-31	
2010/PA-30-1234	HAR UTRERA, ÉCUIA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SUMINISTRO DE GUANTES DE EXPLORACIÓN Y QUIRÚRGICOS	109.940,90	2011-01-03	2014-01-16				
2010/PA-31-1234	HAR UTRERA, ÉCUIA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SUMINISTRO DE GUANTES DE EXPLORACIÓN Y QUIRÚRGICOS	62.749,29	2011-01-03	2014-01-16				
2010/PA-32-1234	HAR UTRERA, ÉCUIA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SUMINISTRO DE GUANTES DE EXPLORACIÓN Y QUIRÚRGICOS	97.462,70	2011-01-03	2013-01-14				
2010/PA-34-1234	HAR UTRERA, ÉCUIA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE SANITARIO: INCONTINENCIA	16.136,50	2011-02-07	2014-02-06				
2010/PA36-1234	HAR UTRERA, ÉCUIA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE SANITARIO: OFTALMOLOGÍA	651.996,00	2011-03-07	2013-03-06	24	2013-03-07	2015-03-06	
2010/PA-37-4	HAR MORÓN	SERVICIO DE LIMPIEZA	365.307,60	2011-04-14	2013-04-30	24			
2010/PA-40-123	HAR UTRERA, ÉCUIA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN	424.816,95	2011-05-04	2012-05-03				
2010/PA-42-1234	HAR UTRERA, ÉCUIA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE LA BASE DE DATOS DE ORACLE DATABASE 10g RELEASE 2 Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE APLICACIONES INTERNET DEVELOPER SUITE PARA LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	43.898,48	2011-03-01	2012-02-29	12	2012-03-01	28/02/2013	
2010/PA-44-1234	HAR UTRERA, ÉCUIA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	1.994.645,28	2011-04-18	2014-04-17	36			
2011/PA-05-2	HAR UTRERA, ÉCUIA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y OTROS INSTRUMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA MEDIDA DE LA GLUCEMIA CAPILAR	44.900,00	2011-09-23	2015-11-14				
2011/PA-07-1234	HAR UTRERA, ÉCUIA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE: PELÍCULAS PARA RADIOLOGÍA EN LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	105.139,80	2011-07-04	2014-07-03				
2011/PA-08-1234	HAR UTRERA, ÉCUIA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE SANITARIO: GASAS Y COMPRESAS PARA LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	238.430,60	2011-08-01	2013-07-31	24			
2011/PA-09-2	HAR ÉCUIA	EXPLOTACIÓN DE CAFETERÍA Y SERVICIO DE COCINA DEL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE ÉCUIA	567.906,20	2011-09-26	2014-09-30	36			
2011/PA-10-2	HAR ÉCUIA	CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS VENDING EN EL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE ÉCUIA	2.880,00	2011-09-23	2012-09-30				
2011/PA-12-1234	HAR UTRERA, ÉCUIA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y OTROS GASES DE USO HOSPITALARIO	371.656,13	2011-08-16	2013-08-21	24			
2011/PA-16-1234	HAR UTRERA, ÉCUIA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SUMINISTRO DE REACTIVOS Y MATERIAL NECESARIO PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE INMUNOHISTOQUÍMICA PARA LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN PERTENECIENTES A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR.	71.610,00	2011-10-10	2014-10-09	36			

Código identificador del contrato	Destino	Objeto del contrato	Importe de adjudicación (sin IVA)	Fecha formalización contrato	Fecha fin contrato	Plazo prórroga	Fecha inicio prórroga	Fecha fin prórroga
2011/PNSP-18-1234 2011/PA-20-2	HAR UTRERA, ÉCIJA, SIERRA NORTE Y MORÓN. HAR ÉCIJA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN Y ARCHIVO DE IMÁGENES MÉDICAS (P.A.C.S.) SUMINISTRO DE GAS PROPANO	120.250,00 15.634,80	2011-12-23 2012-02-16	2012-12-31 2013-02-28	12 12	2013-01-01	2013-12-31
2011/PA-22-1234 2011/PA-23-0 2011/PNSP-24-1234	HAR UTRERA, ÉCIJA, SIERRA NORTE Y MORÓN. APESBG HAR UTRERA, ÉCIJA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO ADQUISICIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE BUSINESS INTELLIGENCE SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALIJA Y PAQUETERÍA	57.073,12 54.206,50 52.658,20	2011-12-30 2011-12-21 2011-12-01	2012-02-29 2012-02-20 2013-03-15			
2011/PA-25-1234 2011/PA-29-13 2011/PNSP-30-1234	HAR UTRERA, ÉCIJA, SIERRA NORTE Y MORÓN. HAR UTRERA Y SIERRA NORTE HAR UTRERA, ÉCIJA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE BATA, GORROS, PAÑOS Y OTRO MATERIAL DESECHABLE SUMINISTRO DE GASÓLEO C SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES	212.356,00 206.973,90 20.382,50	2012-04-18 2012-03-26 2012-03-13	2014-04-17 2014-03-25 2013-02-28	24 24 12	2013-03-01	2013-12-31
2012/PA-01-1 2012/PNSP-02-1234 2012/PA-04-234 2012/PA-05-1234	HAR UTRERA HAR UTRERA, ÉCIJA, SIERRA NORTE Y MORÓN. HAR DE ÉCIJA, SIERRA NORTE Y MORÓN. HAR UTRERA, ÉCIJA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SERVICIO DE COCINA PARA EL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE UTRERA PERTENECIENTE A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE LABORATORIO SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN E IMPRESORAS	316.898,18 138.116,87 1.543.772,11 43.392,82	2012-04-23 2012-04-30 2012-08-22 2012-10-16	2014-05-07 2013-04-30 2014-08-31 2013-10-15	24 12 24 12		
2012/PA-06-1234	HAR UTRERA, ÉCIJA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS VENDING PARA LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN PERTENECIENTES A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR.	58.296,82	2012-08-09	2014-08-10			
2012/PNSP-07-0 2012/PA-12-1234	APESBG HAR UTRERA, ÉCIJA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO OPERATIVO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE: GUANTES DE NITRIL	36.895,82 89.610,00	2012-04-27 2012-11-26	2013-10-31 2014-11-25	24 24		
2012/PNSP-13-1234	HAR UTRERA, ÉCIJA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE: KIT ANTICONCEPCIÓN PERMANENTE FEMENINA POR HISTEROSCOPIA	167.670,00	2012-10-03	2014-10-14	24		
2012/PA-14-1234 2012/PA-15-1234	HAR UTRERA, ÉCIJA, SIERRA NORTE Y MORÓN. HAR UTRERA, ÉCIJA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SUMINISTRO DE FUNGIBLE RELACIONADO CON EL SELLADO DE VASOS, LAPAROSCOPIA Y SUTURAS MECÁNICAS DESECHABLES PARA LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN PERTENECIENTES A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR SERVICIO DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	455.046,34 84.000,00	2012-12-20 2012-10-01	2014-12-19 2014-09-30	24 24		
2012/PNSP-16-0 2012/PA-17-1234	APESBG HAR UTRERA, ÉCIJA, SIERRA NORTE Y MORÓN.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, FUNCIONAL Y EVALUTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE PROFESIONALES SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE NO SANITARIO: PAPELERÍA	58.948,00 78.959,92	2012-11-12 2012-10-29	2013-11-11 2014-10-28	24 24		
2012/PNSP-20-0	APESBG	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE LAS MEDIDAS TÉCNICAS DE LA I-o-p-d- e-pulpo	12.920,00	2012-11-29	2014-09-14	12		

(A): Prórroga forzosa hasta formalización nuevo contrato en proceso licitación

Los contratos resaltados en la relación, se corresponden con la muestra analizada.



## 7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

### CUADRO ESTADÍSTICO

	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS	TOTAL
			Justificación Evidencia, falta documentación, etc.	
Alegación nº 1		X		
Alegación nº 2		X		
Alegación nº 3	X			
Alegación nº 4		X		
Alegación nº 5			X	
Alegación nº 6			X	
Alegación nº 7			X	
Alegación nº 8			X	
Alegación nº 9		X		
Alegación nº 10			X	
Alegación nº 11			X	
Alegación nº 12			X	
Alegación nº 13			X	
Alegación nº 14		X		
Alegación nº 15			X	
Alegación nº 16		X		
<b>TOTALES</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>16</b>

### ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 21 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

- a) El Informe provisional sostiene que la persona responsable de auditoría y control interno, para preservar su independencia de criterio, debería reportar sus trabajos directamente a la Dirección Gerencia u otro alto responsable de la entidad, como podría ser la Dirección de Gestión, respecto de lo cual es hacer constar que el 31 de enero de 2012, siguiendo con el modelo establecido en 2007, que desde entonces se reproduce anualmente, la Unidad Técnica de Control Interno y Administrativo-Contable suscribe con la Dirección de Gestión un documento, bajo la rúbrica "Despliegue de Objetivos" (entregado a la Cámara de Cuentas en formato digital), en cuyo primer apartado, titulado ámbito de actuación, se establece lo siguiente:

*“La Unidad Técnica de Control Interno y Administrativo-Contable se configura como una **unidad de responsabilidad técnica, adscrita a la Dirección Gerencia**, que actuará bajo la dependencia funcional exclusiva de la Intervención General de la Junta de Andalucía en lo que se refiere a las labores de control interno y de auditoría a las que se refiere el artículo 85 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **y bajo la dependencia funcional de la Dirección de Gestión de la Agencia en lo que se refiere a las labores de control contable y control administrativo**, como mecanismo de seguridad para proteger los aspectos significativos de la operatoria de la agencia, conforme describe el siguiente flujograma.*

- b) La Unidad Técnica de Control Interno y Administrativo-Contable se configura, pues, como una unidad de responsabilidad técnica, adscrita a la Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.7 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, si bien actuará bajo la dependencia funcional exclusiva de la Intervención General de la Junta de Andalucía respecto de las labores de control interno y de auditoría a las que se refiere el artículo 85 y siguientes de dicho cuerpo legal, todo ello sin perjuicio de la dependencia funcional de la Dirección de Gestión de la Agencia en lo que se refiere a las labores de control contable y control administrativo.
- c) En cuanto a que dicha dependencia debería ser publicitada dentro de la entidad a fin de que sea conocida por todos los responsables de las distintas unidades administrativas, hacer constar:
1. La publicación en el BOJA de la mencionada Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuyo artículo 94.7, se establece que el personal que integre las unidades de control interno y se le asigne a la colaboración con la Intervención General de la Junta de Andalucía estará adscrito orgánicamente al máximo órgano de dirección de las entidades en las que desarrollen su función. Publicación que supone un general conocimiento de la referida dependencia.
  2. La personal que desarrolla las funciones atribuidas a la Unidad de Control Interno porta la Tarjeta Identificativa, suministrado de conformidad con lo establecido en el punto 4.4 del Manual de Acogida de la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir (entregado a la Cámara de Cuentas en formato digital).

El tamaño de la ASBG y el objeto y naturaleza de los procesos de trabajo que desarrolla la Unidad de Control Interno, no solo con las unidades administrativas sino también con las unidades asistenciales, evidencian, sobradamente, para todas ellas la dependencia de dicha Unidad y la naturaleza de sus labores, sin que se haya considerado necesario una mayor publicitación de dicha dependencia y funciones.

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

*Si bien es cierto lo que se apunta en la alegación, lo que ya era conocido por el equipo de auditoría, se ha observado durante los trabajos de campo que la organización del trabajo de esta Unidad de Control Interno es desarrollada por la Subdirección Económica Financiera y es a ésta a la que se reportan los trabajos desarrollados.*

---

### ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 22 A 26, 57, 58 Y 159 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

- a) La gestión de personal constituye el conjunto de acciones encaminadas a alcanzar con eficacia y eficiencia los objetivos de la agencia en materia recursos humanos. La Subdirección de Profesionales se configura como un área directiva, dependiente de la Dirección de Gestión, cuyo ámbito de actuación es la dirección, supervisión y ejecución de las políticas estratégicas de gestión de profesionales marcadas por la dirección de la agencia, así como de los procesos de de soporte relacionados con dicha gestión en los centros sanitarios dependientes en cada momento de la Agencia, además de la propia Sede Corporativa de la Entidad. En cada uno de los expresados centros se ubican unidades específicas, pero su funcionamiento se define en red. Dicho ámbito de actuación se articula a través de tres grandes áreas: Administración de Personal, Capital Humano y Desarrollo y Prevención de Riesgos.
- b) El ámbito de actuación y la oferta de servicios de la Subdirección en materia de Administración de Personal incluye, entre otros, los siguientes procesos: Emisión de los contratos de trabajo del personal; Emisión de la nómina; Emisión de cuanta información haya de ofrecerse a la Administración de Trabajo y Seguridad Social y ante la Administración Tributaria; Emisión de cuanta información haya de ofrecerse a la Dirección de la Agencia, al Consejo de Administración, a los órganos fiscalizadores competentes y a los órganos consultivos que correspondan; Emisión de cuanta información haya de ofrecerse a los representantes legales de los trabajadores; Emisión de cuanta información haya de ofrecerse a los trabajadores; Análisis, rediseño, alimentación e interpretación sistema de información de la Entidad. El ámbito de actuación y la oferta de servicios de la Subdirección de Profesionales en materia de Capital Humano y Desarrollo incluye, entre otros, los siguientes procesos: Mapas de competencias; Tratamiento de su aplicación para la selección, desarrollo y evaluación de los profesionales; Reclutamiento y Selección; Planificación de recursos; Sistemas de evaluación de rendimiento y desempeños individuales y colectivos; Formación y Desarrollo de los profesionales; Identificación y evaluación de potencial, planes de promoción y desarrollo de carreras; Comunicación Interna en la organización; Clima y cultura organizacional; Motivación, implicación, identificación y compromiso; Emisión de cuanta información haya de ofrecerse a la Dirección de la agencia, al Consejo de Administración, a los órganos fiscalizadores competentes y a los órganos consultivos que correspondan; Emisión de cuanta información haya de ofrecerse a los representantes legales de los trabajadores; Emisión de cuanta información haya de ofrecerse a los trabajadores. Y el ámbito de actuación y la oferta de servicios de la Subdirección de Profesionales, en materia de Prevención de Riesgos Laborales incluye, a través de la Unidad correspondiente, entre otros, los siguientes procesos: Diseño, confección y revisión periódica de un Sistema de Gestión para la prevención de riesgos laborales; Identificación y determinación de los indicadores que han de componer el cuadro de mando en materia de prevención de riesgos labora-

les; Confección y revisión del Manual de Prevención de Riesgos Laborales de la Agencia; Desarrollo y ejecución del Plan de Acción Preventivo Anual; Diseño, confección y desarrollo del Sistema de Gestión de Riesgos Biológicos, su estructura, actividades, procedimientos y sistema de evaluación; Atención y seguimiento de exposiciones accidentales a material biológico presuntamente contaminado, agentes químicos y físicos; Vigilancia de la salud de los trabajadores propios de la Agencia; Desarrollo de procedimientos de vacunación, y protocolos de vigilancia específicos, según riesgos presentes en el puesto de trabajo; Desarrollo de procedimientos de inspección en materia de higiene industrial; Atención y estudio de los accidentes e incidentes laborales; Coordinación y desarrollo de programas de formación e información de los trabajadores en esta materia; Estudio y control de enfermedades profesionales; Participación en el Plan de Agresiones del SSPA; Participación en la constitución, vida y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud de la Agencia; Coordinación de las acciones preventivas en materia de higiene industrial respecto de las acciones relativas a la higiene hospitalaria; Conservación, custodia y revisión, según la periodicidad, de correspondiente documentación.

- c) **No existe un modelo único de ordenación y archivo de los expedientes de personal**, los cuales integran, como puede apreciarse por la anterior descripción, información y documentos concernidos por un amplísimo haz de procesos, que incluye una variada y extensa información de diversa naturaleza y carácter, resultando, además, que los procesos de gestión de profesionales a veces son masivos, por el número de personas a los que afectan, y otras veces son singulares y ad hoc, por afectar a una persona concreta.
- d) **Tampoco existe un consenso** en la literatura científica y en los análisis comparados publicados, **acerca de la bondad del modelo ordenación y archivo de los expedientes de personal por el que haya de decidirse adoptar una organización**, pues entran en juego múltiples variables, por ejemplo, entre otras, el tamaño de la plantilla de la organización, el número y dispersión de los centros de trabajo de la misma, la cultura centralizadora o de empoderamiento de los centros.
- e) Lo que está claro, sin ningún lugar a dudas, es que **no hay norma jurídica alguna, ni de Derecho Laboral ni Derecho Administrativo, que obligue a la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir a la aplicación de un determinado modelo de ordenación y archivo de los expedientes de personal** (más abajo se expondrá, ampliamente, que en el ámbito subjetivo de la Orden, de 26 de diciembre de 2000, invocada en el Informe provisional como de obligada aplicación para esta Agencia, no están incluidas las Agencias Públicas Empresariales).
- f) En la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir hemos apostado por la existencia de un único expediente de personal en lo que se refiere a los procesos o actos con trascendencia singular, bajo la tutela de la persona responsable del departamento de profesionales, sin bien por razones de eficacia y eficiencia, se encuentran ubicados en cada uno de los centros de trabajo de la Agencia, repárese que un altísimo porcentaje de los procesos de gestión de personal y sus incidencias tienen trascendencia en el ámbito donde el trabajador desarrolla sus funciones. Junto a los mencionados expedientes personales, coexisten, por un lado, un archivo con la información de carácter económico que se encuentra centralizada en la Unidad de Nómina adscrita a la Subdirección de Profesionales y, por otro lado, una serie de archivos cuando estamos ante procesos de gestión de carácter masivo, como por ejemplo, entre otros, los asociados a la carrera profesional, selección y otros de análoga naturaleza.

- g) Los expedientes de personal han sido fiscalizados en la Auditoría bienal de cumplimiento de la LOPD, sin que se haya detectado incumplimientos en lo que respecta a legitimación de la información y seguridad de la misma.
- h) Aparte del expresado expediente físico con trascendencia singular y los archivos relativos a procesos masivos, a propósito de la recomendación planteada en el párrafo 159. del Informe provisional, hacer constar que la Subdirección de Profesionales ya dispone de un ERP de RRHH (Enterprise Resource Planning, Sistema de Información de RRHH), el cual incorpora en soporte electrónico, entre otra, toda la información relativa a altas, bajas y variaciones de empleados (porcentaje de la jornada, promoción, movilidad, puesto de trabajo ...), así como los elementos asociados al contrato de trabajo, e incidencias del empleado con repercusión en nómina, la cual no siempre, lógicamente está en soporte papel en el expediente personal.

Si bien, indicar que no todos los módulos que integran el ERP de RRHH de la ASBG están completamente desarrollados, por mor de las evidentes limitaciones financieras que padecemos desde hace varios ejercicios, lo que obliga a priorizar el destino de los recursos, por lo que tan pronto dichas limitaciones lleguen a su fin, estaremos en disposición de implementar la integridad del ERP lo que permitirá disponer de toda la información de recursos humanos en soporte electrónico.

- i) En el marco del expresado modelo de ordenación y archivo de los expedientes de personal, como en toda tarea humana, no se descarta la producción de alguna disfunción, la cual se trata de minimizar al máximo a través de los procedimientos de control y auditoría del propio departamento, así como los que desarrolla la Unidad de Control Interno. En el Informe provisional se hace constar que, respecto del personal de plantilla, se ha detectado alguna disfunción, pero no concreta el/os código/s de personal para poder verificar la concurrencia de la incidencia y, en su caso, poder rebatirla, lo cual genera indefensión.
- j) En el Informe provisional se describe que en dos casos, de una muestra de 48, no consta la tarjeta de Seguridad Social, respecto de lo cual, en cualquier caso, hay que decir que, con el actual sistema de gestión telemática de las obligaciones con la Seguridad Social, conservar una copia en papel de dicha tarjeta deviene irrelevante, pues en todos los expedientes consta la Resolución sobre reconocimiento de Alta, emitida por la Seguridad Social, la cual no se expide si, entre otros datos, el número de DNI y el nº de afiliación a la Seguridad Social son totalmente correctos. También hace referencia a que algunos modelos 145 de IRPF no están actualizados, resultando que el propio Informe provisional indica que es una obligación tributaria del trabajador, a lo que hay que añadir que la obligación, de acuerdo con la normativa de aplicación, solo nace, como es lógico, si las circunstancias personales del perceptor de rentas del trabajo han cambiado.
- k) En el Informe provisional se hace constar que, respecto del personal directivo, a cuyos expedientes ha tenido acceso la Cámara de Cuentas, se ha detectado alguna disfunción, pero no concreta el/os código/s de personal para poder verificar la concurrencia de la incidencia y, en su caso, poder rebatirla, lo cual genera indefensión.

- l) En el Informe provisional, respecto del personal directivo, se describe que se ha detectado varios casos, sin concretar, en los que no consta el DNI ni la tarjeta de Seguridad Social, respecto de lo cual, en cualquier caso, hay que decir que, con el actual sistema de gestión telemática de las obligaciones con la Seguridad Social, conservar una copia en papel de dichos documentos deviene irrelevante, pues en todos los expedientes consta la Resolución sobre reconocimiento de Alta, emitida por la Seguridad Social, la cual no se expide si, entre otros datos, no son correctos tanto el número de DNI como el nº de afiliación a la Seguridad Social. Asimismo, se señala, que en uno de ellos no consta la titulación académica, respecto de lo cual hay que poner de relieve que pareciera referirse (no señala el código) que se trata de una persona con la condición de funcionario de carrera del cuerpo superior facultativo, cualidad debidamente acreditada en el expediente, y toda vez que para la obtención de la condición de funcionario de dicho cuerpo resulta obligatoria la posesión de la correspondiente titulación académica, pareciera ocioso acumular más documentación en soporte papel, no obstante, tras el oportuno requerimiento, se aportó la acreditación del título, se puso en conocimiento de la Cámara de Cuentas y se archivó en su expediente.
- m) En el Informe provisional, respecto del personal directivo, sin indicar sus códigos, se describe que en seis casos queda constancia de que son titulares de una plaza de funcionario en propiedad, que permite devengar el concepto retributivo de Carrera Profesional, pero que solo cinco de ellos la percibe, respecto de lo cual, a tenor de un examen atento de los expedientes del personal directivo y una lectura pormenorizada del modelo de carrera profesional del SSPA, son de hacer constar las siguientes precisiones a la inexacta descripción que realiza el Informe provisional:
1. Del total de directivos, incluido el Director Gerente, **solo son dos** los que son **titulares de una plaza de funcionario en propiedad y tres son titulares de una plaza de estatutario en propiedad.** Lo que hace un total de cinco los directivos que son titulares de una plaza en propiedad de funcionario o estatutario. Recuérdese que dentro de los empleados públicos del sector sanitario conviven tres grandes categorías jurídicas: funcionarios, estatutarios y laborales.
  2. **La condición de funcionario de carrera,** precisamente, a la vista del modelo de carrera profesional del SSPA, impide el devengo de la misma, por tanto no es cierta la descripción del Informe provisional relativa a que la condición de funcionario permita devengar el concepto retributivo de Carrera Profesional.
  3. Para devengar carrera profesional, además de otros requisitos exigidos en el régimen de aplicación, lo que sí **hay que acreditar es la condición de estatutario o, en su caso, de personal laboral y no la de funcionario.**
  4. Del total de directivos, **siete de ellos y no cinco devengan carrera profesional.**
- n) La Orden de 26 de diciembre de 2000, por la que se regula el contenido, tramitación, gestión y archivo de los expedientes personales correspondientes al personal al servicio de la Junta de Andalucía, publicada en el BOJA nº 6, de 16 de enero de 2001, invocada por el Informe provisional como de obligada aplicación en la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir, hace referencia en todo momento al **personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía,** pareciera que el Informe provisional no ha tenido en cuenta que dicha **categoría jurídica está reservada, tal y como se comprueba con una lectura atenta tanto de su artículo 1 como del**

**resto del articulado de la calendada Orden, exclusivamente, a la prestación de servicios en puestos de Administración General de la Junta de Andalucía, y la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir no constituye un centro directivo de la Administración General de la Junta de Andalucía.**

- o) Para acreditar que la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir no constituye un centro directivo de la **Administración General** de la Junta de Andalucía, baste citar la Ley 3/2006, de 19 de junio, de creación de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, puesta en relación con el artículo 68 Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y demás preceptos de concordante aplicación, todos ellos correctamente invocados en la Introducción del Informe provisional objeto de las presentes alegaciones. A mayor abundamiento, qué razón explicaría, pues, que el artículo 70 la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, bajo la específica rúbrica “Personal de las agencias públicas empresariales”, establezca que el mismo se rige por el Derecho Laboral, así como lo que le sea de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Repárese que en el mismo artículo 1, párrafo segundo, de la Orden de 26 de diciembre de 2000, se establece que “En el expediente personal existente en el **Archivo de Función Pública** que gestiona el **Servicio de Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública**, constará toda la documentación a la que se refiere el párrafo anterior generada por las diversas actuaciones de las distintas unidades incardinadas en los órganos Directivos dependientes de la Secretaría General para la Administración Pública.” (en la actualidad, **Registro General de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública**), resultando que la información obrante en los expedientes de personal de las Agencias Públicas Empresariales no reportan a dicho Registro de Personal y no hay una dependencia funcional u orgánica con el mismo. Desde una perspectiva de la práctica y operatoria diaria, recuérdese que el Sistema de información de gestión integrada que da soporte a la citada Orden de 26 de diciembre de 2000 es el **SIRHUS, sistema de información en el que no están integradas las Agencias Públicas Empresariales**, sin perjuicio de la información que, en materia de personal, haya de rendirse a través del **SIEJA** (Sistema Integrado de Información Económico-Financiera de Empresas Públicas, Sociedades Mercantiles, Fundaciones y Consorcios de la Junta de Andalucía), que es un Sistema de Información diverso y específico para las referidas entidades, ajeno a la Orden de 26 de diciembre de 2000. En efecto, recuérdese que dicho sistema de información da respuesta a lo previsto en el Decreto 283/2010, de 4 de mayo, por el que se regula la adaptación de la información de recursos humanos y económico-financiera de la entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía para su **integración, consolidación o agregación con los datos de la Administración de la Junta de Andalucía**, que son a los que hace referencia la Orden de 26 de diciembre de 2000. La Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir suministra y mantiene actualizados los datos que a estos efectos se contienen en el mencionado sistema de información (SIEJA), definido e implantado por la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública.

En definitiva, difícilmente se puede sostener que la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir incumple la Orden de 26 de diciembre de 2000, por la que se regula el contenido, tramitación, gestión y archivo de los expedientes personales correspondientes al personal al servicio de la Junta de Andalucía, publicada en el BOJA nº 6, de 16 de enero de 2001, cuando dicha Orden,

claramente, no le resulta de aplicación a las Agencias Públicas Empresariales, en tanto que la mismas no constituye centros directivos de la Administración General de la Junta de Andalucía y, por tanto, tampoco aplica a la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

*La Agencia, incardinada en el sector público andaluz, no puede argumentar la ausencia de normativa sobre ningún aspecto de su actividad (se indica que la Orden de 26 de diciembre de 2000 no es aplicable, pero no se menciona cuál sería su regulación). Lo contrario podría llevar a una actuación arbitraria de sus responsables.*

*La Agencia goza de potestad de autorregulación en esta y en otras materias, pero dado que no la ha ejercido, debe recurrirse subsidiariamente a la normativa del ente del que depende, esto es, actualmente la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, que no es otra que la Orden citada de 26 de diciembre de 2000, por la que se regula el contenido, tramitación, gestión y archivo de los expedientes de personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.*

*Pero, además, se ha observado que la Subdirección de Profesionales ignoraba, por ejemplo, el soporte documental de determinadas retribuciones que estaban siendo abonadas y, a petición del equipo de fiscalización, han debido ser solicitados a determinados centros hospitalarios dependientes de la Agencia. Dicha documentación, obviamente, no formaba parte del módulo de Recursos Humanos del ERP (Enterprise Resource Planning) mencionado en la alegación, ya que éste no abarca la totalidad de las funciones y tareas que se desarrollan por dicha Subdirección.*

*La mención a la auditoría relativa a la Ley Orgánica de Protección de Datos no tiene relación alguna con la cuestión alegada.*

*Sobre otros aspectos concretos de la alegación, procede indicar que:*

- *Los apartados a,b,c,d,g,h,k y o son meras descripciones organizativas y justificaciones.*
- *No es cierto que en todos los expedientes consten las Declaraciones de Alta Seguridad Social.*
- *Se ha comprobado que no existe un único expediente de personal por cada efectivo.*
- *Si hay 46 de 48 expedientes que cuentan con tarjeta de seguridad social no parece justificada la alegación en ese punto.*
- *Se sigue ignorando la titulación académica de un directivo.*
- *Se han revisado los papeles de trabajo y se ha comprobado la certeza de los datos ofrecidos en relación al devengo del concepto retributivo "carrera profesional". No obstante se ofrece una nueva redacción para que quede más clara esta cuestión.*

*En relación con la alusión a una posible indefensión no puede ser admitida tal circunstancia pues la entidad conoce el detalle de las muestras solicitadas y ha sido informada de las incidencias detectadas durante el trabajo de campo y durante el trámite de contraste del borrador de informe ("prealegaciones"). Durante el trámite de alegaciones la entidad, pudiendo hacerlo, no ha solicitado ampliación de la información recogida en el informe provisional.*

---

### ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 31 Y 32 (ADMITIDA)



#### ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 33 A 37 Y 160 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

- a) Respecto de la afirmación de que no consta que la sociedad haya promovido la concurrencia entre las entidades financieras para obtener una mejora de las condiciones pactadas y, en consecuencia, una más alta rentabilidad de sus disponibilidades líquidas, son de hacer constar las siguientes consideraciones:

#### ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

2. Para rebatir la afirmación de que no hay constancia de que se haya promovido la concurrencia entre las entidades financieras para obtener una mejora de las condiciones pactadas diferentes a las establecidas en el Acuerdo de 7 de marzo de 2005, suscrito por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y la Comisión de Representantes de las Entidades Financieras, y, en consecuencia, una más alta rentabilidad de sus disponibilidades líquidas, baste **consultar los ingresos financieros de la cuenta corriente** en el entonces Monte de Piedad y Caja Ahorros de Sevilla y Huelva y después, tras la correspondiente fusión de Cajas, Cajasol, desde 2007 hasta 2012, y ponerlos en comparación con los ingresos financieros que se hubieran obtenido con el Acuerdo de 7 de marzo de 2005, para comprobar que **las condiciones pactadas por la ASBG** en su conjunto y, en cualquier caso, aisladamente, mientras sus saldos medios eran competitivos, **han sido más rentables que las condiciones establecidas en el Acuerdo de 7 de marzo de 2005**. A continuación se detallan la expresada comparación de los ingresos financieros:

Año	Saldo medio	Acuerdo de 7 de marzo 2005 DGTDP			Acuerdo ASBG con EL MONTE (después Cajasol)		Diferencia
		Tipo medio de interés de Depósitos no transferibles a 3 meses	70%	Importe	Tipo efectivo	Importe	
2007	6.740.735,00	4,27%	2,99%	201.244,64	3,88%	261.208,77	59.964,13
2008	4.250.273,92	4,62%	3,23%	137.394,35	4,63%	196.876,21	59.481,86
2009	4.250.273,92	1,23%	0,86%	36.654,36	0,96%	40.907,02	4.252,66
2010	1.236.699,60	0,87%	0,61%	7.531,50	0,40%	4.909,85	-2.621,65
2011	775.349,13	1,34%	0,94%	7.289,06	0,40%	3.102,52	-4.186,54
2012	662.946,60	1,06%	0,74%	4.905,14	0,43%	2.875,43	-2.029,71
<b>TOTAL</b>	<b>2.986.046,36</b>		<b>2,20%</b>	<b>395.019,05</b>	<b>2,85%</b>	<b>509.879,80</b>	<b>114.860,75</b>

**Queda acreditado, pues, que los ingresos financieros obtenidos por la ASBG han sido más rentables que las condiciones establecidas en el Acuerdo de 7 de marzo de 2005.**

3. A propósito de la rentabilidad de nuestra cuenta corriente, asimismo, hay que poner de relieve tres hechos que afectan muy significativamente a dicha rentabilidad:

1. La fuerte bajada del Euribor desde 2008 y, particularmente, desde 2009. Repárese que el ingreso financiero viene determinado por el saldo medio y el tipo de interés aplicable ("Euribor a tres meses). En la tabla siguiente se observa el valor del "Euribor a tres meses" desde 2007 a 2012:

MES	TIPO
Diciembre -2007	4.779%
Diciembre -2008	3.455%
Diciembre -2009	1.241%
Diciembre -2010	1.525%
Diciembre -2011	2.004%
Diciembre -2012	0.549%
Diciembre -2013	0.543%

2. El retraso en el pago de los OP fiscalizados, desde 2009, lo que supuso un descenso notable del saldo medio.
3. El incremento de la retención practicada por la Dirección General de Tesorería sobre el importe del presupuesto aprobado que pasa del 10 % al 20%, a partir del año 2011, lo que originó un descenso adicional del saldo medio.
4. La acción sinérgica de estos tres hechos conduce a una fuerte reducción de los ingresos financieros de la Agencia, por lo no se ha considerado oportuno el promover una nueva negociación con las entidades financieras, debido a la poca incidencia de los intereses en los ingresos de la Agencia. Repárese que en el hipotético caso en que se hubiera conseguido un tipo de interés, por ejemplo, del doble, los ingresos financieros hubieran aumentado en 2.887,25 euros, lo que representa el 0,006% del total de ingresos obtenidos en 2012.
5. En materia de rentabilidad de las cuentas corrientes, habida cuenta la escasa competitividad que representa su saldo medio y la evolución del "Euribor a tres meses" y, por tanto, el escaso margen de negociación, la Agencia ha apostado, desde 2013, por aplicar la rentabilidad del Acuerdo de 7 de marzo de 2005 y, **redoblar y dirigir el esfuerzo en evitar los gastos financieros establecidos por la ley 3/2004**, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio. En dichas leyes se establecen intereses de demora e indemnización por costes de cobro para los pagos realizados en plazo superior al establecido por las mismas. Sin embargo **desde el inicio de la actividad esta Agencia no ha abonado ningún importe, ni hay a 30 de abril de 2014 ninguna reclamación pendiente por este concepto, lo cual supuso, en el ejercicio fiscalizado de 2012, un ahorro de gastos financieros de 375.990,52 euros, un 0,75% del total de gastos.**
6. Respecto de la conclusión relativa a que la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Junta de Andalucía no haya facilitado un calendario de pagos a la Agencia en el ejercicio fiscalizado, insistir, tal y como expresa el propio Informe provisional, que el artículo 78.2 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía (Decreto Legislativo 1/20120, de

10 de marzo, por el que se aprueba su texto refundido), no obliga a elaborarlo. No obstante la inexistencia de esa obligación legal, téngase en cuenta, que la Ley de Presupuesto anual de la Junta de Andalucía, que contiene el presupuesto de esta entidad, y, además, dentro del presupuesto de la Consejería con competencias en materia de Salud, incluye, también, el importe de las transferencias de financiación de explotación y capital que el centro directivo correspondiente de la Consejería con competencias en materia de Hacienda establece la obligación legal de pagar a la ASBG a través de las correspondientes transferencias bancarias dentro del ejercicio en cuestión, y pese a ello, la Orden de cierre de cada ejercicio establece un sistema transitorio hasta que se apruebe el calendario de pagos específico, concretamente la aplicable al ejercicio 2012 es la Orden de 10 de octubre de 2011, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2011, cuyo artículo 11-2 y 11-3, titulado Remanente de tesorería de las agencias administrativas, el cual se viene aplicando “analogicamente” también a esta Agencia, establece expresamente que:

*“2. Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado anterior, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública no tramitará en el ejercicio 2012 ninguna transferencia bancaria a favor de las agencias administrativas correspondientes a documentos contables de ejercicios anteriores al mismo, hasta que la Intervención General de la Junta de Andalucía lo comunique expresamente, una vez concluidas las operaciones contables.*

*3. En consecuencia, la financiación de las citadas agencias durante este período, deberá realizarse con créditos del ejercicio 2012 y, por tanto, hasta que se apruebe el calendario de pagos específico de cada una de ellas, se autoriza a las Consejerías a las que estén adscritas a que expidan mensualmente propuestas de pago a su favor por la doceava parte del 80 por 100 de los créditos iniciales del Capítulo IV y de la doceava parte de los del Capítulo VII, sin que los importes individualizados de cada una de las propuestas supere la tercera parte de la mensualidad autorizada para cada uno de los capítulos presupuestarios indicados.”*

Consecuentemente, se expiden mensualmente propuestas de pago a nuestro favor por la doceava parte del 80 por 100 de los créditos iniciales del presupuesto, es decir, a final de año quedan pendientes de emitir propuestas de pago por el 20% del citado Presupuesto.

Dado que el Presupuesto es para hacer frente a los gastos, y a los pagos, del año, es decir de sus 365 días, a final del mismo no se han emitido propuesta de pagos para gastos de 73 días. Si tenemos en cuenta que los pagos de esta Agencia (nóminas, retenciones de IRPF, cuotas de la Seguridad social y compras de bienes y servicios) tienen un plazo máximo de pago legal de pago, en el peor de los casos, de 30 días. Por tanto, la propia Orden determina a que la Agencia no pueda asumir el cumplimiento de las obligaciones de pago, dentro de los plazos legalmente establecidos, lo que puede suponer un sobrecoste, no presupuestado, por los intereses establecidos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sin que la Agencia pueda hacer nada al respecto.

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

*Error material respecto al término sustituido.*

*La recomendación de que se promueva la concurrencia de entidades financieras está ubicada dentro del Capítulo 3.1. denominado Control Interno. Si bien es cierto lo que se apunta en la alegación de que se han obtenido ingresos financieros superiores a los que se derivan del Acuerdo citado de 7 de marzo de 2005 -Acuerdo que no es de aplicación a las Agencias Empresariales- no es menos cierto que hasta que no se produzca dicha concurrencia no es posible conocer si la retribución de las cuentas corrientes podría ser mejor que la obtenida actualmente. La publicidad y la concurrencia no es necesario que sean de obligado cumplimiento porque lo fije una ley, sino que debe presidir la actuación de cualquier entidad que forme parte del sector público, pues se están administrando fondos públicos, lo que debe llevar a perseguir las mayores cotas de economía y eficiencia.*

*El no contar con un calendario de pagos no es un incumplimiento de norma alguna, tal y como se indica en el párrafo 37, en el que se recalca que si bien la Ley General de Hacienda Pública (art. 78.2) no obliga a elaborarlo, el mismo constituye un eficaz instrumento de planificación de tesorería de la Agencia...". A esta apreciación, efectuada desde un enfoque de control interno, no parece razonable que se pueda oponer el argumento de que la ausencia de planificación es beneficiosa.*

---

### ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 38 A 48 Y 161 (NO ADMITIDA)

- a) El párrafo 39. del Informe provisional indica que se observa que hay determinados supuestos que, en general, no son objeto de facturación, tales como agresiones, accidentes escolares o accidentes deportivos (campeonatos oficiales)".
- b) Respecto de las agresiones, repárese que en general esta Agencia **no tiene constancia del agresor**, a cuyo respecto, recuérdese, además, que el artículo 83 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, **exige la necesaria aparición de un tercero obligado** al pago, pues literalmente dicho precepto establece:

*“Los ingresos procedentes de la asistencia sanitaria en los supuestos de seguros obligatorios especiales y en todos aquellos supuestos, asegurados o no, **en que aparezca un tercero obligado al pago**, tendrán la condición de ingresos propios del Servicio de Salud correspondiente. Los gastos inherentes a la prestación de tales servicios no se financiarán con los ingresos de la Seguridad Social. En ningún caso estos ingresos podrán revertir en aquellos que intervinieron en la atención a estos pacientes. A estos efectos, las Administraciones Públicas que hubieran atendido sanitariamente a los usuarios en tales supuestos tendrán derecho a reclamar del tercero responsable el coste de los servicios prestados”*

En todo caso, sería necesario personarse en la causa y esperar a la sentencia, lo cual conllevaría el coste de un procurador, cuyo importe es un poco inferior al precio que se obtendría por atender una urgencia simple: 144, 24 euros (la urgencia simple representa casi el 100% de la facturación sanitaria). Si al coste del procurador **sumamos los costes de tramitación, y**

**el impacto que las agresiones tiene respecto del total de la facturación, resulta más que dudosa la eficacia y la eficiencia de esa propuesta.** Además, téngase en cuenta, en su caso, el riesgo por eventual inducción a una posible reacción secundaria del supuesto agresor respecto de la víctima. En cualquier caso el Informe provisional no concreta e identifica los casos para poder verificar la concurrencia de la incidencia, lo cual genera indefensión.

- c) En cuanto a la no facturación de los accidentes escolares, recuérdese que un **accidente en el ámbito escolar per se no es facturable** (piénsese, por ejemplo, el caso de un niño que se cae jugando, estamos ante un accidente en el que no hay un tercero obligado al pago). Sólo, como ya se ha puesto de manifiesto, en el caso de que haya un tercero obligado al pago, es decir, cuando exista un nexo causal entre el tercero y el accidente o, en su caso, se haya suscrito una póliza que cubra dicho riesgo, solo entonces es cuando estaríamos ante un caso facturable.

Téngase en cuenta que en el caso de accidentes escolares, la cobertura de los escolares hasta 2º de ESO está incluida dentro de la cobertura general sanitaria. Es **a partir de 3º de ESO cuando están cubierto mediante el seguro escolar obligatorio**, por lo que sería facturable si dicho seguro se realiza con un agente distinto del INSS, ya que el INSS no paga dicha asistencia, si bien sería negociable dentro del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud para llegar a un acuerdo similar a la facturación de los accidentes laborales cuando la mutua es el INSS o el IMS, negociación que excede de nuestro ámbito de actuación. En cualquier caso el Informe provisional no concreta e identifica los casos para poder verificar la concurrencia de la incidencia, lo cual genera indefensión

- d) En cuanto a la no facturación de los accidentes deportivos (campeonatos oficiales) indicar que, pese a las dificultades para su realización, se intentan facturar todos los accidentes deportivos en competición oficial. El Informe provisional no concreta e identifica los casos para poder verificar la concurrencia de la incidencia, lo cual genera indefensión.
- e) En la misma situación de indefensión nos encontramos en lo referente a los 136 episodios que cita como no facturados en el párrafo 40. del Informe provisional. En ese mismo párrafo alude a que 18 casos se encontraban pendientes, a pesar de haber transcurrido varios meses desde la finalización del ejercicio, circunstancia que, pese a la lectura negativa que se desprende del Informe provisional, constituye un indicador de que no se archiva el expediente a la primera dificultad, bien al contrario, se sigue trabajando en él mientras haya alguna posibilidad de recabar los datos necesarios para facturarlos.
- f) En relación a diversas cuestiones comprendidas en los párrafos 40 a 46, entran dentro de la habitual mejora continua exigible a cualquier organización y así será tenida en cuenta en las revisiones de nuestros procesos, a cuyo efecto ha de ponerse de relieve la juventud de la agencia.
- g) En el párrafo 47 se indica que se ha producido una bajada en la gestión de los cobros en 2012 respecto de 2011. Es cierto que el porcentaje de cobro respecto de facturación disminuyó en 2012 respecto de 2011, si bien es una información en la que hay que valorar la serie histórica y tomar en consideración que, pese al precario contexto económico, se ha mantenido un porcentaje de cobro por encima del que se alcanzó en 2008. A continuación se incluye una tabla con el porcentaje de cobros desde 2007 a 2012:

% COBROS S/ FACTURACIÓN	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Accidentes de Trafico	84,5%	94,8%	102,6%	94,3%	101,1%	98,2%
Accidentes Laborales	83,9%	92,6%	112,1%	99,6%	104,7%	98,1%
Compañías y Mutuas	66,9%	91,2%	106,1%	90,5%	97,8%	88,8%
Ciudadanos	63,9%	75,7%	49,0%	77,8%	67,4%	60,0%
Otras Sanitarias	63,9%	78,3%	188,1%	114,0%	115,9%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>79,5%</b>	<b>92,0%</b>	<b>98,4%</b>	<b>93,7%</b>	<b>98,8%</b>	<b>93,5%</b>

Asimismo, ha de ponerse de relieve un dato más significativo que el porcentaje de cobro, cual es la evolución de los cobros en valores absolutos (que representó solo un 3,6% menos que en 2011, cuando en 2011, repárese, supuso un incremento 12,6% respecto de 2010, datos que han de considerarse bastantes significativos dentro del expresado contexto económico:

COBRO	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Accidentes de Trafico	91.379,81	202.710,71	306.920,38	336.620,86	426.604,82	416.504,66
Accidentes Laborales	128.731,50	219.980,57	188.850,79	180.931,28	170.423,56	145.721,25
Compañías y Mutuas	36.074,50	110.901,10	117.479,92	77.565,22	90.044,41	100.445,79
Ciudadanos	22.183,25	29.833,05	43.438,41	50.179,61	39.687,55	38.593,73
Otras Sanitarias	0,00	0,00	9.851,04	362,88	483,84	120,96
<b>TOTAL</b>	<b>278.369,06</b>	<b>563.425,43</b>	<b>666.540,54</b>	<b>645.659,85</b>	<b>727.244,18</b>	<b>701.386,39</b>
<b>% INCREMENTO</b>		<b>102,4%</b>	<b>18,3%</b>	<b>-3,1%</b>	<b>12,6%</b>	<b>-3,6%</b>

La evolución de estos datos es consecuencia de la mejora continua aplicada en nuestros procesos, pese a la mencionada precariedad del contexto económico.

En el párrafo 48.del Informe provisional se indica que la mejora de la facturación y cobro de los accidentes laborales hace necesario el contar con un instrumento de colaboración con la Seguridad Social ante las dificultades planteadas por algunas Mutuas de Accidentes de Trabajo, instrumento cuya negociación y firma excede el ámbito de actuación de esta Agencia. A mayor abundamiento, repárese que dicha cuestión se ha llevado al citado Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, a los efectos de llegar a un acuerdo similar a la facturación de los accidentes de tráfico, si bien el expresado Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud no ha concluido al respecto.

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

*Las consideraciones formuladas son justificaciones en lugar de alegaciones al texto del informe.*

*A mayor abundamiento, durante los trabajos de campo se informó al equipo de fiscalización que la Subdirección Económico Financiera había encomendado a la responsable de la Unidad de Control Interno la elaboración de un nuevo manual de procedimientos de facturación a terceros, dadas las deficiencias observadas en los procedimientos existentes en el ejercicio fiscalizado.*

*En el punto 48 del informe provisional se indica que “se debe contar con un instrumento de colaboración con la Seguridad Social” para mejorar la facturación y cobro a terceros relacionados con accidentes de trabajo, ante las dificultades planteadas por algunas Mutuas de Accidentes de Trabajo. Dicho instrumento no tiene porqué ser necesariamente suscrito por la propia Agencia,*

*pudiendo hacerse por la Consejería de la que depende, por ser un asunto común al conjunto de Agencias sanitarias, o incluso, por la Consejería de Hacienda y Administración Pública. La Agencia sí debería solicitar la suscripción de dicho instrumento vía Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.*

---

#### **ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PUNTOS 49, 50 Y 162 (NO ADMITIDA)**

- a) Respecto a que la entidad podría obtener mayores importes de cánones por determinadas vías que no han sido hasta el momento exploradas, tales como kiosco (chucherías, revistas, libros, pequeño regalo, etc.), kiosco ONCE, cajero automático, floristería, etc.; Así como respecto de la recomendación de profundizar en el análisis de posibles fuentes de ingresos extraordinarios, se ha de hacer constar que, desde 2007, con ocasión de la puesta en funcionamiento de los distintos Hospitales de Alta Resolución, adscritos a la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir, y con posterioridad, se han ido analizado y reanalizando la posibilidad de obtener mayores ingresos mediante concesiones de distintos servicios, principalmente, a través de dos vías:
- Ampliar el número de concesiones posibles
  - Mejorar la eficiencia de las concesiones otorgadas
- b) Respecto a la primera vía se mantuvieron contactos comerciales y se analizaron experiencias de otras Agencias Sanitarias, si bien, en parte debido al tamaño de los hospitales que integran la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir, lo que lleva aparejado el acceso de un no muy elevado número de usuarios en comparación con hospitales con mayor población adscrita, bien por la ubicación de los mismos en las distintas localidades, no resultaron de interés. Así, se estudió, entre otras, las siguientes posibilidades:
- Disponer de kioscos destinados a la venta de cupones de la ONCE. Para explorar esta posibilidad se mantuvo conversación telefónica en octubre de 2007 con don Carlos Casasampere, Coordinador de Ventas en Sevilla de la ONCE, mostrando nuestro interés en una colaboración común, si bien nos indicó que, en base con las ventas previstas en nuestros centros, no consideraban de interés disponer de un kiosco o habitáculo de venta, si no que era suficiente con la presencia temporal de sus vendedores en determinados momentos de mayor afluencia de usuarios.
  - Disponer de cabinas telefónicas. Únicamente el Hospital de Alta Resolución de Écija disponía de dicho servicio, si bien la entidad que explotaba esta concesión quebró ante la baja rentabilidad del negocio. En 2007 se trabajó en la elaboración de los pliegos correspondientes al procedimiento para la concesión de este servicio, sin que, durante las gestiones previas, a la aprobación de la iniciación del expediente se identificaran entidades interesadas en presentar oferta económica.
  - Disponer de vallas publicitarias, analizando el procedimiento administrativo publicado en 2012 por la Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir (ASAG) y sus características. En dicho procedimiento, finalmente, se limitó a la colocación de vallas publicitarias en el exterior del Hospital de Andújar, descartando su aplicación al resto de centros de dicha Agencia debido a la falta de interés de posibles interesados por los mismos motivos que dificulta su aplicación en los centros de la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir: la localización de los

centros en municipios pequeños y su ubicación en zonas apartadas del tráfico. Adjunto se acompaña, como Anexo I, correo electrónico del Director de Gestión, de 3 de febrero de 2012, mediante el cual solicitó a su equipo la valoración de la aplicabilidad en la ASBG de un expediente como el publicado por la ASAG y el informe interno "CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN Y CONCESIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS", evacuado por la entonces Subdirección de Servicios Generales y Aprovisionamientos, en el que se analizaba dicho procedimiento y las condiciones económicas y técnicas del mismo, en el que se concluye que:

**I.-** Partiendo de las características del procedimiento administrativo de la ASAG relativo a la concesión de dominio público para la explotación y concesión de elementos publicitarios, es de señalar que los centros de la ASBG:

- No se localizan en zonas de elevado tráfico de vehículos y/o peatones que hagan atractiva la instalación de dispositivos de publicidad.
- Únicamente el HAR Sierra Norte dispone de zona de aparcamiento externo en el que colocar vallas publicitarias, sin embargo este recinto no es visible desde las carreteras comarcales próximas al edificio, por lo que igualmente su ubicación no hace atractiva su uso con fines publicitarios.
- El HAR de Morón, localizado en el centro del municipio, es un edificio declarado bien de interés cultural, lo que dificulta la colocación de elementos publicitarios.

**II.-** Respecto a la publicidad interna, u otros medios externos de publicidad, indicar que los centros de la ASBG, al igual que los centros de la ASAG, al margen del Hospital de Andújar, no son frecuentados por un elevado número de ciudadanos, y éstos pertenecen mayoritariamente a la propia localidad en la que se ubica cada hospital, por lo que conocen la oferta de servicios de la misma, lo que no atrae a proveedores locales a la utilización de estos posibles dispositivos de publicidad.

**III.-** Resaltar igualmente la crisis que afecta en la actualidad al sector publicitario, en tanto que paneles electrónicos y mupis instalados en edificios públicos con una mayor frecuentación de ciudadanos son actualmente utilizados para la publicidad de la propia concesionaria de estos dispositivos (sirvan como ejemplo los paneles fijos de las estaciones de ferrocarriles de Sevilla).

**IV.-** Por los motivos señalados, la ubicación de los hospitales y las características de la población usuaria de los mismos, no se considera la viabilidad de la explotación de esta concesión en los hospitales de la ASBG, no obstante siempre que se mantengan contactos con proveedores locales se analizará el interés de los mismos a este respecto.

- c) Respecto a la segunda vía de las comentadas, se enfocó a las máquinas vending localizadas en los cuatro hospitales, modificando la situación inicial en la que esta concesión estaba ligada al servicio de cocina, de modo que se pudiera negociar directamente con proveedores exclusivos del sector una mejor prestación del servicio, si bien en este tipo de concesiones la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir siempre ha priorizado la disponibilidad de productos saludables y/o de comercio justo, al beneficio económico de la explotación de productos manifiestamen-



te no saludables, pues en caso contrario se incurriría en clara contradicción con los fines de la Consejería con competencias en materia de Salud y de las Agencias Administrativas y las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias a ella adscritas.

- d) Consecuentemente, acorde con la recomendación planteada en el Informe provisional, **la ASBG no ha dejado de profundizar, desde 2007, y particularmente en 2012, en el análisis de posibles fuentes de ingresos extraordinarios.**

El párrafo 50 del Informe provisional alude a que los datos obtenidos sobre la percepción de cánones no coinciden con los expresados en el informe de gestión del ejercicio aprobado por el Consejo de Administración, en el que se recoge un incremento medio de la facturación del 17%, indicando que se ha podido comprobar que realmente se ha producido una disminución del 14% en este concepto. Sin embargo, se ha de precisar que, si bien es cierto que el mencionado informe de gestión contiene un error material del dato volcado en el mismo, no es menos cierto que, confrontando la información obrante en la **nota19-c de la Memoria de las Cuentas Anuales 2012**, auditadas sin salvedades, aprobadas por el Consejo de Administración, inscritas en el Registro Mercantil e integradas en la Cuenta General de la Junta de Andalucía elaborada por la IGJA y rendida a la Cámara de Cuentas, expresa que los ingresos por cánones en **2012 fueron 11.266,08 euros**, frente a los **10.885,77 euros** ingresados en **2011** por dicho concepto, lo que representa un incremento de 3,5% y no una disminución del 14% como indica el Informe provisional.

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

*En los epígrafes a) al d) se reflejan las supuestas gestiones realizadas para la obtención de mayores ingresos de las que sólo se aporta -como nueva documentación- una copia de un informe -que no fue facilitado durante los trabajos de campo ni durante el trámite de contraste con el ente fiscalizado que prevé el Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía y que carece de firma y de nombre de la persona que lo elabora, aunque sí aparece la denominación de un cargo- sobre la experiencia del la Agencia Sanitaria ALTO Guadalquivir en concesiones de dominio público para la instalación de vallas publicitarias. Con base en este documento no pueden ser admitidas las diversas alegaciones presentadas respecto a las gestiones realizadas para la obtención de ingresos.*

*Respecto a lo indicado en el párrafo e), se dispone de evidencia de los datos reflejados en el informe con base en el Diario de la entidad: Facturado en 2012, 11.266,08 €; en 2011, 12.895,41 €; Diferencia porcentual, -14,46%.*

---

#### ALEGACIÓN Nº 7, A LOS PUNTOS 51 A 54, 99 A 102 Y 163 A 164 (NO ADMITIDA)

- a) El párrafo 51 del Informe provisional hace referencia a que la Agencia, en general, no dispone de las ofertas técnicas presentadas en los respectivos expedientes de contratación, ni en soporte físico ni en soporte digital, a cuyo respecto se ha de insistir que el artículo art. 87.4 *in fine* del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que “Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que

*se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados”.*

- b) Los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobados por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, pliegos que han sido recomendados por la Comisión Consultiva de Contratación Pública para su utilización por las Consejerías y demás organismos de la Junta de Andalucía, recogen que una vez adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones queda a disposición de las personas interesadas. Si éstas no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación **no estará obligado a seguirla custodiando**, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a las personas interesadas.
- c) Repárese lo que representaría, desde la perspectiva de eficiencia, el coste que representa archivar y custodiar las generalmente voluminosas ofertas presentadas por los licitadores no adjudicatarios desde 2007, los cuales, recuérdese, no han sido adjudicatarios de un contrato. No obstante, pese a no ser obligación jurídica del órgano de contratación la custodia de la expresada documentación, la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir ha ido tomando las siguientes medidas:
1. Desde comienzos del año 2010, en aquellos contratos de servicios cuya unidad proponente es la Subdirección de Aprovisionamiento y Logística es requisito a la hora de presentar las proposiciones los licitadores, una copia de la propuesta técnica en soporte informático, en orden a la facilitación del acceso de las propuestas técnicas a todos los miembros de la Comisión de Valoración a la hora de desarrollar su trabajo.
  2. Desde febrero de 2012, mes en el que se aprueban nuevos modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las empresas que hayan sido adjudicatarias de los contratos, deberán presentar en soporte informático y debidamente escaneada la documentación correspondiente a los sobres presentados en la licitación. Todos los procedimientos iniciados con posterioridad a febrero 2012 por la ASBG incluyen en su PCAP dicha exigencia.
  3. En la actualidad, en orden a la facilitación del acceso de las propuestas técnicas a todos los miembros de la Comisión de Valoración a la hora de desarrollar su trabajo, se está incluyendo en todos los el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares de la Agencia (y no solo, como desde 2010, en aquellos contratos de servicios cuya unidad proponente es la Subdirección de Aprovisionamiento y Logística) la obligación de presentar, adicionalmente, la propuesta técnica en soporte informático.
- d) En relación con la recomendación de no prorrogar los contratos sin efectuar previamente un análisis comparativo de los precios de adjudicación que se deducen del mercado, hacer constar que la Agencia cuida de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento de los contratos mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación, tal como se establece en la Ley de Contrato del Sector Público, para ello se realiza previo al inicio de expediente de licitación,

estudio de mercado, comparativa con los precios de adjudicación de otros contratos similares de otros organismos público, etc. y, también, antes de finalización del plazo de ejecución de los contratos y anterior a la formalización de la prórroga del mismo, se realiza un estudio de los posibles cambios en los precios del objeto del contrato, sacando un procedimiento nuevo o, en su caso, prorrogando el mismo, previa negociación de no aplicar la cláusula de revisión de precios y/o bajar el precio. Además, por regla general, en los contratos de suministros en los que hay evidencia de variación favorable de los precios, los mismos no son prorrogados.

- e) Por otro lado, cierto es, que los recursos humanos con los que cuenta la Agencia para proceder a los estudios mencionados anteriormente, son escasos, priorizándose, en su caso, la nueva contratación administrativas y optándose por la opción que permite la normativa de contratación pública de prorrogar los contratos, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga. Es más, anualmente se realiza una planificación de los procedimientos administrativos inicialmente previstos publicar en el ejercicio siguiente, conforme la siguiente priorización:
- 1º. Suministros o servicios que, en base con su consumo, requieran por normativa de aplicación la publicación de procedimiento administrativo abierto o sin publicidad, todo ello con la finalidad de no incumplir la normativa en esta materia.
  - 2º. Suministros o servicios que por cuestiones económicas, técnicas, de calidad y/o por adaptación al mercado, pueden aportar unas mejores condiciones de compra su publicación.
- f) Sostiene el párrafo 99. del Informe provisional que, en materia de contratación de bienes y servicios, se ha puesto de manifiesto una **primera incidencia** consistente en que los informes de valoración técnica de las ofertas, en 18 expedientes analizados de un total de 25 sometidos a ésta valoración, no están suficientemente justificados, pues, a juicio del Informe provisional, se da una puntuación global sin que quede constancia detallada de las distintas valoraciones que componen cada uno de los criterios, indicando que los PCAP deben recoger los conceptos que componen los diferentes apartados de los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor y la distinta ponderación de éstos, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrato, respecto de lo cual hay que hacer constar que en los expedientes CP63/EPsBG-2/07, 2008/PA-48-12, 2008/PA-44-123, 2008/PA-45-1, 2009/PA-12-2, 2009/PA-53-3, 2009/PA-59-3, 2010/PA-03-4, 2010/PA-15-4, 2010/PA-44-1234, 2011/PA-09-2, 2012/PA-01-1 y 2012/PA-04-234, consta adecuada justificación de la valoración pues los PCAP sí recogieron los conceptos que compusieron los diferentes apartados de los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor y la distinta ponderación de éstos, y en los informes de valoración no se dio una puntuación global sino que quedó constancia detallada de las distintas valoraciones que componen cada uno de los criterios. Asimismo, en los expedientes 2009/PA-27-1234, 2010/PA-23-1234, 2010/PA-36-1234, 2011/PA-12-1234, 2011/PA-25-1234, consta, igualmente, adecuada justificación de la valoración, lo que sucede es que en estos casos estamos ante suministros sanitarios y el método de valoración, partiendo de la premisa de todos los artículos cumplieron con las características técnicas mínimas exigidas en el PPT, se realizaron, según los casos, mediante una puntuación sobre las características más relevantes de cada artículo a la vista de las muestras presentadas, la experiencia y la descripción

técnica del artículo. Además, en estos procedimientos la Comisión Técnica identificó brevemente los motivos de sus puntuaciones. Expedientes, todos ellos a los que tuvo acceso la Cámara de Cuentas.

- g) Sostiene el párrafo 99. del Informe provisional que, en materia de contratación de bienes y servicios, se ha puesto de manifiesto una **segunda incidencia** consistente en que se ha observado que en tres expedientes adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad, no se convoca concurrencia pública, debiendo hacerse, respecto de lo cual hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:
1. Los expedientes 2010/PNSP-11-1234 y 2012/PNSP-13-1234, ambos corresponden al mismo objeto de contrato, a saber, el suministro de Kit anticoncepción permanente femenina por histeroscopia, el cual es un objeto que solo puede encomendarse a un proveedor determinado por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusividad del mismo, circunstancia que está debidamente acreditada en el expediente, al que tuvo acceso la Cámara de Cuentas.
  2. El expediente NSP42/EPDBG-0/07, tuvo como objeto el alojamiento de las aplicaciones de gestión económica financiera e, igualmente, se trata de un objeto que solo puede encomendarse a un proveedor determinado por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusividad del mismo, circunstancia que está debidamente acreditada en el expediente, al que tuvo acceso la Cámara de Cuentas.
  3. No siendo necesario en los supuestos de procedimiento negociado, por exclusividad, dar publicidad al contrato, resultando que el sistema de adjudicación queda convenientemente justificado desde la propuesta de inicio de los expedientes, amparándose en los artículos, 210 b) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 154 d) del la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 170 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- h) Sostiene el párrafo 99 del Informe provisional que, en materia de contratación de bienes y servicios, se ha puesto de manifiesto una **tercera incidencia** consistente en que el Convenio con la empresa pública Inturjoven, S.A. se considera que no debería tener dicha naturaleza. El Informe provisional afirma que la entidad podía haber optado entre un expediente de contratación ordinario -ya que de acuerdo a la legislación de contratos su objeto tiene naturaleza contractual- o, en su caso, una encomienda de gestión de la Consejería de Salud y Bienestar Social a dicha empresa. En relación a esta incidencia, es de hacer constar que, una vez previsto el inicio de actividad en el Hospital de Alta Resolución, y dado que dicho edificio no disponía de espacio destinado a cocina, presentando de partida limitaciones de espacio para la ubicación de dependencias destinadas a los procesos de apoyo (mantenimiento, electromedicina, limpieza, lencería, etc.), los cuales requerían de talleres, almacenes, espacio para maquinaria, etc., se iniciaron negociaciones con distintas empresas del sector de restauración para buscar una solución que hiciera viable tanto técnica como económicamente la prestación del servicio de cocina en el citado hospital. Debido tanto a la localización del centro, no disponer de espacio para cocina ni tratamiento de alimentos y la baja demanda de usuarios prevista (8 habitaciones), las soluciones presentadas por las distintas entidades con las que se mantuvie-

ron contacto no se consideraron adecuadas para garantizar un servicio adecuado, bajo unas condiciones económicas acordes con el servicio a prestar. Dado que junto al hospital se localiza un albergue de la juventud perteneciente a la EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, entidad de la Junta de Andalucía, y utilizando sinergias económicas que redundaran en ambas instituciones, por parte de la Agencia Sanitaria aportando un servicio de calidad próximo al hospital ante cualquier necesidad, sin que se requiriera disponer de espacio para la prestación del mismo, dado que la comida elaborada desde dicha institución era transportada y entregada directamente en el punto de consumo; y al albergue al aumentar la eficiencia de su servicio de cocina, se estableció un convenio de colaboración con este fin, convenio que está permitido expresamente en el **artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite los Convenio de Colaboración**. El expresado convenio ha estado vigente hasta la realización de reformas en el edificio para ampliar su superficie útil, y poder disponer de este modo de espacio para la ubicación de una cocina, resultando que en la actualidad se encuentra formalizado un contrato administrativo para el servicio de catering y explotación del comedor para el Hospital de Alta Resolución de Sierra Norte, **desde el día 16 de diciembre de 2013**, con la empresa RESTAURACIÓN Y CATERING HERMANOS GONZALEZ S.L.

- i) Sostiene el párrafo 99. del Informe provisional que, en materia de contratación de bienes y servicios, se ha puesto de manifiesto una **cuarta incidencia** consistente en que los Convenios con los gabinetes ortoprotésicos también tienen naturaleza contractual. En estos supuestos el Informe provisional considera que se debería haber tramitado un procedimiento de contratación administrativa sobre la base de que la Agencia no está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 195/1998, de 13 de octubre, por el que se regula la prestación ortoprotésica (publicado en BOJA 125, de 3 de noviembre de 1998) y que, sin embargo, la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir lo ha asumido como tal, respecto de lo cual hay que poner de relieve que **para dilucidar si la ASBG está incluida en el ámbito de aplicación de dicho Decreto basta con una lectura atenta del propio artículo 1 del Decreto invocado por el mismo Informe provisional**, que bajo la rúbrica “contenido de la prestación”, establece lo siguiente:

*“Se aprueba el Catálogo General de Ortoprotésica que figura en el Anexo I del presente Decreto. En aquél se incluyen las prótesis externas, ortesis, vehículos para inválidos y prótesis especiales que pueden ser prescritas, dispensadas y financiadas por la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, en las condiciones y cuantías que en cada caso se determinan.”*

Dicho precepto está definiendo expresamente el ámbito subjetivo de aplicación del Decreto, estableciendo de manera indubitada que el mismo lo constituye la **Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía**. El Decreto no dice que solo sea de aplicación al SAS, sino que, por el contrario, expresamente, lo hace extensivo a toda la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.

Si el Informe provisional considera que las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias no integran la Administración de la Junta de Andalucía, hay que hacer constar que dicho informe no ha tenido en cuenta que, con anterioridad a la aprobación del Decreto 195/1998, de 13 de

octubre, entró en vigor la **Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía**, que concibe al Sistema Sanitario Público como el conjunto de recursos, medios y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma, o vinculados a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción, de la prevención y de la atención sanitaria.

En efecto, el Sistema Sanitario Público de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley de Salud de Andalucía, está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo, así como por los centros servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en Derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, y por los centros, servicios y establecimientos sanitarios de las Diputaciones, Ayuntamientos y cualesquiera otras Administraciones territoriales intracomunitarias.

Pareciera, pues, fuera de toda duda **que la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía (o si se quiere el Sistema Sanitario Público de de Andalucía), está compuesta, además de por el SAS, y las demás entidades referenciadas en el citado artículo 45.1 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, por las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias**, por tanto si se asumiera la pretensión del Informe provisional de que la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir no debiera aplicar el Decreto 195/1998, de 13 de octubre, supondría una contravención al mandato de obligado cumplimiento para esta Agencia de que la prescripción, dispensación y financiación de las prótesis externas, ortesis, vehículos para inválidos y prótesis especiales ha de hacerse con sujeción al Decreto 195/1998, de 13 de octubre.

Por tanto, en contra de lo sostenido por el Informe provisional, **esta Agencia sí está obligada a cumplir con el Catálogo General de Prestación Ortoprotésica previsto en el reiterado Decreto, así como a los precios establecidos en el mismo y que esta Agencia sí debe homogeneizar las características técnicas de los productos con el resto de centros del sector sanitario público andaluz, pues si no lo hiciera, incumpliría con la norma invocada por el mismo Informe provisional.**

Finalmente, el Informe provisional indica que la Agencia debería haber tramitado un procedimiento de contratación administrativa, afirmando que la utilización de los convenios está menoscabando la publicidad y la transparencia en los procedimientos, así como la concurrencia de los posibles terceros interesados, cuando precisamente el régimen de contratación establecido en el Decreto 195/1998, de 13 de octubre, fue publicado en el BOJA, así como también han sido publicados en el BOJA todos los desarrollos y actualizaciones de dicho Decreto (actualizaciones y desarrollos todos ellos que expresamente hace referencia a la aplicación de los mismos al Sistema Sanitario Público de Andalucía), **régimen que lo que hace es, precisamente, garantizar que todas las ortopedias que, disponiendo de la preceptiva autorización sanitaria, y voluntariamente lo decidan pueden suscribir el correspondiente Convenio, por tanto difícilmente se puede sostener que se está menoscabando la publicidad, la transparencia y la concurrencia de terceros interesados (¿hay alguna ortopedia que estando interesada en suscribir un Convenio, teniendo la preceptiva autorización sanitaria y las demás requerimientos legales, no lo haya suscrito?).**

A mayor abundamiento, recuérdese que la Constitución reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios y que, por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en sus artículos 13.21 y 20.1 y 2, atribuyen a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, así como el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Sanidad Interior y en materia de Seguridad Social. En ese sentido la ordenación de prestaciones sanitarias en el Sistema Nacional de Salud, mediante Real Decreto y, en su caso, las Órdenes Ministeriales de desarrollo, regulan prestación ortoprotésica en dicho ámbito, por lo que **la regulación de los contenidos del Catálogo de productos ortoprotésicos constituye un elemento de singular relieve en el ámbito de los servicios sanitarios**, toda vez que aquél delimita el conjunto de prestaciones otorgadas por el sistema cuyo empleo está ligado en muchas ocasiones a la evolución y el pronóstico sobre el estado de salud de los pacientes que las requieren. En el expresado marco regulador, especial mención merece que la aplicación de la Disposición Adicional quinta del Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, permitió excluir del régimen económico de esta prestación la aportación del usuario en los casos en que accediera a determinados grupos de artículos del Catálogo para, en su lugar, financiarlo con cargo a los recursos de la Comunidad Autónoma. **En consecuencia, todos los productos incluidos en la prestación ortoprotésica en Andalucía se rigen por el mismo tratamiento económico: la exención de aportación por parte del usuario. Y la Junta de Andalucía, pareciera que con buen criterio, ha procedido a la regularización de las dispensaciones ortopédicas por toda la Administración Sanitaria (Sistema Sanitario Público de Andalucía), homogeneizando el procedimiento para hacer efectivo el derecho a las prestaciones ortoprotésicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y es el ciudadano, sobre la base de las expresadas garantías, el que decide a qué concreto gabinete ortoprotésico acude de entre los múltiples que ha suscrito Convenio.**

- j) Sostiene el párrafo 99. del Informe provisional que, en materia de contratación de bienes y servicios, se ha puesto de manifiesto una **quinta incidencia** consistente en que en dos expedientes de la muestra se han observado mejoras propuestas en la oferta técnica y no realizadas durante los plazos de ejecución de los respectivos contratos, a cuyo respecto, aun cuando se acreditará la correcta contabilización de las mejoras en los expedientes que referencia, con carácter previo, hay que poner de manifiesto los siguientes datos relevantes:
1. El Informe de Cumplimiento definitivo del ejercicio 2007, emitido por la IGJA, puso de manifiesto que no se contabilizaron correctamente las mejoras aportadas por los adjudicatarios y que fueron reflejadas en sus ofertas técnicas, por lo que estableció como recomendación **que aquellas mejoras que supusieran una aportación de bienes deberían tener reflejo contable.**
  2. El Informe de Cumplimiento definitivo del ejercicio 2008, emitido por la IGJA, en el apartado "Seguimiento de las recomendaciones propuestas en ejercicios anteriores", expresan la siguiente conclusión:

*“En el presente ejercicio no se han detectado en el análisis de la muestra de contratos incumplimientos en relación a la correcta contabilización de las mejoras aportadas por el adjudicatario y reflejadas en su oferta técnica. Debe entenderse, por tanto, que la actuación de la empresa en el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en ejercicios anteriores relativas a este incumplimiento ha sido satisfactoria.”*

3. Con posterioridad, los Informes definitivos de Cumplimiento emitidos hasta la fecha, a saber, los de los ejercicios 2009, 2010 y 2011, la IGJA no ha vuelto a realizar pronunciamiento alguno al respecto.
4. La contabilización de las mejoras, ciertamente está establecida en el PGC, si bien no afectan al resultado del ejercicio, ya que los gastos de amortización de dichas mejoras se compensan íntegramente con los ingresos a distribuir en varios ejercicios. En ese sentido, repárese que el párrafo 189. del propio Informe provisional, concluye que las Cuentas Anuales del ejercicio 2012 de la ASBG expresan

*“en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, al 31 de diciembre de 2012, así como a los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha”.*

5. Pero lo que es más importante, la contabilización de las mejoras, cuando se trate de una aportación de bienes a la ASBG, han de estar sujeta, como no podría ser de otra manera, mutatis mutandi, a los mismos criterios de contabilización aplicables a las inversiones. A los expresados efectos se ha de tener presente la definición de inversión contenida en el Anexo I del Procedimiento de Compras (PG01 Compras) de la ASBG, documento que ha sido entregado a la Cámara de Cuentas.
  6. En dicho Anexo se establece que tiene la consideración de inversión los bienes que:
    - Su duración sea igual o superior a un año (**criterio temporal**).
    - Su naturaleza no sea la propia de un bien de consumo (**criterio de naturaleza**).
    - Su precio de adquisición unitario (incluido IVA) sea superior a 600 euros, o si es instrumental a 1.500 euros (**criterio cuantitativo**).
    - Figure incluido en el Presupuesto de Inversiones de la empresa (**criterio de financiación**).
- k) En relación con el concreto expediente CP37/2007, el Informe provisional indica que la oferta técnica del adjudicatario ofrecía como mejora la cesión de equipos para el Departamento de Neumología, distinguiendo equipos para la utilización de oxígeno líquido en hospital y medios para hospitalización (aerosoles y ventilador mecánico), con valoración económica de 100.000 €, en el supuesto de que la adjudicación recayera en todos los lotes. Asimismo, el Informe provisional refiere que en el inventario figura un importe relativo a la mejora por este expediente de 34.923 €, por tanto la diferencia es de 65.077 €, respecto de lo cual hay que decir que el Informe provisional no ha tenido en cuenta las siguientes consideraciones:



1. Antes que nada, hay que hacer constar que dicho contrato, a fecha de hoy, sigue en vigor. Por tanto, no es sostenible la conclusión de que estemos en el supuesto de mejoras propuestas en la oferta técnica y no realizadas durante los plazos de ejecución de los respectivos contratos. El contrato referido, se ha de insistir, a fecha actual, sigue en vigor.
2. La mejora ofertada hacía referencia a la **cesión de equipamiento para el Departamento de Neumología, y debe ser contabilizada en tanto la expresada cesión suponga una aportación de bienes a la ASBG en la que concurren el citado criterio temporal, el de naturaleza y el cuantitativo, exigibles también a las mejoras, resultando que la cesión no es susceptible de inventariar contablemente como activo hasta tanto no se produzca en dichos términos, y eso solo ha sucedido, hasta la fecha, respecto del Espirómetro cedido al Servicio de Neumología del Hospital de Alta Resolución de Écija, el cual no solo ha sido cedido sino que ha sido entregado en régimen de donación y, por tanto, se contabilizó el 17 de noviembre de 2010, durante la vigencia del la primera prórroga del contrato.**

MEJORA	VALORACIÓN FINAL
Espirómetro	34.923,00 €

3. En la oferta técnica presentada por el adjudicatario, la cual fue entregada a la Cámara de Cuentas, se hizo constar las siguientes condiciones:

***“Los equipos propuestos representan un mínimo en cuanto a especificaciones técnicas y en cualquier caso podrán ser sustituidos por el modelo que los Médicos Prescriptores de la Empresa Pública Bajo Guadalquivir crean conveniente.”***

***“Cualquiera de los equipamientos mencionados podrá ser sustituido por otros equipos o necesidades de acuerdo con el criterio de los responsables de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir o el equipo de Neumólogos prescriptores.”***

4. Desde esa perspectiva, repárese que la bondad y adecuación del equipamiento cedido por el adjudicatario se valora por el equipo de Neumólogos de la ASBG, resultando que los mismos, cuando no reúnen las especificaciones técnicas que ellos consideran imprescindibles son sustituidos por otros. Consecuentemente, de conformidad con los términos de la mejora establecidos en la oferta técnica, la idoneidad de la concreción de los equipamientos que vayan a ser objeto de cesión están sujetos a la valoración del equipo de Neumólogos y **hasta que la conformidad sobre los mismos no es plena y se verifica la concurrencia del criterio temporal, el de naturaleza y el cuantitativo, no se procede a su contabilización.**
5. Si solo se ha contabilizado el Espirómetro donado al Servicio de Neumología del Hospital de Alta Resolución de Écija es porque es el único en el que concurren los reiterados criterios, tan pronto se produzca, durante la vigencia del contrato, cesión de equipamientos

con la plena conformidad del equipo e Neumólogos y concurren dichos criterios, particularmente el criterio temporal y el cuantitativo, se procederá a la oportuna contabilización.

6. En tal sentido, recordar que la fecha inicio del contrato fue el 3 de diciembre de 2007 y formalmente está en vigor hasta el 30 de junio de 2014, resultando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 254 de la LCSP, en tanto que estamos ante un contrato de gestión de servicio público cuyo objeto es la prestación de un servicio sanitario, la vigencia del contrato objeto del reparo puede durar, en su caso, hasta el 3 de diciembre de 2017.
7. **Por tanto, no podemos estar en más desacuerdo respecto de que en el expediente CP37/2007, se haya observado mejoras propuestas en la oferta técnica y no realizadas durante el plazo de ejecución del contratos.**
- l) Respecto del expediente 2009/PA-59-3 la oferta técnica de adjudicatario, el Informe provisional alude a que ofrecía por un valor de 6.375,58 €, las siguientes mejoras: 3 alfombras de accesos, incluida reposición, 501,12 €/unidad; Señalética exterior, 2.784,12 €; Bolsa de horas extra, 1.392,05 € (como compensación uso cuarto lavadora) y destructora de papel, 696,05 €. Las alfombras de acceso (en la oferta constan como una cesión) y la bolsa de horas no son bienes inventariables, por lo que restaría un total de 3.480,17 €. En la Contabilidad figura un importe relativo a la mejora por este expediente de 1.696,04 €, por lo que la diferencia es de 1.784,13 €, respecto de lo cual hay que decir que el Informe provisional no ha tenido en cuenta las siguientes consideraciones:
1. La oferta adjudicataria del procedimiento indicado presentó las siguientes mejoras, con la valoración económica indicada:

**Valoración oferta**

1	Dotación de alfombra antisuciedad	501,12 €
2	Señalética exterior SNH y placa panel	2.784,12 €
3	Bolsa de horas extras	1.392,05 €
4	Dotación destructora de papel	696,05 €
5	Dotación al servicio de teléfono móvil	487,20 €
6	Dotación carro retirada de cartón	116,10 €
		5.976,64 €

2. A partir de estas mejoras ofertas, y durante el período de vigencia del contrato, se produjeron las siguientes modificaciones encaminadas a adaptarse al mejor desarrollo del mismo y las necesidades que fueron surgiendo (se adjunta, como Anexo II, las actas de recepción de las dos aportaciones de bienes en las que la valoración final difieren de la inicial).

	MEJORA	VALORACIÓN OFERTA	VALORACIÓN FINAL	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
1	Dotación de alfombra antisuciedad	501,12 €	501,12 €	0,00 €	
2	Señalética exterior SNH y placa panel	2.784,12 €	1.696,04 €	-1.088,08 €	
3	Bolsa de horas extras	1.392,05 €	1.771,23 €	379,18 €	Por compensación uso cuarto lavadora
4	Dotación destructora de papel	696,05 €	553,85 €	-142,20 €	
5	Dotación al servicio de teléfono móvil	487,20 €	974,40 €	487,20 €	Se dispone de dos terminales móviles, en lugar de uno propuesto en oferta
6	Dotación carro retirada de cartón	116,10 €	480,00 €	363,90 €	Se modifica la dotación del carro por contrato con entidad que realice los trabajos
		5.976,64 €	5.976,64 €	0,00 €	

3. Respecto a las mejoras indicadas, únicamente la mejora que tiene por objeto la señalética cumple el criterio cuantitativo más arriba referenciado (superior a 600 euros), el criterio temporal y el criterio de naturaleza, por lo que se procedió a su contabilización como bien inventariable. El resto de los bienes aportados no cumple con uno o más de los criterios exigidos y, en su consecuencia, no deben ser contabilizados.
4. **Por tanto, no podemos estar en más desacuerdo respecto de que en el expediente 2009/PA-59-3, se haya observado mejoras propuestas en la oferta técnica y no realizadas durante el plazo de ejecución del contratos.**
- m) El párrafo 100. del Informe provisional refiere que los importes aludidos en la última incidencia del párrafo 99. deberían haber sido objeto de reclamación o, en su caso, de compensación con la facturación del proveedor, refiriendo que los hechos podrían constituir indicios de responsabilidad contable, respecto de lo cual, a la vista de las alegaciones expuestas, **deviene totalmente improcedente la consideración de plantear la reclamación aludida o, en su caso, compensarla con la facturación del proveedor**, al margen de la aplicabilidad al caso de los requisitos establecidos en las sentencias de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, de 18 de abril de 1986 y 9 de septiembre de 1987, para sostener la existencia de responsabilidad contable.
- p) Sostiene el párrafo 101 del Informe provisional la existencia de determinadas limitaciones en las ofertas de los licitadores, señalando, como ejemplo, el artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, sin embargo no concreta qué expediente hayan podido entrar, supuestamente, en colisión con las limitaciones establecidas en dicho precepto, para poder verificar la concurrencia de la eventual colisión y, en su caso, tener la posibilidad de rebatirla, lo cual genera indefensión.

Sostiene el párrafo 102 del Informe provisional que las ofertas de mejoras no en todos los casos están vinculadas directamente al contrato, sin embargo no concreta en qué caso no se produce dicha vinculación, para poder verificarlo y, en su caso, tener la posibilidad de rebatirlo, lo cual genera indefensión.

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

*Respecto a los apartados a), b) y c), relativos a la devolución de la documentación de los licitadores no adjudicatarios, el informe provisional no hace mención a ninguna ilegalidad sino a una debilidad de control interno, en cuanto a la dificultad que origina en los supuesto de fiscalización de los expedientes la no disponibilidad de toda la documentación de las ofertas.*

*Respecto a los apartados d) y e), relativos a las prórrogas de los contratos, el informe provisional hace mención al abuso de ésta fórmula y con ello de no promover la concurrencia en pro de la obtención de mejores precios.*

*Respecto al apartado f), relativo a los informes de valoración técnica de las ofertas, el informe provisional no dice que los criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor no estén recogidos y puntuados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Se recomienda que los pliegos establezcan no solo los criterios de adjudicación, sino también las reglas de valoración o normas relativas al procedimiento de aplicación de tales criterios, y que éstas aparezcan tasadas, baremadas y puntuadas, de tal forma que se respete el legítimo derecho de los licitadores a conocer de antemano en qué medida la primacía de los criterios establecidos va a influir en la adjudicación.*

*Respecto al apartado g), relativo a tres expedientes adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad, dos de ellos que corresponden al mismo objeto son justificados en el expediente con una memoria muy breve indicando que es el único proveedor existente del producto, si ello es así procedería haber realizado un estudio algo más amplio del tema y un sondeo del mercado que soporte lo anterior. En todo caso, de ser cierto, el procedimiento abierto sería por el que debería haberse optado con el resultado posible del único ofertante. En cuanto al tercer expediente, relativo al alojamiento de las aplicaciones de gestión económica financiera, reiteramos que este objeto no es de los que recoge el artículo 210 b).*

*b) Cuando por razones técnicas o artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos tan sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario*

*Se trata únicamente del alojamiento de la información y cualquier empresa dedicada a este tipo de cuestiones procede de forma rigurosa con la información que maneja. En la fecha en que se contrata este servicio existían varias empresas capaces de prestar el mismo.*

*Respecto al apartado h), relativo al convenio de colaboración con la empresa pública Inturjoven, S.A., el informe provisional afirma que la entidad debería haber optado por un expediente de contratación ordinario, con más razón, en base a lo que la entidad alega y es que no existe en el entorno del hospital empresa que pueda facilitar este servicio. Esto daría como resultado a la empresa Inturjoven, S.A. ofertante único. Si se trataba de agilizar la contratación y del aprovechamiento de los recursos públicos, se debería haber optado por la figura de la encomienda de gestión. El convenio de colaboración no procede en este caso ya que se trata en realidad de un contrato directo de servicio.*

*Respecto al apartado i), relativo a los Convenios con los gabinetes ortoprotésicos, es la propia entidad la que indicó, durante el trabajo de campo, que se planteó en un principio elaborar un Catálogo de Ortoprótisis ajustado al Catálogo General existente para el SAS, en cuanto a la homogeneidad de los productos y a sus características técnicas, pero con unos precios más competitivos. Esto es posible ya que la normativa actualizada del Catálogo General de Productos de la Prestación Ortoprotésica en Andalucía (Orden de 7 de diciembre de 2005), establece un importe máximo:*

*“En el ámbito del Sistema Sanitario Público de la Junta de Andalucía, el Catálogo General de Ortoprotésica incluye, en relación con cada producto, el importe económico máximo que la Administración Sanitaria abonará por la adquisición y sus características específicas.”*

*Respecto al apartado j), k) y l), relativos a las mejoras propuestas en la oferta técnica de dos contratos y no realizadas durante los plazos de ejecución de los mismos, la entidad dice de uno de ellos que aún está en plazo de realizar la mejora pendiente debido a que el contrato que se formalizó en 2007, a la fecha actual, sigue vigente como consecuencia de las prórrogas del mismo. Teniendo en cuenta que las prórrogas de un contrato son potestativas y se acordarán antes de la finalización del mismo, es una incertidumbre que éstas se vayan a realizar, con lo cual las mejoras previstas han de realizarse durante la vigencia inicialmente prevista del contrato, ya que en el caso de no prorrogarse éste las mejoras no se realizarían.*

*El segundo contrato, en el que las mejoras no se habían realizado por los importes que figuran en la oferta; la entidad lo justifica porque el contratista entregó algunos bienes de los inicialmente previstos, por importe inferior y la diferencia incrementa el valor de otros bienes previstos por inferior valor, aclaración ésta que no fue aportada durante el trabajo de campo. Otra cuestión, según la entidad, es el criterio de bienes inventariables para que un bien sea registrado contablemente como tal, siendo éstos los de valor igual o superior a 600 euros. No es cierto ya que en la cuenta de inventario se recoge la Mejora Expediente 2009/Pa55-3 (Sn022/2009 Carro Transporte Dewar) por 380 €.*

*Respecto al apartado p) y q), relativos a que en el informe provisional menciona determinadas limitaciones en las ofertas y que no se menciona explícitamente a que expedientes se refiere el mismo, la entidad tuvo conocimiento en todo momento de los expedientes que componían la muestra, además durante el periodo dispuesto para realizar alegaciones no se han puesto en contacto con el equipo de auditoría para conocer los expedientes de que se trata.*

---

#### **ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 59 A 67, 166 Y 190 (NO ADMITIDA)**

I.- En relación con los trabajadores de la Agencia, con códigos de registro de personal 2.070 y 3.029 (personal no sanitario: Técnico Superior de Administración), a los que se refieren los indicados párrafos del Informe provisional, hacer constar que en dicho informe no se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Precisamente, el Capítulo Tercero, “Provisión de puestos de trabajo y movilidad”, del Título V del EBEP, particularmente, el artículo 83 del mismo, bajo la rúbrica “Provisión de puestos y **movilidad del personal laboral**” establece que la “La provisión de puestos y **movilidad del personal laboral** se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y **movilidad del personal funcionario de carrera**. Y lo que es más importante en el artículo 81.2 del mismo EBEP, bajo la rúbrica “**Movilidad del personal funcionario de carrera**” respecto de la movilidad de dicho personal dispone que:

*“2. Las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades de servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares. Cuando por motivos excepcionales los planes de ordenación de recursos impliquen cambio de lugar de residencia se dará prioridad a la voluntariedad de los traslados. Los funcionarios tendrán derecho a las indemnizaciones establecidas reglamentariamente para los traslados forzosos.”*

- b) Con una lectura atenta del *Capítulo Tercero del Título V del EBEP* y los preceptos de concordante aplicación se puede comprobar, que en los sistemas de provisión de puestos de trabajo no hay novedades dignas de ser tratadas como un cambio o innovación; Sin embargo, **sí que se puede decir que en la regulación de la movilidad, ya sea voluntaria o forzosa, o ya sea por violencia de género o interadministrativa, las perspectivas que se abren para el legislador de desarrollo (nos referimos tanto al estatal o al autonómico) son bastante amplias, al menos en lo que afecta al establecimiento de otros procedimientos para los supuestos de movilidad previstos en el artículo 81.2 EBEP, de manera que el terreno en el que cabe mayor campo a la innovación es, justamente, el de la movilidad de los funcionarios de carrera y para el personal laboral (en defecto de previsión en Convenio Colectivo), en cuanto a la movilidad voluntaria por razones de existir sectores prioritarios de actividad con necesidades específicas de efectivos**. En la movilidad interadministrativa (artículo 84 EBEP), es decir, entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, se prevé su articulación mediante convenio de la Conferencia Sectorial u otros instrumentos de colaboración. A pesar del papel que se le da a la Conferencia Sectorial en este ámbito (pues se le atribuye incluso la facultad de aprobar criterios generales para llevar a cabo homologaciones que permitan la movilidad), lo más razonable es pensar que la articulación de la movilidad se hará principalmente (caso de hacerse) en el seno de cada Comunidad Autónoma, mediante una regulación común del empleo público autonómico que permita o haga factible tal aproximación.
- c) En cualquier caso, en lo que importa en la presente alegación, hacer constar que hasta tanto no se produzcan los expresados desarrollos, el régimen aplicable es el previsto en el citado párrafo segundo del artículo 81 del EBEP (La **posibilidad** que tienen las Administraciones Públicas de **trasladar** a sus funcionarios, y su personal laboral en defecto de previsión en Convenio Colectivo, **por necesidades de servicio o funcionales a unidades, departamentos u organismos públicos distintos a los de su destino**. Posibilidad que se hace extensiva a las Agencias Públicas Empresariales merced a la remisión prevista en el artículo 83 del EBEP), resul-

tando que el supuesto de hecho a que se refieren los párrafo 58 a 67 y 166 a 169 (los trabajadores con códigos de registro de personal 2.070 y 3.029), encaja de manera clara en el supuesto regulado en el citado artículo 81.2 del EBEP, en relación con el 83 del mismo cuerpo legal, acorde con una recta interpretación teleológica y sistemática de los mismos en tanto no se produzcan, como decimos, los correspondientes desarrollos de dicho precepto, toda vez que el Convenio Colectivo no regula esa casuística propia de las Administraciones Públicas (traslado, por necesidades de servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino), por lo que en defecto de regulación en el Convenio Colectivo, ha de estarse a lo dispuesto en el reiterado artículo 81.2, donde se establece régimen de movilidad aplicable a los funcionarios de carrera.

- d) Las necesidades de servicio y funcionales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales aconsejaron que dichos trabajadores prestaran sus servicios en dependencias de dicho departamento, con respeto absoluto de las retribuciones y condiciones esenciales de trabajo, contando con la aceptación voluntaria de los trabajadores y sin que la expresada movilidad haya implicado su cambio de residencia. Es decir, no estamos ante un supuesto de traslado forzoso.
- e) Las contrataciones de los trabajadores, con códigos de registro de personal 2.070 y 3.029, se enmarcan dentro de los planes de contratación y dotación de efectivos de la Agencia, los datos obrantes en el propio Informe provisional que hoy se alega, acredita el satisfactorio grado de adecuación entre el volumen de efectivos y actividad desarrollada, sin perjuicio de que en orden al mantenimiento de la prestación de los servicios públicos de la Junta de Andalucía en estos difíciles ejercicios se consiga gracias a la conjugación de un gran esfuerzo del conjunto de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus instituciones, agencias, ya sean administrativas o empresariales, y del resto de entidades que la integran, a través de muy diversas medidas puestas en marcha, entre otras, la prevista en el artículo 83.2 del EBEP, en relación con el artículo 81 del mismo. No se puede ser ajeno a que la crisis económica que padecemos ha dado lugar a un incremento significativo de las necesidades de financiación de la Junta de Andalucía, que sigue prestando los servicios públicos fundamentales mientras hace frente a una importante y significativa caída de los ingresos. En tal sentido, recuérdese que una vez desencadenada la crisis, el esfuerzo de contención del gasto llevado a cabo por la Junta de Andalucía ha sido significativamente superior a la media de las Comunidades Autónomas.
- f) **Difícilmente se puede sostener que, respecto de la situación de los trabajadores con códigos de registro de personal 2.070 y 3.029, a la que se hace referencia en el Informe provisional, estemos ante un supuesto de cesión ilegal de trabajadores, no solo porque el traslado de dichos trabajadores a las dependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales descansa en los citados artículos 81 y 83.2 del EBEP, sino porque, además, no concurren los requisitos exigidos en el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores.**
- g) El artículo 43-2 del Estatuto de los Trabajadores, establece cuáles son las circunstancias cuya concurrencia determina la existencia de una cesión ilegal de trabajadores, a saber:
  - 1. Que el objeto de los contratos de servicios entre las empresas se limite a una mera puesta a disposición de los trabajadores de la empresa cedente a la empresa cesiona-

ria, baste una lectura atenta de los contratos suscritos para comprobar que la finalidad de la contratación de dichos trabajadores no es, tal y como expresamente requiere dicho precepto, la cesión para trabajar en otra empresa.

2. Que la empresa cedente carezca de una actividad o de una organización propia y estable, o no cuente con los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, resulta evidente, a todas luces, que la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir no carece de una actividad u organización propia.
  3. Que la empresa cedente no ejerza las funciones inherentes a su condición de empresario, circunstancias que en modo alguno concurren en el caso que nos ocupan, repárese que la jurisprudencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo se ha pronunciado con frecuencia para diferenciar los supuestos en los que válidamente el trabajador dependiente de una empresa puede prestar servicios en beneficio de otra. Ambos trabajadores, si bien reciben órdenes e instrucciones funcionales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, han mantenido vigente en todo momento su relación jurídica de dependencia con la Agencia Sanitaria, puesto que su régimen de vacaciones, de permisos, de jornada laboral, de retribuciones, disciplinario, etc., ha sido siempre el de ésta, pues en ningún momento dichos trabajadores se han incorporado a la estructura productiva, ni al ámbito organizativo de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- h) A mayor abundamiento, hacer constar que, en efecto, la evolución de las necesidades de servicio y funcionales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, está permitiendo que los traslados de los nombrados trabajadores ya está tocando a su fin, como ya ha ocurrido con el caso de la trabajadora código 3.029 que, desde el 28 de enero de 2014, ha vuelto a prestar sus servicios en el centro de trabajo de Utrera de la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir.

II.- En relación con el trabajador de la Agencia, con código de registro de personal 10.160 (fisioterapeuta), al que se refiere los indicados párrafos del Informe provisional, hacer constar que en dicho informe no se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, concibe al Sistema Sanitario Público como el conjunto de recursos, medios y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma, o vinculados a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción, de la prevención y de la atención sanitaria.
- b) El Sistema Sanitario Público de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1, de la Ley de Salud de Andalucía, está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo, así como por los centros servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en Derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, y por los centros, servicios y establecimientos sanitarios de las Diputaciones, Ayuntamientos y cualesquiera otras Administraciones territoriales intracomunitarias.



- c) El desarrollo del Sistema Sanitario Público de Andalucía ha permitido importantes niveles de calidad de la atención sanitaria, incorporando de forma continuada diferentes mejoras organizativas y funcionales en sus diferentes centros. La incorporación de nuevas formas de gestión y organización, como las Empresas Públicas, han permitido avances en la organización de la actividad y en la gestión de los recursos; la organización en áreas asistenciales integradas o el desarrollo de la consulta especializada de alta resolución, son aportaciones impulsadas en el seno de las agencias públicas empresariales sanitarias de la Junta de Andalucía, que han tenido su posterior extensión al resto de centros del Sistema Sanitario Público.
- d) En esta línea de trabajo, con la finalidad de incrementar la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios de asistencia especializada y de lograr una mejor distribución de los flujos de actividad, la Consejería competencias en materia de Salud ha incorporado al Sistema Sanitario Público de Andalucía una nueva tipología de centros sanitarios, los Hospitales de Alta Resolución. Estos centros sanitarios se configuran como hospitales de proximidad, incorporan estrategias de gestión de alta resolución, potenciando la cirugía sin ingreso, la hospitalización de corta duración, la atención urgente y las consultas de acto único, y fomentan la continuidad asistencial y la oferta de capacidad diagnóstica a los centros de atención primaria. Las características poblacionales y de cartera de servicios de estos centros obligan a una organización singularizada, adaptada a las necesidades de cada entorno geográfico, lo que exige una mayor capacidad de articular soluciones específicas en cada centro, así como herramientas de gestión de recursos que faciliten estas soluciones.
- e) La **Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las Profesiones sanitarias, en su artículo 8, permite que los profesionales sanitarios puedan prestar servicios conjuntos en dos o más centros, aun cuando mantengan su vinculación a uno solo de ellos, cuando se establezcan alianzas estratégicas o proyectos de gestión compartida entre distintos establecimientos sanitarios.**
- f) En el marco de actuación estratégica definido para el conjunto del Sistema Sanitario Público de Andalucía por la Consejería con competencias en materia de Salud, las partes intervinientes pretenden desarrollar espacios de colaboración, tanto en aspectos asistenciales, como de organización y gestión de recursos, que les permitan lograr acuerdos de colaboración específicos entre los niveles de asistencia especializada y de atención primaria de salud, con la finalidad de mejorar la calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía en sus respectivos marcos de referencia.
- g) Dentro de dicho marco de actuación estratégica, **el 30 de abril de 2010, se suscribió un Acuerdo de Gestión Compartida, vigente en 2012 y en la actualidad, entre Servicio Andaluz de Salud (concretamente, el Área Sanitaria de Osuna) y la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir** para incorporar aspectos que persiguen una visión continuada de la atención al ciudadano y un escenario compartido y cooperativo de desarrollo institucional entre la atención primaria del Área Sanitaria de Osuna y la atención especializada del Hospital de Alta Resolución de Écija, así como entre la atención especializada dicha Área Sanitaria del SAS y la atención especializada del mencionado Hospital de Alta Resolución. Dentro de ese escenario compartido y cooperativo de desarrollo institucional se encuentra la colaboración para garantizar una atención de rehabilitación de calidad, en el lugar más adecuado al paciente, teniendo como referencia

la “Guía de Procedimientos de Rehabilitación y Fisioterapia en Atención Primaria” y la “Guía de los Equipos de Rehabilitación y Fisioterapia en Domicilio” (Adjunto se acompaña como Anexo III, el mencionado Acuerdo de Gestión compartida).

- h) El apartado 12 del Acuerdo de Gestión Compartida expresamente contempla, entre otras pervisiones, las siguientes:
1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las Profesiones sanitarias, la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir y el Área Sanitaria, mediante el presente Acuerdo establecen una alianza estratégica en la gestión compartida de los recursos humanos disponibles en el Hospital de Alta Resolución de Écija y en el Área Sanitaria de Osuna, optimizando los recursos pertenecientes a cada uno de ellos, en relación a la mejora de la actividad asistencial encomendada y su eficiencia, de manera que los profesionales del Hospital de Alta Resolución de Écija podrán prestar servicios en el Área Sanitaria de Osuna y los profesionales del Área Sanitaria de Osuna podrán prestar servicios, asimismo, en el Hospital de Alta Resolución de Écija.
  2. El Hospital y el Área Sanitaria mantendrán con sus profesionales, en todo momento, la relación orgánica propia de su vínculo -estatutaria o laboral- que le compete, señalándose como tal a modo ejemplarizante y no limitativo las facultades de concesión de permisos, vacaciones y licencias; de asignación de turnos de trabajo; o el ejercicio de la facultad disciplinaria.
  3. Será responsabilidad del Hospital y del Área Sanitaria la designación de los profesionales que prestarán los servicios objeto de este Acuerdo en otro centro sanitario, así como el establecimiento de los turnos de los profesionales destinados a los mismos, el abono de sus retribuciones, así como las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social.
  4. Los profesionales del Hospital y del Área Sanitaria, que se puedan ver afectados por el presente Acuerdo, mantendrán su vínculo jurídico con la Entidad que les haya nombrado o con la que tengan suscrito su contrato laboral, si bien desempeñarán sus funciones bajo la dependencia funcional y conforme a los procedimientos operativos establecidos en los centros donde vayan a prestar sus servicios. En este sentido, estos profesionales se regirán exclusivamente por la normativa correspondiente a la entidad de la que dependan y con la que estén vinculados jurídicamente, sin perjuicio del respeto a las normas de régimen interior de la entidad en la que desarrollen su trabajo.
  5. El abono de las retribuciones que deban percibir los profesionales afectados por este Acuerdo, por los servicios prestados en cualquier centro sanitario, se realizará por la entidad con la que mantengan su relación orgánica.
  6. El Hospital y el Área Sanitaria garantizan que los profesionales, que formen parte del mismo, no superarán la jornada máxima legal de cuarenta y ocho horas semanales, en los términos establecidos en su normativa de aplicación, salvo que el profesional expresamente consienta en superar dicha jornada.
  7. El Hospital y el Área Sanitaria colaborarán en la prestación de la actividad asistencial que, por razones técnicas, operativas o de cualquier otra naturaleza, no puedan ser realizadas por la otra parte y siempre que estén incluidas en sus respectivas carteras de servicios.
  8. A título meramente enunciativo, la gestión compartida podrá alcanzar a:

- Gestión por procesos asistenciales integrados.
  - Consultas.
  - Pruebas diagnósticas.
  - Hospitalización.
  - Cuidados domiciliarios,
  - Urgencias.
  - Actividad quirúrgica.
  - **Fisioterapia y rehabilitación.**
  - Formación y docencia.
9. La utilización de las instalaciones y de las infraestructuras necesarias para desarrollar la actividad asistencial compartida, contemplada en el presente Acuerdo, no podrá afectar al normal funcionamiento de los centros y servicios asistenciales implicados y estarán su-peditadas a las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en cada uno de ellos.
10. La responsabilidad patrimonial exigible a la Administración sanitaria, con ocasión de la ac-tuación profesional desarrollada por los profesionales afectados por este Acuerdo de alianza estratégica, le será imputada a la entidad de la que dependan y con la que estén vinculados jurídicamente, salvo que sea debida al mal funcionamiento de las instalaciones o de los medios materiales utilizados en la asistencia sanitaria, en cuyo caso lo será a la entidad titular de los mismos.

**Difícilmente se puede sostener que, respecto de la situación del trabajador con código de regis-tro de personal 10.160, a la que se hace referencia en el Informe provisional, estemos ante un supuesto de cesión ilegal de trabajador, pues dicha situación encuentra amparo en el artículo 8 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las Profesiones sanitarias, y en el Acuerdo de Gestión Compartida suscrito el 30 de abril de 2010, sino porque, además, como en los supuestos más arriba abordado, no concurren los requisitos exigidos en el artículo 43-2 del Estatuto de los Trabajadores para considerar que estamos ante cesión ilegal de trabajadores.**

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

*Respecto a los trabajadores con códigos 2.070 y 3.029 procede indicar que de las pruebas realizadas sólo cabe la ratificación de lo indicado en el informe, debiendo subrayarse que: (i) no se ha formalizado expediente alguno en el que constaran aspectos tan relevantes como la necesidad de disponer de esos efectivos, su situación administrativa, sus funciones o el plazo de duración de dicha situación y (ii) que ambos trabajadores perciben sus retribuciones por la entidad de origen, lo que contraviene tanto el Estatuto Básico del Empleado Público como la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.*

*La referencia a la provisión de puestos y movilidad del art. 83 del EBAP no puede ser entendida como que es posible que para cubrir una vacante en una administración pública (Consejería) se realice una convocatoria por otra entidad sujeta plenamente al derecho laboral (Agencia) para simultáneamente transferir -sin expediente de situación administrativa alguno- a un efectivo a dicha administración, cuando ésta dispone de los instrumentos propios para la cobertura de vacantes.*

*Respecto a la situación del trabajador con código 10.160, se debe precisar que el Acuerdo de Gestión Compartida, pretende lograr una mayor eficiencia de los recursos utilizados, entre ellos de los recursos humanos. Esto significa que para determinados servicios y programas los trabajadores afectados realicen turnos o compartan la jornada laboral en las dos entidades suscriptoras del Acuerdo: la Agencia y el Área sanitaria de Osuna, dependiente del SAS. No obstante, de las comprobaciones realizadas se deduce que, según el sistema de contabilidad de costes, la totalidad de su jornada laboral se imputa como coste externo. Como consecuencia de lo anterior, este efectivo exclusivamente desarrolla sus funciones en la entidad de destino, por lo que de facto se ha producido una cesión del mismo, incumpléndose la normativa administrativa de cobertura de vacantes del ente receptor.*

---

#### **ALEGACIÓN Nº 9 A LOS PUNTOS 68 A 73, 170 Y 190 (PARCIALMENTE ADMITIDA)**

- a) En el mencionado párrafo el Informe provisional toma en consideración que el nombramiento del Director Gerente se produce con la creación de la entidad y, en consecuencia, con anterioridad a la LAJA y a la modificación de los Estatutos, concluyendo que su selección se produjo de acuerdo con la normativa en aquel momento vigente.
- b) Sin embargo, respecto del resto de los contratos de los puestos directivos, el Informe provisional concluye que no se ha dado cumplimiento a las exigencias de la normativa, pese a que todos los cuales fueron concertados también con anterioridad a la entrada de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA), salvo dos excepciones:
1. El puesto de Director de Asesoría Jurídica y Ordenación Administrativa, que fue posterior a la entrada en vigor de la LAJA, pero anterior a la entrada en vigor del Decreto 98/2011, de 19 de abril, por el que se modificaron los Estatutos de la entidad, por tanto no resultando de aplicación lo establecido en la nueva redacción del artículo 27 de los mismos, invocado en el Informe provisional.
  2. El puesto de Subdirección de Profesionales, que se contrató tras la entrada en vigor del Decreto 98/2011, de 19 de abril, por el que se modificaron los Estatutos de la entidad, por tanto resultando de aplicación lo establecido en la nueva redacción del artículo 27 de los mismos, invocado en el Informe provisional, y que se selección de acuerdo con lo previsto en dicho precepto, siendo el único supuesto que reconoce el Informe provisional haber cumplido con la normativa.
- c) Sin embargo, recuérdese que el artículo 21 del Convenio Colectivo establece como excepciones al sistema de cobertura de puestos descrito en el mismo los puestos que impliquen puestos de responsabilidad o aquellos cuyo contenido se fundamente sustancialmente en el factor de confianza, párrafo que, para ser preciso y atento a una recta interpretación de las normas vigentes en cada momento, hay que interpretarlo conforme a las disposiciones establecidas **desde la entrada en vigor de la Ley 1/2011, 17 febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, cuyo artículo 1.2., apartado diez, estableció una nueva redacción del artículo 70 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el que se incorporó la exigencia de la inclusión de convocatoria pública en medio oficial**, resultando que todos los procesos de selección convocados para los puestos directivos y demás

casos contemplados en el artículo 21 del Convenio Colectivo, desde la entrada en vigor de la citada Ley 1/2011, de 17 de febrero, sus respectivas convocatorias fueron publicadas en el BOJA. En tal sentido confróntese en el BOJA todas las convocatorias publicadas, desde la entrada en vigor de la calendada norma, para los supuestos previstos en el artículo 21 del Convenio Colectivo, tanto si se trataba de puestos directivos como si se trataba de cargos intermedios:

- Resolución de 30 de marzo de 2012, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interna para la cobertura del puesto de **Supervisor/a de Consultas y Bloque Quirúrgico del Hospital de Alta Resolución Sierra Norte (BOJA nº 46, de 17 de abril de mayo de 2012)**.
  - Resolución de 18 de abril de 2012, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interna para la cobertura del puesto de **Coordinador/a del Área de Gestión Clínica de Diagnóstico por la Imagen de la Agencia (BOJA nº 84, de 2 de mayo de 2012)**.
  - Resolución de 21 de junio de 2012, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interna para la cobertura del puesto de **Subdirector/a de Profesionales (BOJA nº 131, de 5 de julio de 2012)**.
  - Resolución de 12 de julio de 2013, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interno para la cobertura del puesto de **Coordinador/a de la Unidad de Gestión Clínica del Aparato Locomotor para el Hospital de Alta Resolución de Utrera (BOJA nº 142, de 22 de julio de 2013)**.
- d) Los contratos de directivos han sido todos puestas a disposición de la Cámara de Cuentas, y ha podido comprobar las fechas de suscripción y verificar que todos, salvo las dos excepciones más arriba, son anteriores a la entrada en vigor de la LAJA. Consecuentemente, difícilmente puede sostenerse incumplida la normativa vigente en el momento suscripción de los contratos de los cuatro Directores de HAR, del Director de Gestión, del Director de Tecnologías de la Información, del Subdirección Económica Financiera y del Subdirección de Servicios Generales, así como del Director de Asesoría Jurídica y Ordenación Administrativa, el cual fue contratado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2011, 17 febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, cuyo artículo 1.2., apartado diez, estableció una nueva redacción del artículo 70 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) No se alcanza a comprender que consideración fáctica o jurídica ha sido tomada en consideración por la Cámara de Cuentas para que, **concurriendo la misma circunstancia cronológica respecto del contrato del Director Gerente y el resto de los contratos directivos**, el Informe provisional concluya de manera desigual y contradictoria, esto es, que el contrato del Director Gerente cumple con la normativa vigente en el momento de su celebración y, sin embargo, respecto del resto de los contratos directivos, firmados también con anterioridad al marco jurídico invocado por la Cámara, la conclusión es que no se cumplió con la normativa vigente en el momento en que se celebraron.

En cuanto a la referencia a otros puestos, concretamente el Informe provisional alude al personal administrativo de libre designación y un técnico superior, sosteniendo que también se obviaron los criterios de mérito y capacidad, efectuando la selección mediante una mera entrevista, ha de recordar e insistir en el artículo 21 del Convenio Colectivo, el cual establece como excepciones al sistema de cobertura de puestos descrito en el mismo los puestos que impliquen puestos de responsabilidad o aquellos cuyo contenido se fundamente sustancialmente en el factor de confianza, entre ellos, los responsables de áreas y unidades administrativas o técnicas y los secretarios de dirección. Y ya se ha mencionado que desde la entrada en vigor de la Ley 1/2011, 17 febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, cuyo artículo 1.2., apartado diez, estableció una nueva redacción del artículo 70 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el que se incorporó la exigencia de la inclusión de convocatoria pública en medio oficial. Por tanto desde la vigencia de dicho precepto, esto es, el 22 de febrero de 2011, todas las convocatorias de procedimientos para cubrir un puesto de libre designación han sido objeto de la preceptiva publicación en el BOJA (su concreción ha sido detallada más arriba).

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

*Se dispone de evidencia de que en los nombramientos de los puestos de Director de la Asesoría Jurídica y Ordenación Administrativa, Director de Tecnologías de la Información, Subdirección Económico Financiera y Subdirección de Servicios Generales no se ha dado cumplimiento a la Ley de Administración de la Junta de Andalucía.*

*Respecto a lo alegado sobre el nombramiento de personal no directivo en los que se obvió la convocatoria pública, procede indicar que su exigencia deviene además de la norma mencionada (Ley 1/2011, de reordenación del sector público de Andalucía), del Estatuto Básico del Empleado Público, norma que data del ejercicio 2007.*

---

### **ALEGACIÓN Nº 10, A LOS PUNTOS 77, 171 Y 190 (NO ADMITIDA)**

- a) La evaluación individual del desempeño profesional pone el acento en que tanta importancia tiene “lo que se logra” como “lo que se hace” para lograrlo. El modelo de incentivos aplicable en la Agencia utiliza dos herramientas: la dirección participativa por objetivos (DPO), y la evaluación del desempeño profesional (EDP). Ambas se apoyan en el modelo de gestión por competencias, ya que los mejores resultados se consiguen gracias a las características que en los mapas de competencias definen el éxito.
- b) La evaluación del desempeño es un sistema de apreciación del desempeño de cada profesional de la agencia en su puesto y de su potencial de desarrollo, no es un fin en sí mismo, sino un instrumento para mejorar los resultados y se plantea como un proceso sistemático y periódico de estimación cualitativa y cuantitativa del grado de eficacia de los profesionales y de reconocimiento de su contribución a los logros de la agencia.
- c) La gestión del desempeño es un proceso completo y correcto de evaluación que incluye interacciones informales entre jefes y colaboradores, así como entrevistas personales formales, apoyadas con los instrumentos establecidos por la agencia, respecto de la plantilla base y los

cargos intermedios, con la pretensión de alcanzar una gestión eficaz del rendimiento de los profesionales que la integran, para el mejor cumplimiento de los fines que la agencia tiene encomendados y que son: 1) Prestar una asistencia sanitaria personalizada y de calidad a la población adscrita; 2) Garantizar al enfermo un proceso diagnóstico correcto y rápido, la aplicación del tratamiento más eficiente así como la reincorporación del paciente a su medio tan pronto como sea posible; 3) Atender a las necesidades integrales del paciente; Conseguir la máxima eficiencia en la utilización de los recursos.

- d) El modelo de gestión del desempeño de la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir se ha basado en la evaluación de competencias críticas, relacionadas con los expresados fines de la agencia, y contempla las competencias esenciales en la práctica profesional de las personas que la integran, presentes, asimismo, en los programas de acreditación de competencias profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- e) Dichas competencias se evidencian en determinados comportamientos o conductas del profesional, observables y cuantificables y que serán estimuladas y reconocidas por los Responsables de las Áreas/Unidades de forma periódica a lo largo del año y de manera formal y estructurada, en la entrevista de evaluación del desempeño de carácter anual que quedará registrada en modelo normalizado facilitado por la agencia y que ha de servir, asimismo, para establecer un plan de desarrollo individual, detectando áreas de mejora y propuestas de acción para el desarrollo de las competencias del profesional.
- f) Respecto de los directivos la evaluación del desempeño, que tiene un peso máximo del 20 % del total de incentivos posibles, se le aplica un modelo análogo al descrito, con la salvedad de que la entrevista de evaluación del desempeño de carácter anual, además de integrar factores y competencias específicas de los puestos directivos, no se registra documentalmente, sino que queda en el ámbito de la confidencialidad entrevistador-entrevistado, en orden a la evitación de que las sendas de mejora que, en su caso, se hayan detectado, puedan salir de dicho ámbito, convirtiéndose en una vulnerabilidad o rémora para las competencias típicamente directivas (como, entre otras, el liderazgo de las personas concernidas frente a sus colaboradores). Repárese que uno de los fundamentos metodológicos de la expresada apreciación del desempeño está en la valoración de los incidentes críticos, tanto los que constituyen ejemplo de éxito como aquellos en que se detectan sendas de mejora.
- g) Dicho modelo de evaluación del desempeño de directivos encaja con los diversos modelos posibles descritos en la literatura de gestión por competencias para dichos puestos, sin que se haya hecho referencia en el Informe provisional a incumplimiento de precepto alguno. Téngase en cuenta que, respecto a la Evaluación del Desempeño Profesional para el conjunto de la plantilla no directiva, el Convenio Colectivo establece que, en el supuesto de discrepancia con el resultado de la misma, el/la trabajador/a tendrá derecho a ser informado/a en el momento de la evaluación sobre aquellas cuestiones sobre las que se requiera una aclaración, razón por la que queda registrada en modelo normalizado de manera formal la entrevista de evaluación del desempeño de carácter anual. Registro documental que no está contemplado en norma jurídica alguna para el caso de los directivos. Tampoco se ha aportado evidencia acreditada en estudios comparados sobre el grado de eficiencia de los diversos modelos posibles de evaluación del desempeño de los directivos.

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

*La alegación describe el modelo existente en la Agencia de evaluación individual del desempeño profesional. Dentro del análisis de legalidad del gasto de personal, entre otras materias, se debe comprobar la justificación documental de las distintas variaciones de nómina, así como el cálculo objetivo y razonable con las normas existentes en la entidad. Dicha documentación no se ha aportado en su integridad.*

---

### ALEGACIÓN Nº 11, A LOS PUNTOS 78 A 84, 172 Y 190 (NO ADMITIDA)

- a) Los supuestos a los que hace referencia los expresados párrafos del Informe provisional se abona conforme a las previsiones del Convenio Colectivo y no encajan en el supuesto de hecho regulado en el artículo 16 de Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Antes que nada hay que recordar que, al igual que en el resto de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, el artículo 4 de la Ley 3/2006, de 19 de junio, de creación de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, bajo la rúbrica, “Fines generales”, establece que esta agencia tiene, entre otras, la finalidad de **conseguir la máxima eficiencia en la utilización de sus recursos**. Y en congruencia con dicha finalidad, entre los objetivos de la entidad, según dispone el artículo 5-e) de sus Estatutos se encuentra “**Conseguir la máxima eficiencia en la utilización de sus recursos, adoptando los instrumentos de gestión necesarios** en cada uno de sus centros, para la consecución de sus objetivos.” Y el artículo 6 de esos mismos Estatutos dispone que “En orden a la consecución de sus objetivos la Empresa Pública, ejercerá, entre otras, las siguientes funciones: a) **La organización, gestión y administración** de los centros sanitarios que tenga adscritos; y b) **La planificación, dirección y administración** de los diferentes servicios e instalaciones de los centros sanitarios que tenga adscritos.
- c) A continuación hay que seguir recordando que en diversos artículos del Convenio Colectivo se contempla los siguientes mandatos: el artículo 10.1 del Convenio Colectivo dispone que “**La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa**, con sujeción a este Convenio Colectivo y a la legislación vigente... **La organización del trabajo** tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de calidad en los servicios que ha de prestar, sin perjuicio de la necesaria productividad, objetivos ambos **que han de basarse en la óptima utilización de los recursos humanos** y materiales.”; el artículo 10.3 del Convenio Colectivo precisa qué se entiende por **organización del trabajo** a efectos de lo definido en el Convenio, señalando, entre otras, que significa la “**Adecuación de la plantilla a la actividad necesaria de la empresa en cada momento, bajo el criterio de coordinación de la mayor utilidad social y el mayor rendimiento con la máxima calidad en el servicio**”, así como la “**Adecuación funcional de la plantilla con arreglo a las necesidades de la organización, en función de las competencias necesarias para intervenir en los procesos** con estricto respeto a la legislación vigente.”; el artículo 15 del Convenio Colectivo, asimismo, establece que “La Empresa adecuará la disponibilidad de sus recursos en cada momento a la satisfacción de las necesidades sociales que constituyen su objetivo, lo que habrá de traducirse en un organigrama funcional de cuya evolución, en su caso, se mantendrá informado a los/as representantes de los/as trabajadores/as. ....”.



- d) Dentro de ese marco enfocado a la eficiencia, el Informe provisional no puede desconocer que los conceptos a que se refiere (complemento de actividad no presencial, guardias especiales de supervisores de enfermería, algunos supuestos de complemento de actividad continuada, actividad complementaria y screening de cáncer de mama) son conceptos retributivos contemplados y amparados en el Convenio Colectivo.
- e) Particularmente, respecto del complemento de actividad no presencial abonado los radiólogos, se ha insistido que encaja en la **guardia especial**, complemento retributivo previsto en el Convenio Colectivo, **clara y expresamente contemplado en el artículo 31.6 del Convenio Colectivo**, y dicho precepto la configura como un **complemento retributivo que permite dar respuesta a diversas soluciones organizativas e innovadoras y eficientes** que es una de las finalidades legalmente exigidas para esta agencia, bien mediante los importes estipulados en el Anexo V del Convenio Colectivo, bien mediante acuerdo con los trabajadores.

Para acreditar que el complemento de actividad no presencial abonado los radiólogos constituye una guardia especial de las previstas en el Convenio Colectivo, basta una lectura atenta del artículo 31.6 del mismo, el cual bajo la rúbrica "Guardias especiales", establece que

*"Dentro de las facultades de organización de la empresa, se prevé la realización de determinadas guardias con características especiales cuya realización por el/la trabajador/a, y su compensación, **será acordada entre éste/a y la empresa**, con la oportuna información al Comité de Empresa. La retribución de la citada guardia **se retribuirá según Anexo del convenio colectivo, salvo que medie acuerdo entre trabajador/a y empresa** en los términos del anterior párrafo"*

**Consecuentemente, la guardia especial y su retribución está expresamente prevista en el artículo 31.6 del Convenio Colectivo y dicho Convenio, fue informado favorablemente por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.** No es cierto, pues, que estemos ante una mejora de las condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas del personal perteneciente al sector público andaluz, sino que estamos ante medidas organizativas e innovadoras, vehiculizadas a través del artículo 31.6 del Convenio Colectivo, en la que, frente al modelo tradicional, es posible una clara optimización y eficiencia de los recursos disponibles.

En el primer apartado del párrafo 80 del Informe provisional se incide especialmente en la retribución por la actividad no presencial para el colectivo de los facultativos especialistas en radiodiagnóstico, respecto de la cual lo que hay que añadir, a lo ya expuesto, que siguiendo la dinámica tradicional de organizar y programar la actividad propia de los servicios de diagnóstico por la imagen, cada Hospital de Alta Resolución adscrito a la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir precisaría, como poco, una guardia localizada de radiólogo, esto es, pagar el importe de una guardia localizada los 365 días del año por cada uno de los 4 Hospitales adscritos. Dicha medida organizativa, a su vez, supondría contar con un mínimo de 5 ó 6 radiólogos por centro, solo para organizar el cuadrante de guardias localizadas, lo que representaría contar con una plantilla que oscilara entre 20 a 24 radiólogos para dar cobertura a los 4 centros adscritos a la Agencia.

En materia de diagnóstico por la imagen nuestros centros hospitalarios cuentan con un sistema integrado de gestión y archivo de imágenes radiológicas que posibilita el intercambio de información médica entre profesionales a través de imágenes digitales. Esta herramienta facilita la consulta entre facultativos ante cuestiones complejas y agiliza los tiempos de respuesta, ya que a través de un ordenador y la imagen digitalizada del objeto de estudio (como por ejemplo la fotografía digital a un lunar ante un posible caso de melanoma) o la prueba diagnóstica (como una radiografía digital), pueden consultar con otro especialista, y sin moverse de la consulta, cualquier duda acerca de un posible diagnóstico o sugerencia terapéutica. Para que esto sea posible, todos los hospitales poseen un sistema de radiología digital. Este equipo permite la visualización de las imágenes radiológicas digitalizadas desde cualquier consulta del centro en cualquier momento. Asimismo, las imágenes radiológicas digitales son almacenadas, lo que permite su visualización por el facultativo cada vez que sea necesario.

Dentro del expresado marco de avance tecnológico, **al amparo de lo previsto en el invocado artículo 31.6 del Convenio Colectivo**, y habida cuenta la demanda asistencial en diagnóstico por la imagen, se mantuvieron varias reuniones con el equipo de radiólogo, llegándose al acuerdo de configurar una guardia especial en la que **un solo radiólogo asumiría toda la actividad inherente de la guardia localizada de los cuatro centros**, y que la compensación económica de dicha guardia especial fuera el resultado de multiplicar el precio de una guardia localizada, según Convenio Colectivo, multiplicada por tres.

El Acuerdo alcanzado se ha ido integrando en sucesivos documentos estratégicos de mayor calado, cuya finalidad es la planificación y organización de toda la actividad a desarrollar por los facultativos especialistas en radiodiagnóstico adscritos a la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir, organizados en el Área de Gestión Clínica Corporativa de Diagnóstico por la Imagen, el documento vigente durante todo el ejercicio 2012 fue el Tercer Plan de Acción de Diagnóstico por Imagen, de fecha 1 de enero de 2011, el cual ha sido puesto a disposición de la Cámara de Cuentas en formato digital.

Como consecuencia del expresado Plan, se articulan una serie de guardias especiales (o actividad no presencial) de 17 horas, prevista de lunes a viernes, y de 24 horas, previstas para sábados, domingos y festivos.

La adopción de dicha media y el acuerdo alcanzado con los trabajadores no precisa de un Informe *ad hoc* de la Consejería de Hacienda y Administración porque, como ya se ha expuesto, pues se trata de una retribución expresamente prevista en el artículo 31.6 del Convenio Colectivo y dicho Convenio ya fue informado favorablemente por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin que pueda sostenerse que estemos ante una negociación de un componente retributivo no previsto en el Convenio Colectivo (claramente contemplado y estipulado en el artículo 31.6 del Convenio Colectivo, y tampoco puede afirmarse que estemos ante una mejora de las condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas del personal perteneciente al sector público andaluz, sino que estamos ante una medida organizativa innovadora, vehiculizada a través del artículo 31.6 del Convenio Colectivo, en la que, frente al modelo tradicional, es posible una clara optimización y eficiencia de los recursos disponibles, pues en lugar de soportar el coste de 4 guardias localizadas por 365 días al año, se está soportando el coste de de 3 guardias localizadas por 365 días al año. Lo que, a su

vez, supone que, para 4 hospitales, en lugar de precisar una plantilla de radiólogos de entre 20 ó 24 efectivos, es posible dar respuesta a las necesidades programadas y urgentes de los 4 hospitales con una plantilla de 6 radiólogos (en 2012) o como se está logrando en la actualidad con 5 radiólogos.

La adopción de dicha media no precisa la negociación con la representación unitaria de los trabajadores, basta para verificar dicha afirmación la literalidad del artículo 31.6 del Convenio Colectivo más arriba transcrito.

Es cierto que en el Tercer Plan de Acción de Diagnóstico por Imagen, de fecha 1 de enero de 2011, no se registró el consentimiento de los trabajadores por escrito, pero no es menos cierto que dicho extremo no lo exige expresamente el Convenio Colectivo. Es cierto que no se registró por escrito la comunicación a la representación unitaria de los trabajadores, pero no es menos cierto que tampoco lo exige expresamente el Convenio Colectivo. No obstante, a efectos probatorios de que el complemento se abona con consentimiento de los trabajadores (¿podría ser de otra manera?) y con comunicación a la representación unitaria de los mismos (¿podría ser de otra manera?), se ha tomado buena nota y el 4º Plan de Acción de Diagnóstico por Imagen, firmado el 13 de septiembre de 2013, al cual ha tenido acceso la Cámara de Cuentas, incluye un formulario de manifestación de voluntad y conformidad con el régimen y el funcionamiento de guardias especiales de diagnóstico por la imagen, firmado por todos y cada uno de los radiólogos del Área (que a la fecha de la firma y en la actualidad está compuesta por 5 radiólogos que dan respuesta a todas las necesidades de los cuatro Hospitales de Alta Resolución, tanto para la actividad programada como para los requerimientos urgentes), finalmente, hacer constar que la firma del mencionado 4º Plan ha sido comunicado por escrito a la representación unitaria de los trabajadores.

- f) En el segundo apartado del párrafo 80 Informe provisional se incide especialmente en la retribución de guardias especiales de supervisores de enfermería. Al respecto, en primer lugar se ha de hacer constar que, en efecto, el artículo 31.5 del Convenio Colectivo, bajo la rúbrica “Guardias supervisores/as”, establece que

*“Son aquellas guardias de **presencia física** con las mismas características que las guardias médicas y llevadas a cabo por el personal de enfermería designado por la empresa. Igualmente, disfrutarán de una jornada de descanso retribuida tras finalizar el período de guardia.”*

Y el Anexo V del Convenio Colectivo regula la siguiente tabla de módulos de guardias de presencia física de las supervisoras:

Módulos	17 horas	24 horas
Guardias de presencia	195,50 €	308,40 €

Módulos	24 horas
Guardias de presencia	539,70 €

En relación con la retribución de guardias especiales de supervisores de enfermería, asimismo se ha de recordar, nuevamente, que el artículo 31.6 del Convenio Colectivo, bajo la rúbrica “Guardias especiales”, establece que:

*“Dentro de las facultades de organización de la empresa, se prevé la realización de determinadas guardias con características especiales cuya realización por el/la trabajador/a, y su compensación, **será acordada entre éste/a y la empresa**, con la oportuna información al Comité de Empresa. La retribución de la citada guardia **se retribuirá según Anexo del convenio colectivo, salvo que medie acuerdo entre trabajador/a y empresa** en los términos del anterior párrafo”*

Y el Anexo V del Convenio Colectivo regula la siguiente tabla de módulos de guardias especiales, aplicables cuando no se establezca acuerdo *ad hoc* con los trabajadores, entre la que figura el grupo donde se encuadran las supervisoras (grupo II):

Guardias especiales		
Módulos	17 horas	24 horas
Grupo II	78,40 €	110,68 €

Poner de manifiesto, igualmente, que las cláusulas firmadas con las personas que ocupan puestos de supervisión de enfermería establecen que podrán ser requeridas por necesidades asistenciales para realizar módulos de guardias, que serán retribuidas conforme a los criterios del Convenio Colectivo de aplicación y no mediante un acuerdo *ad hoc*. Por tanto, **sí existe el consentimiento por escrito de los trabajadores**. A la Cámara de Cuentas se le han entregado copia de los documentos firmados que dan soporte a las cláusulas adicionales firmadas con las supervisoras.

Como puede apreciarse el Convenio Colectivo contempla tanto la actividad propia de Hospitales comarcales como las posibles necesidades asistenciales diferenciales que suponen los Hospitales de Alta Resolución. En los **Hospitales comarcales tradicionales** las cargas asistenciales de las supervisoras supone que ha de organizarse **guardias de presencia física**, por lo que se aplica el artículo 31.5 del Convenio Colectivo. Mientras que las cargas asistenciales de un **Hospital de Alta Resolución** para garantizar la resolución de incidencias que se producen en los turnos de tarde y de noche, habida cuenta las dimensiones y el número de profesionales que prestan servicios en nuestros centros, **solo son necesario guardias localizadas**, por lo que, en defecto de pacto *ad hoc* y específico, encajan en lo que establece el artículo 31.6 del Convenio Colectivo, por los importes previstos para los profesionales del grupo II en el Anexo V del Convenio Colectivo.

En concreto, para garantizar la cobertura de incidencias que se producen en los turnos de tarde y de noche en los Hospitales de Alta Resolución, dada cuenta las dimensiones de los mismos, sus cargas asistenciales y el número de profesionales que prestan servicios en los citados turnos, se ha previsto que la medida **más eficiente** es que los supervisores de enfermería, y enfermeros que colaboran en la gestión del personal al cargo de estas unidades, realicen **guardias de localización, al amparo de lo establecido en el art. 31.6 del Convenio Colectivo y su Anexo V**, en lugar de guardias de presencia física, previstas también en el Convenio Colec-

tivo para centros de trabajo con mayor número de profesionales y una estructura de hospitalización y urgencias mayor que la de nuestros centros y que, obviamente, **generan mayores gastos de personal**, como puede comprobarse por los importes de uno y otro tipo de guardia en el citado Anexo V.

- g) En el tercer apartado del párrafo 80 se alude al Complemento de actividad continuada para los facultativos de urgencias, respecto de la cual el Informe provisional no toma en consideración que con la expresada compensación económica estamos ante la compensación de la actividad complementaria o adicional que, de manera voluntaria, desarrollen, en su caso, los facultativos de urgencias, y que al ser un complemento de mayor cantidad de trabajo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31.3 y 38.3 del Convenio Colectivo y la doctrina jurisprudencial relativa a los complementos de dicha naturaleza, en defecto de regulación específica en el Convenio Colectivo, su régimen corresponde establecerse mediante pacto individual, si bien, la cuestión se elevó a la Comisión Paritaria de Seguimiento de Convenio y Arbitraje, dentro del marco de las competencias que tiene asignada en el artículo 61 del Convenio Colectivo dicha Comisión, a los efectos de que, en el ámbito de dicha sede, se estableciera el consentimiento para realizar la mayor cantidad de trabajo y fijar la compensación económica correspondiente por la realización de esa mayor cantidad de trabajo, resultando que sede de Comisión Paritaria fue donde se plasmó el consentimiento y la retribución, claro está, dentro del límite máximo que actualmente fija el Convenio Colectivo para el precio de la hora de trabajo realizada por encima de la jornada ordinaria.

La ordenación del tiempo de trabajo del personal facultativo que presta sus servicios en la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir viene regulada en los artículos 25 y 31 del Convenio Colectivo, donde se establece su jornada ordinaria y la realización de guardias, sin perjuicio de los artículos de concordante aplicación del mismo convenio y sin menoscabo de la aplicación al citado colectivo de profesionales de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, relativo a la jornada de trabajo semanal (mínimo de treinta y siete horas y media semanales de promedio en cómputo anual) y, asimismo, de los demás preceptos de concordante aplicación en materia de jornada de trabajo semanal para el personal del Sector Público.

Dentro del expresado marco regulador, merece especial atención indicar, por un lado, que el quinto inciso del mencionado artículo 25 del Convenio Colectivo establece que **al personal facultativo le será de aplicación la duración máxima de la jornada de trabajo de cuarenta y ocho horas semanales, en aplicación de la Directiva 1993/104/CE o aquella otra que se de aplicación, esto es, la Directiva 2003/88/CE, y, por otro, que el segundo inciso del artículo 31.3 del Convenio Colectivo, dispone que para garantizar la adecuada atención continuada y permanente, previa oferta expresa del centro sanitario, podrá superarse la duración máxima conjunta cuando el personal manifieste su consentimiento para ello.**

En tal sentido, la doctrina jurisprudencial relativa a los complementos por la mayor cantidad de trabajo realizado establece que su regulación corresponde al Convenio Colectivo o al pacto individual, resultando que en el Convenio Colectivo de aplicación, concretamente en el segundo inciso del artículo 31.3, sí contempla expresamente la posibilidad de realización de ac-

tividad adicional o complementaria, si bien no se concreta la compensación económica de dicha actividad.

Consecuentemente, la compensación económica de la actividad complementaria o adicional que, de manera voluntaria, desarrollen, en su caso, los facultativos de urgencias, al ser un complemento de mayor cantidad de trabajo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31.3 y 38.3 del Convenio Colectivo y la doctrina jurisprudencial relativa a los complementos de dicha naturaleza, en defecto de regulación específica en el Convenio Colectivo, su régimen corresponde establecerse mediante pacto individual, pero habida cuenta de que las plantillas de nuestros equipos de Urgencias son muy ajustadas, lo que trae como consecuencia que fácilmente se supera el límite máximo de la jornada de trabajo de cuarenta y ocho horas semanales, por lo que al tratarse de una cuestión estructural y no de un ofrecimiento de mayor cantidad de trabajo puntual, la aplicación del segundo inciso del artículo 31.3 del Convenio Colectivo se vio, a todas luces, que no era operativa. Por tanto, la cuestión se elevó a la Comisión Paritaria de Seguimiento de Convenio y Arbitraje, dentro del marco de las competencias que tiene asignada en el artículo 61 del Convenio Colectivo, a los efectos de que, a través de dicha sede se estableciera el consentimiento para realizar la mayor cantidad de trabajo y fijar la compensación económica correspondiente por la realización de esa mayor cantidad de trabajo, resultando que sede de Comisión Paritaria fue donde se plasmó el consentimiento y la retribución, claro está, dentro del límite máximo que actualmente fija el Convenio Colectivo para el precio de la hora de trabajo realizada por encima de la jornada ordinaria.

En este supuesto al tratarse de actividad de atención continuada (guardia), la retribución de dicha actividad -complemento de actividad continuada- no podría superar el que corresponde conforme al criterio de cálculo de la hora ordinaria en el Convenio Colectivo, de acuerdo con el paradigma de que la hora de atención continuada no puede superar el valor de la hora ordinaria, resultando que el valor de consenso alcanzado estuvo, como no podía ser de otra manera, por debajo de la hora ordinaria de trabajo, pues la suma del precio de la hora de guardia más los 5 €/hora, por cada hora de guardia a partir de las 144 horas de trabajo efectivo, no supera el valor de la hora ordinaria de los facultativos.

Mediante acuerdo de la Comisión Paritaria y de Seguimiento de Convenio y Arbitraje de 24 de septiembre de 2009, al que ha tenido cumplido acceso la Cámara de Cuentas, a partir de las 144 horas de trabajo efectivo en cómputo mensual, se abonaría un **complemento de actividad** de 5 euros/hora al colectivo de Médicos de Urgencias por la realización de una mayor cantidad de trabajo que supera **la duración máxima de la jornada de trabajo de cuarenta y ocho horas semanales, conforme establece el Convenio Colectivo en aplicación de la Directiva 1993/104/CE y la Directiva 2003/88/CE.**

El importe unitario establecido para las horas de guardia que llevan asociado el cobro del citado complemento de actividad es de 19,22 euros en concepto de hora de guardia de presencia física, más 4,75 euros (**4,28 euros/ hora desde 01/07/2012 por imperativo legal**), siendo la suma de ambos inferior al coste hora de jornada ordinaria de la categoría.

La adopción de dicha media y el acuerdo alcanzado en la Comisión Paritaria de Seguimiento de Convenio y Arbitraje, **amén de representar una clara medida de eficiencia, pues supone disponer de un menor número de efectivos para dar cobertura a las Unidades de Urgencias, no precisa de un Informe *ad hoc* de de la Consejería de Hacienda y Administración Pública** por las siguientes razones:

1. La **realización de la actividad** (mayor cantidad de trabajo), **por encima del límite establecido en la Directiva 1993/104/CE y la Directiva 2003/88/CE, está expresamente prevista en el segundo inciso del artículo 31.3 del Convenio Colectivo.**
  2. En este supuesto **al tratarse de actividad de atención continuada (guardia), la retribución de dicha actividad -complemento de actividad continuada- no podría superar el que corresponde conforme al criterio de cálculo de la hora ordinaria en el Convenio Colectivo.**
  3. **El consentimiento para la realización de una mayor cantidad de trabajo y la fijación de la compensación del mismo, por debajo de límite referenciado, se estableció en sede de Comisión Paritaria de Seguimiento de Convenio y Arbitraje, dentro del marco de las competencias que tiene asignada en el artículo 61 del Convenio Colectivo** (por las razones expuestas más arriba).
  4. Respecto del importe, téngase en cuenta que el segundo inciso del artículo 31.3 del Convenio Colectivo como el importe máximo de la hora ordinaria según Convenio (importe que no ha de superar la hora de atención continuada), dentro del marco de las competencias del artículo 61 del mismo, fue informado favorablemente por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  5. No estamos ante una negociación de un componente retributivo no previsto en el Convenio Colectivo: Estamos ante la aplicación del segundo inciso del artículo 31.3 del Convenio Colectivo, integrado por la Comisión Paritaria dentro de las competencias previstas en el artículo 61 del Convenio Colectivo (pues es una actividad previsto en el 31.3 del Convenio Colectivo integrada por la Comisión Paritaria), ni estamos ante una mejora de las condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas del personal perteneciente al sector público andaluz.
- h) Desde la perspectiva del Derecho comparado, aun cuando el personal de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias no se rige por Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, repárese en los inevitables elementos comunes, en razón a la pertenencia al sector público sanitario, respecto de la ordenación del tiempo de trabajo, particularmente la sujeción a las invocadas Directivas UE, y la trasposición que de las mismas realizada en los artículos 48 y 49 del Estatuto Marco para el personal estatutario, en línea a la trasposición realizada por los reiterados artículos del Convenio Colectivo para el personal de la ASBG.
- i) En el cuarto apartado del párrafo 80 se alude a la retribución percibida por un médico de urgencias que presta una actividad complementaria de urología en otro Hospital de Alta Resolución de la Agencia, respecto de lo cual hay que volver a reiterar una argumentación análoga a la recién expuesta.

La ordenación del tiempo de trabajo del personal facultativo que presta sus servicios en la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir viene regulada en los artículos 25 y 31 del Convenio Colectivo, donde se establece su jornada ordinaria y la realización de guardias, sin perjuicio de los artículos de concordante aplicación del mismo convenio y sin menoscabo de la aplicación al citado colectivo de profesionales de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, relativo a la jornada de trabajo semanal (mínimo de treinta y siete horas y media semanales de promedio en cómputo anual) y, asimismo, de los demás preceptos de concordante aplicación en materia de jornada de trabajo semanal para el personal del Sector Público.

Dentro del expresado marco regulador, merece especial atención indicar, por un lado, que el quinto inciso del mencionado artículo 25 del Convenio Colectivo establece que al personal facultativo le será de aplicación **la duración máxima de la jornada de trabajo de cuarenta y ocho horas semanales, en aplicación de la Directiva 1993/104/CE o aquella otra que se de aplicación, esto es, la Directiva 2003/88/CE**, y, por otro, que el segundo inciso del artículo 31.3 del Convenio Colectivo, dispone **que para garantizar la adecuada atención continuada y permanente, previa oferta expresa del centro sanitario, podrá superarse la duración máxima conjunta cuando el personal manifieste su consentimiento para ello.**

Con el fin de contribuir a la más adecuada y eficiente atención continuada y permanente a la ciudadanía en los hospitales adscritos a la Agencia con los criterios de garantías establecidos, se viene ofreciendo, en su caso, al personal facultativo, dentro del marco establecido en el citado quinto inciso del artículo 25 Convenio Colectivo, puesto en relación con el mentado segundo inciso del artículo 31.3 del Convenio Colectivo, la posibilidad de desarrollar una jornada complementaria o adicional, de carácter totalmente voluntaria, definida como aquella actividad realizada por los mismos por encima de la jornada ordinaria y sin el carácter de guardia médica, con la correspondiente compensación económica por la mayor cantidad de trabajo realizado.

Pese al mencionado carácter voluntario de la citada actividad complementaria, al personal facultativo no le resulta de aplicación la denominada Actividad de Rebase regulada en el artículo 26 del Convenio Colectivo, pues dicho precepto no es aplicable a los facultativos. Asimismo, y precisamente por dicho carácter voluntario, tampoco resulta de aplicación el artículo 32 del Convenio Colectivo, donde se regulan las horas extraordinarias, por lo que el régimen de dicha actividad ha de integrarse conforme establece el primer inciso del artículo 38.3 del mismo texto normativo, en el que se dispone que la estructura retributiva estará constituida por el salario base y los complementos salariales que, en su caso, se integren de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores y lo que dispone el propio Convenio.

En tal sentido, la doctrina jurisprudencial relativa a los complementos por la mayor cantidad de trabajo realizado establece que su regulación corresponde al Convenio Colectivo o al pacto individual, resultando que en el Convenio Colectivo de aplicación, concretamente en el segundo inciso del artículo 31.3, sí contempla expresamente la posibilidad de realización de actividad adicional o complementaria, si bien no se concreta la compensación económica de dicha actividad.



Consecuentemente, la compensación económica de la actividad complementaria o adicional que, de manera voluntaria, desarrollen, en su caso, los facultativos, al ser un complemento de mayor cantidad de trabajo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31.3 y 38.3 del Convenio Colectivo y la doctrina jurisprudencial relativa a los complementos de dicha naturaleza, en defecto de regulación específica en el Convenio Colectivo, su régimen corresponde establecerse mediante pacto individual, **pero, claro está, dentro de los límites mínimo y máximo que actualmente fija el Convenio Colectivo para el precio de la hora de trabajo realizada por encima de la jornada ordinaria**. Por tanto, **la retribución de la hora de actividad complementaria podrá ser, como mínimo, el que corresponde conforme al criterio de cálculo de la hora de rebase y, como máximo, conforme al criterio de cálculo de la hora extraordinaria, resultando que el valor de consenso histórico y el que se ha abonado, en todo caso, está dentro de esa horquilla**.

Durante los años de vida de la entidad la realización de actividad complementaria o adicional ha sido cuantitativamente poco significativa y no es previsible un importante incremento de la misma, habiéndose producido, en todo caso, la concurrencia de los requisitos materiales para la correspondiente compensación económica, si bien no se ha registrado la formalidad de documentar el consentimiento firmado por el trabajador. No obstante, en orden a la mayor claridad y seguridad para su realización, así como para su más adecuado seguimiento, se ha procedido a reglar, **mediante la Resolución, de 25 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia por la que se dictan instrucciones al respecto**, a la integración del régimen, procedimiento, retribución y **formalización por escrito del pacto individual** para la realización del expresado complemento por mayor cantidad de trabajo realizado.

En cuanto al caso concreto que se cita en el Informe provisional, hacer constar que se le ha ofrecido a un profesional facultativo con la doble especialidad médica (médico de urgencias y urólogo) la posibilidad de desarrollar jornada complementaria o adicional en el área de conocimiento de Urología, de carácter voluntaria, por encima de la jornada ordinaria y sin el carácter de guardia médica, con la correspondiente compensación económica por la mayor cantidad de trabajo realizado. La actividad realizada por dicho facultativo es la necesaria para cubrir la oferta de servicios de Urología necesaria en el Hospital de Alta Resolución Sierra Norte, desde abril de 2009. Durante el ejercicio 2012, se han programado un promedio de cinco jornadas al mes, e implica un desarrollo profesional para el facultativo que la realiza **y supone menos gastos de personal que la contratación de un facultativo a tiempo parcial para la citada actividad**, de acuerdo con el circuito de programación, autorización y pago al que ha tenido acceso la Cámara de Cuentas.

Su régimen corresponde establecerse mediante pacto individual, pero, dentro de los límites mínimo y máximo que fija el Convenio Colectivo para el precio de la hora de trabajo realizada por encima de la jornada ordinaria, resultando que el importe unitario hora establecido para el complemento de actividad es inferior al coste hora extraordinaria de la categoría para 2012.

La adopción de dicha media y el acuerdo alcanzado con el trabajador no precisa de un Informe *ad hoc* de de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por las siguientes razones:

1. **La realización de la actividad** (mayor cantidad de trabajo) **está expresamente prevista en el segundo inciso del artículo 31.3 del Convenio Colectivo.**
  2. **El Convenio Colectivo regula dos conceptos de mayor cantidad de trabajo no encuadrable en el tiempo de trabajo denominado “guardia”, esto es, las horas de rebase y las horas extraordinarias, en los artículos 26 y 32, respectivamente, resultando que las horas de rebase no aplica al personal facultativo. Por tanto, el criterio seguido ha sido que ambos operen, en todo caso, como mínimo y máximo.**
  3. Tanto el segundo inciso del artículo 31.3 del Convenio Colectivo como los importes de los artículos 26 y 32 del mismo, ya fue informado favorablemente por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  4. No estamos ante una negociación de un componente retributivo no previsto en el Convenio Colectivo: **Estamos ante la aplicación del segundo inciso del artículo 31.3 del Convenio Colectivo, integrado con los importes de los artículos 26 y 32 del mismo.** Ni estamos ante una mejora de las condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas del personal perteneciente al sector público andaluz.
- j) Nuevamente, desde la perspectiva del Derecho comparado, hay que insistir que, aun cuando el personal de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias no se rige por Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, repárese en los inevitables elementos comunes, en razón a la pertenencia al sector sanitario público, respecto de la ordenación del tiempo de trabajo, particularmente la sujeción a las invocadas Directivas UE, y la trasposición que de las mismas realizada en los artículos 48 y 49 del Estatuto Marco para el personal estatutario, en línea a la trasposición realizada por los reiterados artículos del Convenio Colectivo para el personal de la ASBG.
- k) En el quinto apartado del párrafo 80, aludiendo a la actividad de los Coordinadores de Urgencias, indica que las “Horas de guardia de presencia física de coordinación: corresponde a tareas administrativas y de gestión de un determinado Servicio o Área. Se retribuyen como horas de guardia de presencia física una vez superada la jornada ordinaria. Se ha observado la distinta organización de esta actividad de coordinación en los Servicios del mismo centro hospitalario. Así, en unos dichas tareas se desarrollan simultáneamente a la realización de guardias médicas ordinarias, mientras que en otros se desarrollan en jornadas específicas. Ésta última supone un considerable incremento de gasto por este concepto (así en un solo mes se ha observado que a un coordinador se le ha satisfecho un total de 19 guardias: siete guardias de presencia física de 24 horas, dos localizadas de 24 h., una localizada de 17 h. y nueve de siete h. de coordinación). La entidad ha manifestado que las horas de coordinación son “horas realizadas dentro de su jornada ordinaria”, sin embargo son retribuidas como horas de guardia de presencia física. La Agencia no ha facilitado el importe satisfecho como remuneración de dicha actividad, a pesar de que están identificadas en los respectivos cuadrantes de actividad de cada mes.” (*sic*).

De una lectura atenta del literalmente transcrito se desprende que el Informe provisional encuentra cierta dificultad en la comprensión de la ordenación del tiempo de trabajo de los Coordinadores de Urgencias, se aprecia, asimismo, alguna confusión respecto de los elementos que integran la expresada ordenación del tiempo de trabajo e, igualmente, dicha confusión se extiende a la retribución de dichos elementos.

La ordenación del tiempo de trabajo de los Coordinadores de Urgencias es bien sencilla, al igual que todos los cargos intermedios asistenciales, su jornada de trabajo esta dividida en dos partes:

1. Un tiempo de su jornada la dedican a la realización de **actividad de gestión** que son tareas tales como la programación y control de las actividades de los equipos de Urgencias, la dirección de los profesionales adscritos a dichas Unidades, la proposición de los objetivos de actividad y calidad de las mismas, velar por desarrollo y cumplimiento de los objetivos establecidos, etc.
2. El resto del tiempo lo dedican a realizan **actividad asistencial** hasta consumir el 100 % de su jornada ordinaria y el tiempo dedicado a la actividad asistencial que excede de su jornada ordinaria se retribuye, como al resto de los componentes del equipo de Urgencias, se computa como horas de guardia.

Por tanto, la información relativa a **los cuadrantes de trabajo de los Coordinadores de Urgencias**, la cual ha sido facilitada a la Cámara de Cuentas, **hace una descripción de su tiempo de trabajo cuantificando y desglosando la jornada ordinaria en función de las tareas realizadas durante dicha jornada, esto, informan del número de horas que dedican a tareas de gestión y del número de horas que dedican a tareas asistenciales**, resultando que el exceso de horas asistenciales respecto de su jornada máxima se retribuye mediante guardias médicas de presencia física, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo para los médicos de Urgencias.

**La hora de coordinación no es un concepto retributivo ligada a actividad** ni previsto ni no previsto en Convenio Colectivo, sino que, sencillamente, es la denominación que se le da en el cuadrante individual de trabajo a las **horas realizadas dentro de su jornada ordinaria, dedicadas a labores de coordinación del Área de Urgencias Generales como mandos intermedios**, para distinguirlas de las horas destinadas a actividad asistencial de atención de **Urgencias generales**.

La Agencia no ha facilitado el importe satisfecho como remuneración de las horas de coordinación sencillamente porque no abona dicho concepto. La Cámara de Cuentas ha tenido acceso a las nóminas de dichos Coordinadores y ha podido comprobar que dicho concepto retributivo no aparece las mismas.

- l) En el sexto apartado del párrafo 80 se alude a que el **Screening** de mama se paga en función del número de estudios mamográficos del programa de detección precoz del cáncer de mama al mismo "*precio horario*" que lo paga el SAS, refiere que este programa ya viene recogido en el Convenio Colectivo como una de las actividades que se deben computar para valorar el concepto retributivo denominado "Módulo Asistencial" o, coloquialmente, "productividad B"

y que, en consecuencia, la misma actividad estaría siendo retribuida por dos conceptos diferentes, al respecto hay que poner de manifiesto que el Informe provisional no está tomando en consideración que el inciso del artículo 38 del Convenio Colectivo, en el que se hace referencia a que las lecturas de screening de mama constituye unos de los criterios para el devengo del módulo asistencial, está partiendo de la premisa de que esa actividad se realiza dentro de la jornada ordinaria de trabajo y, en tanto que esas lecturas se han realizado por encima de la jornada ordinaria de trabajo exigible al radiólogo que la haya realizado no es dable aplicar dicho artículo del Convenio Colectivo, y dada cuanta la especificidad del mismo, supletoriamente se aplicó, la compensación económica vigente en el SAS para dicha actividad, a saber, la Instrucción de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del S.A.S (NCI 0094/09) relativa al Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama (PDPCMA), que fijó para la compensación económica de dicha actividad a 3,60 euros por estudio informado.

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

*No es cierto lo indicado en el punto a), como se argumentará más adelante.*

*No se puede discrepar de lo indicado en los apartados b) y c), ya que no contemplan alegación alguna.*

*El punto e) lo vamos a dividir en dos partes:*

1. *Los tres primeros párrafos: El análisis del reiteradamente mencionado art. 31.6 del convenio colectivo hay que hacerlo obviamente en el contexto de dicho artículo 31. De su lectura se desprende que los apartados 1 al 4 se refieren a guardias médicas. El apartado 6 se referencia con el Anexo V del convenio, el cual no contempla al personal del grupo I (facultativos, principalmente). En consecuencia hay que resaltar tres cuestiones: las guardias especiales sí tienen una retribución prevista en el convenio, si bien para los grupos II al V; por otro lado, al grupo I sólo serían aplicable las guardias médicas previstas en los apartados 1 al 4 del art. 31 y con la retribución prevista en el Anexo del convenio. Como conclusión, el concepto guardias especiales es aplicable a los grupos II al V y, además, la retribución pactada en el acuerdo con los radiólogos no figura en dicho convenio, siendo muy superior, por lo que su carácter novedoso y la ausencia previa de valoración requieren la tramitación establecida en la Ley de presupuestos descrita en el informe. Sin dichas autorizaciones el acuerdo es nulo de pleno derecho, según lo señalado en el art. 16 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2012 (redacción concordante con lo establecido en las respectivas Leyes de Presupuestos de ejercicios anteriores). Adicionalmente, no se había informado al comité de empresa de tales retribuciones.*

2. *El resto sólo contempla aspectos organizativos y justificaciones. Es de destacar que en el último acuerdo con los radiólogos (13.9.2013) sí ha sido suscrito con todos los profesionales afectados.*

*El punto f) contempla un concepto no previsto en el convenio colectivo: guardias localizadas (SIN presencia física). Los conceptos previstos como guardias especiales son módulos de 17 y 24 horas de presencia física. Respecto al resto de consideraciones pueden ser reiteradas las expuestas sobre el punto f) anterior, incluido que el comité de empresa no fue informado. (Se ha detectado error material en el cuadro número 10, en el que en el segundo elemento de la quinta fila donde dice N/P debe decir NO).*

*Respecto de los puntos g) y h) es de subrayar el hecho de que se elevara a la Comisión Paritaria de Seguimiento y Arbitraje (art. 61 del convenio) que pone de manifiesto lo novedoso de ese concepto retributivo que vía interpretación se ha añadido a las retribuciones fijadas expresamente en el convenio. El resto de las consideraciones son justificaciones. No obstante, una vez más se ha obviado la tramitación indicada en la Ley del Presupuesto del ejercicio. En este supuesto sí ha tenido conocimiento la representación del personal.*

*En relación con la situación descrita en los apartados i) y j) de la alegación, al igual que ocurre con el supuesto del punto g) anterior, se ha pactado una nueva retribución, denominada actividad complementaria, que se sitúa en un importe intermedio entre las denominadas “horas de rebase” y horas extraordinarias, que independientemente de su importe supone una novedad respecto a lo regulado por el convenio colectivo. A diferencia del caso anterior, no se ha acudido a la vía de la Comisión de Paritaria de Seguimiento y Arbitraje (art. 61 del convenio), por lo que reiteramos que ni la representación del personal ha tenido conocimiento, ni se ha pactado por escrito hasta septiembre de 2013, ni se ha procedido a la tramitación fijada por la Ley del Presupuesto del ejercicio.*

*La entidad, en el punto k), alega que “La Agencia...no abona dicho concepto”. En la nómina de este personal aparece el concepto “hora de guardia presencia”, que engloba según el cuadrante del servicio tanto las horas de guardia de presencia física como las denominadas “horas sueltas” (de coordinación), por lo que sí se estarían abonando, si bien conjuntamente bajo un único concepto retributivo.*

*En relación con el punto l), relativo a los screening de mama, ya el propio convenio señala que la actividad a valorar de esta naturaleza a efectos del complemento de productividad denominado “productividad B” es la realizada en horario de 15 horas a 8 horas posterior, por lo que reiteramos que dicho concepto ya está retribuyendo la mencionada actividad. Además procede recordar que como aparece en el informe en nota al pie del punto 81, en el siguiente ejercicio dicha actividad se está desarrollando en la jornada habitual (mañana).*

---

#### **ALEGACIÓN Nº 12, A LOS PUNTOS 85, 86, 173 Y 190 (NO ADMITIDA)**

- a) Resulta ocioso decir que el requisito de **poseer titulación en la especialidad correspondiente es absolutamente exigible para que el personal médico pueda desarrollar las funciones propias de una especialidad médica**. No obstante, la escasez de profesionales en algunas de las especialidades médicas ha propiciado que a lo largo de los tiempos no haya sido siempre posible cumplir con tal premisa, generándose situaciones de desempeño de una especialidad por quien no está debidamente titulado para ello, lo que ha generado, de un lado, diversas medidas legislativas para posibilitar el acceso a la condición de especialistas por vías excepcionales, basadas fundamentalmente en la experiencia previamente adquirida por el desempeño de funciones, y, de otro, una inevitable conflictividad que se ha ido resolviendo en el Orden Jurisdiccional.
- b) Precisamente, en este Orden **existe una consolidada doctrina jurisprudencial** manifestada en **múltiples sentencias del Tribunal Supremo**, recaídas en recursos de casación para la unifica-

ción de doctrina, de las que, por todas, se pueden citar, a título de ejemplo, las de 22 de diciembre de 1995 (RJ 1995\9490); de 21 de mayo de 1996 (RJ 1996\4602); 26 de julio de 1996 (RJ 1996\6419); 2 de abril de 1997 (RJ 1997\3579); 2 de diciembre de 1998 (RJ 1998\10189); o 14 de marzo de 2000 (AS 2000\3408), doctrina jurisprudencial que **de forma inequívoca permite los nombramientos temporales a médicos sin especialidad para desempeñar plaza o funciones propias de especialistas, si bien esto sólo será posible de forma absolutamente excepcional y transitoria, de modo y manera que la persona así designada habrá de dejar de actuar en el momento en que desaparezca la circunstancia que posibilitó la excepcionalidad, es decir, en el momento en que exista disponibilidad de un especialista que será quien pase a desempeñar la plaza o funciones aunque lo sea también con un vínculo temporal.**

- c) **Es posible, por tanto, contratar a un médico no especialista para desempeñar plaza o funciones propias de una especialidad, pero únicamente con el carácter de absoluta excepcionalidad.** Por lo que, como consecuencia **de la búsqueda sin éxito de médicos especialistas con la preceptiva titulación académica, se han suscrito, conforme al Anexo I del Convenio Colectivo, en la categoría profesional FACULTATIVO I, esto es, sin especialidad homologada en España, al amparo de la expuesta doctrina jurisprudencial, diversos contratos de trabajo de carácter temporal.**
- d) Dada cuenta el objeto y el ejercicio fiscalizado, a saber 2012, Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir, y tomando en consideración que la misma inició su actividad en 2007, no se alcanza a comprender la alusión a que hay contratos que se prolongan, en otras entidades sanitarias, en el tiempo, superando incluso los veinte años.
- e) En el párrafo 86. y 173. del Informe provisional afirma que en la ASBG en 2012 hay un total de once profesionales en dicho circunstancia, con el siguiente detalle: uno de Servicio de Anestesiista, uno de Traumatología, dos de Pediatría y siete de Medicina Intensiva (Urgencias), a cuyo respecto hacer constar que dicha cuantificación pareciera responder al criterio de computar a los efectivos en una fecha determinada (foto fija); Sin embargo, hay que hacer costar que pareciera que el criterio más correcto y, sobre todo más preciso, sea tomar en consideración el empleo medio, en el que se tiene en cuenta la fecha de alta y el porcentaje de jornada, resultando que el dato del empleo medio en 2012 de los MESTOS respondió al siguiente desglose:

MESTO	2012
FAC. I ADSCRITO SERV.ANESTESIA	0,92
FAC. I ADSCRITO SERV.PEDIATRIA	1,90
FAC. I TRAUMATOLOGIA	0,95
MEDICO URGENCIAS	4,14
<b>TOTAL</b>	<b>7,92</b>

- f) Asimismo hay que poner en valor que en tanto la búsqueda con éxito de médicos con la preceptiva titulación lo permite, se están cancelando los correspondientes contratos de MESTOS, resultando que en la actualidad, respecto 2012, se han reducido dichos efectivos a la mitad, tal y como se aprecia en la evolución del empleo medio de los MESTOS desde 2012 hasta abril 2014:

MESTO	2012	2013	Abril 2014
FAC. I ADSCRITO SERV.ANESTESIA	0,92	0,00	0,00
FAC. I ADSCRITO SERV.PEDIATRIA	1,90	1,60	1,35
FAC. I TRAUMATOLOGIA	0,95	0,31	0,00
MEDICO URGENCIAS	4,14	2,75	2,70
<b>TOTAL</b>	<b>7,92</b>	<b>4,66</b>	<b>4,05</b>

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

*El punto 85 del informe no es más que una descripción del contexto en el que se produce la incidencia señalada, para que el destinatario del mismo tome en consideración que no es en modo alguno exclusiva del ente fiscalizado.*

*En el párrafo final de la alegación se indican las gestiones realizadas con posterioridad que van en el sentido indicado desde esta Institución.*

---

### ALEGACIÓN Nº 13, A LOS PUNTOS 88 A 90, 174 Y 190 (NO ADMITIDA)

- a) En los expresados párrafos del Informe provisional se alude a la concesión de dos anticipos o préstamos fuera de la regulación de Convenio Colectivo y que dicha concesión supone que en el conjunto de la plantilla no se está aplicando la concesión de ese tipo de anticipos o préstamos de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, respecto de todo lo cual hay que poner de relieve que el Informe provisional no ha tenido en cuenta las siguientes consideraciones:
1. La OIT recoge que la autoridad competente deberá regular la cuantía máxima y la forma de reembolsar los anticipos de salario.
  2. Sin embargo, no existe una norma dimanante de dicha autoridad en derecho español que regule los anticipos sobre salarios futuros.
  3. Son las normas dimanantes de la autonomía colectiva las que regulan, dentro del marco de la acción social, el derecho a obtener anticipos o préstamos reintegrables, que se han de sujetar a dichas normas y al pacto de concesión del préstamo.
  4. El Convenio Colectivo vigente en la Agencia solo regula los anticipos a cuenta, existiendo un vacío respecto de la concesión de otros posibles anticipos con periodicidad diversa a la prevista en el Convenio Colectivo, por lo que hasta tanto no esté aprobado el Reglamento de Acción Social en el seno de la Comisión Paritaria y de Seguimiento de Convenio y Arbitraje, nada impide que se puedan conceder siempre y cuando respondan a los criterios inherentes a dicha figura encuadrable dentro de la acción social.
  5. Existe un modelo normalizado, el cual ha sido facilitado a la Cámara de Cuentas, a disposición de todos los trabajadores de la Agencia donde consta expresamente la posibilidad de solicitar los anticipos expresamente recogidos en el Convenio Colectivo, a saber, anticipo mensualidad en curso; Anticipo de incentivo, abono fraccionado con periodicidad mensual o periodicidad trimestral; así como la posibilidad de solicitar (hasta tanto la Comisión Paritaria no apruebe el Reglamento de Acción Social) anticipos no recogidos expresamente en Convenio Colectivo, a saber, Anticipo de incentivo, abono integro a una fecha determinada.

6. Adicionalmente, está abierta la posibilidad extra-convenio de solicitar y conceder préstamos reintegrables, para atender necesidades de índole personal y familiar, hasta tanto no esté aprobado el Reglamento de Acción Social en el seno de la Comisión Paritaria y de Seguimiento de Convenio y Arbitraje, siempre y cuando respondan a los criterios inherentes a dicha figura encuadrable dentro de la acción social con sujeción a las siguientes condiciones: A) El trabajador/a no abonará a la Agencia intereses por la concesión del préstamo reintegrable, por lo que los mismos tendrán la naturaleza de rendimientos del trabajo en especie, por lo que, a los efectos del IRPF, el importe de dicho rendimiento será el resultante de aplicar el interés legal del dinero vigente en cada momento al capital pendiente de cada período, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1. 1º c) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, y a los efectos de la Seguridad Social dicho importe constituye un concepto excluido de la base de cotización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre; B) Que respecto del importe a declarar como rendimiento del trabajo en especie, el mismo será objeto de la retención mensual que proceda en cada momento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y la mencionada retención se deducirá del importe de la correspondiente nómina mensual del/a trabajador/a.
7. Por tanto, sobre la base de que históricamente solo se hayan solicitado, y concedido, en escasas ocasiones anticipos o, en su caso, préstamos reintegrables no contemplados en el Convenio Colectivo, existiendo la posibilidad de hacerlo para el conjunto de la plantilla, no se puede sostener que estamos ante la concesión de anticipos o préstamos reintegrables que atenten a los principios de igualdad y no discriminación.
8. El supuesto de los dos anticipos, CRP 304, responden y están amparados por la posibilidad de solicitar, según modelo normalizado al efecto, hasta tanto la Comisión Paritaria no apruebe el Reglamento de Acción Social, anticipos no recogidos expresamente en Convenio Colectivo, a saber, Anticipo de incentivo, abono íntegro a una fecha determinada. Y si el importe pendiente a final de 2012, era de 2.000 euros, es porque el plazo concedido era abril de 2013, resultando que el abono del anticipo se ha producido a plena satisfacción a dicha fecha.

El supuesto del préstamo reintegrable, CRP 308, responde y está amparado en la posibilidad abierta y más arriba fundamentada, y efectivamente, fue concedido con sujeción a las condiciones también más arriba detalladas.

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

*Hay dos modelos de anticipos a los trabajadores según el convenio colectivo (art. 47):*

- *Uno de ellos corresponde al anticipo de cada mensualidad en curso con el límite del salario devengado (salario base, complemento funcional y antigüedad) en el momento de la solicitud. Estos anticipos se harán a cuenta de la mensualidad correspondiente.*
- *El otro de los modelos corresponde al abono fraccionado con periodicidad mensual o trimestral del 80% de la cantidad total de "Incentivo A" prevista para el ejercicio en curso.*



*Los anticipos deben estar autorizados por el Subdirector de Profesionales.*

*Ya que, como expone la Agencia en el párrafo a), existe un vacío respecto a la concesión de otros posibles anticipos con periodicidad distinta a la del convenio y hasta que no se apruebe el Reglamento de Acción Social en el seno de la Comisión Paritaria y de Seguimiento de Convenio y Arbitraje, todo lo que no regule dicho convenio es “extra-convenio”.*

*Es de señalar que los dos préstamos “extra-convenios” corresponden a personal que depende de la Dirección Gerencia, y en ambos concurre la circunstancia de que no están autorizados por el Subdirector de Profesionales, por lo que dado que no se ha dado publicidad a dicha posibilidad no parece que se estén aplicando los principios constitucionales de igualdad y no discriminación en el conjunto de la plantilla recogidos en el convenio colectivo.*

---

#### **ALEGACIÓN Nº 14, A LOS PUNTOS 91, 175 Y 190 (PARCIALMENTE ADMITIDA)**

- a) En dichos párrafos del Informe provisional se sostiene que “hay determinados conceptos que, indebidamente, no se están considerando retribución en especie a efectos del cumplimiento de la Ley del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas”, concretamente alude a las dos siguientes situaciones:
1. Los préstamos sin intereses de retribuciones aun no devengadas y que sobrepasen el importe de la mensualidad en curso, tal y como se ha descrito en los párrafos anteriores, según lo establecido en el art. 43.1.1º de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).
  2. El seguro de accidentes del personal cuando su cobertura excede de las actividades desarrolladas en el ámbito de las ocupaciones laborales, como es el caso, de acuerdo con lo establecido en el art. 42.2.e) de la Ley de IRPF.
- b) Respecto de la primera situación, **hacer constar que, en el único caso que aplica (préstamo reintegrable CRP 308), la Agencia viene declarando como retribución en especie el interés legal del dinero y practicando con cargo al trabajador la retención correspondiente** y, como prueba de ello, se adjuntan, como Anexo IV, las doce declaraciones mensuales del modelo 111 correspondientes al ejercicio 2012.
- c) Respecto del incumplimiento citado en segundo lugar, son de manifestar las siguientes consideraciones:
1. El referenciado artículo 42.2.e) de la Ley de IRPF, precisamente expresa que **“No tendrán la consideración de rendimientos del trabajo en especie”**.
  2. Dicho artículo 42 está encuadrado en el CAPÍTULO III, Reglas especiales de valoración, del TÍTULO III, Determinación de la base imponible. **Por tanto, es una norma de valoración de los conceptos definidos con anterioridad.**

3. El concepto de Rendimientos íntegros del trabajo bien definido en la SECCIÓN 1, RENDIMIENTOS DEL TRABAJO, del CAPÍTULO II, Definición y determinación de la renta gravable, concretamente en el artículo 17. En cuyo apartado 1, una vez definido el concepto de “Rendimientos íntegros del trabajo”, incluye un segundo párrafo aclaratorio el cual dice “Se incluirán, en particular: **f) Las contribuciones o aportaciones satisfechas por los empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones en los términos previstos por la disposición adicional primera del Texto Refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, y en su normativa de desarrollo, cuando aquellas sean imputadas a las personas a quienes se vinculen las prestaciones. Esta imputación fiscal tendrá carácter voluntario en los contratos de seguro colectivo distintos de los planes de previsión social empresarial, debiendo mantenerse la decisión que se adopte respecto del resto de primas que se satisfagan hasta la extinción del contrato de seguro. No obstante, la imputación fiscal tendrá carácter obligatorio en los contratos de seguro de riesgo. La imputación fiscal no tendrá carácter obligatorio en los contratos de seguro en los que se cubran conjuntamente las contingencias de jubilación y de fallecimiento o incapacidad”.**

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, en todo caso, **la imputación fiscal de primas de los contratos de seguro antes señalados será obligatoria por el importe que exceda de 100.000 euros anuales por contribuyente y respecto del mismo empresario**, salvo en los seguros colectivos contratados a consecuencia de despidos colectivos realizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

4. En la consulta vinculante 2357-00, se adjunta como Anexo V, la Dirección General de Tributos responde “**En cuanto a la imputación fiscal de las primas satisfechas por la empresa a los trabajadores** a quienes se vinculen las mismas, con carácter general, **será necesario para poder realizar dicha imputación** el cumplimiento de ciertos requisitos: **que exista individualización de las aportaciones empresariales, así como traslado de valores económicos ciertos. Si no se cumplieran estos requisitos, no procedería la imputación fiscal de las primas.**
5. **Por tanto, la póliza contratada es un seguro temporal renovable que cubre contingencias de fallecimiento y/o incapacidad (aunque solo para el caso de Accidente), lo que la encuadraría como un seguro de Riesgo y, por ello de de imputación fiscal obligatoria. Pero no habría que declararlo como retribución en especie del personal por dos motivos:**
- **Al ser un seguro innominado en el que las primas no están individualizadas, por la imposibilidad material de imputar esas primas, lo que le afectaría la consulta 2357-00.**
  - **Por ser el importe de la prima inferior a 100.000 euros anuales por contribuyente y respecto del mismo empresario.**

Tomando en consideración cuanto se ha expuesto, difícilmente se puede sostener que en la ASBG haya determinados conceptos que, indebidamente, no se están considerando retribución en especie a efectos del cumplimiento de la Ley del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

*En la muestra seleccionada, se han detectado dos casos de préstamos sin intereses, en lugar del reflejado en la alegación como el único existente. Sólo en uno de ellos se aplica lo preceptuado en la Ley del IRPF. Por otra parte, se ignora si en los supuestos no seleccionados en la muestra se pudieran estar produciendo incidencias similares.*

*Respecto a la segunda, se alega con la referencia al art. 17.1.f) de la Ley del IRPF que no figura en el contenido del informe y que hace referencia a los planes complementarios de pensiones, en lugar de los seguros de accidentes del personal.*

---

## ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS 92 A 98, 176 Y 190 (NO ADMITIDA)

- a) La selección de los profesionales es para la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir un elemento estratégico que permite desarrollar sus objetivos y su razón de ser en la Comunidad. Es una responsabilidad conseguir para la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir el personal óptimo para cada puesto. La selección del personal, de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo y demás preceptos de concordante aplicación, debe responder a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El sistema de cobertura de puestos de trabajo permanentes se realizará mediante el siguiente orden de prelación:
- 1) Traslado interno a instancias del trabajador. (Art. 17 del Convenio Colectivo).
  - 2) Proceso de promoción interna (Art. 18 del Convenio Colectivo).
  - 3) Movilidad entre Empresas Públicas (Art. 19 del Convenio Colectivo).
  - 4) Proceso de selección externo. (Art. 20 del Convenio Colectivo).
- b) El sistema de convocatoria interna se desarrollará de acuerdo con las bases del proceso de selección interno establecido para cada convocatoria y, en su defecto, por las normas establecidas en el artículo 18 del convenio colectivo de la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir. Cuando el proceso de cobertura de puesto de trabajo se realiza por procesos externos, éstos atenderán, a criterios objetivos de publicidad, idoneidad y concurrencia a candidatos, siguiendo el mecanismo y criterios de valoración establecido en la ASBG. El proceso de selección externo se desarrollará en virtud de las bases del proceso establecidas para cada convocatoria, bien para la contratación de personal indefinido o temporal. Quedan exceptuados del sistema de cobertura de puestos de trabajo, los siguientes casos: Los puestos de trabajo que impliquen puestos de responsabilidad o aquellos cuyo contenido se fundamente sustancialmente en el factor confianza (Artículo 21 del Convenio Colectivo, entiendo por tales, principalmente, Directores/as, Subdirectores/as y Directores/as de líneas de Procesos; Responsables de Área y Unidades Administrativas, Técnicas o Asistenciales; Supervisores/as y Coordinadores/as; Secretario/a de Dirección), sin perjuicio de que, desde el 17 de febrero de 2011, para estos puestos de libre designación, las convocatorias se han de publicar también en el BOJA.
- c) **Existen categorías con tendencia a ser ocupadas por mujeres y otras por hombres ya que para algunos puestos se presentan una mayor proporción de mujeres que hombres, por lo que no solo es razonable que se incorporen un mayor número de mujeres y viceversa, sino**

**que difilamente haya posibilidad desde la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir de alterar el comportamiento demográfico, vegetativo y estadístico de los ciudadanos en orden a su decisión de obtener determinados títulos académicos (Médico, DUE, TCAE. ....) y a su decisión de presentarse a un proceso de selección.** Pareciera que dirigir y planificar desde los poderes públicos qué han de estudiar los ciudadanos o qué profesión hayan de ejercer contravendría varios preceptos de nuestra Carta Magna.

- d) Trimestralmente la Intervención General de la Junta de Andalucía analiza las bases de los procesos de selección de aquellos expedientes que ha seleccionado para su análisis y en sus conclusiones no ha encontrado criterios discriminatorios. La Cámara de Cuentas ha tenido acceso a los Informes de cumplimiento emitidos por la IGJA, en los cual hay un apartado dedicado al impacto de género.
- e) Los conceptos retributivos abonados a los trabajadores y las trabajadoras son los recogidos en el Convenio Colectivo, en el que no se hace ningún tipo de distinción en cuanto a géneros. Trimestralmente la Intervención General de la Junta de Andalucía, en la prueba de nóminas, analiza las nóminas de hombres y mujeres al azar y en sus conclusiones no ha encontrado diferencias salariales por este motivo. La Cámara de Cuentas ha tenido acceso a los Informes de cumplimiento emitidos por la IGJA, en los cual hay un apartado dedicado al impacto de género.
- f) Especial mención hay que hacer respecto de las **medidas de conciliación** de la vida laboral, familiar y personal y el derecho y el deber de corresponsabilidad, pues el vigente Convenio Colectivo, al igual que el anterior, introduce mejoras respecto de las medidas legalmente establecidas, resultando que el Convenio Colectivo vigente, a su vez, introduce mejoras en comparación con el anterior. Concretamente, introduce mejoras en:
- permisos por accidente, enfermedad grave u hospitalización
  - traslado domicilio habitual;
  - permisos por nacimiento/adopción de hijo/a, o acogimiento;
  - permiso adicional 4 semanas posteriores a las 16 semanas por parto;
  - lactancia;
  - reducciones de jornada (edad guarda legal hasta los doce años; extensible a otros familiares; mejorada retributivamente, flexibilización horaria);
  - permiso retribuido para el cuidado de menores o personas dependientes;
  - permisos trabajadora víctima de violencia de género;
  - vacaciones (preferencia trabajadores con hijos en edad escolar obligatoria);
  - excedencia por cuidado familiar.
- g) En todo caso, hay que hacer referencia a que el artículo 26 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, estableció que los permisos y vacaciones del personal se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 48 y 50 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por el artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio y que, además, se tendrá derecho a los permisos recogidos en el artículo 49 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a los per-

misos retribuidos adicionales al de parto o adopción y a los permisos sin retribución recogidos en la normativa de función pública de la Junta de Andalucía. Consecuentemente, las disposiciones del Convenio Colectivo sobre esta materia han sido, como no podría ser de otra manera, acomodadas a la citada disposición legal.

- h) En 2008 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, hoy Agencia Empresarial Sanitaria, para el desarrollo del Programa Planes de Igualdad en las Empresas. En el marco de aplicación del mencionado Convenio de Colaboración con el IAM se realizó un estudio diagnóstico de nuestra organización sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que dio como resultado el correspondiente informe. En 2009 se constituyó un órgano paritario para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, la Comisión de Igualdad.
- i) En el informe de diagnóstico, realizado por una consultora externa designada por el IAM, se destacó: “Las medidas y derechos de conciliación del personal de Bajo Guadalquivir se encuentran recogidas en el Convenio. Todas las personas reciben una copia del mismo al incorporarse al hospital. En él figuran medidas que amplían los derechos reconocidos en la normativa estatal en materia de conciliación, como, por ejemplo, respecto a la reducción de jornada, que amplía la edad de menores a cargo a nueve años y en el caso del permiso retribuido de nacimiento de un hijo o hija y por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario que aumenta un día a lo estipulado en la Ley Orgánica”.
- j) A la Cámara de Cuentas, además del Convenio Colectivo, se le ha entregado también el borrador de Plan de Igualdad en fase de negociación por la Comisión de Igualdad a la fecha de finalización del trabajo de campo, el cual ha sido definitivamente aprobado el 5 de marzo de 2014.
- k) En dicho documento se pone de manifiesto, con carácter previo a la descripción de los objetivos y acciones a implantar en el Plan de Igualdad, que desde la puesta en funcionamiento de la Agencia, y particularmente desde que se elaboró el diagnóstico y el informe de recomendaciones hasta la actualidad, la dirección de la entidad se han ido acometiendo actuaciones en materia de Igualdad de Oportunidades (I.O), bien sea por disposición legal, cuyo cumplimiento es obligado, pero también se han acometido actuaciones en virtud de la autonomía colectiva (que no eran obligatorias y se acordaron contenidos por encima de la Ley) y actuaciones por decisión gerencial (más allá del compromiso establecido por Convenio Colectivo).
- l) A continuación se describen las expresadas acciones, ordenadas en las mismas líneas de actuación que con la sistemática seguida en la planificación que se contiene en el Plan de Igualdad:

LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y ACCIONES YA IMPLANTADAS	Nº ACCIONES	DENOMINACIÓN	FECHA
<b>1. SELECCIÓN Y ACCESO AL EMPLEO</b>	1.1	Existencia de criterios claros, objetivos y transparentes que eviten discriminación en los procesos de selección, publicados en las bases de cada convocatoria.	2007-2013
	1.2	Inclusión en los baremos de méritos de las convocatorias de selección interna y externa de la formación continua no presencial.	2010
	1.3	Desde la entrada en vigor de la Ley 1/2011, 17 febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, la publicidad incluye convocatoria pública en medio oficial.	2011
<b>2. PROMOCIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL</b>	2.1	Implantación de indicadores de seguimiento y evaluación de participación en el Plan de Formación con desagregación por sexo.	2008
	2.2	Acuerdo para la promoción interna temporal como vehículo de desarrollo profesional.	2009
	2.3	Inclusión en el Plan de Formación de acciones formativas no presenciales y desarrollo de herramientas (plataforma e-learning moodle).	2011
<b>3. POLÍTICA SALARIAL</b>	3.1	Política retributiva establecida en Convenio Colectivo. *Constitución de la Comisión Paritaria de Seguimiento y Arbitraje.	2009*
<b>4. CORRESPONSABILIDAD Y CONCILIACIÓN</b>	4.1	Acuerdo de permuta de puesto entre trabajadores/as de las agencias adscritas a la Consejería de Salud.	2010
	4.2	Acceso a la promoción a los/las profesionales en situación de excedencia para atender al cuidado de familiares.	2007-2013
	4.3	<p><b>Régimen de permisos para conciliación de vida personal, laboral y familiar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Permisos para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas.</li> <li>- Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple</li> <li>- En el supuesto de parto o adopción, una vez agotado el permiso de maternidad o adopción, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales</li> <li>- Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen. Igualmente la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Se incrementa proporcionalmente en los casos de parto múltiple.</li> <li>- Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora o el trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.</li> <li>- Por razones de guarda legal, cuando el trabajador/a tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá de-</li> </ul>	

		<p>recho a la reducción de su jornada de trabajo, con determinadas bonificaciones en las retribuciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el/la trabajador/a tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.</li> <li>- Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave.</li> </ul>	
	4.4	Preferencia en la elección del periodo vacacional para personas con hijos en edad escolar.	
	4.5	<p>Con independencia del estado civil las trabajadoras y trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a nueve años, para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.</p> <p>También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años las trabajadoras y trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. El periodo en que el/la trabajador/a permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad.</p>	
<b>5. SALUD LABORAL, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, DE GÉNERO Y MORAL</b>	5.1	Está definido en el ámbito de la agencia el procedimiento de identificación, prevención y protección del acoso sexual, de género y moral en el puesto de trabajo.	2010
	5.2	Realización del Procedimiento detección y actuación en mujeres víctimas de violencia de género.	2010
	5.3	<p>Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora: las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género, total o parcial, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.</p> <p>Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.</p> <p>Existencia de información sobre los riesgos de distintos puestos de trabajo para mujeres embarazadas/ lactancia materna y adaptación de puestos.</p>	2009/ 2013
	5.4	Existencia de información sobre los riesgos de distintos puestos de trabajo para mujeres embarazadas/ lactancia materna y adaptación de puestos.	2009/ 2013
	5.5	Facilitar la elección de centro a las víctimas de violencia de género. (Esta acción positiva está recogida en el Régimen de funcionamiento de la bolsa temporal).	2012
	5.6	Campañas de sensibilización para eliminar problemas sociales relacionados con género, como la violencia de género.	

6. COMUNICACIÓN	6.1	Los canales de difusión son entre otros, la página web corporativa, intranets así como el <b>Portal del/la empleado/a</b> , al que tienen acceso todos los/as profesionales de la empresa y tableros de anuncios/buzones existentes en todas las áreas.	2009
7. INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO. TRANSVERSALIDAD	7.1	Convenio Colectivo elaborado con perspectiva de género.	2009
	7.2	Los mandos intermedios y directivos, así como la representación legal de los trabajadores/as han participado en acciones formativas sobre principales políticas en materia de igualdad de oportunidades, con el objetivo de sensibilización para la implantación del Plan de igualdad.	2009/ 2010
	7.3	Empresas externas: Inclusión en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de un apartado relativo a la “promoción de la igualdad entre hombres y mujeres”, que dispone que las empresas licitadoras podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan. En caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, las Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.	2008/ 2013
	7.4	<b>Constitución de la Comisión de Igualdad</b>	2009

m) A la vista de las consideraciones expuestas, no se alcanza a comprender que el Informe provisional sostenga que la Cámara de Cuentas no tiene constancia de que la empresa esté adoptando medidas para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de discriminación por razón de sexo, tal como establece la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Tal y como se ha mencionado más arriba, el pasado 5 de marzo de 2014 se aprobó el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres, con el objetivo de impulsar políticas de igualdad de oportunidades para el conjunto de profesionales, mediante medidas de conciliación y corresponsabilidad, según establece el Acuerdo de 19 de enero de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013. El plan de trabajo 2014 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, ha incluido entre sus trabajos la medias de igualdad de la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir, incluyendo el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres, resultando que en la entrevista mantenida con dicha Inspección hasta la fecha, se nos puso de manifiesto que, tomando como base la fecha de elaboración del diagnóstico y la fecha de aprobación del Plan, el tiempo empleado por la Agencia para la elaboración, negociación y aprobación del Plan está dentro de la media que se tarda en la confección de un documento estratégico de esa naturaleza, habida cuenta la complejidad de los contenidos del mismo.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

*En el Informe Provisional de la CCA se hace una mera descripción de la distribución de la plantilla por géneros, analizándola por categorías. A dicha CCA no se le facilitó el convenio de colaboración entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la Agencia, que se suscribió en 2008, para el desarrollo del Programa Planes de Igualdad en las Empresas.*



*En cuanto al Plan Estratégico para Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013, que establecía el Consejo de Gobierno, a la fecha de finalización del trabajo de campo (junio 2013), se facilitó un borrador en fase de negociación, el cual ha sido aprobado definitivamente, según la alegación, el 5 de marzo de 2014.*

*Dado que no se acredita en forma alguna la aprobación de dicho documento, la CCA se ratifica en lo expresado en dicho Informe Provisional.*

---

#### **ALEGACIÓN Nº 16, A LOS PUNTOS 103, 104, 178 Y 190 (PARCIALMENTE ADMITIDA)**

##### **a) ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

- b) Para el establecimiento de indicadores de producción, en primer lugar hay que tener presente las particularidades de la asistencia sanitaria, objeto de la entidad, y recordar que, tal y como previene el artículo 1.2 de los Estatutos de la Agencia, la entidad “prestará la asistencia sanitaria a las personas incluidas en el ámbito geográfico y **poblacional** que se le asigne”.
- c) En igual sentido, en el Contrato Programa de 2012, bajo la rúbrica destinada a describir la cobertura, se vuelve a incidir en dicha idea al especificar que “La Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir tiene como objeto, a través de la gestión de los centros sanitarios que se le adscriban, prestar asistencia sanitaria a la **población** de los municipios de sus Áreas de influencia”.
- d) La actividad sanitaria es distinta a cualquier otra actividad pública. En la mayoría de las actuaciones de los entes públicos, cuyo objeto no es la asistencia sanitaria, es **el propio ente público quién “decide” su demanda**, estableciendo, por ejemplo: los kilómetros a construir, las promociones y el número de unidades de las mismas o el número de aulas y colegios, etc. Sin embargo, en la asistencia sanitaria, **la demanda es “decidida” por la ciudadanía** y, por tanto, obedece a factores totalmente externos a la entidad y sobre los que tiene poquísima influencia.
- e) Adicionalmente, repárese que en la actividad sanitaria hay que tener muy presente que la mayoría de los servicios precisan una **dotación mínima**, con independencia de la utilización que realice la ciudadanía, por lo que hay un alto porcentaje del presupuesto que corresponde a costes fijos, ya que el problema que puede plantearse si no hay dotación mínima, en caso de necesidad urgente, es que no es asumido por la ciudadanía.
- f) Las **especiales características de la actividad sanitaria**, con independencia de que sean del sector público o del sector privado, **condujeron a que el ICAC dictara unas normas de adaptación del PGC a las empresas de asistencia sanitaria**, aprobadas mediante Orden, de 23 de diciembre de 1996, del Ministerio de Economía y Hacienda. El motivo de dicha adaptación, según se indica en la Introducción de dichas normas de adaptación “ha venido impuesto por las **características diferenciales que ofrecen estas empresas respecto a otros sectores de actividad**.”

- g) En la expresada Orden se pone de relieve que la actividad sanitaria está inmersa en un entorno socio-económico determinado; y que **los hechos diferenciales de esta actividad son significativos**, de forma que **el servicio que realizan está destinado a satisfacer una necesidad básica de los ciudadanos**, cuyo acceso a una sanidad digna constituye, además, un **derecho constitucional reconocido**".
- h) **Como consecuencia de dichas características diferenciales existe una gran complejidad y dificultad en la definición de indicadores de producción**, lo que supone que no se pueda establecer un grupo manejable de los mismos para valorar toda la actividad.
- i) Debido a dicha circunstancia, el indicador que tradicionalmente viene siendo utilizado por las empresas públicas sanitarias, y las privadas concertadas, es el de **población, indicador básico, con peso del 75%**, en la asignación de los **recursos para refuerzo del estado de bienestar, establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias**. Por ello, entendemos que, hoy por hoy, **el indicador de población es el más idóneo**.
- j) La IGJA plantea que podrían usarse los indicadores de actividad incluidos en el Contrato Programa, no obstante dichos indicadores, desde la perspectiva y teleología perseguida por la IGJA en su pronunciamiento precisan del acompañamiento de un subsistema de contabilidad financiera con un "modelo de **Contabilidad analítico financiera con Control presupuestario**" y de un subsistema de contabilidad de gestión cimentado en un modelo de "**Control presupuestario con Presupuesto flexible y basado en los Costes estándares**", de forma que se pudiese calcular las diferencias en precio y en cantidad, pero dicho modelo, en el contexto actual de financiación, por la dimensión de trabajo de análisis de costes de la producción y su clasificación en fijos y variables, deviene inasumible por los costes adicionales que representaría, máxime cuando no constan precedentes en la sanidad pública que dieran validez al mismo.
- k) En cualquier caso, informar que en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía se ha definido un sistema de "contabilidad analítica" (*sic*), donde se ha adoptado el modelo COAN del SAS como único sistema de la información de costes, cuya principal característica es que calcula los costes "reales" del SSPA, modelo que, aun constituyendo una herramienta bien valiosa, la información que suministra no supone, en sentido estricto, una herramienta de gestión presupuestaria, pues no realiza comparación con los costes presupuestados en orden al seguimiento del presupuesto y a la toma de decisiones, pues se centra en los costes "reales".
- l) Por otra parte, indicar que en el citado Informe de Cuentas Anuales y PAIF 2011 de la IGJA, en la rúbrica a) "Respecto al PAIF y PEC 2011" se afirma que "se reconoce el trabajo realizado por la agencia en la elaboración de dichos documentos y la complejidad para encontrar unos indicadores adecuados en el ámbito sanitarios, ésta no cesa en su labor de hacer que la fichas PAIF respondan a su fin".

En esa misma línea, el propio informe de la IGJA, en el ordinal romano VI, bajo la rúbrica “Párrafo de énfasis” expresa que “aunque la definición de objetivos del PAIF no nos permite opinar sobre la eficacia y eficiencia de la agencia por los motivos expresados en el presente informe, por deber ajustarnos al alcance establecido para el control del PAIF y PEC en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de mayo de 2007, sí queremos poner de manifiesto que en el ejercicio 2011 la agencia ha obtenido un resultado positivo”, concluyendo “ello pone de manifiesto la buena labor y el esfuerzo realizado por la agencia en el ejercicio 2011”

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

*Los argumentos de la alegación en relación con la dificultad de establecer indicadores en el sector sanitario público son compartidos, a pesar de que en es en este sector donde la doctrina científica más se ha extendido en la aplicación de indicadores de gestión. La obligación de atender a la población de referencia, que son los ciudadanos los que deciden la demanda y que hay que disponer de unas dotaciones mínimas, a pesar de que la utilización no se ajuste a la misma, son hechos que no admiten discusión.*

*No obstante, también son formulados Contratos Programa, entre otros documentos de planificación de la actividad económica y asistencial de las unidades proveedoras de estos servicios, en los que se realiza, en base a la experiencia, un esfuerzo de aproximación a la realidad, no exento de la necesidad de ajustes a lo largo del ejercicio.*

*Es la normativa de elaboración del Presupuesto la que exige que se detallen una serie de objetivos con sus respectivos indicadores y magnitudes que, con mayor o menor desagregación, permitan efectuar un mínimo análisis de la eficacia alcanzada. Así pues, la entidad debe continuar sus esfuerzos en esa línea y superar la mera referencia a la población atendida, pudiendo introducir otros objetivos que estén referenciados más directamente con la utilización de los recursos.*

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2014, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe. Ejercicio 2012.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 16 de julio de 2014,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe, correspondiente al ejercicio 2012.

Sevilla, 18 de noviembre de 2014.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE EJERCICIO 2012

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 16 de julio de 2014, ha acordado aprobar por unanimidad de los asistentes, el Informe de fiscalización del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe, correspondiente al ejercicio 2012.

#### Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETIVOS Y ALCANCE.
3. RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN.
  - 3.1. Consideraciones previas
  - 3.2. Legalidad
  - 3.3. Control Interno
  - 3.4. Estados Financieros
  - 3.5. Eficacia
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
5. OPINIÓN.
6. ANEXOS.
7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.

#### A B R E V I A T U R A S

AGD:	Agrupación por Grupo de Diagnóstico
APES:	Agencia Pública Empresarial Sanitaria
BOJA:	Boletín Oficial de Andalucía
CCA:	Cámara de Cuentas de Andalucía
CMA:	Cirugía Mayor Ambulatoria
COAN-h:	Contabilidad Analítica de hospitales
CSPA:	Consorcio Sanitario Público del Aljarafe
EHA:	Ministerio de Economía y Hacienda
HSJD:	Hospital San Juan de Dios
HSJDA:	Hospital San Juan de Dios del Aljarafe
ICAC:	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

---

LAJA:	Ley de Administración de la Junta de Andalucía
LGHPA:	Ley General de Hacienda Pública de Andalucía
PAIF:	Programa de Actuación Inversiones y Financiación
PICA:	Plan Integral de Cardiopatías
PIDMA:	Plan Integral de Diabetes de Andalucía
PIOA:	Plan Integral de Oncología de Andalucía
SAS:	Servicio Andaluz de Salud
SICPROI:	Sistema de Seguimiento de Objetivos del Contrato Programa
SJD:	San Juan de Dios
SSPA:	Sector Sanitario Público de Andalucía
UGCs:	Unidades de Gestión Clínica

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2013 una fiscalización, por iniciativa propia, sobre el Consorcio Sanitario Público del Aljarafe (en adelante, el Consorcio o CSPA), ejercicio 2012.
- 2 Dentro de las distintas modalidades por las que se ha gestionado la atención especializada en el sector sanitario público, esta figura constituye una excepción. En efecto, hay una multiplicidad de centros hospitalarios que dependen del Servicio Andaluz de Salud (SAS), de las distintas Agencias Públicas Sanitarias o, incluso, de centros concertados con entidades privadas. Pero la figura del consorcio sólo se ha utilizado en una ocasión, al contrario que en otras comunidades autónomas<sup>1</sup>. Incluso, en un primer momento, estaba prevista la construcción en el mismo emplazamiento de un hospital de especialidades del SAS.
- 3 El consorcio en nuestro país tiene su origen en la legislación local e, inicialmente, sólo formaban parte de los mismos entes públicos. A partir de la aparición de las comunidades autónomas surgen también consorcios de carácter autonómico.
- 4 Este modelo de gestión directa se caracteriza por tres elementos: la heterogeneidad en su composición, su finalidad singular y, a diferencia de los convenios, cuentan con organización y personalidad propias. A estas notas hay que añadir que en estas entidades los Estatutos adquieren una gran relevancia dentro de su regulación.

Su regulación básica, en el ámbito estatal, se encuentra en el art. 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 37 del Reglamento de Servicios de Régimen Local (Decreto de 17 de junio de 1955), los artículos 57 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el art. 110 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

- 5 En cuanto a la regulación en el ámbito autonómico sanitario, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece que corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la autorización de la formación de consorcios de naturaleza pública u otras fórmulas de gestión, integradas o compartidas con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, con intereses comunes o concurrentes (art. 61.10); a la Consejería de Salud que puede constituirlos en los términos anteriores, señalando además que dichas entidades podrán dotarse de "organismos instrumentales" (art. 63.3) y que el SAS podrá elevar, previo informe y deliberación de su Consejo de Administración, propuestas a dicha Consejería para la constitución de consorcios (art. 66).
- 6 Por otra parte, el art. 6 bis de la Ley 5/1983, de 17 de junio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPA) señalaba en su redacción vigente en el momento de la constitución del consorcio que:

---

<sup>1</sup> En el Anexo 7 se relacionan los Consorcios de naturaleza sanitaria existentes en las distintas CC.AA.

“1. Los consorcios, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia no incluidas en los artículos anteriores, en los que sea mayoritaria la representación, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la legislación específica que les sea de aplicación, se sujetarán a los efectos de esta ley al siguiente régimen:

- a) Quedarán sometidos al control de carácter financiero previsto en el artículo 85 de esta Ley y deberán obtener autorización de la Consejería de Economía y Hacienda para la apertura de cualquier clase de cuenta en una entidad de crédito y ahorro.
- b) Si percibieran subvenciones corrientes elaborarán un presupuesto de explotación. Asimismo formarán un presupuesto de capital si la subvención fuera de esta clase.

Se entenderá que existe una representación mayoritaria en las citadas entidades cuando más de la mitad de los miembros de los órganos de administración, dirección o vigilancia sean nombrados por la administración de la Junta de Andalucía o por sus organismos autónomos y empresas (...).”

Con posterioridad a la constitución del consorcio, se publicó el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que en el artículo 5.2 determina que:

*“Los consorcios, las fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia que, aunque no cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, tengan una financiación mayoritaria de la Junta de Andalucía, podrán quedar sometidos al control financiero previsto en esta Ley cuando, mediando razones justificadas para ello, así lo acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda”.<sup>2</sup>*

- 7 Asimismo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía (LAJA) señala en su art. 12:

“1. La Administración de la Junta de Andalucía podrá constituir con otras Administraciones Públicas y otras entidades públicas o privadas organizaciones personificadas de gestión para la consecución de finalidades de interés común, que pueden adoptar la forma de consorcios o de sociedades mercantiles.

Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la creación de dichos consorcios o la integración de la Administración de la Junta de Andalucía en los mismos. (...)

2. El acuerdo de autorización para la creación, al que se refiere el apartado anterior, incluirá los Estatutos del consorcio. En caso de integración, el acuerdo de autorización irá acompañado de la ratificación o adhesión a los Estatutos preexistentes. Tras su aprobación, ratificación o adhesión, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

---

<sup>2</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

Los Estatutos han de determinar las finalidades del consorcio, así como las particularidades de su régimen orgánico, funcional y financiero. (...)

3. Los consorcios en los que la Administración de la Junta de Andalucía o cualquiera de las entidades que integran el sector público andaluz hayan aportado mayoritariamente dinero, bienes o industria, o se hayan comprometido en el momento de su constitución a financiar mayoritariamente dicho consorcio, han de someter su organización y actividad al ordenamiento *autonómico y estarán sujetos al régimen económico-financiero, de control y contabilidad establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho régimen se aplicará igualmente a los consorcios en los que la designación de más de la mitad de los miembros de sus órganos de dirección corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades del sector público andaluz.*"

- 8 El CSPA es una entidad de derecho público integrada por dos entidades al 50 por ciento: el SAS y la Provincia Bética Nuestra Señora de la Paz de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios. Está adscrito funcionalmente a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía y forma parte del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA). Su constitución se produjo tras la adopción por el Consejo de Administración del SAS del acuerdo de su creación, el 20 de Octubre de 2003, la autorización del Consejo de Gobierno que se produjo el 25 de noviembre del mismo ejercicio y la suscripción del convenio el día 1 de diciembre posterior, que incluye la aprobación de los Estatutos<sup>3</sup>.
- 9 Las dos entidades que lo conforman contribuyen a la consecución de su objeto -la asistencia especializada a la población de la comarca sevillana del Aljarafe-, el SAS mediante la financiación necesaria para la prestación de la asistencia sanitaria, y la Provincia Bética con la totalidad de la capacidad asistencial del hospital de su titularidad, construido en Bormujos, y con la Entidad Eclesiástica Hospital San Juan de Dios del Aljarafe (HSJD), como organismo instrumental de gestión, de acuerdo con lo previsto en el art. 66 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El órgano de gobierno del consorcio es el Consejo Rector, integrado por ocho miembros designados paritariamente por las dos entidades que lo conforman.
- 10 Su modelo de financiación se desarrolla en los arts. 24 y siguientes y 33 de los Estatutos del Consorcio, de los que se deduce que la Consejería de Salud determinará la financiación de manera que se garantice la actividad asistencial teniendo en cuenta la población asistida y la cartera de servicios y tomando como referencia el hospital más eficiente del SSPA. Por otro lado, el Consorcio transferirá a la entidad eclesiástica HSJD el importe total de la financiación conforme a lo previsto en el Contrato-Programa.

Al efecto, se tomó como referencia el Hospital Costa del Sol ajustando la financiación por el efecto de los siguientes elementos: población, cartera de servicios, ingresos propios y nivel de obsolescencia de las infraestructuras.

---

<sup>3</sup> No consta la publicación en BOJA de los citados Estatutos.



El artículo 33 de los Estatutos fue modificado mediante acuerdo del Consejo Rector de 11 de enero de 2010, según el cual *“el presupuesto se librára por doceavas partes, a mes vencido, sin que el importe total transferido pueda superar el 100% de la financiación”*.

- 11 Entre las dos partes que conforman el Consorcio existe desacuerdo sobre la aprobación de las cuentas de la Entidad Eclesiástica Hospital San Juan de Dios del Aljarafe del ejercicio, en particular, sobre el tratamiento dado por esta entidad a las inversiones y amortizaciones.

## 2. OBJETIVOS Y ALCANCE

- 12 Los objetivos fijados para la presente fiscalización son los siguientes:

- Legalidad: Opinar sobre el correcto cumplimiento de la legalidad aplicable a la actividad desarrollada por el Consorcio relativa al ejercicio fiscalizado.
- Control Interno: Concluir sobre las normas y procedimientos de control interno establecidos por la dirección de la entidad y de general aplicación para la salvaguarda y control de sus activos.
- Económico-financiero: Opinar si las cuentas anuales del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe, correspondientes al ejercicio 2012, expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad correspondiente a 31 de diciembre de 2012, así como de los resultados de sus operaciones y de la liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.
- Eficacia: Concluir sobre el logro de los objetivos fijados a la entidad en el periodo objeto de fiscalización.

- 13 Para lograr los objetivos anteriores, los procedimientos de auditoría se han dirigido, entre otros, a la verificación de los siguientes extremos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control interno existente.
- El reflejo adecuado de los activos y los pasivos de la entidad.
- La adecuada situación fiscal y laboral, el cumplimiento de la normativa de contratación, así como de su normativa interna, en su caso.
- La correcta periodificación de gastos e ingresos, según el principio de devengo.
- Si los resultados del ejercicio responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.
- Si los criterios de valoración se han aplicado de conformidad con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

- Si la estructura, composición y contenido de la memoria se adecúa a lo previsto en su regulación.

- 14 La fiscalización se ha centrado principalmente en el control o seguimiento efectuado -o que, en su caso, se hubiera debido efectuar- por el Consorcio sobre el ente instrumental.

La importancia relativa o materialidad se ha fijado en el 1% de los activos, de acuerdo con los parámetros considerados por el ICAC para las entidades públicas.

- 15 Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público y, en consecuencia, se han efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones de este informe.

La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe concreto, pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

Los trabajos de campo han concluido el 7 de febrero de 2014.

### **3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

#### **3.1. Consideraciones previas**

- 16 Como ya se ha indicado, la figura del consorcio sólo se ha utilizado en una ocasión en el ámbito sanitario público. Tras diez años de funcionamiento, esta experiencia no ha sido objeto de desarrollo hasta el momento, a pesar de la apertura de nuevos centros hospitalarios dependientes indirectamente de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, a través de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.
- 17 Por otra parte, en el período 2004-2012 la actividad concertada con entidades privadas –con y sin ánimo de lucro– como fórmula habitual de colaboración se ha mantenido en niveles similares tanto en consultas médicas como en intervenciones quirúrgicas (no así en urgencias y hospitalización, si bien en este último caso hay que tener en cuenta el efecto del importante aumento de la cirugía ambulatoria).
- 18 Los estudios que justificarían la adopción de esta fórmula singular no han sido aportados, así como tampoco el acta del Consejo de Administración del SAS de 20 de octubre de 2003, en la que al parecer consta el acuerdo de elevar la propuesta a la Consejería de Salud, a fin de que ésta proponga al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la autorización de su constitución.
- 19 En consecuencia, no ha podido analizarse si los elementos de juicio sanitarios, económicos o de otra índole que determinaron la toma de la decisión se han mantenido a lo largo de este período.

- 20 De acuerdo con los Estatutos (art. 24), el HSJD contará con una financiación cuyo importe se calculará tomando como referencia “el del Hospital más eficiente del Sistema Sanitario Público de Andalucía”.
- 21 Solicitados los informes que permitan aseverar que el ente instrumental del Consorcio dispone de una financiación en tales términos, se ha facilitado únicamente un documento datado en diciembre de 2003, por el que se justifica la financiación otorgada por el SAS al Consorcio en el ejercicio 2004, tomando como referencia el Hospital Costa del Sol, al que se atribuye el ser el más eficiente del SSPA para su mismo nivel asistencial. Se ignoran los datos que han llevado a dicha consideración.
- 22 Con posterioridad, no hay constancia de que se hayan elaborado informes de similares características, que permitan aseverar que en la actualidad el HSJD se encuentra en una posición equivalente al más eficiente del SSPA.
- 23 Se desconoce, por tanto, en qué datos se basa la financiación otorgada al centro en el ejercicio fiscalizado (2012) y en los precedentes.

### 3.2. Legalidad

- 24 Este apartado se ha centrado en el análisis del cumplimiento de los Estatutos de la entidad. Se han observado los siguientes extremos:
- 25 El art. 11 de dicha norma establece la publicación en el BOJA de las modificaciones habidas en el Consejo Rector de la entidad, que deben ser aprobadas mediante Orden de la Consejería de Salud (a la fecha de finalización de los trabajos de campo Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales).

Con posterioridad al ejercicio 2010 no se ha publicado modificación alguna de la composición de dicho órgano, cuando en la misma, efectivamente, se han producido varios cambios.

- 26 El art. 13 establece que el Consejo Rector se debe reunir en sesión ordinaria, al menos, trimestralmente y en sesión extraordinaria cuando se den determinados requisitos.

En el ejercicio fiscalizado sólo se han producido dos sesiones -que se deben entender de carácter ordinario, al no constar pronunciamiento alguno al respecto en las correspondientes actas- en las siguientes fechas: 18 de junio y 25 de julio de 2012.

- 27 Los arts. 19 y 24 hacen mención a un Contrato Programa que la Consejería de Salud establecerá con carácter vinculante para el Consorcio.

En el ejercicio fiscalizado dicho Contrato Programa no ha sido suscrito. Sin embargo, los Directores Gerentes del SAS y del ente instrumental Hospital de San Juan de Dios han refrendado otro documento de esa naturaleza sin intervención de la Consejería de Salud ni del Consejo Rector del Consorcio.

- 28 El art. 36.1 de los Estatutos asigna a la Consejería de Salud la evaluación del Contrato Programa (del Consorcio).

Dicha evaluación es efectuada por el SAS y sobre el Contrato Programa del HSJD, en lugar del correspondiente al Consorcio (véase el epígrafe 3.4.).

- 29 El art. 19.g) hace referencia a que el Contrato Programa, entre otros extremos, debe incluir “los sistemas que el Consorcio tiene que aplicar y desarrollar, con carácter anual o plurianual, según se determine, respecto del control de la actividad, de calidad y de carácter económico financiero”.

Dicho documento no hace mención a tales sistemas de información.

- 30 El art. 22, Política de personal, hace referencia a que el Consorcio “garantizará que el organismo instrumental aplique, en el Hospital San Juan de Dios, los Mapas de Competencias definidos para el Sistema Sanitario Público de Andalucía a:

a) Sistemas de selección de profesionales y directivos.

b) Desarrollo profesional.

c) Evaluación.

- 31 Adicionalmente, el art. 34.6. señala que el Consejo Rector supervisará la correcta aplicación de los criterios y procedimientos establecidos en el art. 22 de estos Estatutos.

No constan los controles que haya podido efectuar el Consorcio en esta materia. Así, por ejemplo, no consta la existencia de bolsa de trabajo en el centro hospitalario de cuyo funcionamiento se pueda deducir la aplicación de los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la selección del personal.

- 32 Es destacable, al respecto, que el baremo de la bolsa de trabajo del SAS contempla como mérito el tiempo de servicio en otras instituciones del sector sanitario público andaluz, tales como el propio HSJD. No consta que se dé la situación inversa, al no disponer el centro de una bolsa de contratación de personal, cuya baremación pudiera ser de acceso público para los profesionales.

- 33 La selección, según el “Protocolo para la selección e incorporación del personal” del HSJD contempla que *“se deberá prestar especial atención a los siguientes criterios de contratación:*

- *Técnicos: (...)*
- *Perfil humano (...)*
- *Perfil ético: es necesario que las personas que trabajan en los Centros de la Orden promuevan los principios deontológicos de su profesión y respeten y promuevan los principios de la Institución.*
- *Dimensión religiosa: se procurará que la actitud de las personas sea favorable a que la atención religiosa en el Centro se vea fortalecida”.*

- 34 El art. 34.5 establece que el Consejo Rector propondrá a la Entidad Eclesiástica HSJD el nombramiento del personal directivo. En relación al puesto de Director del Área de Cuidados Críticos y Urgencias se especifica que la propuesta debe partir de los representantes del SAS en el Consejo Rector. No obstante, la Dirección del Área de Cuidados Críticos y Urgencias ha sido asumida históricamente por la Dirección Médica<sup>4</sup>.

En el supuesto del actual Director Gerente, cuyo nombramiento se produjo en julio de 2012, efectivamente el Consejo Rector lo propuso por unanimidad.

- 35 El art. 35 hace referencia a que los controles financieros y contables sobre la gestión del HSJD serán tanto aquellos que se deriven de “su propia legislación” como los que fije el propio Consorcio.

El HSJD presenta sus cuentas anuales, de acuerdo con la legislación mercantil, acompañadas del informe de auditoría realizado por una entidad independiente. Si bien el Consorcio efectúa algunos controles puntuales sobre algunas partidas contables, no consta que el Consorcio haya formalizado un procedimiento de control económico-financiero sobre el ente instrumental.

- 36 El art. 36.2 hace referencia a que el control de eficacia de los objetivos fijados en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) del Consorcio se efectuará “por la Consejería de Salud, conjuntamente con la Consejería de Economía y Hacienda”.

No obstante, dicho control de eficacia no puede llevarse a cabo, dado el escaso desarrollo de los objetivos indicados en dicho documento de planificación. En efecto, sólo se incluye como objetivo la atención sanitaria a la población de referencia del organismo -272.574 habitantes- y este dato no forma parte de la gestión ni de los resultados del organismo fiscalizado ni del ente instrumental.

- 37 El art. 37 hace referencia al control financiero sobre el funcionamiento económico-financiero del Consorcio. Dicho control puede ser efectuado por iniciativa de la Intervención General de la Junta de Andalucía o del propio Consejo Rector.

Hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo no hay constancia de que se haya efectuado control financiero alguno sobre el Consorcio.

- 38 El art. 38 de los Estatutos trata del control contable, que junto con los aspectos relacionados con el cumplimiento de la normativa contable se tratan en el epígrafe 3.3.

- 39 En el art. 39 se señala que el Consorcio estará sujeto al control de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios. Solicitada información a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales relativa a la “ejecución de lo establecido en el artículo 39 (de los Estatutos), en cuanto al control de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios a que está sometido el Consorcio”, aquélla se limita a certificar que dicho centro se encuentra sometido al control de la Inspección –hecho que ya se había incluido en la cuestión planteada– y que dicho control se lleva a cabo “mediante

---

<sup>4</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

la inclusión del centro hospitalario en programas de evaluación de los planes anuales de Inspección, conforme al contenido de dichos programas y centro seleccionados, así como está sometido a la inspección ante cualquier denuncia correspondiente al ámbito sanitario”.

El último Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios fue aprobado mediante Orden de la Consejería de Salud de 20 de febrero de 2008. Con base en la respuesta recibida no se tiene constancia de las actuaciones llevadas a cabo por la Inspección en el Consorcio y su ente instrumental, ni del resultado de las mismas.

- 40 El art. 40 trata la modificación de los Estatutos. Éstos únicamente se han visto modificados en una ocasión, con fecha 11 de enero de 2010, mediante la que se ha dado nueva redacción al art. 33.1, por la que la financiación que recibirá el HSJD será la prevista en el Contrato Programa por doceavas partes satisfechas a mes vencido, sin que pueda superar el 100% del importe previsto.

### 3.3. Control Interno

- 41 El art. 12.1.e) de los Estatutos indica que corresponde al Consejo Rector del Consorcio “controlar la actividad” del mismo. Respecto a dicha competencia, el Consorcio puede ejercer el control sobre una multiplicidad de áreas.
- 42 En cuanto a los estados financieros, se debe partir de las siguientes consideraciones:
- Por un lado, las cuentas anuales del HSJD se encuentran auditadas, de acuerdo a lo establecido en la normativa mercantil.
  - Por otro lado, el Consorcio debe tener en cuenta que la Entidad Eclesiástica titular del HSJD presta asimismo actividad concertada a las instituciones sanitarias públicas. Esto podría ser causa de solapamientos de dichas actividades: la consorciada y la concertada.
  - Asimismo, las entidades consorciadas participan al 50% en los resultados negativos de la entidad. En el supuesto de ser positivos deben ser reinvertidos en el propio hospital (art. 33 de los Estatutos).
- 43 En consecuencia, el Consorcio debe ejercer un control efectivo sobre la actividad económico-financiera de su ente instrumental, incluyendo controles sobre los eventuales solapamientos de las actividades concertada y consorciada.
- 44 No obstante, durante los trabajos de fiscalización se ha observado que dicho control se encuentra mediatizado por una serie de hechos, que se describen a continuación.
- 45 En primer lugar, se debe señalar que los representantes del SAS en el Consorcio no disponen de acceso a la contabilidad financiera, esto es, no pueden conocer el detalle de los libros de diario, mayores de cuentas, balances de comprobación de sumas y saldos, etc.

El procedimiento empleado es el siguiente: el HSJD presenta un borrador de cuentas anuales y los representantes del SAS solicitan algunas aclaraciones puntuales por escrito, recibiendo pos-

teriormente respuestas puntuales, igualmente por escrito. En el ejercicio fiscalizado se efectuaron, concretamente, un total de nueve cuestiones, y se ha solicitado detalle de algunas partidas concretas, elaborándose con dicha información un informe por la Subdirección de Presupuestos y Tesorería.

- 46 Consecuencia de lo expuesto, es que el SAS ignora el detalle de determinadas operaciones contables como, así por ejemplo, de los gastos de personal del HSJD<sup>5</sup>.
- 47 A petición de la CCA, se solicitaron y facilitaron certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Seguridad Social.

Dichos certificados no han sido requeridos periódicamente al HSJD -petición que se considera una prudente práctica de control interno-, a pesar de que un incumplimiento con dichas instituciones pudiera tener consecuencias negativas para las entidades consorciadas, tanto por la eventual aplicación de responsabilidad subsidiaria como por su participación en los resultados negativos al 50%.

- 48 Sí se ha facilitado una relación de la plantilla media de cada una de las 40 unidades del hospital y las retribuciones medias de las 22 categorías que hay en el centro, si bien de ésta última se ha excluido la relativa al personal directivo.

Por ejemplo, no consta en las actas del Consejo las retribuciones del personal directivo designado por el mismo, por lo que no queda acreditado que el Consorcio conozca la retribución del personal directivo que se imputa directamente al gasto de personal del HSJD.

- 49 Por otro lado, también hay gastos relativos a personal dentro de los gastos comunes de los servicios centrales de la Orden, bajo el concepto denominado "Servicios Administrativos", que se detallan en el siguiente cuadro<sup>6</sup>:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
<b>Servicios centralizados</b>	
Auditorías (Cuentas anuales y Ley Orgánica de Protección de Datos)	25.000
Servicio de comunicación externo	31.120
Servicio de asesoría jurídica externo	11.810
Servicios técnicos (Ingeniería y arquitectura)	40.428
Primas de seguro (Responsabilidad Civil Promotor)	3.840
<b>Aplicaciones informáticas, equipos y comunicaciones centralizadas</b>	<b>367.644</b>
<b>Soporte realizado por el personal de la Curia</b>	<b>362.486</b>
<b>TOTAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 2012</b>	<b>842.328</b>
<b>Fuente:</b> Curia Provincial Bética de la Orden Hospitalaria de SJD	<b>Cuadro nº 1</b>

<sup>5</sup> La CCA solicitó al ente instrumental que facilitara información detallada de los mismos a lo que se contestó que la entidad no consideraba necesario entregar el modelo 190 del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, Resumen Anual de Retribuciones y Retenciones, ni las liquidaciones de Seguridad Social del ejercicio.

<sup>6</sup> Este detalle no consta en las Cuentas Anuales del HSJD. Información solicitada por la CCA.

50 Solicitada información sobre los criterios de reparto que conducen a la aplicación al HSJD de los importes citados, se informó que "(...) *Los costes administrativos se reparten en función de la carga de trabajo generada por cada Centro. A continuación detallamos los criterios utilizados:*

- *Importe cifra de negocios del Centro*
- *Número de pedidos realizados*
- *Número de facturas registradas*
- *Número de lotes de pagos generados*
- *Número de trabajadores (nóminas elaboradas y transferencias emitidas)*
- *Número de usuarios de las distintas herramientas informáticas".*

51 Después de una nueva petición, en la que se indicaba que de la enumeración de los citados criterios no era posible determinar el importe correspondiente a la imputación de cada tipo de gasto, incluido en el concepto "Servicios administrativos", se recibió el siguiente cuadro:

	HSJD	Total	%
	Aljarafe	Provincial	Aljarafe
Nº de facturas registradas (AP)	11	47	23.2%
Nº de remesas de pago emitidas (AP)	60	674	8.9%
Nº de pagos (confirmings incluidos)	5	27	17.3%
Pedidos	12	54	22.8%
Usuarios de Oracle eBS	230	831	27.7%
Pago Transferencias	18,095	59,209	30.6%
Nº trabajadores	805	3,160	25.5%
Importe Neto Cifra de Negocio	59.698.435	182.865.236	32.6%

Fuente: Curia Provincial Bética de la Orden Hospitalaria de SJD

Cuadro nº 2

52 Dado que son ignorados los importes base sobre los que se calculan los porcentajes correspondientes y qué criterio o criterios son aplicables a cada uno de los tipos de gasto que componen los "Servicios administrativos", no es posible determinar a esta Institución si se ha producido una correcta y razonable imputación de los gastos comunes o generales de la Orden.

53 El Consorcio no contaba con información sobre tal concepto previamente a la petición de información de esta Cámara. Se manifestó al equipo de auditoría que el primer o segundo ejercicio de funcionamiento del centro sí fue objeto de análisis, pero no se ha aportado documentación alguna al respecto.

54 Respecto a los gastos de bienes y servicios se da una situación similar. Así, además de no disponer de información contable detallada, el Consorcio no ha tenido acceso a la información registral de suministros y almacenes, por lo que no tiene información detallada de consumos, tanto en cuanto a precios como a unidades físicas.

55 Se ha efectuado una prueba comparando la información facilitada por el HSJD de los consumos de tres tipos de prótesis con las intervenciones quirúrgicas relacionadas con ese tipo de productos según los registros sanitarios de actividad (Conjunto Mínimo Básico de Datos de Andalucía). Los resultados arrojan los siguientes resultados:



Concepto	Dato Almacén	Dato CMBDA	Diferencia
Lentes intraoculares	1.227	1.223	4
Prótesis total cadera	101	104	-3
Prótesis parcial cadera	56	56	0

Fuente: CCA Cuadro nº 3

Se observan discrepancias en dos de las tres prótesis tomadas como muestra. Este tipo de controles, por las razones expuestas, no ha sido efectuado por el Consorcio hasta el momento.

- 56 La adquisición de bienes y servicios de la Orden normalmente se realiza a través de acuerdos marco con los proveedores y, en base a éstos, cada centro obtiene los suministros según las condiciones pactadas.
- 57 El Consorcio no tiene acceso a los procedimientos de contratación realizados, ni a sus resultados. En consecuencia, no se conoce cómo se evalúan las necesidades, los procedimientos empleados, los precios de adquisición, los plazos de vigencia de los contratos, la periodicidad de los suministros o los plazos de pago, o si se adquieren siguiendo criterios de economía, publicidad o concurrencia, que garanticen la adquisición de bienes y servicios en condiciones favorables de cantidad, calidad y precio.
- 58 No obstante, los representantes de la Orden manifiestan que sus precios de adquisición son inferiores a los del SAS, si bien no se ha dispuesto de documentación alguna que permita la comprobación de dicho extremo.
- 59 Respecto a las inversiones, el Consorcio no tiene conocimiento previo de la decisión de su adquisición, por lo que no conoce con antelación las eventuales mejoras que introducen, ni los precios de adquisición fijados o, por otro lado, la compatibilidad, en el caso de equipamiento, con otros similares del resto del SSPA si bien, como se ha indicado anteriormente, el HSJD no recibe financiación de capital desde el Consorcio.
- 60 No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, se debe indicar que a la finalización del ejercicio fiscalizado el HSJD facilitó al Consorcio un informe detallado -cuadro de mando del ejercicio- en el que la dirección de la Orden analiza las desviaciones positivas y negativas observadas tanto en los ingresos como en los gastos, así como un inventario del inmovilizado.

El equipo de auditoría no ha podido comparar dichos documentos con otros equivalentes solicitados de los dos ejercicios anteriores: 2010 y 2011.

- 61 La financiación recibida por el HSJD está vinculada a una población determinada<sup>7</sup>. Sin embargo, el Consorcio no tiene acceso a los datos de admisión para conocer tanto si la poblaciones in-

<sup>7</sup> El Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba la constitución del Consorcio menciona que: "La población del Distrito de Atención Primaria del Aljarafe (Sevilla), más de 290.000 habitantes, debe desplazarse a Sevilla capital para recibir asistencia sanitaria especializada, tanto urgente como programada. (...)" . Sin embargo, la noticia de dicho Acuerdo que figuraba en la web de la Junta de Andalucía hacía referencia a "Más de 218.000 habitantes de 28 municipios del Aljarafe...". Según documento de la Subdirección de Presupuestos del SAS, realmente serían 218.083 habitantes.

cluidas en su ámbito acuden a este centro, como si desde él se están atendiendo a pacientes de poblaciones no incluidas en el mismo, por lo que deberían ser atendidos en otros centros hospitalarios.

- 62 Los Estatutos recogen que la población a atender será “*preferentemente*” la de “*la zona del Aljarafe*”. En el HSJD durante el ejercicio fiscalizado se atiende a pacientes de las poblaciones onubenses de Chucena e Hinojos y de Aznalcóllar (Sevilla), no siendo así con los de algunas poblaciones de la comarca del Aljarafe como Camas, Santiponce o Gelves, todo ello según figura en el Contrato Programa del ejercicio. Ello obedece a razones de cercanía a otros centros hospitalarios de la capital sevillana.<sup>8</sup>
- 63 Dentro de la evaluación de la financiación del ente instrumental se consideró -entre otros elementos- la obtención de ingresos propios, al igual que ocurre con los hospitales del resto del SSPA, derivados de la atención de accidentes de tráfico, laborales, etc. que no son financiados por el Sistema Nacional de Salud por contar con un obligado al pago de las respectivas prestaciones.
- 64 El Consorcio no ha tenido acceso directo a los registros correspondientes en los que se recoge esta actividad y no consta que se hayan efectuado pruebas sobre la adecuada captación de los supuestos que pudieran ser facturables, ni sobre la adecuación de las gestiones de cobro.
- 65 Asimismo, la cuenta de pérdidas y ganancias del HSJD incluye también los ingresos y gastos de la Unidad de Lesionados Medulares, actividad que está conveniada por el centro con la Consejería. De acuerdo con lo indicado en el informe elaborado sobre las cuentas anuales por el SAS (véase § 47), esta actividad -cuyos resultados quedan subsumidos en los resultados del ejercicio (al igual que los ingresos propios)- supone unos ingresos de 934.851 € y unos gastos directos e indirectos de 744.135 €, si bien se indica expresamente en ese informe que dichos datos no han sido auditados “de forma específica”.
- 66 No obstante, se debe indicar que la Dirección del hospital en el cuadro de mando no ha informado de los gastos indirectos de forma detallada, que suman un total de 38.895 € -al contrario de lo que ocurre con los directos-, y, por otro lado, que en dicho documento aparecen unos “gastos estructurales”, por importe de 462.045 €, de los que asimismo se ignora su composición y que debe entenderse que tampoco han sido auditados de forma específica.
- 67 El Consorcio no ha podido disponer del detalle de las dos partidas mencionadas, según se deduce del informe mencionado (“Análisis de los Estados Financieros del HSJD”).
- 68 Por otro lado, el sistema de contabilidad analítica del HSJD es propio y diferente al del resto del SSPA (sistema COAN-h, Sistema de Contabilidad Analítica de Hospitales). En consecuencia, al Consorcio no le es posible comparar este centro hospitalario con el resto del SSPA a fin de poder detectar eventuales áreas de mejora y proponer recomendaciones basadas en los costes unitarios de las distintas unidades funcionales de cada centro.

---

<sup>8</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 69 Dicho análisis también coadyuvaría a conocer si la financiación del centro, tal y como requieren los Estatutos (art. 24), se calcula tomando como referencia “el del Hospital más eficiente del Sistema Sanitario Público de Andalucía”.
- 70 En consecuencia, sería deseable que se pudiera disponer de información homogénea de este centro hospitalario en términos de costes unitarios de actividad.

### 3.4. Estados Financieros

- 71 El contenido de la información contable que debe ser objeto de rendición, pese a que este Consorcio tiene carácter autonómico, se somete en cuanto a su régimen económico financiero y presupuestario, de intervención y control financiero a la legislación local, en concreto a la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local.
- 72 En el anexo de dicha orden se incluye el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, cuya parte Cuarta indica que los documentos que componen las cuentas anuales son los siguientes:
- Balance.
  - Cuenta de Resultado económico Patrimonial.
  - Estado de Liquidación del Presupuesto.
  - Memoria.
- 73 Dichos documentos han sido rendidos a esta Cámara de Cuentas en tiempo y forma dentro de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, ejercicio 2012.
- 74 En cuanto a la Memoria, la Norma 7 de elaboración de las cuentas anuales señala que ésta “completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial y en el Estado de liquidación del Presupuesto. Se formulará teniendo en cuenta que:
- a) *El modelo de la Memoria recoge la información mínima a cumplimentar.*
  - b) *Deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la Memoria que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales (...)*
  - c) *Cuando en los apartados de la Memoria se incluyan **cuadros** para reflejar toda o parte de la información que se solicita será obligatoria su cumplimentación. (...)*
  - f) *Cuando como consecuencia de la ausencia de operaciones exista algún tipo de información de la Memoria que carezca de contenido, deberá identificarse haciendo constar dicha circunstancia.”*
- 75 Al respecto, cabe señalar que la Memoria que forma parte de las cuentas anuales del Consorcio no se adecua en la forma y contenido a lo prescrito en la norma transcrita por:

- No contener determinada información relativa a aspectos relevantes. Entre otras pueden citarse a título meramente enunciativo: las bases de presentación, las normas de valoración, el detalle de la información presupuestaria, tal y como se describe en el punto 20 o el Remanente de Tesorería.
  - No se cumplimentan los cuadros indicados en la norma de cumplimentación.
  - No se indica de forma expresa que determinados conceptos carecen de contenido.
- 76 En cuanto a los distintos estados financieros rendidos (Anexos 1 a 3) procede comentar lo siguiente:
- 77 El **balance** refleja únicamente dos partidas de deudores y de acreedores a corto plazo, ambas por importe de 4.325.423,67 €, que se corresponde con el importe de la última transferencia correspondiente al mes de diciembre de 2012.
- 78 El ejercicio anterior ambos importes eran de 10.121.034,57 €, que comprendía tanto la última transferencia mensual de 2011 (4.325.423,67 €) como la financiación adicional a la contemplada en el PAIF de 2010 (5.795.581 €).
- 79 El **resultado económico patrimonial** recoge únicamente dos partidas de transferencias, tanto de gasto como de ingresos, ambas por importe de 51.905.084 €, que coincide con los importes previstos en el PAIF de 2012, lo que supone un resultado de cero euros.
- 80 En el ejercicio anterior dichos importes eran de 57.700.665 €, al incluir la cifra citada anteriormente de 5.795.581 € de financiación adicional del ejercicio 2010, siendo el mismo resultado de cero euros.
- 81 El **Estado de liquidación del presupuesto** recoge créditos iniciales, definitivos, compromisos de gasto, obligaciones reconocidas y pagos todos ellos con el mismo importe de 51.905.084 €.
- 82 De los pagos, un total de 4.325.423,67 € se corresponden con la transferencia mensual de diciembre de 2011, quedando la misma cantidad pendiente de pago por el mismo concepto de 2012 para el siguiente ejercicio.
- 83 No obstante lo expuesto en los párrafos anteriores, procede efectuar las siguientes consideraciones:
- 84 La envoltente presupuestaria incluida en el Contrato Programa del HSJD para el ejercicio 2012 fijaba una cantidad de 57.700.665 €, idéntica a la del ejercicio anterior.
- 85 En acta de la sesión del Consejo Rector de 10 de enero de 2013, se informa por la Presidencia que después de diversas reuniones celebradas durante el último cuatrimestre de 2012, la Consejería de Hacienda y Administración Pública había comunicado unas semanas atrás que el HSJD debía ajustarse al PAIF inicial de 2012, esto es, 51.905.084 €.

- 86 Con fecha 7 de marzo de 2013, se suscribe acta de acuerdo por el Presidente (nombrado por el SAS) y el Vicepresidente (nombrado por la Orden) del Consorcio en el que, entre otros extremos, señalan:
- Que la envolvente presupuestaria fijada en el Contrato Programa para 2012 ascendía a 57.700.665 € (PAIF más financiación adicional).
  - Que, debido al Plan de Estabilidad Presupuestaria, no se podía cerrar el ejercicio con “este Ingreso adicional inicialmente previsto” (5.795.581 €).
  - Que “este hecho da lugar a que la situación de la cuenta de resultados del Hospital a 31 de diciembre de 2012, pase de arrojar unos beneficios de 1.337.331 € a unas pérdidas de 4.458.250 euros”.
  - Que de acuerdo con el art. 33 de los Estatutos, dichas pérdidas deberán ser soportadas al 50% por las dos entidades consorciadas (2.229.125 € cada una de ellas).
  - Que los importes pendientes de pago (financiación adicional de 2011 y el 50% de las pérdidas) por un total de 8.024.706 € serán satisfechos “cuando las disponibilidades presupuestarias y tesoreras del Servicio Andaluz de Salud lo permitan”.
- 87 La Memoria de las Cuentas Anuales<sup>9</sup> informa que los pagos pendientes ascienden a, por un lado, los citados 8.024.706 € (5.795.581 €, financiación adicional del ejercicio 2011 y 2.229.125 €, el 50% de las pérdidas del HSJD del ejercicio 2012) y, por otro, 71.562,27 € con motivo de la incorporación de la actividad trasplantadora a la cartera de servicios del HSJD (desde el cuarto trimestre de 2010 a finales de 2012).
- 88 No obstante, la liquidación del PAIF 2012, que acompaña al anteproyecto de PAIF de 2014, no contempla esta última cantidad relacionada con la actividad trasplantadora: 71.562,27 €.
- 89 Con fecha 19 de julio de 2013, se tramitó mediante el procedimiento de pago a proveedores previsto en el art. 12.1. del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, dos documentos pendientes de pago por importe conjunto de 8.024.711 €. Este importe fue satisfecho antes de finalizar el ejercicio 2013.
- 90 Por tanto, a finales de 2013, queda pendiente de reconocer la obligación y de efectuar el pago de los 71.562,27 € correspondientes a la mencionada actividad trasplantadora.
- 91 Este importe debería venir recogido en el concepto de Obligaciones pendientes de imputar a presupuesto (apartado 20, concepto A.4.), en el supuesto de que se hubiera cumplimentado el apartado de información presupuestaria del modelo de Memoria previsto en la Instrucción de Contabilidad, junto con el correspondiente al 50% de las pérdidas del ejercicio, esto es, un total de 2.300.687 €.

---

<sup>9</sup> Se supone que se ha cumplimentado a finales del mes de marzo, aunque carece de fecha.

- 92 Respecto a la financiación y el tratamiento de los resultados del HSJD, de acuerdo con los datos facilitados en las respectivas memorias de las cuentas anuales del consorcio, se deduce lo siguiente:

**CONTENIDO DE LAS MEMORIAS DE LAS CUENTAS ANUALES DEL CONSORCIO**

AÑO	FINANC. INICIAL	FINANC. COMPLEM.	TOTAL	MENCION A RTDOS. DEL HSJD	€ Bº/PÉRDIDAS DEL HSJD
2004(1)	-	-	-	-	-336.055
2005	40.132.050	-	<b>40.132.050</b>	Pdte. aprobación	-2.654.926
2006	41.456.408	5.746.029	<b>47.202.437</b>	Pdte. aprobación	-203.457
2007	43.114.664	5.942.829	<b>49.057.943</b>	Pdte. aprobación (2)	-3.757.226
2008	50.887.337	1.103.794	<b>51.991.131</b>	Desacuerdo aprob. ctas.	-5.944.924
2009	51.905.084	4.371.776	<b>56.276.860</b>	Desacuerdo aprob. ctas.	-1.947.846
2010	51.905.084	5.795.581	<b>57.700.665</b>	Desacuerdo aprob. ctas.	+59.333
2011	51.905.084	5.795.581(3)	<b>57.700.665</b>	Desacuerdo aprob. ctas.	+23.582
2012	51.905.084	2.229.125(4)	<b>54.134.209</b>	Desac. aprob. ctas. (5)	-2.229.125

Fuente: Consorcio y SAS

Cuadro nº 4

- (1) En el año 2004 el Consorcio no elaboró o no rindió, al menos, Memoria de Cuentas Anuales.
- (2) Se indica en la Memoria de ese ejercicio: *"Según se desprende de las Cuentas Anuales auditadas del ejercicio 2007 de la Entidad Eclesiástica, el resultado del ejercicio asciende a 3.757.226,14 € de pérdidas. No obstante, en la actualidad, el citado resultado se encuentra pendiente de aprobación por el Consejo Rector puesto que la referida pérdida es fruto de la imputación por la Entidad Eclesiástica, con cargo a la financiación de explotación que le ha sido transferida por el Consorcio, de partidas de gasto por transacciones de tipo patrimonial que, de acuerdo con lo establecido por los Estatutos del Consorcio, forman parte de la aportación de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios al proyecto, no procediendo, por tanto, la financiación de tales inversiones con cargo a la transferencia de financiación de 2007 que en dicho ejercicio ascendió a 49.057.943 €"*.
- (3) No incluido importe por actividad trasplantadora por 27.351 €.
- (4) 50% de las pérdidas asumidas por el SAS. No incluido el importe de la actividad trasplantadora por 44.211 € (satisfecho a finales de 2013 junto con los 27.351 € mencionados en la nota anterior).
- (5) Las pérdidas del ejercicio en el borrador de Cuentas Anuales son 4.458.250 €, si bien el SAS asume el 50%, figurando éste como deudor en balance.

- 93 Del cuadro anterior se deduce que en los nueve años indicados ha habido pérdidas en el ente instrumental (HSJD) en siete de ellos, desde un mínimo de 203.457 € hasta un máximo de 5.944.924 €.
- 94 En el período 2004 al 2012, inclusive, los informes de los técnicos del SAS ajustaban los resultados ofrecidos por dicha entidad, y tras las discrepancias entre las dos partes consorciadas no se ha llegado a acordar la aprobación de las cuentas anuales del HSJD en ninguno de ellos, según consta en cada una de las memorias elaboradas.
- 95 Los motivos alegados por el SAS para efectuar dichos ajustes son la incorrecta imputación contable de "(...) el arrendamiento del Hospital hasta 2009 (por la Provincia Bética), los gastos derivados de la activación de la construcción y las instalaciones, las amortizaciones de inmovilizado y de gastos de establecimiento, así como de las compras de inmovilizado que han sido contabilizadas como gasto del ejercicio".

En concreto, en el ejercicio fiscalizado el importe de los gastos que el SAS considera no procedentes alcanza, al menos, la cifra de 2.652.717 €.

96 No obstante, con el acuerdo mencionado de 7 de marzo de 2013 entre ambas partes, se deducen dos consecuencias:

- a) Se reduce para el ejercicio 2012 la financiación prevista en el Contrato Programa, denominada envoltente financiera, que *“constaba históricamente” (sic) de la financiación publicada en PAIF de 51.905.804 euros y de una modificación presupuestaria de 5.795.581 euros*, a únicamente su primer componente.
- b) Se asumen por primera vez por el SAS el 50% de las pérdidas, si bien hay que señalar que dichas pérdidas son las facilitadas por el HSJD, esto es, sin considerar los ajustes que año tras año se han efectuado por los técnicos del SAS.

97 La relevancia del importe acumulado de las discrepancias entre las dos entidades consorciadas se puede apreciar en el siguiente cuadro:

AÑO	FONDOS PROPIOS HSJD S/PROV. BÉTICA	FONDOS PROPIOS HSJD S/ SAS	DIFERENCIA
2004	9.093.078	15.108.472	<b>6.015.394</b>
2005	6.438.152	16.686.883	<b>10.248.731</b>
2006	6.234.695	20.715.480	<b>14.480.785</b>
2007	2.477.469	21.074.049	<b>19.263.025</b>
2008	-3.467.455	19.153.738	<b>22.621.193</b>
2009	-5.415.302	20.486.833	<b>25.902.135</b>
2010	-2.890.823	26.178.540	<b>29.069.363</b>
2011	-2.867.241	28.943.404	<b>31.810.645</b>
2012	-5.096.366	29.366.996	<b>34.463.362</b>

Fuente: SAS

Cuadro nº 5

El importe acumulado de las diferencias se observa que crece ininterrumpidamente desde el inicio de la actividad de este centro hospitalario.

### 3.5. Eficacia

- 98 Como ya se indicó anteriormente, si bien en los Estatutos del Consorcio se prevé la suscripción anual de un Contrato-Programa entre la Consejería competente en materia de Salud y aquel, en la práctica dicho documento es suscrito por el SAS y el HSJD.
- 99 En el anexo 6 figuran los indicadores fijados en cada área, denominadas *“perspectivas”*, con sus respectivas descripciones y ponderaciones y unidades de medida, así como sus resultados obtenidos en valores absolutos y relativos.

- 100 Del Contrato Programa se efectúa un seguimiento de periodicidad trimestral. Su estructura y contenido es muy similar al de otros hospitales, y ello a pesar de que este centro es un hospital con una configuración jurídica y unas características sanitarias (cartera de servicios) y económicas diferenciadas.<sup>10</sup>
- 101 Asimismo, durante los trabajos de campo se ha obtenido información sobre el seguimiento trimestral de los diez centros hospitalarios que conforman el grupo D, de hospitales de referencia comarcal que el SAS considera comparables en función de determinados parámetros. En dicho grupo se integran centros con distinta configuración jurídica: dependientes del SAS, agencias públicas empresariales y el ente instrumental del Consorcio.
- 102 El SAS ha remitido a la CCA, la evaluación y ponderación detallada de los resultados de cuatro centros, todos ellos dependientes del propio organismo: H. Infanta Margarita de Cabra (Córdoba), H. Infanta Elena de Huelva, H. San Juan de la Cruz de Úbeda (Jaén) y H. de San Agustín de Linares (Jaén).
- 103 Por el contrario, el SAS no ha facilitado la Evaluación detallada de resultados de los siguientes hospitales del grupo: APES H. de Poniente, Hospitales de Montilla y de Andújar (ambos dependiente de la APES Alto Guadalquivir, Hospital de Baza (Granada) dependiente del SAS, y APES Bajo Guadalquivir, por lo que no se ha podido hacer una comparación del HSJDA con el resto de los Hospitales del grupo D.
- 104 El Contrato Programa para el año 2012 fue, en una primera parte (la parte general o cualitativa), suscrito entre los Directores Gerentes del SAS y del HSJD, el día 27 de diciembre de 2011, no teniendo constancia escrita de la fecha de la determinación específica de los objetivos del mismo. Según manifestación de los responsables del HSJD tuvo lugar durante el mes de junio de 2012.
- 105 De un análisis general del Contrato Programa, así como de la información facilitada del SICPROI, Sistema de Seguimiento de Objetivos del Contrato Programa, de periodicidad trimestral, y de la Evaluación de Resultados del Contrato Programa, se han observado las siguientes incidencias:
- De los SICPROI trimestrales se deduce que dentro de los mismos Hospitales del Grupo (Grupo D), no a todos se les efectúa el mismo seguimiento: hay una diferencia entre ellos de 15 a 43 indicadores evaluados según el trimestre.
  - Se ha comprobado que al HSJDA se le hace un seguimiento de menos indicadores que a la media del grupo en todos los trimestres.
  - Del contenido de dichos documentos trimestrales, se deduce que hay indicadores que no están evaluados en el trimestre que les corresponde, y también que algunos de ellos están evaluados en un trimestre distinto al último del ejercicio, siendo su cumplimiento anual.

---

<sup>10</sup> Punto modificado por la alegación presentada.



106 Del análisis específico de los indicadores en el SICPROI de diciembre y en la evaluación de resultados del ejercicio 2012 (Anexo 6) se ha detectado:

- En SICPROI de diciembre, no se han alcanzado los objetivos previstos en 7 indicadores:
  - 3.1.3: % de UGCs del Centro con líneas de investigación aprobada.
  - 4.1.5.2: Solicitudes de especialidades de Decreto sin cita asignada con más de 60 días (este indicador también se analiza más adelante).
  - 4.2.1.1: Funcionamiento de la Comisión de Participación Ciudadana.
  - 4.4.6.2: Formación en actuación sanitaria ante la violencia de género.
  - 4.4.14: % de pacientes que tienen registrado el diagnóstico de situación terminal.
  - 4.4.24.2: % de pacientes distintos que han recibido Educación Diabetológica estructurada en consultas de adultos.
  - 4.4.42: Personas diagnosticadas de cáncer colorrectal intervenidas en un período inferior a 30 días tras su ingreso en AGD.
- Hay doce indicadores, que se han consignado en el último trimestre y deberían haberse cumplido en trimestres anteriores.
- En la evaluación de resultados, se detectan varias discrepancias:
  - En la valoración de los objetivos correspondientes a Docencia e Investigación (cumplimiento del 64%, cuando sólo se ha incumplido uno de los siete objetivos definidos).
  - En la evaluación de resultados del objetivo 4.1.6., % de pacientes que han superado el plazo de garantía (Decreto 209/01) y no reciben carta informativa, valorado en un 75%, cuando en los cuatro SICPROI trimestrales ese objetivo siempre está alcanzado plenamente.
  - El grado de consecución del objetivo 4.1.3, pacientes con más de 120 días de espera, para aquellos pacientes contemplados en la Orden de 20 de diciembre de 2006, al igual que en el caso anterior se valora con el 75%, cuando los cuatro SICPROI trimestrales ese objetivo siempre está alcanzado.
  - En la evaluación de resultados de los objetivos 4.3.5.1 al 4.3.5.4, ajuste del índice de resolución en CMA (Cirugía Mayor Ambulatoria) al estándar, que en los cuatro SICPROI trimestrales aparecen cumplidos y sin embargo en la evaluación final alguno de los cuatro no alcanza el 100%. Además se deberían haber consignado en junio en lugar de diciembre.
  - En cuanto a la evaluación de los objetivos 4.4.24, 4.4.43 y 4.4.44, correspondientes a los Planes Integrales PIDMA, PIOA y PICA, no es coherente con la valoración de los resultados del SICPROI de diciembre.

- Respecto a la evaluación de resultados de los objetivos 4.5.7 al 4.5.18, correspondientes a la autoevaluación del hospital mediante el cuestionario del Observatorio de Seguridad del Paciente, ha alcanzado una puntuación global del 50%, que no se corresponde con la puntuación obtenida en los cuatro trimestres de seguimiento del SICPROI.
- Finalmente, se solicitó justificación documental de tres objetivos, de los que en uno de ellos se ofreció información discrepante: en el objetivo 4.1.5.2., Solicitudes de especialidades de Decreto sin cita asignada con más de 60 días, según la documentación recibida (23-1-2014), el grado de consecución global del ejercicio se evaluó en el 100%, equivalente a que no se había producido ningún incumplimiento de los plazos del decreto en esa área y, sin embargo, de los documentos SICPROI trimestrales se deduce que este objetivo no se había alcanzado en dos trimestres.

**107** Con los condicionamientos expuestos respecto a la ausencia de información de determinados centros y a las discrepancias observadas, se debe indicar que la valoración global del Contrato Programa alcanza una puntuación de 92,66%, lo que supone la valoración más alta en relación con los cuatro hospitales del Grupo D de los que el SAS ha facilitado información, tal y como se expone en el siguiente cuadro:

HOSPITAL	% PUNTUAC.
H. Infanta Elena (Huelva)	73,85
H. Infanta Margarita de Cabra (Córdoba)	73,09
H. San Agustín de Linares (Jaén)	80,97
H. San Juan de la Cruz de Úbeda (Jaén)	74,04
<b>H. San Juan de Dios del Aljarafe (Sevilla)</b>	<b>92,66</b>

Fuente: SAS Cuadro nº 6

**108** Por otro lado, en el contenido del Contrato Programa se echan de menos algunos elementos:

- Que no se indique ni siquiera de manera orientativa la actividad estimada que se va a desarrollar en el ejercicio. Si bien la actividad depende en buena medida de la demanda, no es menos cierto que los recursos económicos deben estar calculados para atender tanto los costes de estructura como los variables.
- Que en él no se incluyan determinados indicadores de calidad, que se consideran relevantes para un centro de estas características (hospital comarcal), tales como porcentaje de ingresos o porcentaje de altas por derivación a otros centros hospitalarios, que podrían completar un análisis global de la actuación de este centro (no sólo en términos de coste y producción).

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

**109** La figura del consorcio sólo se ha utilizado de forma excepcional en el ámbito sanitario público. No se han facilitado los estudios que eventualmente se hubieran elaborado en el momento de la toma de decisión de su creación. En consecuencia, no se ha podido comprobar que las circunstancias que llevaron a la misma se mantienen en la actualidad (§§ 17-21).

- 110 El art. 24 de los Estatutos señala que la financiación del Consorcio se calculará tomando como referencia “el del Hospital más eficiente del sistema sanitario Público de Andalucía”. Con independencia de un estudio fechado en diciembre de 2003, no se tiene constancia de cuáles son los elementos de referencia que se han utilizado para fijar la financiación del mismo en el ejercicio fiscalizado y en los precedentes **(§§ 22-23)**.

*Deben efectuarse periódicamente estudios económicos que permitan verificar que la financiación del Consorcio toma como referencia la del hospital más eficiente del Sistema Sanitario Público y que permitan tomar las adecuadas decisiones económicas respecto a dicho centro hospitalario.*

- 111 Los Estatutos de la Entidad regulan determinados aspectos de la actividad del Consorcio mediante preceptos a los que no se les está cumpliendo efectivo. Esta circunstancia afecta a la publicación de las modificaciones del Consejo Rector, a la periodicidad de las sesiones de este órgano, a aspectos formales y de contenido del Contrato Programa, a la política de personal y a diversos controles sobre la actividad del organismo **(§§ 34-38)**.<sup>11</sup>
- 112 El SAS participa al 50% de los resultados negativos del ente instrumental, esto es, el HSJD. A pesar de ello, los representantes del SAS en el Consejo Rector del Consorcio no tiene acceso a información detallada de la contabilidad financiera (diario, mayores, balances, etc.), de los gastos de personal -incluidos los imputados indirectamente del personal de la Curia-, de los gastos en bienes corrientes y servicios (registros de suministros y almacenes, procedimientos de contratación, etc.), de las inversiones (con carácter previo a su realización), de los datos de admisión hospitalaria, de los ingresos propios o de la contabilidad analítica de dicho centro **(§§ 41-70)**.

*Para que el Consejo Rector del Consorcio pueda desempeñar sus funciones de control sobre el ente instrumental, el HSJD, debe tener acceso pleno a todo tipo de registros contables, sanitarios y de actividad.*

- 113 La Memoria que forma parte de las Cuentas Anuales del Consorcio no se adecua en la forma y contenido a lo prescrito por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local **(§§ 74-75)**.
- 114 En el supuesto de que se hubiera cumplimentado dicha Memoria de acuerdo con el formato establecido en la Orden mencionada, el apartado de información presupuestaria debería recoger unas Obligaciones pendientes de imputar a presupuesto por importe de 2.300.687 € **(§91)**.
- 115 En el período 2004 al 2012, inclusive, no se ha llegado a acordar la aprobación de las cuentas anuales del HSJD, según consta en cada una de las memorias del Consorcio. Las discrepancias de las dos partes consorciadas estriban en la incorrecta imputación contable de “(...) el arrendamiento del Hospital hasta 2009 (por la Provincia Bética), los gastos derivados de la activación de la construcción y las instalaciones, las amortizaciones de inmovilizado y de gastos de esta-

<sup>11</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

blecimiento, así como de las compras de inmovilizado que han sido contabilizadas como gasto del ejercicio”. En concreto, en el ejercicio fiscalizado el importe de los gastos que el SAS considera no procedentes alcanza, al menos, la cifra de 2.652.717 €.

No obstante, mediante acuerdo de 7 de marzo de 2013 ambas partes pactan la reducción de la financiación prevista en el Contrato Programa del ejercicio 2012, denominada envolvente financiera, que “constaba históricamente” (sic) de la financiación publicada en PAIF de 51.905.804 euros y de una modificación presupuestaria de 5.795.581 euros”, a únicamente su primer componente y, por otro lado, se asumen por primera vez por el SAS el 50% de las pérdidas, calculadas éstas sin practicar los ajustes calculados por la Subdirección de Presupuestos y Tesorería dependiente de ese mismo organismo.

El importe acumulado de estas diferencias de criterio de carácter contable ha crecido ininterrumpidamente desde el inicio de la actividad de este centro hospitalario (**§§ 92-97**).

- 116 De la revisión del cumplimiento de los objetivos pactados en Contrato Programa se deduce que no se han cumplido determinados objetivos y que se han observado discrepancias entre los documentos de seguimiento trimestral del Contrato Programa y la evaluación final del mismo.

En relación con los cuatro centros hospitalarios de los que se ha dispuesto de información (hay varios hospitales del su grupo que no han sido facilitados), el HSJD alcanza la mejor puntuación global (**§§ 105-107**).

- 117 En el contenido del Contrato Programa se echan de menos algunos elementos:

- La actividad estimada del ejercicio.
- El que no se establezcan indicadores de calidad, que se consideran relevantes para un centro de estas características (hospital comarcal), tales como porcentaje de reingresos o porcentaje de altas por derivación a otros centros hospitalarios (**§ 108**).

## 5. OPINIÓN

- 118 Las cuentas anuales del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe, correspondientes al ejercicio 2012, expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad correspondiente a 31 de diciembre de 2012, así como de los resultados de sus operaciones y de la liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.
- 119 Se han detectado determinados incumplimientos de su normativa de aplicación que se detallan en **§§ 111 y 113**.

## 6. ANEXOS

**CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE**

**ANEXO 1**

**BALANCE DE SITUACIÓN (€)**

<b>ACTIVO</b>	<b>2012</b>	<b>2011</b>	<b>PASIVO</b>	<b>2012</b>	<b>2011</b>
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
I. Inversiones destinadas al uso general			I. Patrimonio/capital	0,00	0,00
II. Inmovilizaciones inmateriales			Capital Escriturado	50,00	
III. Inmovilizaciones materiales			Capital no exigido (restando)	-50,00	
IV. Inversiones gestionadas			II. Reservas		
V. Patrimonio Público del Suelo			III. Resultados de ejercicios anteriores		
VI. Inversiones financieras permanentes			IV. Resultados del ejercicio		
VII. Deudores no presupuestarios a l/p					
<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>		
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>4.325.423,67</b>	<b>10.121.004,67</b>	<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
I. Existencias			I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		
II. Deudores	4.325.423,67	10.121.004,67	II. Otras deudas a largo plazo		
III. Inversiones financieras temporales			III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos		
IV. Tesorería			<b>C) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>4.325.423,67</b>	<b>10.121.004,67</b>
V. Ajustes por periodificación			I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		
			II. Otras deudas a largo plazo		
			III. Acreedores	4.325.423,67	10.121.004,67
			IV. Ajustes por periodificación		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>4.325.423,67</b>	<b>10.121.004,67</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>4.325.423,67</b>	<b>10.121.004,67</b>

CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE

ANEXO 2

CUENTA DE RESULTADOS (€)

	2012	2011	DEBE	2012	2011
			<b>B) INGRESOS</b>		
			1. Ventas y prestaciones de servicios		
			2. Aumentos de existencias de productos terminados en curso de fabricación		
			3. Ingresos de gestión ordinaria		
			4. Otros ingresos de gestión ordinaria		
			5. Transferencias y subvenciones	51.905.084,00	57.700.665,00
			6. Ganancias e ingresos extraordinarios		
<b>AHORRO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>DESAHORRO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación					
Aprovisionamientos					
Gastos de funcionamientos de los servicios y prestaciones sociales					
Transferencias y subvenciones	51.905.084,00	57.700.665,00		51.905.084,00	57.700.665,00
Pérdidas y gastos extraordinarios					

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO (€)</b>		<b>ANEXO 3</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>
a) Operaciones corrientes	51.905.084,00	57.700.665,00		
b) Operaciones financieras				
1.Total operaciones no financieras (a+b)	51.905.084,00	57.700.665,00		0,00
2.Activos financieros				
3.Pasivos financieros				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>51.905.084,00</b>	<b>57.700.665,00</b>		
<b><u>Ajustes</u></b>				
Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales				
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>0,00</b>

## HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

BALANCE DE SITUACIÓN (€)

## ANEXO 4

	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>33.280.419</b>	<b>34.281.479</b>	<b>35.837.097</b>
Inmovilizado intangible	1.911.679	1.568.682	1.011.033
Inmovilizado material	31.368.740	32.712.797	34.826.064
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>15.516.103</b>	<b>17.360.576</b>	<b>11.468.002</b>
Existencias	889.962	946.063	1.045.556
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	12.470.857	16.130.518	10.273.343
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a c/p	154.998	134.862	83.094
Inversiones financieras a corto plazo		<b>49.187</b>	
Periodificación a c/p			11.673
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.000.286	99.946	54.336
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>48.796.522</b>	<b>51.642.055</b>	<b>47.305.099</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>-5.096.366</b>	<b>-2.867.241</b>	<b>-2.890.823</b>
Fondo social	13.465.146	13.465.146	13.465.146
Resultado de ejercicios anteriores	-16.332.387	-16.355.969	-16.415.302
Resultado de ejercicio	-2.229.125	23.582	59.333
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>33.261.613</b>	<b>34.306.351</b>	<b>30.229.838</b>
Deudas a largo plazo	17.200	16.300	16.300
Deudas con empresas del grupo y asociadas a l/p	33.244.413	34.290.051	30.213.538
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>20.631.275</b>	<b>20.202.945</b>	<b>19.966.084</b>
Deudas a corto plazo	208.635	503.439	362.095
Deudas con empresas del grupo y asociadas	7.620.665	6.378.951	6.915.807
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	12.801.975	13.320.505	12.688.182
Periodificación a c/p	0	50	0
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>48.796.522</b>	<b>51.642.055</b>	<b>47.305.099</b>



**HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**  
**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (€)**

## ANEXO 5

	Ejercicio	Ejercicio	Ejercicio	variación 2012-2011	
	2012	2011	2010	absoluta	%
Ingresos por prestaciones de servicios asistenciales	56.131.969	59.940.828	59.565.018	(3.808.859)	-6%
Aprovisionamientos	-16.104.478	-16.840.417	-16.676.441	735.939	-4%
Otros ingresos de explotación	1.051.383	746.698	659.731	304.685	41%
Gastos de personal	-35.494.796	-35.592.023	-34.601.002	97.227	0%
Otros gastos de explotación	-4.757.755	-5.198.643	-5.431.399	440.888	-8%
Amortización del inmovilizado	-2.529.974	-2.612.455	-3.031.353	82.481	-3%
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>-1.703.651</b>	<b>443.988</b>	<b>484.554</b>	<b>(2.147.639)</b>	<b>-484%</b>
<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>-525.474</b>	<b>-420.406</b>	<b>-425.221</b>	<b>(105.068)</b>	<b>25%</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-2.229.125</b>	<b>23.582</b>	<b>59.333</b>	<b>(2.252.707)</b>	<b>-9553%</b>

ANEXO 6

EVALUACIÓN CONTRATO PROGRAMA 2012

Indicador de RESULTADOS	Descripción	Nº	Pesos	Unidad de Medida	Grado de consecución	Resultado obtenido
Perspectiva Financiera 26%	Cumplimiento del presupuesto asignado de los Capítulos	1.1.1.1.	26%		100%	26%
Perspectiva de Delegación 2%	Funcionamiento en todos los Hospitales del Comité Asesor para la mejora continua de las Unidades de Gestión Clínica.	2.1.1.	1%	Actas de las reuniones desarrolladas en el año (al menos una al trimestre)	1%	1%
		2.1.2.1.	0.5%	Acuerdo Internivel	100%	0.5%
Perspectiva de Formación y Crecimiento 7%	Favorecer la continuidad asistencial mediante Acuerdo Intnivel y traslado a los Acuerdos de Gestión Clínica de sus Unidades de los objetivos vinculantes entre UGC que atienden la misma población diana. Se acreditarán el 100% de actividades y programas de formación continuada del personal sanitario Cada Hospital fijará el porcentaje de los objetivos de investigación respecto a 100%. Todas las UGC tendrán abiertas al menos una línea de investigación o participarán en la/s abierta/s por el Hospital, con expresión de/los responsable/s y los participantes en la/s misma/s	2.1.2.2.	0.5%	Objetivos Vinculantes entre UGC	100%	0.5%
		3.1.1.	0.25%	Act. formativas de prof. sanitarios acreditados *100/Nº total acts. formativas de prof.e. Sanitarios	100%	0.25%
		3.1.2.		Puntos porcentuales (%) del peso de objetivos de investigación sobre el total de objetivos > 5 %		
		3.1.3.	6%	UGC con al menos una línea de investigación (Puntos porcentuales (%) sobre total de UGC del centro > 60%)	64%	3.85%
Indicador de RESULTADOS	Descripción	Nº	Pesos	Unidad de Medida	Grado de consecución	Resultado obtenido
	Se incluirán por cada Hospital indicadores de producción científica en las siguientes áreas competitiva Las Unidades Docentes acreditadas por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad para la formación postgraduada especializada, dispondrán de los planes individualizados de formación de los especialistas en formación (residentes) En el primer semestre de 2012 se definirá el Plan Estratégico de Formación Integral a desarrollar en su ámbito de gestión, de acuerdo con las líneas estratégicas contenidas en el Plan Estratégico del Sistema Sanitario Público de Andalucía. En el primer trimestre de 2012 se elaborará e implantará el Plan de Gestión de la Calidad Docente del Centro, conforme a la estructura y contenidos del aprobado para el Sistema Sanitario Público de Andalucía.	3.1.4.	0.25%	Publicación con factor de impacto ( Número de documentos con FI 2012 / ítem 2011 > 0.8)	100%	0.25%
				Punto de Factor de Impacto global (Proporción de Numero FI Global 2012 / ítem 2011 > 0.8)		
				Proyecto solicitado o concedido (Proporción en Nº de proyectos solicitados o concedidos en 2012 / ítem 2011 igual ó > 1)		
				<100% no conseguido -> 0% 100% de residentes con Plan objetivo conseguido -> 100%		
		3.1.7.	0.25%	Cumple ó no cumple	100%	0.25%
		3.1.12.	0.25%	Cumple ó no cumple	100%	0.25%
		3.1.13.	0.25%	Cumple ó no cumple	100%	0.25%
		3.1.14.	0.25%	Cumple ó no cumple	100%	0.25%

Indicador de RESULTADOS	Descripción	Nº	Pesos	Unidad de Medida	Grado de consecución	Resultado obtenido
<b>Accesibilidad Atención Hospitalaria 15%</b>  <b>Perspectiva del Cliente 34%</b>	El Centro garantizará que durante 2012 no haya ningún paciente afectado por el decreto 209/2001, por el que se establece la garantía de respuesta quirúrgica en el SSPA, con más de 180 días de espera.	4.1.2.	5%	1) 0 pacientes : 100% (mensual) Total Anual = $\text{PI} / 12$ siendo PI los porcentajes mensuales hallados en los pasos 1 y 2 2)> 0 pacientes : 0% (mensual)	75%	3,75%
	El Centro garantizará que durante 2012 no haya ningún paciente con más de 120 días de espera, para aquellos procedimientos que se contemplan en la orden de 20 de diciembre de 2006	4.1.3.	5%	1) 0 pacientes : 100% (mensual) Total Anual = $\text{PI} / 12$ siendo PI los porcentajes mensuales hallados en los pasos 1 y 2 2)> 0 pacientes : 0% (mensual)	75%	3,75%
	Todos los Directores de Unidades de Gestión Clínica Y/o Jefes de Servicios del Área Quirúrgica tendrán acceso a su propia Usa de Espera Quirúrgica y certificarán mensualmente dicha lista	4.1.4.	1%	1) 0 pacientes : 100% (mensual) Total Anual = $\text{PI} / 12$ siendo PI los porcentajes mensuales hallados en los pasos 1 y 2 2)> 0 pacientes : 0% (mensual)	100%	0,6%
	El centro gestionará las solicitudes diferidas (sin cita) de primeras consultas de especialidades incluidas en el Decreto 96/2004 derivadas desde Atención Primaria para que en ningún caso superen los 60 días de demora	4.1.5.1.	1%	Porcentaje de meses (Nº de solicitudes diferidas procedentes de Atención Primaria para especialidades de Decreto 96/2004 / Total de pacientes pendientes al corte * 100 = 0 < 10%)	100%	1%
		4.1.5.2.	1%	% de meses (Nº de primeras consultas procedentes de AP (Decreto 96/2004), diferidas >60 días=0)	100%	1%
	El centro remitirá una carta a los pacientes que sobrepasen el tiempo máximo de respuesta, con el fin de informarles, para que puedan hacer uso del derecho de garantía.	4.1.6.	0,3%	[(Número de pacientes que han superado plazo - número de cartas enviadas)/(Total pacientes programables con garantía) 1) < 3% = 100% 2)>=3% = 0%	100%	0,3%
	El Centro cuya tasa de indicación estandarizada por edad y sexo del procedimiento "Cataratas" esté por encima de la tasa estandarizada media de su grupo de hospitales, deberá disminuir esa diferencia por lo menos en un tercio. En el caso de que esta sea igual o menor de la media del grupo, deberá mantener la tasa igual a la media o por debajo de la media.	4.1.7.	0,7%	1) Cumple el objetivo a cierre Dic. 2012: 100% 2) No cumple el objetivo a cierre Dic. 2012: 0%	100%	0,7%
	El Centro cuya tasa de indicación estandarizada por edad y sexo del procedimiento "Prótesis de rodilla" esté por encima de la tasa estandarizada media de su grupo de hospitales, deberá disminuir esa diferencia por lo menos en un tercio. En el caso de que esta sea igual o menor de la media del grupo, deberá mantener la tasa igual a la media o por debajo de la media.	4.1.8.	0,7%	1) Cumple el objetivo a cierre Dic. 2012: 100% 2) No cumple el objetivo a cierre Dic. 2012: 0%	100%	0,7%
	El Centro cuya tasa de indicación estandarizada por edad y sexo del procedimiento "Amigdalitis/Adenoides" esté por encima de la tasa estandarizada media de su grupo de hospitales, deberá disminuir esa diferencia por lo menos en un tercio. En el caso de que esta sea igual o menor de la media del grupo, deberá mantener la tasa igual a la media o por debajo de la media.	4.1.9.	0,7%	1) Cumple el objetivo a cierre Dic. 2012: 100% 2) No cumple el objetivo a cierre Dic. 2012: 0%	100%	0,7%

Indicador de RESULTADOS	Descripción	Nº	Pesos	Unidad de Medida	Grado de consecución	Resultado obtenido	
Perspectiva del Cliente 34%	Implementación y funcionamiento de, al menos, una comisión de participación ciudadana en cada Área.	4.2.1.1.	0,25%	Nº de Reuniones de la Comisión de Participación Ciudadana al menos una semestral	0%	0%	
	Implementación y funcionamiento de Comisiones de Participación Ciudadana en todas las UGC (según resolución)	4.2.1.2.	0,5%	Nº de UGC con comisiones de participación ciudadana activas * 100 / Nº total de UGC	1%	0,5%	
	Se implementan y evalúan las actuaciones contenidas en el plan de participación ciudadana de cada de las UGC, según se especifica en la Resolución al efecto.	4.2.1.3.	0,25%	Informe de evaluación sobre las actuaciones implementadas del plan de participación ciudadana a nivel de Centro	1%	0,25%	
	Emite informe de evaluación de las acciones ejecutadas en el Plan de mejora 2011, así como Informe del Plan de Mejora 2012 con planificación de nuevas acciones basadas en debilidades de las encuestas de satisfacción y de las reclamaciones del año anterior.	4.2.2.	0,25%	Nº de informes de evaluación de Plan de Mejora 2011 y nº de informes de Plan de Mejora 2012	1%	0,25%	
	El centro no tendrá ninguna reclamación por no permitir el acompañamiento de las personas especialmente vulnerables (pacientes en situación terminal, grandes discapacitados, en situación de agitación o trastorno de la percepción sensorial) durante su estancia en las Unidades de Urgencias o Diagnósticas, ni por no permitir el acompañamiento continuo del recién nacido por su madre (o familiar que la sustituya) así como la visita sin restricciones del padre (o persona que lo sustituya).	4.2.4.	0,25%	Nº de Reclamaciones por no permitir el acompañamiento de las personas especialmente vulnerables o el acompañamiento continuo del recién nacido por su madre (o familiar que la sustituya) = 0	1%	0,25%	
	El centro aplicará el protocolo de actuación para la hospitalización en habitaciones individuales a los pacientes que los necesiten (pacientes en fase terminal, paliativos, áreas maternales y aislamiento infecciosos).	4.2.5.	0,25%	Informe certificando las actuaciones realizadas para la hospitalización en habitaciones individuales según el Protocolo y nº de reclamaciones recibidas por este concepto	1%	0,25%	
	Informe de las actuaciones llevadas a cabo el año anterior, según se contempla en el Plan de Atención a las Cuidadoras y desarrollo de nuevas actuaciones, antes del 30 junio de 2012.	4.2.3.	0,25%	Evaluación de las actividades contempladas en el Plan de Cuidadoras implantadas en el Hospital el año anterior y propuesta de nuevas actividades.	1%	0,25%	

Indicador de RESULTADOS	Descripción	Nº	Pesos	Unidad de Medida	Grado de consecución	Resultado obtenido		
Perspectiva del Cliente 34%	<p>Estancias evitables. El Hospital tenderá a reducir, en al menos un tercio, la diferencia entre la estanda media de sus GDRs y la del estándar, en el caso de que aquéllas se encuentren por encima de éste</p> <p>CCS 30 Amigdalectomía y/o adenoidectomía</p> <p>Ajuste del índice de resolución en CMA al estándar en los siguientes grupos CCS</p> <p>CCS 85 Reparación de hernia inguinal y femoral</p> <p>CCS 143 Bunionectomía o reparación de deformidades de los dedos de los pies</p> <p>CCS 118 Otros procedimientos terapéuticos con uso de quirófano sobre genitales masculinos</p>	4.3.6.	1%	Estancias evitables en los 20 GDRs mas desviados = $(\sum(Nih) \times (EMih-EMis)) / (3 \cdot F.V. 1) < 0$ días = 100%. 2) > 0 días y < 1 día = 25 % 3) > 1 día = 0%	0%	1%		
		4.3.5.1.	1%	Nº de procedimientos del grupo CCS 30 Amigdalectomía y/o adenoidectomía realizados en CMA x100/ Total procedimientos del grupo CCS 30 Amigdalectomía y/o adenoidectomía. F.V. V óptimo = 90% V mínimo = 65%	94,57%	1%		
		4.3.5.2.	1%	Nº de procedimientos del grupo CCS 85 Reparación de hernia inguinal y femoral realizados en CMA x100/ Total procedimientos del grupo CCS 85 Reparación de hernia inguinal y femoral. F.V. V óptimo = 85% V mínimo = 60%	78,53%	0,74%		
		4.3.5.3.	1%	Nº de procedimientos del grupo CCS 143 Bunionectomía o reparación de deformidades de los dedos de los pies realizados en CMA x100/ Total procedimientos del grupo CCS 143 Bunionectomía o reparación de deformidades de los dedos de los pies. F.V. V óptimo = 98% V mínimo = 90%	96,65%	0,83%		
		4.3.5.4.	1%	Nº de procedimientos del grupo CCS 118 Otros procedimientos terapéuticos con uso de quirófano sobre genitales masculinos realizados en CMA x100/ Total procedimientos del grupo CCS 118 Otros procedimientos terapéuticos con uso de quirófano sobre genitales masculinos. F.V. V óptimo = 75% V mínimo = 40%	91,21%	1%		
		4.4.1.	0,5%	Evaluar las medidas específicas implantadas	1%	0,50%		
		4.4.2.	0,5%	Análisis de los Indicadores de Calidad Preventivos (PCI)	1%	0,50%		
		4.4.6.2.	0,5%	Impartir un bloque de 4 Sesiones de Sensibilización en la UGC de Urgencia de cada Hospital Realizar al menos 1 Curso Básico por Centro.	0%	0%		
		4.4.14.	0,5%	PACPA		0		
		4.4.24.	0,8%	Se establecerán en cada establecimiento		0,40%		
4.4.28.	0,5%	PIAC		0,50%				
4.4.29.	0,8%	PITA		0,80%				
4.4.42.	0,8%	PIOA		0,40%				
4.4.44.	0,8%	PICA		0,75%				
4.4.53.	0,8%	PAAPD		0,80%				
4.4.59.	0,5%	PAAI		0,50%				
Salud Pública 7%	<p>Priorización de problemas para la intervención en salud pública.- A partir del trabajo realizado en los años anteriores desde los años 2009 a 2010 (análisis específicos de mortalidad y mortalidad prematura) se implantaron medidas específicas para reducir la morbimortalidad para cada causa identificada como más relevante. Se continuará la implementación y evaluación de las intervenciones adoptadas en los años 2010 y 2011. A partir del análisis de los Indicadores de Calidad Preventivos (PCI) (del PDI 1 a PDI-16) de cada Área hospitalaria del último año disponible, proponer actuaciones con Atención Primaria para disminuirlos.</p> <p>El Hospital verificará de forma fehaciente el protocolo de actuación sanitaria ante la violencia de género y la formación de sus profesionales.</p>	4.4.14.	0,5%	PACPA		0		
		4.4.24.	0,8%	Se establecerán en cada establecimiento		0,40%		
		4.4.28.	0,5%	PIAC		0,50%		
		4.4.29.	0,8%	PITA		0,80%		
		4.4.42.	0,8%	PIOA		0,40%		
		4.4.44.	0,8%	PICA		0,75%		
		4.4.53.	0,8%	PAAPD		0,80%		
		4.4.59.	0,5%	PAAI		0,50%		
		Objetivos comunes y específicos de cada Plan						

Indicador de RESULTADOS	Descripción	Nº	Pesos	Unidad de Medida	Grado de consecución	Resultado obtenido
<p>6-Perspectiva del Cliente 34%</p> <p>Seguridad del paciente y garantía de resultados en salud. 5%</p>	<p>El Hospital obtendrá el distintivo de Manos Seguras otorgado por la Agencia de Calidad del SPSA</p>	4.5.1.	0,5%	<p>No obtiene el distintivo, ni lo ha obtenido con anterioridad, no cumple 0%. Obtuvo el distintivo con anterioridad a 2012, no realiza evaluación, /u Obtiene el distintivo para 3 o más UGC, no de centro, cumple parcialmente, 50%. Obtiene el distintivo de centro o si ya lo obtuvo realiza la evaluación, cumple el objetivo, 100%</p>	100%	0,5%
	<p>Obtención del reconocimiento de implantación del listado de verificación de seguridad quirúrgica otorgado por la Agencia de Calidad del SPSA</p>	4.5.4.	0,5%	<p>No ha realizado la evaluación o No dispone de distintivo - Objetivo no conseguido, 0%. Ha realizado la evaluación o tiene el distintivo en al menos 1 UGC, Objetivo al 50%. Realiza evaluación o Dispone de distintivo - Objetivo conseguido, 100%</p>	100%	0,5%
	<p>El Hospital emitirá un informe, fruto del análisis en Comisión de Seguridad del Paciente con la UGC que corresponda, de cada uno de los casos que aparecen en el Informe 2010, de los siguientes indicadores de seguridad del paciente (PSI) de la AHRQ: (PS12) Mortalidad en GRD de baja mortalidad, (PS14) Muertes de pacientes quirúrgicos con complicación grave tratable, (PS16) Neumotórax iatrogénico (PS112) Embolismo Pulmonar o trombotosis venosa profunda postoperatorios, (PS114) Dehiscencia de herida quirúrgica postoperatoria, (PS116) Reacción transfusional.</p>	4.5.7.-4.5.12.	0,6%	<p>No realiza ni el análisis ni la implantación de actuaciones, no cumple el objetivo, 0%. Realiza el análisis no implanta actuaciones, cumple el objetivo parcialmente, 50%. Realiza el análisis e implanta actuaciones, cumple el objetivo, 100%</p>	100%	0,6%
	<p>El Hospital emitirá un informe, fruto del análisis en Comisión de Seguridad del Paciente con la UGC que corresponda, de cada uno de los casos que aparecen en el Informe 2010, y que forman parte del numerador de los siguientes indicadores de calidad en pacientes ingresados (IQ) de la AHRQ: (IQ14) Tasa de mortalidad en la sustitución de cadera, (IQ15) Tasa de mortalidad en el infarto agudo de miocardio, (IQ16) Tasa de mortalidad en la insuficiencia cardíaca congestiva, (IQ17) Tasa de mortalidad en el accidente cerebrovascular agudo, (IQ19) Tasa de mortalidad en la fractura de cadera, (IQ20) Tasa de mortalidad en la neumonía.</p>	4.5.13.-4.5.18.	0,6%	<p>No realiza ni el análisis ni la implantación de actuaciones, no cumple el objetivo, 0%. Realiza el análisis no implanta actuaciones, cumple el objetivo parcialmente, 50%. Realiza el análisis e implanta actuaciones, cumple el objetivo, 100%</p>	100%	0,6%
	<p>Constitución de los Equipos de Antibióticos y elaboración de un Programa para la Optimización del Uso de Antimicrobianos en el centro basado en las recomendaciones del documento de consenso PROA (disponible en: <a href="http://www.seimc.org/ghy/fuentes/ghy-dyc-2011-PROA.pdf">http://www.seimc.org/ghy/fuentes/ghy-dyc-2011-PROA.pdf</a>). Incluyendo un análisis de la situación del hospital respecto a las recomendaciones de nivel básico (anexo) Y, a partir del mismo, de las medidas a implantar para su cumplimiento. Los centros que va tengan en marcha un Programa con estas características, deberán además facilitar la evaluación de los resultados anuales del mismo según los objetivos fijados.</p>	4.5.19.	0,5%	<p>No ha constituido el Equipo de antimicrobianos, ni elaborado ni implantado el Programa local de uso adecuado. No cumple el objetivo 0%. Ha constituido el equipo de antimicrobianos. Cumple el objetivo de manera parcial, 50%. Ha constituido el Equipo de antimicrobianos, elaborado e implantado el Programa local de uso adecuado. Cumple el objetivo 100%, 100%</p>	100%	0,5%
<p>El Hospital deberá autoevaluarse respecto a los elementos de seguridad de sus U.G.C., mediante el cuestionario del Observatorio de Seguridad del Paciente.</p>	4.5.20.	0,3%	<p>No realiza la evaluación en al menos 1 UGC, no cumple el objetivo, 0%. Realiza la evaluación en 1 o 2 UGC, cumple el objetivo parcialmente, 50%. Realiza la evaluación en 3 o más UGC, cumple el objetivo, 100%</p>	50%	0,15%	

Indicador de RESULTADOS	Descripción	Nº	Pesos	Unidad de Medida	Grado de consecución	Resultado obtenido
Perspectiva Interna 5%	<p><b>Acreditación 5%</b></p> <p>Incrementar el número de camas con dispensación de medicamentos por dosis unitaria, preferentemente con vinculación a un sistema de prescripción electrónica asistida, hasta conseguir un porcentaje mínimo del 95%, valorándose como óptimo un resultado = 100%</p> <p>Infección nosocomial.- Prevalencia Global de Infección Nosocomial en el Hospital</p> <p>Porcentaje de profesionales acreditados por la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía 15%</p> <p>Incremento de Unidad de Gestión Clínica acreditadas por la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía</p> <p>Desarrollo de actuaciones encaminadas a mejorar la imagen de al menos tres áreas determinadas del Centro.</p> <p><b>Imagen y Comunicación 1%</b></p> <p>El Hospital generará noticias con impacto positivo para la organización: Hospitales Comarcales, al menos una noticia a la quincena</p>	4.5.6.	1.5%	Nº de camas con dispensación de medicamentos por dosis unitaria (sin UCI ni Neonatos)/número de camas funcionantes totales (sin UCI ni neonatos) *100.- Por debajo del objetivo: 0%. Por encima del objetivo: 100%	100%	1,5%
		4.5.5.	0.5%	Número de infecciones nosocomiales observadas en el estudio / Número de pacientes ingresados incluidos en el estudio > del 9,1% - no consigue objetivo, ni realiza estudio de prevalencia 0% de la ponderación > del 9,1% - no consigue objetivo, realiza estudio de prevalencia 50% de la ponderación < del 9,1% - consigue el objetivo, 100% de ponderación	100%	0,5%
		5.1.1.	2.5%	Incremento nº profesionales acreditados ó en fase de acreditación > 15%	100%	2,5%
		5.1.2.	2.5%	Incrementar nº UGC acreditadas	100%	2,5%
		5.2.2.	0.5%	Remisión de actuaciones realizadas	100%	0,5%
Perspectiva de Desarrollo Crítico 25%	<p><b>Uso Adecuado del Medicamento 15%</b></p> <p>El porcentaje de recetas de medicamentos prescritos por principio activo, en el período Noviembre 2011-Octubre 2012 (recetas de atención primaria más las prescritas por los facultativos del Hospital) será como mínimo del 75%, valorándose como óptimo un resultado ≥ 85%.</p> <p>El Índice Sintético de Calidad de las recetas prescritas por los médicos del Hospital, en el período Noviembre 2011-Octubre 2012 descrito en Anexo Adjunto, será como mínimo de 2 puntos, valorándose como óptimo un resultado ≥ 8 puntos</p>	5.2.1.	0.5%	Nº noticias con impacto positivo al año	100%	0,5%
		6.1.3.2.	7.5%	- Resultado< mínimo = 0 puntos - Resultado ≥ mínimo: La puntuación se distribuye, proporcionalmente, correspondiéndole 1 punto al Hospital con el valor del resultado mínimo (75%) y 10 puntos al Hospital con el resultado óptimo.	100%	7,5%
		6.1.5.	7.5%	- Resultado mínimo = 0 puntos - Resultado ≥ mínimo: La puntuación se distribuye proporcionalmente, correspondiéndole 1 punto al Hospital con el valor del resultado mínimo (2 puntos) y 10 puntos al Hospital con el resultado óptimo. En caso de que ningún centro alcance el óptimo, los 10 puntos se asignarán al mejor resultado.	100%	7,5%

RELACIÓN DE CONSORCIOS SANITARIOS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

Ministerio de Hacienda y AA.PP. Inventario de Entes Integrantes de las CC.AA. Situación a 1 de julio de 2013

ANEXO 7

Comunidad	Denominación	Finalidad	Fecha Alta	Nominal
ANDALUCIA	C. Sanitario Público del Aljarafe	Prestación de asistencia sanitaria	01/12/2003	50.00
ILLES BALEARS	Cons. de Recursos Sociosanitaris i Assistencials de les Illes Balears	Impulsar, programar, ejecutar, promover y financiar la creación de todo tipo de recursos sociosanitarios y asistenciales en las Islas Baleares	30/12/2010	52.96
CATALUÑA	C. Castelldefels Agents de Salut (CASAP)	Actividades de atención primaria, asistenciales, preventivas, curativas, investigación	27/07/2005	71.43
CATALUÑA	C. Hospitalari de Vic	Desarrollo de actividades sanitarias en el ámbito sanitario de Vic	27/10/1986	66.67
CATALUÑA	C. Mar Parc de Salut de Barcelona	Prestación de servicios sociosanitarios y de desarrollo del conocimiento	28/01/2010	60.00
CATALUÑA	C. Sanitari de Barcelona	Dirigir y coordinar la gestión de centros y servicios sanitarios y de protección de la salud en la región sanitaria del municipio de Barcelona	31/01/1989	60.00
CATALUÑA	C. Sanitari de l'Alt Penedès	Asistencia hospitalaria integrada, servicios asistenciales, docencia sanitaria, investigación y estudio.	04/01/1995	56.00
CATALUÑA	C. Sanitari de L'Anoia	Actividades hospitalarias, asistenciales, preventivas, docentes y de investigación en la Anoia	05/12/2000	60.00
CATALUÑA	C. Sanitari de Mollet del Vallès	Integrar y coordinar los servicios de salud y asistencia del territorio.	21/10/2003	60.00



CATALUÑA	C. Sanitari del Maresme	Actividades hospitalarias, asistenciales, preventivas, docentes e investigación en el Maresme	08/07/1998	60.00
CATALUÑA	Consorti de Salut i d'Atenció Social de Catalunya	Posibilitar la coordinació de los Ayuntamientos y centros proveedores de servicios de atención en el ámbito de la salud y los servicios sociales.	15/03/1984	5.94
CATALUÑA	Consorti Govern Territorial de Salut El Pallars Jussà-Pallars Sobirà	Contribuir a la mejora de la salud de la población de referencia	05/09/2008	50.00
CATALUÑA	Consorti Sanitari de Terrassa	Actividades hospitalarias, asistenciales, preventivas, docentes e investigación	25/03/1988	60.00
CATALUÑA	Consorti Sanitari Integral	Ofrecer servicios sanitarios y sociales. Promover la docencia, investigación e innovación	02/02/1987	75.00
CATALUÑA	Govern Territorial de Salut Alt Maresme - Selva Marítima	Contribuir a la mejora de la salud de la población de referencia	02/10/2009	50.00
CATALUÑA	Govern Territorial de Salut del Baix Ebre	Contribuir a la mejora de la salud de la población de referencia	18/06/2010	50.00
CATALUÑA	Govern Territorial de Salut del Baix Llobregat C. Fonsanta	Contribuir a la mejora de la salud de la población de referencia	14/07/2009	50.00
CATALUÑA	Govern Territorial de Salut del Vallès Oriental Sector Central	Contribuir a la mejora de la salud de la población de referencia	04/12/2009	50.00
CATALUÑA	Govern Territorial de Salut Gironès - Pla de l'Estany - Selva Interior	Contribuir a la mejora de la salud de la población de referencia	25/11/2009	50.00
GALICIA	Consortio Oncológico de Galicia	Prestación de la asistencia sanitaria especializada en materia oncológica al servicio de los ciudadanos.	12/07/2008	57.14
C.VALENCIANA	C. Hospital General Universitario de Valencia	Prestación de la asistencia y servicios sanitarios, sociosanitarios, sociales y de desarrollo del conocimiento, así como la participación en programas	01/01/2002	50.00
C.VALENCIANA	C. Hospitalario Provincial de Castellón	Atención especializada en régimen extrahospitalario y hospitalario y la gestión del Hospital Provincial de Castellón	01/01/2004	52.94

**7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**

**CUADRO ESTADÍSTICO**

ENTES	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
Alegación nº 1	Introducción	X	--	--	--	--
Alegación nº 2	Introducción	--	--	--	X	--
Alegación nº 3	Introducción	--	--	--	X	--
Alegación nº 4	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--
Alegación nº 5	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--
Alegación nº 6	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--
Alegación nº 7	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--
Alegación nº 8	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--
Alegación nº 9	Resultado de Fiscalización	X	--	--	--	--
Alegación nº 10	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--
Alegación nº 11	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--
Alegación nº 12	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--
Alegación nº 13	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--
Alegación nº 14	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--
Alegación nº 15	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--
Alegación nº 16	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--
Alegación nº 17	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--
Alegación nº 18	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--
Alegación nº 19	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--
Alegación nº 20	Resultado de Fiscalización	--	X	--	--	--
Alegación nº 21	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--
Alegación nº 22	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--
Alegación nº 23	Resultado de Fiscalización	--	X	--	--	--
Alegación nº 24	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--
Alegación nº 25	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--
Alegación nº 26	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--

ENTES	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 27	Resultado de Fiscalización	--	--	--	--	X	
Alegación nº 28	Resultado de Fiscalización	--	--	X	--	--	
Alegación nº 29	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--	
Alegación nº 30	Resultado de Fiscalización	--	--	--	--	X	
Alegación nº 31	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--	
Alegación nº 32	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--	
Alegación nº 33	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--	
Alegación nº 34	Resultado de Fiscalización	X	--	--	--	--	
Alegación nº 35	Resultado de Fiscalización	--	--	--	--	X	
Alegación nº 36	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--	
Alegación nº 37	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--	
Alegación nº 38	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--	
Alegación nº 39	Resultado de Fiscalización	--	--	X	--	--	
Alegación nº 40	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--	
Alegación nº 41	Resultado de Fiscalización	--	--	--	X	--	
Alegación nº 42	Conclusiones	--	X	--	--	--	
Alegación nº 43	Opinión				X		
<b>TOTALES</b>		<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>32</b>	<b>3</b>	<b>43</b>

---

#### ALEGACIÓN Nº 1 AL PUNTO Nº 6 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

---

#### ALEGACIÓN Nº 2 A LOS PUNTOS Nº 4 Y 7 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*El Consorcio se regirá por lo dispuesto en sus estatutos. Así se desprende del reconocimiento expreso obrante en el informe provisional de fiscalización, en la que se señala (punto 4) que los estatutos adquieren una gran relevancia, y de la normativa de aplicación, así como en el punto 24 se alude al análisis del cumplimiento de sus estatutos. Esta aseveración es de gran trascendencia a la hora del análisis de los procedimientos de control y la legitimidad de la decisión sobre los mismos.*

*En línea con el contenido de la normativa local de ámbito estatal señalada en el informe, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en sus artículos 78 y siguientes prevé la Constitución de Consorcios con entidades privadas sin fines lucrativos, quedando sometidos a sus estatutos.*

*Debe señalarse igualmente, que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2014, de racionalización y sostenibilidad de las Administraciones Locales, introduce una disposición adicional vigésima en la Ley 30/1992, relativa al régimen jurídico de los Consorcios, estableciendo que:*

*“1. Los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero de acuerdo con lo previsto en los siguientes apartados.*

*2. De acuerdo con los siguientes criterios de prioridad, referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, el consorcio quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración pública que:*

- Disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.*
- Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.*
- Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.*
- Disponga de un mayor control sobre la actividad del consorcio debido a una normativa especial.*
- Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.*
- Financie en más de un cincuenta por cien o, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.*
- Ostente el mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial.*
- Tenga mayor número de habitantes o extensión territorial dependiendo de si los fines definidos en el estatuto están orientados a la prestación de servicios, a las personas, o al desarrollo de actuaciones sobre el territorio.*

*En el supuesto de que participen en el consorcio entidades privadas sin ánimo de lucro, en todo caso el consorcio estará adscrito a la Administración pública que resulte de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior.*

*Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción.*

*El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.*

*Por último, en relación con el régimen jurídico de los Consorcios, el Real Decreto 29/2000, nuevas formas de gestión de Insalud, prevé expresamente que “Los consorcios se regirán por el convenio regulador y por sus correspondientes estatutos; por el presente Real Decreto; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y por el resto de las disposiciones que les sean de aplicación”*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**La normativa indicada no aporta ningún dato relevante a efectos de la introducción en la materia o bien es extemporánea (ejercicio posterior al fiscalizado).**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 3 AL PUNTO Nº 8 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El informe provisional menciona que no han sido publicados en el BOJA los Estatutos del Consorcio, al tiempo de autorizarse la suscripción del Convenio por el Consejo de Gobierno, amparado en la previsión del artículo 12.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, que preceptúa que el acuerdo de autorización para la creación, al que se refiere el apartado anterior, incluirá los Estatutos del Consorcio.*

*La citada previsión no contempla la obligación de publicar los estatutos en el Boja junto con la autorización del Consorcio. Además, la norma referida entró en vigor en el año 2007, habiéndose autorizado la constitución del Consorcio fiscalizado en diciembre de 2003.*

*En este sentido, debe resaltarse que el Consorcio siguió todas las premisas legales establecidas para su aprobación, pues se adoptó por acuerdo del Consejo de Administración del SAS de fecha 20 de octubre de 2003, posteriormente fue autorizado por el Consejo de Gobierno con fecha 25 de noviembre de 2003, y tras suscribir el preceptivo Convenio el día 1 de diciembre, fue publicado mediante orden de 2 de diciembre de 2003, de la consejería de Salud, por la que se le da publicidad a la composición del Consejo Rector del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe (BOJA 239, de 12 de diciembre de 2003).1*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**Sólo se menciona el hecho de que no consta que se hayan publicado en BOJA los estatutos. En ningún momento se menciona incumplimiento alguno, ya que en caso contrario se habría mencionado el precepto infringido.**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 4 AL PUNTO Nº 16 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Tal y como se recoge en el Anexo 7 del Informe esta figura ha sido muy utilizada en otras Comunidades Autónomas como Cataluña, Galicia, Comunidad Valenciana e Islas Baleares.*

*Dentro de las múltiples formas de colaboración entre la Junta de Andalucía y operadores sanitarios, se estableció la modalidad de Consorcio como una fórmula más de colaboración pública con una organización sin ánimo de lucro. En el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2003, aportado al equipo auditor, se exponen claramente los motivos por los que se consideró que la fórmula de un consorcio sanitario público sanitario entre el Servicio Andaluz de Salud y la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios era la más adecuada para alcanzar los objetivos que se perseguían, siendo los siguientes:*

- *Mejora de la accesibilidad de la población del Aljarafe a la asistencia sanitaria especializada mediante la integración en el Sistema Sanitario Público de Andalucía de un Hospital General Básico en dicha zona. En aquel momento más de 290.000 habitantes debían desplazarse a Sevilla para recibir dicha asistencia, siendo sobradamente conocidas las serias dificultades de acceso por motivos de colapso de tráfico que de forma generalizada existían en aquella época en las vías de comunicación de la zona del Aljarafe con Sevilla capital y muy especialmente en determinadas horas punta y épocas del año.*
- *La Orden Hospitalaria San Juan de Dios reunía los requisitos para alcanzar el objetivo anterior: entidad sin ánimo de lucro, titular de un hospital de su propiedad ubicado en Bormujos de reciente apertura, que reunía las condiciones de Hospital General Básico similares a los de la red del SAS.*
- *La fórmula del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe se consideró la más adecuada para alcanzar el objetivo expuesto en el primer punto porque:*
  - *Garantiza la aplicación de las políticas de salud de la Junta de Andalucía vigentes en cada momento.*
  - *Posibilita la participación plena de su Administración sanitaria en el gobierno de la entidad.*
  - *Mediante los correspondientes contratos-programa permite vincular prestación sanitaria y financiación con un adecuado seguimiento y evaluación, además de los controles que normativamente proceda.*
- *La Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, prevé los consorcios de naturaleza pública con entidades privadas sin ánimo de lucro.*

*Por tanto, en aquel momento para el objetivo concreto de mejorar la accesibilidad de la población del Aljarafe a la asistencia sanitaria especializada se optó por esta fórmula, lo cual no quiere decir que se tratara de una prueba piloto de cuyos resultados dependieran posteriores decisiones de la Junta de Andalucía de cara a apertura de nuevos hospitales a través de esta fórmula, y que no se haya llevado a la práctica tras diez años de experiencia, tal y como parece insinuarse en el párrafo número 16 del informe provisional. Se solicita la eliminación del citado párrafo.*

*El Consorcio Sanitario Público de Andalucía arroja unos resultados en su valoración global del Contrato Programa 2012 (92,66 %), tal y como la propia Cámara de Cuentas indica en el punto 107 del informe provisional de fiscalización.*

*Adicionalmente, en este período (2004-2012) tal y como se indica en el párrafo nº 16 del Informe Provisional, efectivamente, se han abierto nuevos centros hospitalarios dependientes indirectamente de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, a través de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, si bien ninguno de ellos es de tipo Hospital General Básico.*

Con relación a los párrafos nº 17, 18 y 19 del Informe Provisional, su contenido no guarda relación con los objetivos y el alcance de la fiscalización a que corresponde el Informe Provisional, que según se declara en el párrafo nº 12, son los siguientes:

“12. Los objetivos fijados para la presente fiscalización son los siguientes:

- *Legalidad: Opinar sobre el correcto cumplimiento de la legalidad aplicable a la actividad desarrollada por el Consorcio relativa al ejercicio fiscalizado.*
- *Control Interno: Concluir sobre las normas y procedimientos de control interno establecidos por la dirección de la entidad y de general aplicación para la salvaguarda y control de sus activos.*
- *Económico-financiero: Opinar si las cuentas anuales del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe, correspondientes al ejercicio 2012, expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad correspondiente a 31 de diciembre de 2012, así como de los resultados de sus operaciones y de la liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.*
- *Eficacia: Concluir sobre el logro de los objetivos fijados a la entidad en el periodo objeto de fiscalización.”*

En el transcurso del trabajo de campo, por parte del equipo auditor de forma reiterada se han emitido solicitudes de información cuyo objetivo es más propio de una fiscalización dirigida a evaluar la idoneidad de la utilización de la fórmula del consorcio sanitario público respecto de otras utilizadas por la Junta de Andalucía en el ámbito sanitario, o de una fiscalización específica de la decisión adoptada en el año 2003 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía respecto de la Constitución del CSPA.:

- *Se ha solicitado documentación de fecha hasta veintidós años anterior al ejercicio objeto de análisis, así como documentos anteriores a la constitución del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe, sin justificación alguna de su relación con el objetivo y alcance de la fiscalización en curso sobre cuyo Informe Provisional se realizan las presentes alegaciones. Además de que tal información no se encuentra disponible en los archivos actuales de la organización, no procede dedicar recursos a localizarla dado que excede del alcance del análisis de la CCA y no aportaría información alguna de cara a valorar la actividad realizada por el CSPA durante el ejercicio 2012.*
- *También se han efectuado peticiones de información respecto de entidades no incluidas en el alcance de la auditoría e incluso fuera del ámbito de la Ley de la Cámara de Cuentas actualmente vigente, tal y como el equipo auditor ha reconocido verbalmente en las reuniones mantenidas con los interlocutores designados por el Consejo Rector (ver alegación nº 19) . En todo momento se les ha indicado por parte de los interlocutores designados por el Consejo Rector del CSPA (Orden Hospitalaria San Juan de Dios y SAS al 50%) que la colaboración con el equipo auditor, como no podría ser de otra forma y tal y como viene siendo en todos los trabajos de fiscalización a los que se somete al SAS anualmente, es de absoluta disposición y total transparencia, pero siempre en el marco del alcance de la auditoría y de la normativa vigente respecto de las actuaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía, simplemente por una cuestión de economía de recursos asignados para atender a los auditores así como de coherencia entre objetivo del trabajo e información aportada.*

*Se ha aportado toda la información solicitada disponible que se ha considerado acorde al objetivo y alcance del análisis declarado, no justificándose por parte del equipo auditor que la información solicitada y no aportada suponga una limitación al alcance del mismo.*

*En base a lo expuesto se solicita la eliminación de los párrafos número 16, 17, 18 y 19 del apartado 3. "RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN" puesto que no guardan relación alguna respecto del objetivo y alcance del mismo, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2. OBJETIVOS Y ALCANCE" del Informe Provisional.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**Al ser la primera vez que se efectúa una fiscalización específica del consorcio, se ha considerado conveniente tratar cuestiones relativas a su constitución, así como si las circunstancias que llevaron a dicha toma de decisión se mantienen en la actualidad.**

**Toda la información solicitada al Hospital de San Juan de Dios se ha instrumentado a través del interlocutor del consorcio. A mayor abundamiento, se realizó una sola visita a dicho centro, visita a la que asistieron dos personas dependientes del SAS, una como interlocutora del consorcio y otra como interlocutora "informal" del mismo, ya que en ningún momento fue comunicado su designación como tal.**

**Como se indica en el punto 14 del Informe provisional, éste se centra en el control efectuado por el consorcio o que se hubiera debido efectuar. Dado lo singular del caso, se ha estimado oportuno disponer de toda la información de contexto que se ha considerado relevante.**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 5 AL PUNTO Nº 20 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Con respecto al nº 21, según se indica en el Informe Provisional, al equipo auditor se le entregó el documento fechado en 2003, que sustentaba los criterios de financiación inicial del HSJDA, tomando como referencia el Hospital Costa del Sol, por ser en aquel momento el más eficiente del SSPA para su mismo nivel asistencial. Dado que el alcance de la fiscalización era respecto del ejercicio 2012, no se considera necesario acreditar tal consideración respecto del Hospital Costa del Sol ocho años antes del ejercicio objeto de análisis. Adicionalmente, en el ejercicio 1997 y en el 2008 tal Hospital había sido objeto de fiscalización por la Cámara de Cuentas, por lo que se trataba de un centro cuya eficiencia y posición relativa dentro del SSPA es sobradamente conocida por el citado órgano de control. Los informes son los siguientes:*

- OE 01/1998 Empresa Pública Hospital Costa del Sol. 1997. En el párrafo nº 72 del informe se indica por la CCA: "En relación con el resto de hospitales comarcales andaluces el Hospital presenta una mayor tasa de actividad y a un menor coste."
- OE 04/2009 Análisis comparativo de la actividad realizada por dos hospitales del SSPA: Hospital Virgen de Valme y Hospital Costa del Sol.2008.



Posteriormente al primer año completo del CSPA desde su constitución (año 2004), la financiación se ha ido modificando en los diferentes PAIF publicados en BOJA. En ellos se plasma la fórmula de financiación y las motivaciones de la aplicación de modificaciones presupuestarias en algunos ejercicios.

Con respecto al ejercicio 2012, objeto de fiscalización, se ha aportado:

- El PAIF 2012, publicado en BOJA nº 37, de 23-02-2014, en cuya memoria se especifican los criterios seguidos para la determinación de la financiación del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe, referida al ejercicio objeto de auditoría.
- Acta de acuerdo del 7 de marzo de 2013, relativa a modificación del presupuesto del año 2012.

Además de la documentación aportada por el Consorcio, en las reuniones mantenidas con el equipo auditor, se han expuesto detalladamente los criterios estructurales de financiación que se han aplicado en cada período, a la vista de la coyuntura económica existente, que han motivado que al igual que para el resto de Centros del SSPA se haya tenido que adecuar la financiación a la coyuntura económica global, para asegurar la sostenibilidad del sistema.

Con respecto al nº 22, debemos señalar que de los hospitales de las mismas características y cartteras de servicios el HSJDA es, según se desprende de diversas fuentes publicadas:

- El hospital con menor índice de utilización de estancias comparables 2008-2012.
- Tiene el menor coste por unidad homogénea de producción hospitalaria 2008-2012.
- Dispone de la menor composición de plantilla, con una menor proporción de profesionales de gestión y servicios en comparación a otros centros.
- La información de coste de la producción asistencial ofrece para el HSJDA la posición relativa más eficiente en cuanto al coste de producción por UHPH, con una tendencia creciente, quizás atribuirle a un menor coste de sus profesionales sanitarios no facultativos.

En conclusión, la alta satisfacción aportada a los usuarios del Hospital, los niveles de rendimiento, la eficiencia y el índice sintético de calidad (el más alto de los hospitales andaluces) expresan que la gestión del HSJDA en el modelo de gestión Consorcio es un éxito replicable.

En este sentido, de nuevo, se incluyen como "Consideraciones Previas" dentro del apartado 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN, valoraciones y afirmaciones que pudieran hacer pensar al lector que se ha producido alguna limitación al alcance del análisis, lo cual no es ajustado a la realidad, de acuerdo al lo expuesto en el apartado 2. OBJETIVOS Y ALCANCE.

En base a lo expuesto, entendemos que los auditores han dispuesto de información para conocer los datos en que se basa la financiación del ejercicio objeto de fiscalización, e incluso, de los precedentes a pesar de que el alcance del análisis es sobre el año 2012, por lo que se solicita la eliminación de los párrafos del Informe Provisional nº 21, 22 y 23.

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se aporta información que contradiga lo indicado en el informe provisional. No es cierto que se facilitara al equipo de auditoría “... *detalladamente los criterios estructurales de financiación que se han aplicado en cada periodo, a la vista de la coyuntura económica...*”. Sólo se informó de que el criterio capitativo no había sido aplicado en el ejercicio, sin que se ofreciera información, ni verbal ni escrita, de los criterios aplicados para la asignación de recursos. Por su parte el PAIF 2012, se limita a señalar que el importe inicial presupuestado es el mismo que el de ejercicios anteriores.

---

### ALEGACIÓN Nº 6 A LOS PUNTOS Nº 27 Y 28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*El Director Gerente del S.A.S. firma un Contrato Programa 2012 con el HSJDA tal y como lo lleva a cabo con todos los Hospitales Públicos de la Red Hospitalaria. Este documento se aportó durante la realización del trabajo de campo.*

*El Art. 20 de los Estatutos del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe señala su integración en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. En aplicación del Contrato Programa se aplican las políticas propias del Sistema Sanitario Público de Andalucía, y muy especialmente:*

- *El III Plan Andaluz de Salud*
- *Los planes estratégicos que se deriven del mismo*
- *Los distintos planes integrales prioritarios*
- *Sistemas de Información y Tecnologías*
- *Planes de acreditación de Centros*
- *Planes de continuidad*
- *Procesos asistenciales definidos en el Plan de Calidad del SSPA.*

*Los artículos mencionados efectivamente señalan que el Contrato Programa se firmará entre la Consejería de Salud y el Consorcio Sanitario Público del Aljarafe. Siendo esto así, entendemos que la CCA no encuentra adecuado a los Estatutos que por parte del Consorcio haya firmado este documento el propio Gerente del Hospital San Juan de Dios del Aljarafe, y no el Presidente del Consorcio como se deduce del artículo 19.*

*La interlocución del Consorcio con las Instituciones de la Junta de Andalucía ha sido siempre vía Servicio Andaluz de Salud. Es esta institución la que propone esta fórmula de gestión y con la que se firman los Estatutos del propio Consorcio. Son representantes del SAS los que componen el Consejo Rector. Entendemos que la CCA no observa problema en que por parte de la Consejería el CP esté firmado por el Director Gerente del SAS.*

*En este sentido, el Gerente del HSJDA ha venido asumiendo las labores de interlocución asistencial por entender que correspondían a la esfera de la Gestión de la que es competente. Prueba de ella es su asistencia, por ejemplo, a las sesiones de Análisis de Prioridades del SAS que junto otros responsables del SAS y de las Empresa Públicas convocaba el entonces Director Gerente del SAS.*

*En cualquier caso sí hay que reseñar que el contenido del CP 2012 (i) no varía, ni hubiera variado, en función de sus firmantes, (ii) que el mismo es conocido por todos los miembros del Consejo Rector, (iii) que guía el trabajo y los objetivos de la asistencia sanitaria que presta el CSPA, y (iv) que sigue el mismo exhaustivo procedimiento de evaluación trimestral y anual que el resto de CP del SSPA.*

*Existiría por tanto un eventual defecto de forma consistente en que no ha quedado acreditado en las actas del Consejo Rector la Delegación de la firma del CP en Gerente, pero en ningún caso se puede determinar que no se ha suscrito un Contrato Programa cuándo queda acreditado el mismo en múltiples extremos y cuándo es manifiesto que la actividad asistencial que desarrolla el CSPA se realiza por su Órgano Instrumental de Gestión.*

*Igualmente podría tratarse un eventual defecto de forma la firma del CP por parte del Gerente del SAS, dado que los Estatutos indican literalmente “la Consejería de Salud”, si bien dado que el SAS es una entidad adscrita a la citada Consejería y que su Director Gerente firma los CP con todos los Hospitales del SSPA, no se aprecia que suponga incidencia alguna. No obstante, se podría valorar una adaptación del contenido de los Estatutos a la práctica que ha venido realizándose desde la constitución del CSPA.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**Se reconoce el hecho indicado en el informe provisional**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 7 AL PUNTO Nº 29 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El artículo 19.2.g) de los Estatutos refiere los sistemas de control de la actividad, de calidad y de carácter económico que debe contener el CP, pero no entendemos que específicamente se determine que estos sean los “sistemas de información” que refiere el informe provisional de la CCA. A este respecto, expresamente el artículo 20 b) de los propios Estatutos sí hace una mención a las obligaciones del CSPA y del HSJDA respecto a lo “Sistemas de Información”.*

*El control de la actividad, de calidad y de carácter económico se desarrolla en CP a través de un sistema de ítems y ratios que de manera objetiva determinan las obligaciones del centro en este sentido.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**A criterio de la Cámara de Cuentas los sistemas de ítems y ratios deberían formar parte de los sistemas de información a incluir en el Contrato Programa, de lo contrario el art. 19.g) de los estatutos sería incumplido al no existir una base objetiva para el control.**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 8 A LOS PUNTOS Nº 30-32 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El desarrollo de las herramientas de gestión por competencias en el HSJDA se lleva a cabo en el marco de los Estatutos del CSPA. De este modo, se aglutinan las políticas de Recursos Humanos del Sistema Sanitario Público de Andalucía y de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.*

*Desde esta perspectiva de colaboración, los Mapas de Competencias del HSJDA se vienen llevando a cabo conciliando los mapas de competencias del SSPA con el diccionario de competencias de la Provincia Bética de la OHSJD, partiendo de la base de los manuales de acreditación de competencias profesionales del SSPA. El resultado da respuesta a estos dos ámbitos, que en todo caso son siempre concurrentes y nunca contradictorios.*

*Esta política integral de gestión por competencias ha sido avalada por la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía en sus diversas acreditaciones, tanto del centro, como de varias Unidades de Gestión Clínica y más de 130 profesionales (el 30% de su plantilla acreditable), además de recoger el CP objetivos en este sentido.*

*Como ejemplo de lo anterior se aportan los modelos de gestión por competencias de los Servicios de Radiología, Urología y la enfermería del Bloque Quirúrgico. Así como un mapa de conciliación de competencias entre ambos ámbitos (Ver Anexo 1).*

*Además de estas cuestiones, dentro de las políticas de gestión de personas del HSJDA uno de los elementos centrales de mejora continua es la integración de los Planes de Desarrollo Individual del SSPA en estas políticas.*

*El HSJDA está dado de alta en la aplicación de los GPDI. La totalidad de mandos intermedios del HSJDA ha sido formado por la propia ACSA en el manejo de esta aplicación y se viene haciendo uso de la misma en los procesos de acreditación de Unidades de Gestión Clínicas de Urología y Radiología, así como en otros que tenemos en marcha como la Unidad de Cuidados Intensivos y el Servicio de Urgencias.*

*Respecto a los controles que haya podido llevar a cabo el Consejo Rector, señalar que los objetivos de acreditación constan en CP y que no es posible cumplir los mismos sin el desarrollo de los mapas de competencias en línea de los del SSPA.*

*Por otra parte, se debe diferenciar las obligaciones a efectos de contratación de personal del CSPA con las del HSJDA, como así las determina diferencialmente los Estatutos en sus artículos 30 y 34. El artículo 22 de los Estatutos determina la obligación de aplicar los Mapas de Competencias del SSPA en el HSJDA. Estos mapas son una parte del Modelo de Gestión por Competencias definido por la Consejería de Salud y que se puede encontrar en su página web. Este modelo define, entre otras muchas cuestiones, los mapas, los sistemas de selección vía Bolsa de Trabajo Única del SAS o el modelo de desarrollo de directivos.*

*Las obligaciones que recoge el artículo 22 atañen exclusivamente a los Mapas de Competencias en el HSJDA, no al resto de elementos del Modelo de Gestión por Competencias.*

*Las referencias a la Bolsa de Trabajo del SAS entendemos que se realizan en función de las obligaciones que en materia de contratación pudiera tener el Consorcio (que nunca ha llevado cabo ninguna contratación) y no el HSJDA.*

*En cualquier caso la Mesa Sectorial de Salud no ha baremado la experiencia en el HSJDA conforme a la del resto del SSPA.*

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se hace una interpretación parcial del precepto señalado en el Informe provisional. El art. 22 de los estatutos hace referencia al “organismo instrumental”, no al consorcio.

Por otra parte, en el Informe provisional se ha afirmado que en la bolsa de trabajo del SAS se valora la experiencia en otras instituciones del sector sanitario público andaluz, tales como el propio Hospital de San Juan de Dios. En ningún momento se ha dicho que la valoración sea la misma que la experiencia, por ejemplo, en el propio SAS.

---

### ALEGACIÓN Nº 9 AL PUNTO Nº 34 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

---

### ALEGACIÓN Nº 10 AL PUNTO Nº 35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*El artículo 35 de los estatutos del CSPA tiene como denominación “Controles de la Entidad Eclesiástica HSJDA”. Del mismo se deriva que los controles que se llevarán a cabo sobre la misma serán básicamente (i) los que la legislación determine y (ii) además, los que fije el propio Consorcio, obligándose el HSJDA a todo ello.*

*Observa la CCA que los controles relativos a los previstos en la legislación se han venido llevando a cabo en orden y que el Consorcio realiza controles puntuales pero no ha formalizado “un procedimiento de control económico-financiero sobre el ente instrumental”.*

*Existe por tanto cumplimiento de la legalidad respecto al control financiero y contable, si bien se observa que no hay una formalización del procedimiento de control. En base al artículo 35 el procedimiento de Control lo debe definir el Consejo Rector y queda acreditado que anualmente se han desarrollado por el Consejo Rector los controles tanto de carácter periódicos como puntuales que en cada momento las entidades consorciadas han entendido oportunos.*

*Se ha aportado al equipo auditor evidencia de la disponibilidad y análisis por parte del Consejo Rector de los documentos que a continuación se relacionan, a través de los que ha desempeñado sus funciones de control sobre el ente instrumental HSJDA, referido al ejercicio objeto de auditoría: 2012:*

- Cuentas anuales del HSJDA e informe de gestión.*
- Informe de auditoría financiera emitido por una firma de reconocido prestigio con dictamen favorable.*
- Análisis interno por parte del SAS de las cuentas 2012 del HSJD.*
- Informe de evaluación anual del Contrato Programa.*

- *Informes periódicos de seguimiento de los objetivos establecidos en CP de marzo, junio, septiembre y diciembre.*
- *Cuadro de mandos elaborado por la Dirección del Hospital.*
- *Inventario.*
- *Actas de sesiones del Consejo Rector de 2012 y 2013 y presentaciones de seguimiento trimestral de datos asistenciales y económicos, utilizadas para llevar a cabo sus funciones de control.*

*Según lo expuesto, entendemos que ha quedado fehacientemente acreditado que el Consejo Rector del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe realiza las funciones de control financiero y contable sobre el ente instrumental HSJDA que le atribuyen los Estatutos.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**La alegación no desdice lo manifestado en el Informe provisional que “no consta que el consorcio haya formalizado un procedimiento de control económico-financiero sobre el ente instrumental”.**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 11 AL PUNTO Nº 36 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El artículo 36 de los Estatutos hace referencia a que el control de Eficacia del HSJDA se llevará a cabo por dos vías (i) la de la evaluación del Contrato Programa y (ii) la del PAIF.*

*Creemos que ha quedado suficientemente acreditado con la documentación aportada que este control de eficacia se lleva a cabo en las sucesivas evaluaciones del CP, tal y como se indica en el párrafo 107 del Informe Provisional.*

*Adicionalmente, llama la atención la afirmación “se incluye como objetivo la atención sanitaria a la población de referencia del organismo -272.574 habitantes- y este dato no forma parte de la gestión ni de los resultados del organismo fiscalizado ni del ente instrumental”.*

*En el PAIF de cada ejercicio (disponible en BOJA) se incluye información de la liquidación de los ejercicios anteriores entre la que se aportan datos sobre la prestación asistencial realizada por el HSJDA. En la Memoria de las Cuentas Anuales que formula el CSPA cada ejercicio se hace mención expresa a que el CSPA realizó su actividad asistencial. En la Memoria de las Cuentas Anuales de la entidad instrumental, auditadas por tercero independiente, se incluye información detallada sobre la actividad asistencial desarrollada. En la Memoria de Actividad que anualmente elabora y publica en su página Web el ente instrumental Hospital San Juan de Dios del Aljarafe, se detalla aún más la actividad desarrollada por el Hospital Asan Juan de Dios del Aljarafe. El equipo auditor ha dispuesto de todos los documentos indicados respecto del ejercicio 2012, objeto de auditoría y algún otro año más, al igual que están a disposición del Consejo Rector, de la Consejería de Salud y de la Consejería de Economía y Hacienda cada vez que lo consideran oportuno.*

*Adicionalmente, tal y como conoce la Cámara de Cuentas de Andalucía a través de fiscalizaciones efectuadas en ejercicios anteriores sobre otros centros Hospitalarios del SAS y, según se ha indicado al equipo auditor en el transcurso de su trabajo de campo, el SAS anualmente elabora y edita varios informes sobre la actividad asistencial realizada en los centros del SSPA, obtenidos de los sistemas de información corporativos. El Hospital San Juan de Dios del Aljarafe está incorporado a múltiples sistemas de información corporativos del SSPA, tales como AGD, CMBD, INIHOS, INFHOS, SICPROI, etc. Algunos de estos informes de actividad, tanto de este Hospital, como de los demás Hospitales del SSPA están disponibles en la página web del SAS y otros, si bien no pueden ser consultados directamente en la web, sí aparece el informe, descripción del contenido y vía para acceder a los datos que por supuesto, están a disposición de la CCA, siempre que lo ha solicitado.*

*En base a lo expuesto no es ajustada a la realidad la afirmación plasmada en el párrafo nº 36 del informe provisional, dado que el control de eficacia se desarrolla a través de múltiples instrumentos que van detallando las líneas generales expresadas en el PAIF. La lectura de este párrafo podría inducir a un error de interpretación pues da a entender que no se realiza control alguno sobre la actividad encomendada al CSPA y por ende al ente instrumental del que se ha dotado para desarrollarla que, con independencia de objetivos concretos de carácter intermedio que se establezcan cada año, no es otra que el objetivo plasmado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2003, es decir, prestar asistencia sanitaria especializada a la población de referencia asignada en función de la cartera de servicios que en cada momento se establezca, de acuerdo con su capacidad y con un nivel de calidad, eficacia y eficiencia equivalente al de cualquier Hospital General Básico del SAS.*

*En base a lo expuesto, solicitamos se elimine el segundo párrafo del punto nº 36 del IP y se adecue a las evidencias disponibles, que entendemos acreditan el cumplimiento de lo establecido en los Estatutos respecto del control de eficacia.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**El art. 36 hace referencia al control de eficacia del consorcio, no del ente instrumental (Hospital de San Juan de Dios). Se están confundiendo ambas entidades. El primero no dispone de Contrato Programa y el segundo sí.**

**En la normativa de elaboración del presupuesto se exige la fijación de unos objetivos que permitan efectuar un análisis de la eficacia alcanzada por la entidad de que se trate. La población, entendida como la potencial a atender del ámbito geográfico de actuación del consorcio, no depende de la gestión de los responsables del Consorcio, sino que viene dada en función de la evolución de los distintos padrones municipales.**

**Tanto la Cámara de Cuentas de Andalucía como la Intervención General de la Junta de Andalucía han recomendado en sus respectivos informes que se desagreguen y desarrollen los objetivos de esta naturaleza incluidos en las fichas de los distintos Programas de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF).**

---

**ALEGACIÓN Nº 12 AL PUNTO Nº 37 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

Las Cuentas Anuales del CSPA se remiten a la Intervención General de la Junta de Andalucía, una vez son aprobadas por el Consejo Rector. Tales Cuentas Anuales son integradas en la Cuenta General de la Junta de Andalucía que son objeto de fiscalización por la Cámara de Cuentas de Andalucía. En el Informe definitivo de la Cuenta General, FCI y Contratación Administrativa de la J.A. referida al ejercicio 2012 hay un apartado específico dedicado a los Consorcios Públicos, entre los que figura el CSPA.

Además de las Cuentas Anuales del CSPA, periódicamente se remiten a la Consejería de Hacienda y Administración Pública todos aquellos reportes que con carácter periódico ha venido requiriendo respecto del CSPA, por lo que sí existe control financiero del consorcio, aunque hasta el momento no se haya estimado necesario por la IGJA efectuar controles adicionales de carácter monográfico de mayor profundidad.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**A juicio de la Cámara de Cuentas, la alegación confunde los conceptos de informes de control financiero, a efectuar por la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA), e informes de fiscalización de órganos de control externo, como los que elabora esta Institución.**

**Se reitera que, hasta el momento, la IGJA no ha elaborado informe de control financiero alguno sobre el consorcio.**

---

**ALEGACIÓN Nº 13 AL PUNTO Nº 39 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Respecto a estas cuestiones se adjunta la siguiente documentación:*

*El 26 de junio de 2013 la DG de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación de la Consejería de Salud, resuelve homologar al HSJDA como Hospital General Básico por 4 años. Se señala en su Fundamento de Derecho que el centro posee autorización administrativa y que se ha recibido el preceptivo informe-propuesta de la Inspección Provincial. Se adjunta resolución.*

*A este respecto se señala igualmente:*

- El 23 de octubre de 2002 la DG de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud resuelve sobre la autorización de funcionamiento del Hospital San Juan de Dios del Aljarafe, concediendo autorización administrativa para un determinado tipo de actividades asistenciales.*
- El 17 de mayo de 2010 la DG de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud renueva la autorización de funcionamiento del Hospital San Juan de Dios del Aljarafe.*
- El 2 de diciembre de 2011 la DG de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud resuelve sobre la autorización sanitaria por modificación de la oferta asistencial, autorizando al centro para la realización de extracciones y trasplantes de órganos.*



**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Las actuaciones indicadas no tienen relación con lo expuesto en el Informe provisional. No se ha aportado informe alguno que haya elaborado la Inspección de Servicios como resultado de controles de la misma, ni Plan Anual que contemple actuación concreta sobre dicho consorcio.

---

**ALEGACIÓN Nº 14 AL PUNTO Nº 41 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El artículo 12.2 de los Estatutos indica que el Consejo Rector para la realización de una gestión más eficaz, podrá delegar con carácter permanente o temporal, alguna de sus funciones en uno o varios miembros del propio Consejo Rector.*

*Al Consejo Rector del Consorcio, compuesto por miembros de la Orden y del SAS, les corresponde un papel preeminente de liderazgo en la consecución de los objetivos que se deriven de las líneas de desarrollo establecidas por la Consejería de Salud.*

*Con ello el SAS cumple con las funciones de gestor del conjunto de prestaciones Sanitarias, así como la gestión y administración de las instituciones, centros y servicios sanitarios propios, y de los recursos financieros que se les asigna para el desarrollo de estas funciones.*

*El instrumento para hacer efectivos los compromisos que en materia de atención sanitaria que ha establecido el Gobierno de la Junta de Andalucía, lo constituye el Contrato Programa de la Consejería de Salud con el SAS.*

*Dentro de este ámbito el Contrato Programa que firma el Director Gerente del SAS con el Director Gerente del ente instrumental Entidad Eclesiástica Hospital San Juan de Dios del Aljarafe es el instrumento para establecer las actividades a realizar por éste y la dotación de los recursos para conseguir esos fines durante 2012.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

A juicio de la Cámara de Cuentas, la alegación confunde el control que ejerce el SAS con el que, siempre según los estatutos, debe ejercer el Consejo Rector. La alegación parece dar a entender que los estatutos no están actualizados o que por vía de los hechos se está practicando una modificación de los mismos.

---

**ALEGACIÓN Nº 15 AL PUNTO Nº 42 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El HSJDA no tiene la obligación de auditar sus cuentas de acuerdo a la normativa aplicable. Dentro del procedimiento de control interno establecido por el Consejo Rector del CSPA se estableció que las cuentas del HSJDA serían auditadas anualmente por una empresa auditora de primer nivel. No se entiende el motivo por el que la CCA parece otorgar tan escaso valor al Informe de Auditoría de Cuentas Anuales que cada año, desde la constitución del CSPA se viene emitiendo por firmas de auditoría independiente de reconocido prestigio, basada en el trabajo realizado, de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España.*

*También se acordó que trimestralmente se entregaría a todos los miembros del Consejo Rector un cuadro de mandos resumen tanto económico como de actividad e indicadores de gestión. El contenido de este cuadro de mandos fue pactado por las dos entidades consorciadas y ha sido entregado al equipo auditor.*

*En las cuentas anuales auditadas del ente instrumental Hospital San Juan De Dios del Aljarafe, tal y como ha podido comprobar el equipo auditor, aparecen recogidos todos los ingresos y gastos provenientes de la actividad concertada con las Instituciones Públicas, no produciéndose solapamiento entre la actividad consorciada y la concertada. Adicionalmente el Hospital San Juan de Dios del Aljarafe dispone de una contabilidad analítica en la que se desglosan los gastos e ingresos correspondientes a cada una de las actividades. En los informes presentados en Consejo Rector, aportados al equipo auditor, se incluyen cuentas de resultados separadas de ambas actividades.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**El Informe provisional de la Cámara de Cuentas no ha valorado en ningún momento el informe de auditoría de cuentas anuales, emitido por una firma independiente.**

**Sobre la obligación de auditar sus cuentas, la memoria de las cuentas anuales en las Bases de Presentación señalan literalmente:**

*“Estas cuentas anuales se han formulado por la Dirección del centro de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable al Centro, que es el establecido en:*

- a) Código de Comercio y la restante legislación mercantil.*
- b) Plan General de Contabilidad...*
- c) Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas...*
- d) El resto de la normativa contable española...”*

**Es decir, no se indica nada distinto a lo que se refleja en el informe de cuentas anuales de cualquier empresa o entidad del ámbito privado y, en particular, no se hace referencia al carácter voluntario de dicha auditoría de cuentas.**

**Se desconoce en qué lugar del informe de cuentas anuales se hace afirmación alguna relativa a la inexistencia de solapamientos de la actividad concertada y consorciada.**

**Respecto a la última expresión de la alegación presentada se produce una confusión entre la actividad concertada y la convenida con la Consejería de Salud (lesionados medulares).**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 16 AL PUNTO Nº 43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El artículo 35 de los Estatutos del Consorcio establece:*

*“1.-Los controles financieros y contables de la Entidad Eclesiástica San Juan de Dios del Aljarafe serán tanto aquellos que su propia legislación determine, como los que fije el propio Consorcio o vengan establecidos por la normativa vigente para el cumplimiento de las obligaciones que le imponen los presentes Estatutos.*

*2.- La Entidad Eclesiástica San Juan de Dios del Aljarafe se obliga a efectuar los controles previstos en el apartado anterior”.*

*El Consorcio a través de su Consejo Rector ejerce su labor de control a través de las reuniones trimestrales que se realizan y en donde se analizan las Cuentas de Resultados del periodo analizado. Las dos entidades consorciadas pactaron un modelo de cuadro de mandos a remitir trimestralmente y una información adicional complementaria a las cuentas anuales y de remisión anual.*

*En el desglose de estas cuentas y en los detalles facilitados de contabilidad analítica se observa que no hay solapamientos de ningún tipo entre las actividades concertadas y consorciadas y que cada actividad tiene su financiación independiente. La documentación aportada al equipo auditor evidencia lo expuesto por lo que entendemos que el Consejo Rector ya viene efectuando el control que el párrafo nº 43 del IP parece recomendar.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**Prueba de la ausencia de un control efectivo es que en el ejercicio fiscalizado sólo se celebraron dos reuniones del Consejo Rector, en los meses de junio y julio.**

**Se vuelve a confundir como en la alegación anterior la actividad convenida con la Consejería de Salud (lesionados medulares) con la concertada.**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 17 A LOS PUNTOS Nº 44 A 46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Más allá de alguna cuestión puntual en cuanto a propuestas de nombramientos, los Estatutos del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe no establecen responsabilidades diferenciadas para los representantes de cada una de las entidades consorciadas. Sería además necesario apuntar que los miembros del Consejo Rector representan al propio SAS y a la Orden de San Juan de Dios, pero ningún profesional del HSDJA forma parte del Consejo Rector. En los términos en que están redactados los apartados objeto de la presente alegación, parece que es responsabilidad exclusiva del SAS efectuar el control financiero del Consorcio, si bien es el principal financiador del mismo, no obstante, la labor de control es responsabilidad conjunta del Consejo Rector.*

*En este sentido, la responsabilidad de control financiero del Consejo Rector pasa por darse un procedimiento que sea efectivo y suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones. Tal y como señalamos en la alegación 10 a la cuestión observada nº 35 de la página 7, en cumplimiento del artículo 35 de los Estatutos, el Consejo Rector ha establecido un procedimiento que considera adecuado y suficientemente acreditado para dar respuesta a este control. En el transcurso del trabajo de campo se ha debatido ampliamente esta cuestión con el equipo auditor y se han facilitado los documentos que acreditan lo expuesto por lo que consideramos que la descripción realizada en los puntos 44, 45 y 46 respecto del modelo de control que se viene aplicando supone una simplificación.*

*Tanto por parte del propio SAS como de la OHSJD forman, y han formado parte del Consejo Rector desde su constitución, profesionales del ámbito financiero y auditor que son plenamente conocedores del alcance de la información necesaria para llevar a cabo sus responsabilidades. En el marco de las mismas han establecido sus requerimientos de información.*

*Estos requerimientos de información cristalizan en un procedimiento que el Consejo Rector entendió -y sigue entendiendo- que es operativo, fiable y razonable. Tal y como se ha acreditado fehacientemente al equipo auditor a través de la documentación aportada de acuerdo al alcance de su fiscalización, el HSJDA rinde cuentas periódicamente al Consejo Rector, las Cuentas Anuales del HSJDA se someten cada año a una auditoría que no es obligatoria, realizada por un tercero independiente, siendo éste una firma de auditoría de reconocido prestigio (en el año 2012, en concreto ha sido Deloitte, S.L., siendo el informe favorable, sin salvedad alguna), se analizan las cuentas anuales por la Subdirección de Presupuestos y Tesorería del SAS, se informa por escrito de cualquier cuestión y/o aclaración que cualquier miembro del Consejo Rector pudiera necesitar (en estas aclaraciones se pueden incluir o no detalles de apuntes contables), etc.*

*Por tanto, el CSPA tiene acceso a la información económico financiera del HSJDA de manera periódica y sus miembros pueden solicitar puntualmente informaciones a demanda.*

*El acceso al detalle de los libros de diario, mayores de cuentas, balances de comprobación de sumas y saldos de manera genérica y diaria pudiera ser un procedimiento alternativo al estipulado por el Consejo Rector. En su momento se optó por dar agilidad y fiabilidad a los controles más allá de trabajar sobre la información en bruto.*

*En cualquier caso, la obligación es tener un procedimiento que sea eficaz y cumplirlo, no acceder al diario, mayores de cuentas y balances de comprobación de sumas y saldos según parece recomendar la CCA. Es posible tener diferentes opiniones respecto de la fórmula que se considera más adecuada para desarrollar el control financiero, pero en ningún caso podemos aceptar que se concluya que no se realiza control financiero por parte del Consejo Rector respecto del HSJDA.*

*Respecto a los gastos de personal nos remitimos a las cuestiones apuntadas anteriormente. El gasto de personal es una partida más de las cuentas del HSJDA y con el detalle que el Consejo Rector ha considerado necesario conocer en cada momento para el cumplimiento de su efectiva tarea de control. Desde la constitución del CSPA en el año 2003 el Consejo rector viene haciendo seguimiento de la evolución de los gastos de personal del HSJDA y se han obtenido los informes específicos que en cada momento se ha estimado necesario, adicionales a la información que ya se aporta por el HSJDA a través de los documentos de reporte periódico.*

*Con respecto a la solicitud realizada por el equipo auditor consistente en el modelo 190 del HSJDA y las liquidaciones de la Seguridad Social del ejercicio 2012, señalar en octubre de 2013 ya se habían aportado al equipo de la CCA certificaciones positivas de la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de Andalucía y la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de que el HSJDA estaba al corriente de sus obligaciones en materia tributaria y de seguridad social. Tales certificados emitidos a petición de la CCA, confirmaron lo que ya sabía el Consejo Rector, dado que el informe de auditoría del año 2012, en ningún caso se ponía de manifiesto salvedad alguna por contingencias fiscales. Por tanto, el Consejo Rector, no consideró que procediera aportar informa-*

*ción adicional de carácter fiscal, ya que este era el motivo que aducía el equipo auditor como justificación de su petición.*

*Por tanto, los representantes del SAS en el Consejo Rector del Consorcio sí disponen de acceso a la información financiera del ente instrumental que necesitan en cada momento. En base a lo expuesto se solicita la adecuación de los párrafos objeto de alegación a las evidencias aportadas en el transcurso del trabajo de campo y a lo expuesto de nuevo en el presente Informe de Alegaciones.*

*Finalmente, señalar que la CCA parece recomendar en su Informe Provisional que demos a la OHSJD un tratamiento similar al requerido por el SAS a un empresario con el que se suscribe un contrato. A pesar de los esfuerzos realizados por los interlocutores tanto del SAS como de la OHSJD con el fin de transmitir a la CCA que el Consorcio es algo diferente a un concierto y que la entidad con la que se suscribe no es un contratista sino un socio y compañero sin ánimo de lucro con el que se ha alcanzado un acuerdo a veinte años, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y que se basa en un proyecto común, sometido por ambas partes a todos los controles que en cada momento se estima oportuno de acuerdo a la normativa vigente y a sus Estatutos, no parece que haya calado en el equipo auditor que, quizás esperaba encontrar un control más propio de la fiscalización tradicional de carácter previo y sustantivo que, a nuestro juicio, se encuentra superada por modelos de control más eficientes y operativos como es el implantado respecto del HSJDA.*

*Han transcurrido diez años de andadura conjunta del CSPA y sobre la base que supone la existencia de unos estados financieros del HSJDA auditados año tras año, 38 sesiones celebradas por el Consejo Rector hasta la fecha de emisión de las presentes alegaciones, cuadros de mandos periódicos aportados por el HSJDA al Consejo Rector, multitud de reuniones de trabajo, correspondencia formal e informal, documentos y aclaraciones aportadas por la OHSJD al SAS y por el HSJDA al Consejo Rector, conversaciones, acuerdos unánimes, discrepancias objeto de intenso debate, se ha ido tejiendo a lo largo de este tiempo un conocimiento mutuo de las entidades consorciadas, de ambas en calidad de Consejo Rector respecto del HSJDA, cuya percepción entendemos que es compleja desde un punto de vista de una auditoría con el objetivo y alcance de la efectuada por la CCA. Este espíritu de proyecto común con el interés general de la ciudadanía como objetivo principal, por encima de las organizaciones consorciadas, explica el modelo de control implantado que, tal y como se le ha expuesto reiteradamente al equipo auditor ha ido evolucionando con el tiempo en función de la madurez que año tras año va alcanzando el CSPA, y cuyos resultados satisfactorios han sido acreditados en el transcurso del trabajo de campo a través de la información aportada.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**Respecto a que ningún miembro del Hospital forma parte del Consejo Rector, hay que indicar que el Gerente del mismo sí forma parte de él. Esta Institución pone el acento en el personal del sector público, sea del Servicio Andaluz de Salud o de otro componente del mismo, dado que son los designados como responsables por parte de la Administración de la defensa de la buena gestión de fondos públicos. El resto dependen de una entidad privada, aunque sin ánimo de lucro.**

Se reitera que no consta el procedimiento de control establecido, al menos por escrito.

Se reitera que según las bases de presentación de las cuentas anuales, en modo alguno se puede interpretar que estamos ante un informe de cuentas anuales voluntario.

Las discrepancias sobre las cuentas son relevantes, no se puede dar a entender que son meras diferencias interpretativas (véase cuadro nº4).

El que teóricamente se tenga acceso a determinados sistemas o aplicaciones contables, no significa que en la práctica se haya ejercitado.

Efectivamente la opinión sobre la información que utiliza el consorcio y la efectividad de sus controles puede ser diferente en función del profesional que lo analice.

Se ignora el motivo de que los miembros del consorcio desconozcan el detalle del personal directivo del Hospital y del personal directivo de la Orden religiosa que se imputa a dicho centro hospitalario.

Las certificaciones positivas de las Agencias Tributarias estatal y autonómica y de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones fiscales fueron solicitadas a iniciativa de esta Institución. Con anterioridad no habían sido solicitadas. Por otra parte, dichas certificaciones no eximen de las eventuales inspecciones que se puedan desarrollar y de las que se podrían derivar deudas tributarias y sociales. De ahí que el consorcio debería controlar el contenido de las liquidaciones presentadas y sus correlativos pagos y no sólo el hecho de haber cumplido con las obligaciones formales de presentación en plazo de las mismas.

Esta Institución sólo ha pretendido conocer los controles efectuados por el consorcio, no conocer el contenido de los modelos 190, Resumen Anual de retribuciones y retenciones, y liquidaciones de la seguridad social. Dichos controles no consta que se hayan aplicado.

En ningún apartado del Informe provisional se ha propugnado la *“fiscalización tradicional de carácter previo y sustantivo”*.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 18 AL PUNTO Nº 47 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Debemos insistir en que el procedimiento de control es el establecido por el Consejo Rector y que incluye las cuestiones que se han considerado y mencionado repetidamente. Estas son cuestiones que ineludiblemente son comprobadas en los trabajos de campo realizados por los auditores externos.*

*Otras cuestiones y medios de control como las que se mencionan forman parte de los procedimientos de control internos del HSJDA y en ese marco se ejercen con puntualidad mensual. Recordemos que por ejemplo no es posible ser garante de bonificaciones a la Seguridad Social no estando al corriente con la misma o con la AEAT, por lo que diariamente el Hospital se somete a ese control, que es el estipulado por el Consejo Rector.*

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se reitera que dichos certificados fueron solicitados tras la petición de esta Cámara. No puede afirmarse que se solicitan con carácter mensual puesto que alguno de ellos tiene una validez de varios meses.

---

### ALEGACIÓN Nº 19 A LOS PUNTOS 48-53 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*La entidad auditada es el Consorcio Sanitario Público del Aljarafe. Aun así se ha facilitado suficiente información sobre los servicios administrativos que presta la Curia Provincial Bética y sobre las retribuciones del personal del HSJDA. En las Cuentas Anuales del HSJDA, auditadas por tercero independiente con informe favorable respecto del ejercicio objeto de fiscalización, se aporta información sobre las remuneraciones de la alta dirección del HSJDA. Tal información ha sido aportada al equipo auditor, bajo el compromiso de confidencialidad de la misma, que debe preservarse no incluyéndose en el informe definitivo.*

*Se han explicado en detalle los servicios administrativos, información sobre los conceptos que componen el servicio, desglose de los importes por cada uno de los epígrafes, detallando los criterios de reparto y los porcentajes de distribución de cada uno de los conceptos. En base a los servicios prestados es fácilmente deducible si el precio de estos servicios es acorde o no a mercado.*

*Los miembros del Consejo Rector del Consorcio analizaron estas partidas en detalle en los momentos iniciales de creación del mismo, posteriormente se ha analizado las variaciones anuales de esta partida. Adicionalmente, uno de los principios contables que se verifican por los auditores externos es la correlación entre ingresos y gastos registrados contablemente en el ejercicio, y la adecuada imputación al concepto de las cuentas contables.*

*El Consejo Rector consideró que la información solicitada por la CCA con el fin de tener evidencias adicionales a la aportadas para profundizar en su análisis específico de esta partida, suponía una extralimitación en el alcance de su fiscalización del CSPA puesto que suponía aportar información detallada del resto de los centros adscritos a la Provincia Bética de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, entidades que no forman parte del CSPA.*

*El hecho de que no se haya aportado a la CCA, en el marco de su fiscalización con el objetivo y alcance que declara en el apartado 2 del Informe Provisional, determinada información no permite afirmar que el Consejo Rector no disponga de la misma y mucho menos que no realice sus funciones en materia de control de la actividad del HSJDA. Esta cuestión ha sido ampliamente debatida con el equipo auditor y expresada, tanto en las reuniones celebradas durante el trabajo de campo, como en la fase de prealegaciones, verbalmente y por escrito, habiéndose entregado toda la documentación necesaria y suficiente de acuerdo al alcance de la auditoría.*

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

**Es el (órgano) auditor el que debe obtener evidencia suficiente, pertinente y válida que permita soportar las conclusiones de su informe.**

La información que se aportó de las remuneraciones de personal directivo de la Curia imputadas contablemente al Hospital sólo se presenta en las cuentas anuales de forma agregada y subsumida en un concepto genérico denominado "Servicios Administrativos".

La información que ha recibido el equipo auditor ha sido en todo caso a través de los interlocutores del consorcio y, en ningún caso, se ha suscrito cláusula de confidencialidad ni en esta ni en ninguna materia relacionada con esta fiscalización.

No se trata de información personal (Nombre, DNI, etc.) sino información contable de gastos que están siendo sufragados con fondos públicos.

No se ha aportado evidencia sobre los eventuales controles efectuados por el consorcio sobre dicha partida "en los momentos iniciales de creación del mismo", por lo que dicha aseveración no puede ser considerada.

En el último párrafo, se da a entender que el consorcio dispone de información y que no ha sido facilitada a esta Institución, lo que podría ser considerado obstrucción a la labor fiscalizadora. Se indica además que sobre esta cuestión se ha entregado información "por escrito". Sin embargo, dicha documentación escrita no se ha aportado acompañando a esta alegación.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 20 A LOS PUNTOS 54-55 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*Debemos insistir en que el procedimiento de control es el establecido por el Consejo Rector y que incluye las cuestiones que se han considerado y mencionado repetidamente.*

*Otras cuestiones y medios de control como las que se mencionan forman parte de los procedimientos de control internos del HSJDA y en ese marco se ejercen con puntualidad mensual.*

*Por otra parte del análisis de los datos que se ofrecen en el punto 55 se deriva que los procedimientos mencionados funcionan correctamente, puesto que las diferencias observadas, no son materiales ni significativas, valoración que no se plasma en el Informe Provisional, sino que se pone de manifiesto la existencia de diferencias en dos de los tres ítems analizados, enfatizándolo para dar a entender una supuesta incidencia y/o falta de control.*

*En el marco de la auditoría anual a que se someten las cuentas anuales del HSJDA, se entrega a la firma de auditoría un detalle de las existencias, y los consumos realizados en todo el ejercicio 2012 detallando precio unitario, cantidad consumida e importe total. Se han realizado las pertinentes pruebas de auditoría para corroborar el consumo y la cantidad de existencias a fecha 31 de diciembre de 2012. El informe de Auditoría se entrega al Consorcio para corroborar que sus cuentas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Hospital San Juan de Dios del Aljarafe, por lo que no se considera que proceda duplicar los controles de tipo sustantivo sobre esta área por parte del Consejo Rector. Por ello no compartimos que la CCA otorgue tan escaso valor al Informe de Auditoría de Cuentas Anuales que cada año, desde la constitución del CSPA se viene emitiendo por firmas de auditoría independiente de reconocido prestigio, basada en el trabajo realizado, de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España.*



## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se ignora a qué se refiere el alegante con el procedimiento de control.

El Informe provisional no ha valorado en ningún momento el informe de auditoría de cuentas anuales efectuado por una firma independiente.

---

### ALEGACIÓN Nº 21 A LOS PUNTOS 56-58 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Los Estatutos diferencian en sus artículos 30 y 32 la sujeción del Consorcio y HSJDA a los distintos regímenes legales de contratación de sus respectivos bienes y servicios. Es decir, los requerimientos en este sentido para las entidades de derecho público difieren de los que tienen las entidades de derecho privado, y los Estatutos no los homogenizan.*

*En este sentido la obligación y responsabilidad del HSJDA es el hacer adquisiciones en las mejores condiciones y la del Consejo Rector del Consorcio establecer un procedimiento de control económico del HSJDA, como hemos venido detallando.*

*Por otra parte, la forma de adquisición de bienes y servicios de la Orden que se refiere entendemos que se hace en tanto en cuanto establece un marco de actuación en el que se desarrolla las políticas de compras del HSJDA.*

*Por último, el HSJDA como Centro del SSPA tiene acceso a los condicionantes de las plataformas de compras del Sistema y valora en sus procedimientos de adquisición de bienes y servicios las distintas opciones que ofrece, si bien por distintos motivos (como por ejemplo el periodo medio de pago) no es habitual que se encuentren condicionantes más favorables.*

*El Consorcio sí tiene acceso a todos los procedimientos de contratación que se realizan en el ámbito de contratación de bienes y servicios de la HSJDA.*

*Los acuerdos marco con los proveedores se llevan a cabo de forma centralizada por toda la Orden por los representantes de la Orden en el Consorcio y se da información detallada y precisa cuando se solicita en el Consejo Rector.*

*La manifestación de los representantes de la Orden de que sus precios de adquisición son inferiores a los del SAS se hizo de forma verbal durante una de las sesiones del Consejo Rector y hacía referencia en concreto, a unos precios que se consultaron telefónicamente sobre las prótesis de cadera y rodilla. En el transcurso del trabajo de campo se aclaró al equipo auditor que el alcance de las comprobaciones efectuadas incluía una selección de artículos de mayor consumo, pero en ningún momento se hizo la afirmación generalizada que se plasma en el Informe Provisional, por lo que se solicita la adecuación del párrafo.*

*Adicionalmente, el catálogo de precios de productos de material Sanitario del SAS consta de miles de artículos y una comprobación global que documente esta opinión "sus precios de adquisición son inferiores a los del SAS", sin acotar el tipo de productos o artículos no se ha transmitido que*

*haya sido realizada hasta la fecha, entre otras cosas porque previamente procedería realizar un ejercicio de alineamiento de catálogos para garantizar que se comparan los mismos items. La OHSJD tiene efectuado tal alineamiento entre los centros hospitalarios adscritos a la Provincia Bética, cuya dimensión de centros y geográfica puede consultar la CCA en la página Web del HSJDA, y realizan adquisiciones centralizadas por lo que no se ha considerado oportuno desgajar el HSJDA de esta plataforma de compras para adherirlo a la Plataforma de Logística Sanitaria de la provincia de Sevilla del SAS.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**No se ha aportado evidencia alguna de lo manifestado ni durante los trabajos de campo, ni durante el trámite de alegaciones por lo que no puede ser objeto de consideración.**

**En ningún apartado del Informe se propugna la adhesión del Hospital de San Juan de Dios a la plataforma de contratación.**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 22 A LOS PUNTOS Nº 59 Y 60 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Tal y como indica la CCA en el IP, “el HSJD no recibe financiación de capital desde el Consorcio”. En los PAIFs aprobados desde el año 2004 hasta la fecha, disponibles en el BOJA, se puede comprobar que la transferencia de financiación que el SAS hace al CSPA y éste a su vez al HSJD, es de explotación, no habiéndose asignado hasta la fecha presupuesto de capital alguno debido a que se trata del centro del SSPA con edificación e instalaciones de más reciente puesta en funcionamiento, unido a la situación por la que en los últimos años viene padeciendo el presupuesto de inversiones del sector público en general, sobradamente conocido.*

*A pesar de ello, como evidencia de la transparencia informativa que caracteriza la relación del HSJDA con el Consejo Rector y en el marco procedimiento de control establecido por el Consejo Rector, se facilitan al Consorcio los presupuestos anuales en los que se detallan las inversiones a realizar al año siguiente.*

*Otras cuestiones y medios de control como las que se mencionan en el IP forman parte de los procedimientos de control internos del HSJDA y en ese marco se ejercen con puntualidad mensual.*

*De este modo respecto a las inversiones, las mismas entran dentro del marco de autonomía de gestión del HSJDA y de las mismas se da cuenta en los distintos reportes al Consejo Rector.*

*Al equipo de auditoría se le ha facilitado la información que indica en el IP respecto del ejercicio fiscalizado porque formaba parte de la documentación de reporte anual que el HSJDA entrega al CSPA. De no haber sido así no habría procedido entregarlo dado que, la entidad objeto de fiscalización, eso es, el CSPA no tiene activo fijo. El inventario solicitado es del HSJDA y, adicionalmente, tal información ya estaba validada por la auditoría de cuentas del ejercicio realizada por firma independiente de reconocido prestigio y en las Cuentas Anuales del HSJDA se incluye información detallada sobre este epígrafe, comparativa respecto del ejercicio inmediato anterior.*

*El Consejo rector facilitó al equipo de auditoría las Cuentas Anuales del HSJDA e informe de auditoría de los ejercicios 2011 y 2012 en los que consta información comparativa de los años 2010, 2011 y 2012 y en las notas de la memoria de incluye información sobre de los movimientos de inmovilizado por lo que consideramos que la CCA ha dispuesto de información suficiente y adecuada, si bien en el IP se pone de manifiesto en el párrafo 60 una supuesta limitación al alcance del trabajo, que solicitamos sea eliminada en el Informe Definitivo.*

*Debemos insistir en que el procedimiento de control es el establecido por el Consejo Rector de forma consensuada entre ambas partes tal y como establecen los Estatutos y que incluye las cuestiones que se han considerado y mencionado repetidamente, tanto al equipo auditor en el transcurso de su trabajo de campo, como en el presente Informe de alegaciones.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**La información recibida por el consorcio sobre inversiones son las referidas a las ya ejecutadas en el ejercicio precedente y sólo se ha facilitado el inventario del ejercicio fiscalizado (2012), no así de los dos ejercicios anteriores, tal y como fue solicitado.**

**Sobre el resto de manifestaciones no se aporta evidencia alguna.**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 23 A LOS PUNTOS 61 Y 62 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*El Consejo Rector tiene acceso pleno a todos los datos de Admisión. El propio SAS genera los datos comparativos para todos los Hospitales del SSPA, entre los que se incluye el HSJDA.*

*Precisamente es posible generar esta información porque, tal y como se indicó al equipo auditor en el transcurso de su trabajo de campo, el HSJDA está incorporado a múltiples sistemas de información corporativos del SSPA, especialmente de tipo asistencial, entre los que se encuentran los destinados al seguimiento de la gestión de la accesibilidad de los ciudadanos al SSPA en cumplimiento de los decretos de garantías de tiempos de espera: intervenciones quirúrgicas (AGD), consultas y pruebas diagnósticas (INFHOS). Esta documentación se recibe periódicamente en el HSJDA. La documentación contiene información detallada de cuantos pacientes son atendidos en cada centro público que corresponden a otras áreas sanitarias y viceversa. Por tanto, la afirmación incluida en el párrafo 61 del IP no se ajusta a la realidad.*

*Por otra parte, la población de referencia del HSJDA se determinó en 2003, incluyendo dos poblaciones de Huelva y 26 de Sevilla. La relación de poblaciones consta en el documento fechado en 2003 aportado a la CCA relativo a la determinación de la financiación inicial del CSPA y que se cita en el párrafo nº 21 del IP. Además de tal documento, se ha explicado en reiteradas ocasiones los motivos por los que la composición de la población adscrita es la incluida en tal documento, por lo que desconocemos los motivos por los que se dice literalmente en el IP “Ello obedece al parecer a razones de cercanía a otros centros hospitalarios de la capital sevillana”, dando a entender una supuesta falta de claridad en los argumentos aportados. Se solicita la eliminación de la expresión “al parecer” en el Informe definitivo.*

*Finalmente, señalar que, el Hospital está sujeto al derecho a la libre elección de Hospital de los ciudadanos sea de la comarca que sea.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**No se aporta evidencia sobre lo manifestado en relación con la Admisión del hospital.**

**Para que los ciudadanos ejerzan su derecho a la libre elección de centro hospitalario se deben cumplir determinados trámites administrativos (salvo en casos de riesgo vital).**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 24 A LOS PUNTOS Nº 63 Y 64 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En el Consejo Rector, dentro del procedimiento de control que él mismo ha establecido, se analizan los ingresos de otras actividades adicionales a la propia actividad del Consorcio. De este modo - se puede observar en las presentaciones que se adjuntan y constan en acta - se analiza la actividad de la ULM, los ingresos por tráfico, laborales, por rehabilitación de pacientes y en el último ejercicio derivado de la actividad concertada que se lleva a cabo.*

*El Consejo Rector es conocedor de que el HSJDA está adherido al Convenio de los Hospitales con UNESPA desde sus inicios y en base al mismo se factura esta actividad. De este modo la captación de los supuestos que pudieran ser facturables se lleva a cabo en el marco de este convenio. Las mencionadas gestiones de cobro son las ordinarias de un departamento de facturación de un Hospital del SSPA, se desarrollan con normalidad y sin ninguna incidencia, por lo que se debe suponer su corrección.*

*El Hospital San Juan de Dios tiene un área específica con 4 personas que se encargan de gestionar y tramitar todos aquellos expedientes susceptibles de facturación. Esta área denominada "Área de facturación a terceros" está segmentada por tres partes claramente diferenciadas y son: Tráfico, Laboral y Privado.*

*El Consorcio si tiene acceso a todos estos registros, a este tipo de información, cuando esta sea requerida.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**A pesar de lo manifestado, no se ha aportado documentación como evidencia de lo manifestado en la alegación.**

**La alegación reconoce implícitamente que el Consorcio no controla la facturación a terceros, al dar por supuesta su corrección.**

---

**ALEGACIÓN Nº 25 A LOS PUNTOS Nº 65-67 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Tal y como se detalla en el punto 16 el Hospital San Juan de Dios del Aljarafe dispone de una contabilidad analítica en la que se desglosan los gastos e ingresos correspondientes a cada una de las actividades. En los informes presentados en Consejo Rector se incluyen cuentas de resultados separadas de ambas actividades.*

*El Consorcio tiene acceso al desglose de estas cuentas y en los detalles facilitados de contabilidad analítica se observa este tipo de información.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**Respecto a contabilidad analítica sólo se facilitó el manual del sistema, sin dato concreto alguno. No consta que el consorcio haya tenido acceso en la práctica, ni se aporta evidencia alguna al respecto.**

---

**ALEGACIÓN Nº 26 A LOS PUNTOS Nº 68-70 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El Hospital San Juan de Dios del Aljarafe se rige por el Plan General de Contabilidad de empresas privadas y dispone de contabilidad analítica propia de la OHSJD a la que pertenece. Igualmente, hasta recientes fechas, las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias (APES) del SSPA disponían de sistemas independientes de contabilidad analítica no integrados en el sistema corporativo del SAS. El proceso de integración del conjunto de centros del SSPA en los diferentes aplicativos de carácter corporativo se basa en la interoperabilidad de sistemas de información en la que de forma permanente se trabaja en función de las prioridades que en cada momento se plantean, dado que se trata de un laborioso proceso de homogeneización de criterios y con elevados componentes de tipo tecnológico a tener en cuenta. Una vez integradas las APES en el sistema COAN-h, es de utilidad plantear la interoperabilidad con el sistema del HSJDA, pero no antes.*

*La comparabilidad entre los Centros se ha evaluado desde el punto de vista de eficiencia. Desde el punto de vista de resultados en salud mediante los contratos programa con la Consejería de Salud y desde el punto de vista de satisfacción por el índice sintético de satisfacción evaluado por el SAS.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**Se ha facilitado información relativa a eficacia en el logro de los objetivos del contrato programa suscrito entre las Direcciones del SAS y del Hospital, así como información similar de otros centros hospitalarios comparables. Pero no así de eficiencia, esto es, poniendo en relación los recursos utilizados con los resultados obtenidos.**

**Dado que la financiación se calcula tomando como referencia al hospital más eficiente, se ratifica la necesidad de la integración de los sistemas de contabilidad analítica.**

**ALEGACIÓN Nº 27 AL PUNTO Nº 75 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Los citados apartados no se incorporan al no contener información adicional alguna, no desvirtuando, en ningún caso, la imagen fiel reflejada en los estados financieros, tal y como se recoge en la opinión plasmada en el párrafo 118 del Informe Provisional. No obstante, de cara a futuro, tomamos en cuenta la recomendación realizada.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**La alegación admite los hechos indicados en el Informe provisional.**

---

**ALEGACIÓN Nº 28 A LOS PUNTOS Nº 77 Y 78 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Se solicita incorporar en el texto del Informe definitivo la siguiente información adicional para completar los datos respecto de los saldos pendientes de transferir por el SAS al CSPA al cierre de los ejercicios 2012 y 2011 y, a su vez por el CSPA al HSJDA, tal y como consta en las Cuantías Anuales de ambas entidades:*

*Según se establece en los Estatutos del CSPA (art.33, modificado por acuerdo posterior del Consejo Rector)) el CSPA transferirá a la Entidad eclesial HSJDA la financiación de la actividad por doceavas partes, a mes vencido, sin que se pueda superar el 100% de la financiación prevista en el Contrato-Programa. Por ello, cada año a 31 de diciembre consta en el Balance del CSPA como saldo a cobrar del SAS y a pagar al HSJDA el importe de la mensualidad de diciembre que se abona en el mes de enero del año inmediato posterior.*

*Con respecto a la financiación adicional del ejercicio 2010, tal y como queda explicado en los PAIF a los que la CCA tiene acceso al estar disponibles en el BOJA, esta cantidad fue objeto de tramitación de una modificación presupuestaria y aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 29 de septiembre de 2011, si bien la materialización efectiva del pago se realizó con posterioridad al cierre del ejercicio 2011, en concreto en febrero del año 2012, de ahí que aparezca con saldo a cobrar por CSPA al SAS y a pagar por el CSPA al HSJDA.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**La modificación de los estatutos ya se ha incluido en el punto 40 del Informe provisional.**

**Respecto a la segunda consideración, se amplía la información ofrecida en el Informe provisional y se justifica lo indicado.**

---

**ALEGACIÓN Nº 29 AL PUNTO Nº 86 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Con respecto al concepto "financiación adicional", tal y como se aclaró al equipo auditor, y como consta en los PAIFs, procede señalar que desde el año 2009 debido a directrices generales de pre-*

supuestación inicial establecidas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el CSPA ha venido contando con un PAIF inicial que se ha mantenido constante en el tiempo (ver cuadro nº 4 del IP). Cada año, en función de la evolución de la curva de actividad del HSJDA y de los indicadores macroeconómicos de variación poblacional e IPC definitivo al cierre del ejercicio, se ha considerado necesario revisar tal financiación inicial a través de la tramitación de la preceptiva modificación presupuestaria, para adecuar la financiación estimativa inicialmente otorgada presupuestariamente a la financiación necesaria y suficiente para dar cobertura a los costes incurridos con motivo del desarrollo del objeto del CSPA y plasmados en el Contrato-Programa de cada año.

Por tanto, no se trata de un ingreso adicional, sino de la adecuación de la financiación presupuestaria asignada inicialmente al CSPA a la establecida en el Contrato-Programa, en el marco general de la envolvente del SAS. Adicionalmente la tramitación de la modificación presupuestaria requiere con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la J.A., de la elaboración de múltiples memorias y entrega de documentación justificativa para poder obtener tal aprobación, lo que pone de manifiesto el control y seguimiento que viene realizándose por la CHAP sobre el CSPA y por éste sobre el HSJDA, al someter al órgano de gobierno de la J.A. la aprobación de la misma con carácter anual, en las ocasiones en que se ha producido diferencia entre Contrato-Programa y PAIF inicial.

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**No constan esas “directrices generales de presupuestación”.**

**La denominación “ingreso adicional” está tomada literalmente del texto del acuerdo al que se refiere el punto 86 alegado.**

**No se ha aportado evidencia que vincule la aplicación de los distintos factores indicados a la financiación obtenida.**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 30 AL PUNTO Nº 90 Y 91 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Si bien estas deudas no están recogidas en el apartado citado, si se especifican con claridad en el contenido de la Memoria del ejercicio 2012.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**Se reconoce el hecho indicado en el Informe provisional.**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 31 A LOS PUNTOS 92 A 97 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Tanto el Consejo Rector del CSPA de forma colegiada, como el SAS y la OHSJD a nivel individual, solicitan encarecidamente la eliminación de los párrafos números 92 a 97 del apartado 3.4. Estados Financieros del Informe Provisional, ambos inclusive, y su sustitución por un contenido acorde a las consideraciones de la presente alegación. Los motivos que nos llevan a esta solicitud son los siguientes:*

- *El contenido del Informe Provisional, además de resultar una simplificación de la realidad expuesta al equipo auditor en el transcurso del trabajo de campo, podrían inducir al lector a obtener una opinión incorrecta respecto de la situación económico-financiera del CSPA y, por tanto, de la viabilidad, tanto presente como futura, del objetivo del mismo. El contenido y la forma de exponer los datos que se aportan en estos párrafos del Informe Provisional, fuera del contexto en el que los mismos se deben interpretar, podrían generar a cualquier lector una opinión sesgada sobre la viabilidad del proyecto común, y supone un total desequilibrio en el peso que la CCA otorga en su análisis y exposición de resultados a los aspectos de carácter económico-financiero, contables y administrativos respecto al dado al ámbito de prestación de servicios y de satisfacción de los usuarios (Ver alegación nº 41 de este informe).*
- *El objetivo del CSPA no ha cambiado desde su constitución y no es otro que la prestación de la asistencia sanitaria a la población del Aljarafe con un nivel de accesibilidad y calidad equivalente al de cualquier Hospital General Básico del SSPA, con independencia de la fórmula jurídica del mismo. En este caso, además, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, y teniendo en cuenta los resultados del CSPA, tanto económicos, como asistenciales y de satisfacción del usuario, su fórmula jurídica es totalmente indiferente de cara a la población.*
- *Siendo conscientes de las discrepancias que se ponen de manifiesto a partir de los datos aportados al equipo auditor con total transparencia y dentro del ámbito de la confidencialidad, se considera que no procede hacer uso de ellos en el informe. Según lo expuesto, no procede incluir en el informe de la CCA respecto del CSPA dato alguno de las Cuentas Anuales de la Entidad Eclesiástica HSJDA, sin autorización expresa de la citada entidad, que en ningún momento se ha producido.*
- *Los elementos que subyacen en las discrepancias que se ponen de manifiesto en estos apartados están motivadas por la ausencia de presupuesto de capital en los PAIFs del CSPA, que desde su constitución se han venido aprobando por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Ello genera diferencias en cuanto al tratamiento que contablemente ha de dar el HSJDA a las operaciones relacionadas con el activo no corriente en aplicación de la normativa que le es de aplicación, y el tratamiento que de tales importes procede dar a efectos de correlación entre ingresos derivados de la transferencia de explotación del CSPA al HSJDA y la imputación de los gastos de explotación desde un punto de vista presupuestario.*
- *Según se desprende de las Cuentas Anuales auditadas del HSJDA del año 2012, la Entidad Eclesiástica HSJDA dispone de un activo no corriente que ha ido incorporando desde su constitución en abril de 2002 y que, a 31 de diciembre del año 2012 ascendía a 33.280.419 euros, por lo que necesariamente ha de registrar en su contabilidad asientos con motivo de adiciones, retiros, trasposos, dotaciones a la amortización, arrendamientos de inmovilizado, arrendamientos financieros, y cualquier otra transacción asociada a este tipo de activos. Tales asientos contables tienen impacto tanto en el activo y pasivo de su balance de situación, como en la cuenta de resultados.*

*El informe de auditoría sobre las Cuentas Anuales del HSJDA del ejercicio 2012 no contiene salvedad alguna, lo que significa "que las citadas cuentas reflejan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del HSJDA al 31 de diciembre de*



*2012, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.”*

*No obstante lo expuesto, dado que el HSJDA es el Hospital General Básico del SSPA con edificación e instalaciones de más reciente puesta en funcionamiento, unido a la situación que en los últimos años viene padeciendo el presupuesto de inversiones del sector público en general, no puede haber correlación entre la imputación de gastos que contablemente procede realizar por parte del HSJDA con motivo de las inversiones efectuadas hasta el 31/12/12 y el presupuesto de capital asignado al CSPA que, tal y como se desprende de los PAIFs, no ha tenido importe alguno en el periodo 2004-2012.*

*Estas son las diferencias por las que no existe acuerdo respecto de la aprobación de las cuentas anuales del HSJDA. La OHSJD y el SAS, en calidad de entidades consorciadas, continúan trabajando en aras a alcanzar un acuerdo respecto del tratamiento contable de las inversiones.*

*Por todo lo anterior, de cara a preservar los derechos legales de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, reiteramos nuestra solicitud de supresión de los párrafos 92 a 97 del IP, así como cualquier dato obtenido de información contenida en las Cuentas Anuales de la Entidad Eclesiástica Hospital San Juan de Dios del Aljarafe, y de cualquier documento aportado a la CCA en el transcurso del trabajo de campo sobre el que el citado órgano de control no tenga potestad para solicitar, en el marco de la actual Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**La información que ha recibido el equipo auditor ha sido en todo caso a través de los interlocutores del consorcio y, en ningún caso, se ha suscrito cláusula de confidencialidad ni en esta ni en ninguna materia relacionada con esta fiscalización.**

**La alegación no explica la ausencia de presupuesto de capital. De cualquier modo, se reconocen las discrepancias que afectan principalmente al tratamiento de las inversiones y su amortización.**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 32 AL PUNTO Nº 98 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Dicho Contrato Programa, según se expresa en el punto 28, se suscribe con el Servicio Andaluz de Salud, con carácter anual, por delegación. La Consejería establece un Contrato Programa con el SAS y es éste organismo el que establece y firma los Contratos Programa anuales con todos los Centros Asistenciales del Sistema Sanitario Público (Hospitales Públicos, dependientes de Agencias y Consorcio, Áreas de Gestión Sanitaria y Distritos de Atención Primaria).*

*Corresponde igualmente al SAS, en coordinación con determinadas áreas de la Consejería, el seguimiento y evaluación de los logros de cada Centro.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

No consta la Resolución por la que se aprueba la mencionada delegación de competencias.

---

**ALEGACIÓN Nº 33 AL PUNTO Nº 99 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El Contrato Programa que el SAS firma con los centros públicos, consorcio y agencias, aúna en sus diferentes perspectivas, objetivos dependientes tanto de estrategias propias de la Consejería (Salud Pública, Planes Integrales, Investigación, etc.) como del SAS en su papel como proveedor de servicios.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

No se considera alegación. Es una mera ampliación de la información.

---

**ALEGACIÓN Nº 34 AL PUNTO Nº 100 (ALEGACIÓN ADMITIDA)****ALEGACIÓN Nº 35 AL PUNTO Nº 101 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Es precisamente la singularidad jurídica del modelo de Consorcio que se aplica al HSJDA la que condiciona que el número de indicadores a seguir sea algo menor al de los demás hospitales (Comarcales) con los que comparte grupo. De igual manera sucede con los Hospitales dependientes de las Agencias. Disponer de una herramienta de seguimiento periódica de 175 indicadores con el fin de analizar la evolución y el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos a 58 centros sanitarios del SSPA, agrupados por niveles comparables, con independencia de la configuración jurídica de las diferentes entidades incluidas en su alcance, es un logro de la dirección del SAS que demuestra que es posible compatibilizar diferentes fórmulas de gestión con el objetivo común de la prestación de asistencia sanitaria a la población.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se reconoce el hecho indicado en el Informe provisional.

---

**ALEGACIÓN Nº 36 A LOS PUNTOS Nº 102 Y 103 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Consideramos que no se ha tenido en cuenta la aclaración facilitada al equipo auditor por parte del CSPA, con fecha 2 de Abril, en el proceso de prealegaciones, relativa al motivo por el que no se facilitó información sobre los Centros que se referencian en el punto 103 del IP:*

*“En cuanto a información no facilitada de varios hospitales de su grupo, discrepamos de esta afirmación puesto que se entregó al equipo auditor informes trimestrales y de evaluación de los hospitales comarcales que, por sus características y similitud en cartera de servicios, son comparables con el HSJDA.*

*Los datos de los hospitales que el equipo auditor reclamaba en la reunión del 20 de marzo, no se han remitido porque no reúnen estas características, como tampoco se asemeja al HSJDA la A.S. Bajo Guadalquivir (HARs)".*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**La documentación entregada el 2 de abril de 2014, se facilitó fuera de plazo, por lo que el expediente ya se había tramitado a otras instancias.**

**En cuanto al fondo del asunto, es el SAS el que ha incluido esos centros hospitalarios en el mismo Grupo de clasificación, a efectos de seguimiento y evaluación.**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 37 AL PUNTO Nº 104 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La incorporación o modificación interanual de determinados indicadores ha condicionado que, a nivel técnico, algunas cuestiones de matiz de los mismos se consoliden durante los primeros tres meses del año. Esta demora, que afecta a cuestiones puntuales, explica que el cierre definitivo del contrato programa anual no se pueda realizar a principio del año, cuando aún no se ha procedido a la evaluación definitiva del año previo.*

*Así, por ejemplo, el resultado de la evaluación definitiva de algunos de los indicadores, es requisito indispensable para el planteamiento de los límites precisos a incluir en el pacto del año en curso.*

*Adicionalmente, si bien progresivamente se van adelantando las fechas en las que se cierran los datos anuales de los diferentes Sistemas de Información, no todos ellos están disponibles hasta finalizado el primer trimestre del año siguiente, y, en algunos caso incluso más tarde. A título de ejemplo se citan (i) los datos de cierre económico de gasto en capítulo II, debido a los plazos legales para cierre contable del ejercicio y registro de obligaciones pendientes en FOG, (ii) indicadores cuya fuente es el CMBD, debido al sistema de codificación en centros y a los complicados procesos de integración y controles de calidad a que han de someterse las bases de datos, etc. Sí existen algunos indicadores cuyos datos están disponibles en enero, tales como los datos relativos a objetivos del área de accesibilidad, gasto en capítulo I, acreditación de profesionales, constitución de UGC, entre otros, lo que permite tener a principio del año siguiente la referencia sobre la que se establece el objetivo del año siguiente.*

*Esto explica que en diciembre los centros dispongan de la descripción de los objetivos que marcarán las líneas prioritarias de actuación del año siguiente sobre las que se va a realizar seguimiento periódico con el fin de monitorizar aquellas cuestiones que se consideran más estratégicas, si bien la concreción del dato que se fija como objetivo para cada ítem se va realizando a medida que están disponibles los datos del cierre del año precedente. Consideramos un importante logro de la dirección del SAS poder disponer de los Contratos-programa firmados con todas las direcciones de los centros del SSPA antes del inicio del ejercicio al que afectan. Si bien es algo lógico, no obstante esto no sucedía con anterioridad, habiendo acertado los plazos año tras año desde 2009.*

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No parece razonable que la totalidad de los indicadores o parte cuantitativa del Contrato Programa sea comunicada a los centros en el mes de junio, máxime cuando el PAIF definitivo se publica antes del 31 de marzo. Se podría haber optado, por ejemplo, por fijarlos en varias fases en función de la evaluación de los distintos indicadores.

---

#### ALEGACIÓN Nº 38 AL PUNTO Nº 105 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Algunos indicadores (como ya se ha explicado en alegaciones anteriores) afectan a unos centros y no a otros, incluso dentro de un mismo grupo. Así, la actividad obstétrica, pediátrica o de Salud Mental, por ejemplo, no pueden evaluarse en el HSJDA dado que no figuran en su cartera de servicios.*

*Con respecto a la demora que en algunos casos se produce en la medición de los indicadores, nos remitimos a lo expuesto en la alegación nº 37. Además, debe considerarse que para los indicadores cuya lectura se realiza directamente sobre los sistemas de información corporativos, esta puede hacerse de manera automatizada, lo que no puede hacerse con otros que requieren cálculos sobre sistemas de información diferentes a los citados.*

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, se ratifica que las diferencias observadas no se deben a la distinta composición de la cartera de servicios. Las demoras que se han detectado en la rendición y medición de los indicadores obedecen a unas fechas que el SAS se ha autoimpuesto.

---

#### ALEGACIÓN Nº 39 AL PUNTO Nº 106 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*El cumplimiento de los Objetivos contenidos en el Contrato Programa 2012 establecido entre el SAS y el HSJDA fue de un 92,66% tal como se plasma en la información contenida en el cuadro 6 del propio informe provisional de la CCA suministrado a ésta por el SAS. Dicho nivel posiciona al hospital como uno de los de mayor cumplimiento del SSPA.*

*Este fenómeno responde a las diferentes ponderaciones que se asignan a los distintos objetivos en función de su relevancia para la organización*

*La lectura de los datos trimestrales puede incorporarse directamente a SICPROI desde los sistemas de información corporativos. Una vez los cortes trimestrales son presentados a los centros, puede identificarse algún dato registrado de manera incorrecta que tras la oportuna explicación del mismo desde el centro puede quedar depurado y no contabilizarse en el corte final que es el que determina el cumplimiento anual del objetivo. Así, si ese dato concreto no ha sido corregido en SICPROI pero sí se acepta la alegación razonada del Centro, puede explicarse este efecto.*

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad justifica lo indicado en el Informe provisional.

---

### ALEGACIÓN Nº 40 AL PUNTO Nº 108 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*La actividad asistencial en términos cuantitativos absolutos no es por sí mismo un objetivo. Los objetivos de C.P. de los centros hace años que se basan en resultados.*

*La actividad a desarrollar en cada centro se incorpora en los denominadores de las tasas que se relacionan a criterios poblacionales de cobertura. Así mismo, las derivaciones de pacientes del área a otros Centros y la asistencia en el centro de pacientes de áreas diferentes a la asignada, están analizados y compensados en los propios sistemas de información de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del SAS.*

*Con respecto a indicadores de calidad, aclarar que en el C.P. sí existen Indicadores específicos de calidad en el área de seguridad, planes integrales, etc... Entendemos que los indicadores que plantea la Cámara de Cuentas, relativos a porcentaje de reingresos o porcentaje de altas por derivación a otros centros hospitalarios, se incorporan de forma específica en los acuerdos de gestión y procede abordarlos en el ámbito de la gestión clínica y no a nivel agregado del centro.*

*Adicionalmente, las proyecciones mensualizadas de actividad del Centro (en sus vertientes asistencial, económica y de recursos humanos) y sus posibles desviaciones son analizadas detalladamente por el Equipo Directivo del HSJDA en las sesiones de seguimiento del Consejo de Dirección. El cuadro de mandos para el seguimiento no se vuelca a SICPROI, pero en las reuniones de seguimiento del Consejo Rector del Consorcio se presenta en un apartado específico la información relativa a la ejecución presupuestaria y marcha de la actividad, tal y como se puede comprobar en la información aportada al equipo auditor.*

*Si bien no todos los indicadores de calidad se incluyen en el SICPROI (Contrato Programa), esto en ningún caso significa que no se determinen en los sistemas de información y en el cuadro de mandos del propio centro. Están disponibles si se requiere.*

*Finalmente, tal y como se aclaró en el transcurso del trabajo de campo, desde el año 2009 se ha producido una reorientación del Contrato-programa del SAS con los centros del SSPA, dado el grado de madurez alcanzado por el modelo anterior. El actual modelo vigente desde el año 2009 incluye los objetivos que marcarán las líneas prioritarias de actuación de cada año sobre las que se va a realizar seguimiento periódico con el fin de monitorizar aquellas cuestiones que se consideran más estratégicas, si bien no pretende incluir toda la actividad que necesariamente ha de realizar cada centro y cuya medición y seguimiento se realiza a través de los múltiples sistemas de información implantados en el SSPA, que contienen centenares de indicadores sobre los que se hace la selección de aquellos que en cada momento se considera oportuno centrar el foco de cara al establecimiento de objetivos y la evaluación de los equipos humanos de los centros. En el ejercicio objeto de fiscalización fueron 176 indicadores los seleccionados, si bien, es posible incorporar o sustituir unos por otros, lo que se va efectuando cada año a la vista de los resultados obtenidos y de las*

*líneas estratégicas que marque el Contrato-Programa entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el SAS.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**A juicio de la CCA, el Contrato Programa debe incluir una estimación de la actividad a desarrollar a fin de ajustar la envolvente presupuestaria que se acompaña en el propio documento, dado que un aumento de la actividad prevista debe llevar aparejado un incremento de financiación, en principio.**

**Respecto a determinados indicadores de calidad, en ejercicios precedentes formaban parte de los Contratos Programa suscritos con los distintos hospitales. Se considera que es una información relevante, que complementa otros indicadores de orientación meramente cuantitativa.**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 41 AL APARTADO 3.5. EFICACIA (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

##### **ALEGACION GENERAL AL CONTENIDO DEL APARTADO**

*El IP en general, y el apartado de Eficacia en particular, carece de información respecto de aspectos sobre los que se ha facilitado múltiple información al equipo auditor durante el trabajo de campo y que habitualmente son analizados por la CCA e incorporados por la CCA en fiscalizaciones sobre centros hospitalarios del SSPA en los que se analiza este aspecto. A título de ejemplo se citan:*

- *OE 01/1998 Empresa Pública Hospital Costa del Sol. 1997.*
- *OE 08/2008 Análisis comparativo de la gestión desarrollada por los Hospitales Comarcales de Riotinto y Montilla.2007*
- *OE 04/2009 Análisis comparativo de la actividad realizada por dos hospitales del SSPA: Hospital Virgen de Valme y Hospital Costa del Sol.2008.*
- *OE 03/2010 Auditoria operativa del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar. Ejercicio 2009*
- *OE 02/2011 Fiscalización operativa del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga. Ejercicio 2010*

*Desconocemos el motivo por el que en este caso a diferencia de los anteriores, no se aporta tal información en el IP, limitándose el análisis de eficacia a los objetivos priorizados en el Contrato-Programa del año 2012.*

*En la documentación aportada por el CSPA al equipo de auditoría se incluyen datos respecto de los siguientes indicadores, no sólo del año 2012, sino también de ejercicios precedentes:*

URGENCIAS

Urgencias atendidas Tiempo Medio de Atención  
Presión de Urgencias  
% Ingresos desde Urgencias % Ingresos en Observación

HOSPITALIZACIÓN

Ingresos  
Estancias  
Estancia Media Hospital (días)  
Programadas

ACTIVIDAD QUIRÚRGICA

Programadas Urgentes con ingreso  
CMA  
Situación LEQ Histórico LEQ

CONSULTAS EXTERNAS

Primeras Consultas Realizadas  
Sucesivas  
Consultas solicitadas AP

PRUEBAS DIAGNÓSTICAS

Radiología convencional  
TAC  
Mamografías  
Resonancias  
Ecografías  
Pruebas de Laboratorio  
Bioquímica Hematología  
Microbiología  
Anatomía Patológica

PRUEBAS DIGESTIVAS CPRE

Endoscopias

También se ha aportado información detallada sobre la actividad desarrollada por las siguientes Unidades:

- Unidad de Lesionados Medulares
- Actividad de Coordinación De Trasplantes
- Unidades docentes acreditadas de formación post-grado.

*Se han aportado datos detallados sobre los resultados de 24 indicadores incluidos en las Encuestas de Satisfacción de Los Usuarios, información sobre las acreditaciones, reconocimientos y premios obtenidos por el HSJDA, entre los que se encuentran los siguientes:*

- *Acreditación del Hospital por la Agencia de Calidad de Andalucía*
- *Premio a la excelencia en integración 2012. Programa Comparte.*
- *Certificado Europeo de Integración a Discapacitados*
- *Premio Especial a la búsqueda de eficiencia para la Sostenibilidad de las Organizaciones y Servicios Sanitarios al Programa Comparte.*
- *1º premio del XXV Congreso Nacional de Enfermería de Urgencias y Emergencias. - - Premio Mejor comunicación de enfermería XXXI Congreso AEA.*

*A pesar de haber recibido varios reconocimientos públicos, no se hace mención alguna en el informe provisional respecto del Programa Comparte, ejemplo de excelencia en la gestión de la continuidad asistencial entre el Distrito Sanitario de Atención Primaria del Aljarafe y el HSJDA.*

*En la página web del HSJDA se accede a las Memorias de Actividad del Hospital emitidas cada año.*

*En la página Web del SAS se encuentran disponibles informes obtenidos a partir del CMBD de varios ejercicios, incluyendo información comparado de los centros hospitalarios del SAS, entre los que se incluye el HSJDA.*

*No se entiende el motivo por el que no se incluye información alguna respecto de todas estas áreas ningún apartado del Informe Provisional y, en concreto, en el 3.5. de eficacia.*

*En base a lo expuesto entendemos acreditado que existe un significativo sesgo en el contenido del Informe Provisional y que afecta a la imagen que del CSPA y del HSJDA se aporta en el mismo.*

*Se solicita encarecidamente la incorporación en el Informe Definitivo de la información de que dispone la CCA respecto de las cuestiones citadas en la presente alegación.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**Dado que el Consorcio no ha tenido acceso a los datos de Admisión y de las dificultades existentes para poder obtener información directa del Hospital, se ha considerado conveniente circunscribir el análisis de eficacia al Contrato Programa.**

**Algunos de los aspectos que se solicita se incluyan en el Informe no son relativas a eficacia, sino a eficiencia o calidad. En otros informes de esta Institución se han realizado auditorías integrales en los que sí tenían cabida dichas consideraciones. En esta actuación se han incluido objetivos de auditoría de regularidad (económico financieros y legalidad) y de eficacia.**



---

**ALEGACION Nº 42 A LOS PUNTOS Nº 109 A 117 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

Nota.- La alegación se remite a varias de las presentadas anteriormente, con números 10, 11 y 12.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Es una alegación que afecta a una conclusión y engloba lo expresado en las alegaciones tratadas anteriormente números 4, 5, 9 a 12, 14 a 26, 27, 30, 31, 38, 39 y 40. En consonancia con el tratamiento dado a las mismas, se admite parcialmente, al haber sido admitida la alegación nº 9, que hacía referencia al nombramiento del Director (o Coordinador) de Cuidados Críticos y Urgencias.

Respecto a las restantes, no se admiten por los motivos expuestos en cada una de ellas, que no se reproducen por su extensión.

---

**ALEGACION Nº 43 AL PUNTO Nº 119 (NO CONSIDERACIÓN COMO ALEGACIÓN)**

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2014, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas de colaboración para el desarrollo de distintos programas.*

La Universidad Internacional de Andalucía convoca tres (3) becas de colaboración para egresados, de títulos oficiales universitarios, con el objeto de fortalecer la formación práctica en materia de igualdad, relaciones institucionales e innovación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Base 1. Objeto de la convocatoria.

Se convocan tres becas (3) de colaboración práctica para el desarrollo de distintos programas:

1. Políticas de género y desarrollo de planes de igualdad.
2. Desarrollo de relaciones institucionales con empresas y programas de inserción laboral.
3. Difusión, edición y gestión de contenidos online en la UNIA.

Están destinadas a egresados que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Base 2. Requisitos generales de los candidatos.

- Haber cursado y finalizado, con obtención de título, titulación universitaria oficial.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de colaboración en la Universidad Internacional de Andalucía durante los doce meses anteriores a la fecha de esta convocatoria.
- No haber renunciado a una beca de la UNIA sin causa justificada.
- Entregar la solicitud dentro del plazo establecido, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida.
- Cumplir con los requisitos específicos del perfil indicado para cada una de las tipos de becas (Anexo I).

Base 3. Duración de la beca de formación práctica.

Las actividades relacionadas con estas becas tendrán una duración de 9 meses improrrogables, contados a partir del comienzo de cada una de ellas.

Base 4. Dedicación.

La beca de colaboración práctica supondrá una dedicación de 30 horas semanales, durante el periodo contemplado en la base 3, teniendo derecho a la parte correspondiente de vacaciones

El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del tutor/a y previo acuerdo con la persona becada, en mañanas y/o tardes, debiendo tener disponibilidad para movilidad geográfica en el ámbito territorial de la actividad de la universidad.

Base 5. Cuantía.

El becario/a recibirá, en concepto de ayuda para su formación práctica, la cantidad total de 1000 euros por mes, durante los meses indicados. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

Base 6. Actividades a desarrollar.

El becario/a vinculado al Vicerrectorado de Igualdad, Cultura y Cooperación al Desarrollo deberá colaborar en el desarrollo de las actividades que se programen en la Unidad de igualdad para despliegue del plan de igualdad de la UNIA.

1. Apoyo al grupo de trabajo de compromiso con el plan de igualdad de la UNIA.
2. Colaboración en el diseño del sistema de indicadores del mismo.

El becario/a vinculado al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales deberá colaborar en el desarrollo de las actividades que se programen en el mismo, relativas a:

1. Apoyo al establecimiento y promoción de convenios con empresas e instituciones.
2. Soporte a programas de inserción laboral.

El becario/a vinculado al Vicerrectorado de Estudiantes y Comunicación deberá colaborar en el desarrollo de las actividades, especialmente en el Campus de Málaga, que se programen en el mismo, relativas a:

1. Edición y gestión de contenidos online.
2. Apoyo al desarrollo de actividades de visibilidad del CEI CamBio.

Base 7. Plan de formación práctico y tutor.

Las becas de colaboración incluirán formación en competencias específicas relacionadas con sus actividades.

Para realizar el programa de formación se designará tutor/a por parte del Vicerrectorado de Igualdad, Cultura y Cooperación al Desarrollo, Vicerrectorado de Relaciones Institucionales con Empresas y Programas de Inserción Laboral, y el Vicerrectorado de Estudiantes y Comunicación.

Base 8. Seguro.

En desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, los becarios seleccionados, exclusivamente a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo. El gasto derivado por este concepto correrá por cuenta de la Universidad Internacional de Andalucía.

Base 9. Documentación a aportar.

- Impreso de solicitud de beca. Las solicitudes para participar se ajustarán al modelo que figura como anexo II de la presente convocatoria y se hallarán a disposición de los interesados en los registros de los diferentes Campus universitarios de la UNIA y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.unia.es>.

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante, en vigor.

- Copia del título universitario y copia de la Certificación Académica Personal, con validez oficial, en la que expresamente conste la fecha de iniciación y terminación de los estudios, las calificaciones obtenidas y la nota media.

- Curriculum Vitae en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria.

- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente acreditados.

Base 10. Lugar y plazo de presentación.

La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en los tablones de anuncios de los registros de la UNIA y en la dirección de Internet: <http://www.unia.es>.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior, se presentarán en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Internacional de Andalucía. El plazo para la presentación de las mismas será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta el Acuerdo 14/2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía sobre calendario de días hábiles y horarios de atención al ciudadano en los registros de la universidad en el año 2014.

Base 11. Tramitación de solicitudes.

La sección de Becas de la Universidad Internacional de Andalucía revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida.

Base 12. Comisión de evaluación.

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por un Vicerrector designado por el Rector, y como vicepresidente la Vicegerente de la universidad, y en ella actuarán como vocales el Director del Secretariado de Relaciones Institucionales con Empresas y Programas de Inserción Laboral y la Directora del Secretariado de Posgrado. El Jefe de Sección de Becas actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Base 13. Resolución.

La comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con el baremo fijado, dictará Propuesta Provisional de adjudicación de beca, así como la lista de suplentes y

su orden de prelación para los casos de renuncia, revocación o incremento que se publicará en los tabloneros de anuncios de los registros de la UNIA y en la página web de la misma [www.unia.es](http://www.unia.es) a los efectos previstos en el artículo 59, número 6, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Contra la propuesta provisional los solicitantes podrán presentar ante la propia Comisión, a través de los registros de la universidad, en el plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación en la web y los tabloneros de anuncio de cada Campus, las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido este plazo, la resolución se eleva a definitiva.

#### Base 14. Designación y credencial de becario.

El/la adjudicatario/a de la presente becas de formación práctica dispondrá de un plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la concesión para presentar en el Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, escrito de comunicación de aceptación de la beca e impreso de datos bancarios.

Transcurrido el mencionado plazo sin que el adjudicatario/a de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

#### Base 15. Derechos y obligaciones.

Además de los previstos en la presente convocatoria, el/la adjudicatario/a de la presente beca de colaboración práctica especializada tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de su plan de formación.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

El/la adjudicatario/a de la presente beca de formación práctica especializada aceptan los siguientes compromisos:

- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuviera conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estará obligado a guardarla.
- Cumplir los Estatutos de la UNIA y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor/a.
- Presentar un informe detallado final de sus actividades ante su tutor/a y ante el Vicerrectorado competente. Asimismo, el tutor/a deberá presentar su propio informe.

#### Base 16. Incompatibilidades.

Esta beca es compatible con las becas generales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En cualquier otro supuesto, será necesario obtener de forma expresa el reconocimiento de compatibilidad de la beca de formación práctica de la comisión de evaluación descrita en la base 12 de la presente convocatoria.

#### Base 17. Revocación y renuncia.

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el tiempo en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- Inhibición manifiesta, negligente cumplimiento o incumplimiento reiterado las obligaciones contraídas como becario.

Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que aluden los dos párrafos anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

La condición de becario también podrá perderse por renuncia del mismo.

Deberá renunciar a la beca de formación práctica todo beneficiario que durante su periodo de disfrute deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca correspondiente y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.

La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de quince días a la fecha de baja, permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el período de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que se hubiera presentado la renuncia.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

#### Base 18. Suspensión.

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

#### Base 19. Relación jurídica.

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

#### Base 20. Fuentes de Financiación.

Estas becas se desarrollarán de acuerdo con las restricciones definidas en el presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía.

1. La beca destinada al apoyo a la política de género y desarrollo de los planes de igualdad cuenta con una subvención del 33,33% de su importe (3.000 euros), otorgada por el Instituto de la Mujer.

2. La beca destinada al desarrollo de relaciones institucionales con empresas y programas de inserción laboral está financiada con cargo al presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía

3. La beca destinada a la difusión, edición y gestión de contenidos online en la UNIA, cuenta con una ayuda del 55,55% de su importe (5.000 euros) del CEI Cambio.

#### Base 21. Recursos.

El procedimiento de concesión de las becas se considera iniciado de oficio con la presente convocatoria.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 11 de diciembre de 2014.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

### ANEXO I

#### BECA DE COLABORACIÓN CON PROYECTO DE POLÍTICA DE GÉNERO Y DESARROLLO DE PLANES DE IGUALDAD.

##### Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales indicados en la base 2 de la convocatoria, los solicitantes deberán cumplir para esta clase de beca los siguientes requisitos específicos:

- Haber cursado y finalizado, con obtención del título, cualquier Programa de Posgrado relacionado con materias de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Para la valoración de los candidatos/as se tendrá en cuenta el siguiente baremo ajustado a las funciones y actividades que tendrá que realizar el/la becario/a de colaboración.

Criterios de valoración.

El/La candidato/a podrá obtener hasta un máximo de 40 puntos.

Expediente académico. Hasta 10 puntos. En este apartado se tendrá en cuenta la calificación media obtenida de la titulación de grado y posgrado siguiendo el siguiente baremo:

- |                         |           |
|-------------------------|-----------|
| - Matrícula de Honor 10 | 10 puntos |
| - Sobresaliente 9       | 8 puntos  |
| - Notable 7,5           | 6 puntos  |
| - Aprobado 5,5          | 4 puntos  |

En el caso de aportar varios títulos de posgrado relacionados con la materia de igualdad se tomará en consideración aquel en que tenga una mayor nota media.

Idiomas. Hasta 2 puntos. En este apartado se tendrá en cuenta el nivel de idiomas acreditado por el participante siguiendo el siguiente baremo:

- Por la obtención del Nivel Avanzado en la Escuela Oficial de Idiomas o el título de B2 en alguno de los siguientes idiomas: inglés, francés o alemán 1,5 puntos.
- Por la obtención del Nivel Intermedio en la Escuela Oficial de Idiomas o el título de B1 en alguno de los siguientes idiomas: inglés, francés o alemán 0,5 puntos.

Formación específica. Hasta 10 puntos. En este apartado se valorará la formación que presente el/la candidata/a relativa a los ámbitos de igualdad de oportunidades y cuestiones de género.

- Por cada 20 horas de formación 0,5 puntos.

Experiencia específica. Hasta 10 puntos. En este apartado se valorará la experiencia que presente el/la candidata/a en los ámbitos de igualdad de oportunidades y cuestiones de género.

- Por cada mes de experiencia en los campos señalados 0, 3 puntos.

Otros méritos. Hasta 8 puntos. En este apartado se valorarán las siguientes cuestiones:

- La participación en organizaciones sociales vinculadas a la igualdad. Hasta 3 puntos.
- La acreditación del uso de nuevas tecnologías y software de gestión (blog, base de datos,...). Hasta 2 puntos.
- La participación en estudios, publicaciones y otras aportaciones científicas y divulgativas en materia de igualdad de oportunidades. Hasta 3 puntos.

#### BECA DE COLABORACIÓN CON EL DESARROLLO DE RELACIONES INSTITUCIONALES CON EMPRESAS Y PROGRAMAS DE INSERCIÓN LABORAL

Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales indicados en la base 2 de la convocatoria, los solicitantes deberán cumplir para esta clase de beca los siguientes requisitos específicos:

- Estar en posesión de una titulación académica oficial de Licenciatura en Ciencias Económicas o Empresariales o equivalente.
- Estar en posesión de un título de posgrado relacionado con la economía y la empresa.

Para la valoración de los candidatos/as se tendrá en cuenta el siguiente baremo ajustado a las funciones y actividades que tendrá que realizar el/la becario/a de colaboración.

El/La candidato/a podrá obtener hasta un máximo de 40 puntos.

Expediente académico. Hasta 10 puntos. En este apartado se tendrá en cuenta la calificación media obtenida de la titulación de grado y posgrado siguiendo el siguiente baremo:

- |                         |           |
|-------------------------|-----------|
| - Matrícula de Honor 10 | 10 puntos |
| - Sobresaliente 9       | 8 puntos  |
| - Notable 7,5           | 6 puntos  |
| - Aprobado 5,5          | 4 puntos  |

En el caso de aportar varios títulos de posgrado relacionados con la materia se tomará en consideración aquel en que tenga una mayor nota media.

Idiomas. Hasta 2 puntos. En este apartado se tendrá en cuenta el nivel de idiomas acreditado por el participante siguiendo el siguiente baremo:

- Por la obtención del Nivel Avanzado en la Escuela Oficial de Idiomas o el título de B2 en alguno de los siguientes idiomas: inglés, francés o alemán 1,5 puntos.
- Por la obtención del Nivel Intermedio en la Escuela Oficial de Idiomas o el título de B1 en alguno de los siguientes idiomas: inglés, francés o alemán 0,5 puntos.

Formación específica. Hasta 10 puntos. En este apartado se valorará la formación que presente el/la candidata/a relativa a los ámbitos de la economía y la empresa.

- Por cada 20 horas de formación 0,5 puntos.

Experiencia específica. Hasta 10 puntos. En este apartado se valorará la experiencia que presente el/la candidata/a en los ámbitos de la economía y la empresa.

- Por cada mes de experiencia en los campos señalados 0, 3 puntos.
- Por cada mes de experiencia en docencia universitaria 0,3 puntos.

Otros méritos. Hasta 8 puntos. En este apartado se valorarán las siguientes cuestiones:

- La acreditación del uso de nuevas tecnologías y software de gestión (blog, base de datos...). Hasta 2 puntos.
- La participación en estudios, publicaciones y otras aportaciones científicas y divulgativas en materia vinculadas a la economía y la empresa andaluza. Hasta 3 puntos.
- Participación en proyectos de investigación sobre economía y empresa andaluza. Hasta 3 puntos.

#### BECA DE COLABORACIÓN CON PROYECTOS DE DIFUSIÓN, EDICIÓN Y GESTIÓN DE CONTENIDOS ONLINE.

Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales indicados en la base 2 de la convocatoria, los solicitantes deberán cumplir para esta clase de beca los siguientes requisitos específicos:

- Estar en posesión de una titulación académica oficial de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación o equivalente.

Para la valoración de los candidatos/as se tendrá en cuenta el siguiente baremo ajustado a las funciones y actividades que tendrá que realizar el/la becario/a de colaboración.

El/la candidato/a podrá obtener hasta un máximo de 40 puntos.

Expediente académico. Hasta 10 puntos. En este apartado se tendrá en cuenta la calificación media obtenida de la titulación de grado y posgrado siguiendo el siguiente baremo:

- |                         |           |
|-------------------------|-----------|
| - Matrícula de Honor 10 | 10 puntos |
| - Sobresaliente 9       | 8 puntos  |
| - Notable 7,5           | 6 puntos  |
| - Aprobado 5,5          | 4 puntos  |

En el caso de aportar varios títulos de posgrado relacionados con la materia se tomará en consideración aquel en que tenga una mayor nota media.

Idiomas. Hasta 2 puntos. En este apartado se tendrá en cuenta el nivel de idiomas acreditado por el participante siguiendo el siguiente baremo:

- Por la obtención del Nivel Avanzado en la Escuela Oficial de Idiomas o el título de B2 en alguno de los siguientes idiomas: inglés, francés o alemán 1,5 puntos.
- Por la obtención del Nivel Intermedio en la Escuela Oficial de Idiomas o el título de B1 en alguno de los siguientes idiomas: inglés, francés o alemán 0,5 puntos.

Formación específica. Hasta 10 puntos. En este apartado se valorará la formación que presente el/la candidata/a relativa a los ámbitos de la innovación y la comunicación.

- Por cada 20 horas de formación 0,5 puntos.

Experiencia específica. Hasta 10 puntos. En este apartado se valorará la experiencia que presente el/la candidata/a relativa a los ámbitos de la innovación y la comunicación.

- Por cada mes de experiencia en los campos señalados 0, 3 puntos.
- Por cada mes de experiencia en docencia universitaria 0,3 puntos.

Otros méritos. Hasta 8 puntos. En este apartado se valorarán las siguientes cuestiones:

- La acreditación de conocimiento en contenidos web. Hasta 2 puntos.
- Conocimientos sobre desarrollo de herramientas de apoyo al e-learning en edición de contenidos online multimedia. Hasta 3 puntos.
- Participación en redes sociales vinculadas al e-learning, contenidos multimedia y a las competencias digitales. Hasta 3 puntos.



## ANEXO II



Universidad Internacional de Andalucía

**SOLICITUD BECA DE COLABORACIÓN PARA EL PROGRAMA**

<b>A. Datos personales</b>				
B1. Primer apellido		B2. Segundo apellido		B3. Nombre
B4. D.N.I. ó pasaporte				

<b>B. Domicilio a efectos de notificación</b>				
C1. Dirección			C2. Número	C3. Piso, puerta, letra, ...
C4. Código postal	C5. Localidad		C6. Provincia	C7. País
C8. Teléfono	C9. Teléfono móvil	C10. e-mail		

<b>C. Documentación general que adjunta con este impreso</b>				
<b>IMPORTANTE:</b> Consultar la documentación requerida en la convocatoria.				
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI/NIE/PASAPORTE <input type="checkbox"/> Copia del Título Universitario y Certificación Académica <input type="checkbox"/> Curriculum Vitae, según modelo que figura en el Anexo II <input type="checkbox"/> Fotocopia de los documentos acreditativos				

En a de de

Firma del solicitante

Marque si en el futuro no desea recibir Información Académica y/o Actividades Culturales de la UNIA

Marque si no autoriza a recibir notificaciones sobre la situación del proceso de tramitación de este impreso vía SMS o e-mail . Con el envío de SMS o e-mail se consigue una mayor agilidad en las notificaciones al interesado.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales recogidos se incorporarán en un fichero cuyo responsable es la Universidad Internacional de Andalucía, con domicilio en el Monasterio Santa María de las Cuevas, c/ Américo Vespucio nº 2, 41092 - Sevilla, con la finalidad de gestionar la presente solicitud.  
Los datos podrán ser cedidos a otras Administraciones según lo previsto por ley.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito a la dirección mencionada, a la atención del Área de LOPD, incluyendo fotocopia del DNI, o a [lopd@unia.es](mailto:lopd@unia.es), o bien acudiendo a los servicios de atención al público de cualquiera de las sedes de la UNIA.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 17 de octubre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2075/2012. (PP. 3400/2014).*

NIG: 4109142C20120063614.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2075/2012. Negociado: 4E.

De: BMW Bank GMBH Sucursal en España.

Procurador: Sr. Juan Francisco García de la Borbolla Vallejo.

Letrado: Sr. Francisco Javier de Cossio Pérez de Mendoza.

Contra: Don José Miguel Cabrera Masegoza.

EDICTO

#### NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Procedimiento núm. 2075/12-4E.

Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n. Edificio Viapol, Portal B, planta 2.<sup>a</sup>

Donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la Sentencia de fecha 24 de abril de 2014.

Personas o entidades a las que se dirige el presente edicto: Don José Miguel Cabrera Masegoza.

Plazo para interposición de recurso: Contra la misma podrá interponerse Recurso de apelación. El recurso deberá interponerse ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación (exartículo 458.1 de la LEC, en su redacción dada por la Ley 37/2001, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, en relación con la disposición transitoria única de esta última) o, en su caso, al de la notificación de su aclaración o denegación de ésta. Asimismo, al tiempo de la notificación hágase saber a las partes que para la admisión del recurso previamente deberá consignarse la cantidad de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en concepto de depósito para recurrir, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, salvo que concurran alguno de los supuestos de exclusión que la misma prevé en su número 5, o sean titulares del derecho de asistencia jurídica gratuita. En la misma notificación se indicará la forma de efectuar el mencionado depósito.

En Sevilla, a diecisiete de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 17 de octubre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 651/2012. (PP. 3216/2014).*

NIG: 4109142C20120021779.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 651/2012. Negociado: 3.

De: BMW Bank GMBH Sucursal en España.

Procurador Sr.: Juan Francisco García de la Borbolla Vallejo.

Contra: Don José Adrián Ruiz Merino.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 651/2012, seguido a instancia de BMW Bank GMBH Sucursal en España frente a José Adrián Ruiz Merino se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

#### SENTENCIA 221/14

En Sevilla, a quince de octubre de dos mil catorce.

Vistos por mí, doña María Trinidad Vergara Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el número 651/12, a instancia de BMW Bank GMBH Sucursal en España, representado por el Procurador Sr. García de la Borbolla y Vallejo, y asistido por el Letrado Sr. Cossío Pérez de Mendoza, contra don José Adrián Ruiz Merino, en situación procesal de rebeldía.

#### F A L L O

Estimando parcialmente la demanda formulada por don Juan Francisco García de la Borbolla y Vallejo, Procurador de los Tribunales y de BMW Bank GMBH, sucursal en España, contra don José Adrián Ruiz Merino, en situación procesal de rebeldía, se condena a abonar a la actora la suma de 27.991,12 euros, más los intereses pactados conforme a lo resuelto en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, informándole que no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, José Adrián Ruiz Merino, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a diecisiete de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 9 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 182/2014.*

Procedimiento; 55/13. Ejecución de títulos judiciales 182/2014. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20130000553.

De: Don Manuel Hernández Romero.

Contra: Confecciones Ulgar, SL.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 182/2014 a instancia de la parte actora don Manuel Hernández Romero contra Confecciones Ulgar, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 9.12.14, del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a nueve de diciembre de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Manuel Hernández Romero ha presentado demanda de ejecución frente a Confecciones Ulgar, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 18/09/14 por un total de 37.122,81 € en concepto de principal más la de 7.424,56 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

#### A C U E R D O

Declarar al/a los ejecutado/s Confecciones Ulgar, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 37.122,81 euros de principal más la de 7.424,56 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Asimismo recuérdese el urgente cumplimiento del despacho remitido en fecha 10.11.14, a la Entidad Mano Alzada Sociedad de Responsabilidad Limitada o indique las causas que impiden su cumplimiento.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Confecciones Ulgar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a nueve de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3626/2014).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 101/2014.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Servicios para el apoyo al área de producción del Servicio de Informática de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte».
  - b) División por lotes y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
  - d) Plazo de ejecución. Plazo total: 12 meses, a partir del día 13 de abril de 2015 o del día siguiente al de la formalización del contrato, si ésta fuera posterior.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Presupuesto de licitación (IVA excluido): Setecientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho euros con doce céntimos (761.548,12 €).
5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de licitación, IVA excluido (38.077,41 euros).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.
  - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
  - d) Teléfonos: 671 539 164, 671 539 101, 671 535 708 y 671 535 706.
  - e) Telefax: 955 064 003.
  - f) Otra forma de obtención: En el Perfil de Contratante de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>, así como en la página web de esta Consejería: [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 16 de enero de 2015.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Solvencia económica y financiera: La exigida en la Cláusula 9.2.1.1.d) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Solvencia técnica o profesional: La exigida en la Cláusula 9.2.1.1.e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 19 de enero de 2015.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en las Cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.

- 2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
- 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- 4.º Telefax: 955 064 003.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.
- b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
- c) Localidad: 41071, Sevilla.
- d) Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: 27 de enero de 2015, a las 11,30 horas.
- e) Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 3 de febrero de 2015, a las 11,30 horas.
10. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.
11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>, así como en la página web de esta Consejería: [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).

Sevilla, 11 de diciembre de 2014.- El Secretario General Técnico, Antonio Olivares Calvo.



## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la formalización de los contratos que se citan.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio hace pública la formalización de los contratos que a continuación se detallan:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.
  - c) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
  - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - e) Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Obra.
  - b) Descripción: Ejecución de obras de un punto limpio de Churriana de la Vega (Granada).
  - c) Número de expediente: 32/2014/PC/00.
  - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 4.8.2014.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: 350.391,47 euros (IVA excluido).
5. Adjudicación y formalización del contrato.
  - a) Adjudicación: 31.10.2014.
  - b) Formalización: 27.11.2014.
  - c) Contratista: UC 10 Infraestructuras, S.A.
  - d) Nacionalidad: Española.
  - e) Importe de adjudicación: 227.728,38 euros (IVA excluido).
6. Otras informaciones: Inversión cofinanciada al 80% por la UE con cargo al Fondo de Cohesión, lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa en su publicidad.
  1. Entidad adjudicadora.
    - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.
    - c) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
    - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
    - e) Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  2. Objeto del contrato.
    - a) Tipo: Obra.
    - b) Descripción: Ejecución de obras del Sellado de Vertedero de R.S.U. de Puente Genil (Córdoba).
    - c) Número de expediente: 16/2014/PC/00.
    - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 16.7.2014.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
  4. Presupuesto de licitación: 1.373.679,03 euros (IVA excluido).
  5. Adjudicación y formalización del contrato.
    - a) Adjudicación: 31.10.2014.
    - b) Formalización: 28.11.2014.

c) Contratista: Construcciones Otero, S.L.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 905.529,22 euros (IVA excluido).

6. Otras informaciones: Inversión cofinanciada al 80% por la UE con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa en su publicidad.

Sevilla, 5 de diciembre de 2014.- El Director General, Fernando Martínez Vidal.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2014, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente que se cita. (PD. 3622/2014).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
  - c) Referencia interna: SE. 21/14.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Concesión de uso de dominio público para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de productos alimenticios en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla».
  - b) División por lotes y número: Lote único.
  - c) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.
  - d) Plazo de ejecución: Cuatro años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Se establece un canon mínimo de explotación de cuarenta y dos mil ciento ocho euros anuales (42.108,00 €/año), pagaderos mensualmente a razón de tres mil quinientos nueve euros mensuales (3.509,00 €/mes), IVA incluido.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
  - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla 41013.
  - d) Teléfono: 954 349 215.
  - e) Telefax: 954 349 087.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: 12 de enero de 2015.
  - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1.<sup>a</sup> Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
- 2.<sup>a</sup> Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
- 3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: Sevilla 41013.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
  - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha: Se publicará en el perfil de contratante de la Universidad Pablo de Olavide y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores.
10. Otras informaciones: En caso de coincidir el último día de presentación de ofertas con un sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [https://upo.gob.es/perfil\\_contratante/](https://upo.gob.es/perfil_contratante/).

Sevilla, 2 de diciembre de 2014.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2014, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 3623/2014).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
  - c) Referencia interna: SE. 34/14.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Contrato Administrativo Especial para la Explotación del Servicio de Cafetería en la Plaza de América de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla».
  - b) División por lotes y número: Lote único.
  - c) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.
  - d) Plazo de ejecución: Cuatro años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Se establece un canon mínimo de explotación de seis mil cincuenta euros anuales (6.050,00 €/año), pagaderos mensualmente a razón de quinientos cuatro euros con diecisiete céntimos mensuales (504,17 €/mes), IVA incluido.
5. Garantía provisional: «No se exige».
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
  - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla 41013.
  - d) Teléfono: 954 349 215.
  - e) Telefax: 954 349 087.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Miércoles, 14 de enero de 2015.
  - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Registro General.
    - 1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
    - 2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
    - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla 41013.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
  - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
  - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha: Se publicará en el perfil de contratante de la Universidad Pablo de Olavide y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores.

10. Otras informaciones.

En caso de coincidir el último día de presentación de ofertas con un sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [https://upo.gob.es/perfil\\_contratante/](https://upo.gob.es/perfil_contratante/).

Sevilla, 3 de diciembre de 2014.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 9 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a resoluciones de recursos de alzada, correspondientes a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expte.: 726/2012/S/AL/80.

Acta: I42012000036555.

Recurso de alzada: 66/2013/R/DGS/41.

Destinatario: Aplicaciones Frigoríficas y Pesqueras, S.L.

Acto: Notificación Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Delegación Territorial de Almería.

Fecha: 6.8.2014.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Almería, 9 de diciembre de 2014.- La Delegada, Adriana Valverde Tamayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracción y Sanciones), –Centro de Prevención de Riesgos Laborales– sito en calle Barbate, núm. 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. Expte.: 2804/2012/S/CA/310.

Núm. de acta: I112012000127135.

Interesado: Técnicos Civiles y Construcciones de La Bahía, S.L.U., y trabajador don Manuel Ramos.

NIF: B91976084.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracción y sanciones en el orden social.

Fecha: 28.10.2014.

Órgano: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Cádiz, 12 de diciembre de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a subvención en materia de prevención de riesgos laborales.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer, en el plazo de 10 días, en el Departamento de Legislación de la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n. Edificio Administrativo Los Bermejales. 41012 Sevilla.

Expediente: SE/EMC/00226/2006.

Interesado: E.C. Los Ángeles, S.L.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio procedimiento pérdida derecho al cobro de subvención.

Fecha: 25.11.2014.

Extracto de contenido: Acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida del derecho al cobro de subvención en materia de prevención de riesgos laborales.

Sevilla, 10 de diciembre de 2014.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 21 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo del procedimiento de desamparo a la persona que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación de plazo del procedimiento de desamparo, de fecha 16 de octubre de 2014, a don Bran Hollis, respecto de los menores B.F.H., y V.H.B., expedientes números 352-2014-00001020-1 y 352-2014-0001022-1.

Málaga, 21 de noviembre de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 24 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda a la persona que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de cambio de guarda, de fecha 25 de septiembre de 2014, a doña Lourdes Cañadas Sánchez, relativas al menor A.D.Q.C., expediente número 352-2008-00007194-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 24 de noviembre de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 24 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de extinción del acogimiento familiar que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de extinción del acogimiento familiar a doña Catalina Arlandi Heredia, de fecha 13 de noviembre de 2014, respecto del menor S.H.A., expediente número 352-1999-00000146-1.

Málaga, 24 de noviembre de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 24 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar preadoptivo a las personas que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de acogimiento familiar preadoptivo a don Antonio Márquez Hormigo y doña Souad Ammadi de fecha 30 de octubre de 2014, relativas al menor I.M.A., expediente número 352-2013-00004891-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 24 de noviembre de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*NOTIFICACIÓN de 16 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y el Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo, adoptada en los expedientes de protección de menores núms. 352-2014-00004235-1, 352-2014-00004271-1, 352-2014-00004060-1 relativo a los menores J.E.L.S, Y.L.S, N.L.S al padre de dichos menores don José Manuel López Martín, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a los/as menores J.E.L.S nacido/a el día 11 de noviembre de 1998, Y.L.S nacido/a el día 24 de junio de 2005 y N.L.S nacido/a el día 25 de octubre de 2009.
2. Designar como Instructor/a del procedimiento que se inicia a Carmen Contioso Castilla.
3. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con los arts. 22.2 y el 29.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la Declaración Provisional de Desamparo cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 16 de diciembre de 2014.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*NOTIFICACIÓN de 16 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al padre don Carlos Quintero González, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha de 5 de noviembre de 2014, adoptada en el expediente núm. 352-2005-21000109-1, procedimiento núm. 373-2014-21000522-2 relativo al/ la menor T.Q.M por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del Acogimiento Familiar Permanente con respecto al/a los menor/es T.Q.M , nacido/a en Nerva.
2. Designar como instructora del procedimiento que se inicia a doña Begoña Pichardo Vela.
3. Notifíquese el presente acuerdo a los padres, tutores o guardadores del menor, y al Ministerio Fiscal.

Huelva, 16 de diciembre de 2014.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*NOTIFICACIÓN de 16 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de régimen de relaciones.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, de Régimen de Relaciones Personales, de fecha de 10 de diciembre de 2014, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2001-00000029-1 relativo al/a menor F.B.V. a la madre de/la mismo/a doña Vanesa Vargas Salazar, por el que se acuerda:

Que la menor pueda disfrutar de salidas sin pernocta con su tía paterna, doña M.V.R.R. en el municipio de Palos de la Frontera y en el Núcleo Residencial de La Rábida. Así mismo que se autoricen otras salidas por localidades cercanas a Palos de la Frontera y otras con pernocta al domicilio de su tía paterna doña M.V.R.R. previa comunicación del Centro de Protección y Valoración de la Unidad Tutelar.

En el caso de producirse situaciones o circunstancias que aconsejen algún tipo de cambio en el régimen de relaciones descrito, éste será valorado por la Unidad Tutelar núm. 3 y comunicado a las partes.

Huelva, 16 de diciembre de 2014.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía a lo/as que intentada la notificación correspondiente no ha sido posible llevarla a cabo.*

Núm. de expediente: 387-2014-718.

Solicitantes: Raquel Rubio Montes y Vasile Laurentiu Ciobanu.

Último domicilio conocido: C/ De los Juegos de Barcelona, 16, Esc. 1, Bj. B (Almería).

Asunto: Comunicación de requerimiento de documentación, en relación a la cual y de acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si en el plazo de 10 días tras esta notificación no realiza la subsanación pertinente se la tendrá por desistida de su solicitud. Así mismo, se les comunica que de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 30/1992, se suspende el plazo máximo para resolver y notificar la resolución establecida en el art. 19.4 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye el Registro de Parejas de Hecho, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su caso, el transcurso del plazo concedido.

Para conocer el contenido íntegro de estos actos, podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial situada en C/ Las Tiendas, 12, de Almería. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 16 de diciembre de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 9 de diciembre de 2014, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sobre notificación de acuerdos de inicio de reintegro, resoluciones de reintegro y resoluciones de caducidad referentes a expedientes de prestaciones económicas indebidamente percibidas, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a las personas relacionadas a continuación o en el caso de fallecimiento, a sus herederos, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acuerdos de inicio de reintegro, resoluciones de reintegro y resoluciones de caducidad referentes al procedimiento de reintegro sobre expedientes de prestaciones económicas indebidamente percibidas, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, de las que eran perceptores.

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	DEUDA DEP	CONTENIDO DEL ACTO
24079974	ROMERO FERNANDEZ	MANUEL	1.358,80 €	Resol. Reintegro de 07/10/14. Expdte. Reintegro
31664641	SABORIDO CORDERO	RAFAEL	3.057,30 €	Resol. Reintegro de 02/10/14. Expdte. Reintegro
27809566	ESPINOLA CONTRERAS	ENCARNACION	1.019,10 €	Resol. Reintegro de 02/10/14. Expdte. Reintegro
23438498	CAMACHO CANTOS	CARMEN	396,13 €	Resol. Reintegro de 02/10/14. Expdte. Reintegro
23708999	PADIAL HARO	JUAN	1.601,95 €	Resol. Reintegro de 07/10/14. Expdte. Reintegro
27138115	GARRIDO SANCHEZ	DOLORES	3.165,50 €	Resol. Reintegro de 07/10/14. Expdte. Reintegro
24286302	LOPEZ CASTILLO	GRACIA	679,40 €	Resol. Reintegro de 02/10/14. Expdte. Reintegro
23746913	MALDONADO ESTEVEZ	JOSE	242,98 €	Resol. Reintegro de 02/10/14. Expdte. Reintegro
23550084	MARTIN BERTOS	MANUEL	300,90 €	Resol. Reintegro de 07/10/14. Expdte. Reintegro
25747652	RAMIRO COLOMO	JUAN	8.186,48 €	Resol. Reintegro de 02/10/14. Expdte. Reintegro
01254410	GOMEZ RODRIGO	LUIS	1.019,10 €	Resol. Reintegro de 07/10/14. Expdte. Reintegro
26170129	SAMPEDRO LERMA	ELENA	336,33 €	Resol. Reintegro de 02/10/14. Expdte. Reintegro
78973977	ZAMORA CASTRO	ANA BELEN	1.261,38 €	Resol. Reintegro de 07/10/14. Expdte. Reintegro
X3189682	JEBERG	JORGEN SCHODT	493,17 €	Resol. Reintegro de 02/10/14. Expdte. Reintegro
31167183	GARCIA MORENO	MARGARITA	2.465,90 €	Acuerdo Inicio de 27/10/14. Expdte. Reintegro
X0065212	JUHLER	LILIAN EDITH BEATRIC	2.814,60 €	Resol. Reintegro de 02/10/14. Expdte. Reintegro
24010284	JIMENEZ LAZARO	ANTONIA	1.417,72 €	Acuerdo Inicio de 07/10/14. Expdte. Reintegro
74787867	GEMAR MORA	MARIA DOLORES	216,16 €	Resol. Reintegro de 07/10/14. Expdte. Reintegro
78039913	LOPEZ CASTAÑEDA	JESUS	13.804,18 €	Resol. Reintegro de 07/10/14. Expdte. Reintegro
27246310	LOPEZ LIDUEÑA	ANGUSTIAS	961,17 €	Resol. Caducidad de 27/10/14. Expdte. Reintegro
26360249	SANCHEZ PEREZ	ANA	320,96 €	Resol. Caducidad de 27/10/14. Expdte. Reintegro
75647929	ORDOÑEZ IZQUIERDO	JOSEFA	442,59 €	Resol. Reintegro de 07/10/14. Expdte. Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2014.- El Director-Gerente, Manuel Martínez Domene.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 9 de diciembre de 2014, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sobre rectificación del anuncio de 18 de septiembre de 2014, sobre notificación de acuerdo de inicio de reintegro de expedientes de prestaciones económicas indebidamente percibidas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, advertido error en el texto del Anuncio de 18 de septiembre de 2014 (BOJA núm. 190, de 29 de septiembre de 2014), se procede a efectuar la siguiente rectificación:

Donde dice:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	DEUDA DEP	CONTENIDO DEL ACTO
53692541	RAMIREZ TORRES	MARTA MARIA	679,40 €	Acuerdo Inicio de 12/06/14. Expte. Reintegro

Debe decir:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	DEUDA DEP	CONTENIDO DEL ACTO
53692541	RAMIREZ TORRES	MARTA MARIA	679,40 €	Acuerdo Inicio de 09/06/14. Expte. Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2014.- El Director-Gerente, Manuel Martínez Domene.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, por la que se hace pública la notificación de actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar el expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. El texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, sita en Paseo de la Caridad 125, Finca Santa Isabel. Almería.

Destinatario: Freddy Roberto Gavilanes Tenemaza.

Expediente: 98/2010/E/1175 04-005.

Acto notificado: Resolución de inadmisión.

Contra la presente Resolución, que pone fina la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante esta Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente edicto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 21 de noviembre de 2014.- La Delegada, Isabel Arévalo Barrionuevo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ANUNCIO de 24 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a la entidad que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificar el expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, sita en Conde de Ibarra, 18, 41004, Sevilla, en el plazo de los 10 días siguientes a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. De no hacerlo así, se tendrá por finalizado el trámite, pasándose a formular la correspondiente resolución de reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992.

Expediente: HU/ESE/02/2008.

Entidad: El Colmado del Sur, S.L.

NIF: B21415005.

Acto notificado: Trámite de Audiencia

Sevilla, 24 de noviembre de 2014.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por el que se publica Acuerdo de Notificación de pliego de cargos formulado en el expediente que se cita.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación a don Domingo Muñoz Arteaga, con último domicilio conocido en Calle Trinidad y Tobago, núm. 22, de Guillena (Sevilla), se pone en su conocimiento que podrá comparecer en las dependencias del Hospital Universitario Macarena calle Dr. Fedriani s/n, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, al objeto de recoger el pliego de cargos, darle vista del expediente, formular alegaciones y proponer la práctica de cuantas pruebas convengan a su derecho. Transcurrido el plazo indicado sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite continuando el procedimiento su tramitación.

Sevilla, 15 de diciembre de 2014.- La Directora General, P.S. (Resolución de 15.12.2014), el Director General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, Juan Tomás García Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se publica el trámite de audiencia en el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.*

(2014/61/6)

Intentada la notificación personal sin haberse podido realizar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña María del Carmen López Muñoz la puesta de manifiesto del expediente en el Servicio de Legislación, sito en C/ Zaragoza, 8, de Sevilla, para que en el plazo de diez días hábiles pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

Sevilla, 15 de diciembre de 2014.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Teresa García de Casasola Gómez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subsidiación autonómica del préstamo cualificado para la promoción de Viviendas Protegidas para la Integración Social al amparo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.*

Resolución de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subsidiación autonómica del préstamo cualificado para la promoción de Viviendas Protegidas para la Integración Social al amparo del artículo 48 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la concesión del derecho a la subvención estatal para la promoción de viviendas de Protección Oficial en Régimen de alquiler con opción a compra de régimen especial.

Número de expediente: 11-PO-G-00-0077/03.

Importe de la subvención: 57.864,66 € (Subsidiación Autonómica 2011-2013).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.76400.43 A.6.

Beneficiario: Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de La Línea de la Concepción, S.L. (EMUSVIL).

Localidad y núm. viviendas: 21 Viviendas Protegidas en La Línea de la Concepción (Cádiz).

Finalidad: Promoción V.P. Alquiler para la Integración Social.

Número de expediente: 11-PO-G-00-0060/03.

Importe de la subvención: 68.551,62 € (Subsidiación Autonómica 2010-2012).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.76400.43 A.6.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA).

Localidad y núm. viviendas: 28 Viviendas Protegidas en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Promoción V.P. Alquiler para la Integración Social.

Número de expediente: 11-PO-E-00-0065/03.

Importe de la subvención: 25.740,46 € (Subsidiación Autonómica 2012).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.76400.43 A.6.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA).

Localidad y núm. viviendas: 25 Viviendas Protegidas en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Promoción V.P. Alquiler para la Integración Social.

Número de expediente: 11-PO-E-00-0070/03.

Importe de la subvención: 11.896,80 € (Subsidiación Autonómica 2010-2012).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.76400.43 A.6.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA).

Localidad y núm. viviendas: 5 Viviendas Protegidas en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Promoción V.P. Alquiler para la Integración Social.

Número de expediente: 11-PO-E-00-0071/03.

Importe de la subvención: 34.390,36 € (Subsidiación Autonómica 2010-2012).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.76400.43 A.6.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA).

Localidad y núm. viviendas: 16 Viviendas Protegidas en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Promoción V.P. Alquiler para la Integración Social.

Número de expediente: 11-PO-E-00-0072/03.

Importe de la subvención: 22.706,25 € (Subsidiación Autonómica 2011-2012).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.76400.43 A.6.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA).

Localidad y núm. viviendas: 15 Viviendas Protegidas en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Promoción V.P. Alquiler para la Integración Social.

Número de expediente: 11-PO-E-00-0074/03.

Importe de la subvención: 29.250,00 € (Subsidiación Autonómica 2010-2012).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.76400.43 A.6.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA).

Localidad y núm. viviendas: 13 Viviendas Protegidas en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Promoción V.P. Alquiler para la Integración Social.

Número de expediente: 11-PO-E-00-0075/03.

Importe de la subvención: 24.226,78 € (Subsidiación Autonómica 2010-2012).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.76400.43 A.6.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA).

Localidad y núm. viviendas: 9 Viviendas Protegidas en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Promoción V.P. Alquiler para la Integración Social.

Número de expediente: 11-PO-E-00-0097/03.

Importe de la subvención: 52.739,00 € (Subsidiación Autonómica 2012).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.76400.43 A.6.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA).

Localidad y núm. viviendas: 54 Viviendas Protegidas en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Promoción V.P. Alquiler para la Integración Social.

Número de expediente: 11-PO-E-00-0098/03.

Importe de la subvención: 82.306,94 € (Subsidiación Autonómica 2012).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.76400.43 A.6.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA).

Localidad y núm. viviendas: 85 Viviendas Protegidas en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Promoción V.P. Alquiler para la Integración Social.

Número de expediente: 11-PO-E-00-0101/03.

Importe de la subvención: 201.320,09 € (Subsidiación Autonómica 2011-2013).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.76400.43 A.6.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA).

Localidad y núm. viviendas: 72 Viviendas Protegidas en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Promoción V.P. Alquiler para la Integración Social.

Número de expediente: 11-PO-G-00-0015/04.

Importe de la subvención: 64.524,02 € (Subsidiación Autonómica 2010).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.76400.43 A.6.

Beneficiario: Emsisa Empresa Municipal, S.A.

Localidad y núm. viviendas: 78 Viviendas Protegidas en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Promoción V.P. Alquiler para la Integración Social.

Número de expediente: 11-PO-G-00-0023/04.

Importe de la subvención: 100.835,16 € (Subsidiación Autonómica 2012-2013).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.76400.43 A.6.

Beneficiario: Roche Sociedad Anónima Municipal (ROSAM).

Localidad y núm. viviendas: 44 Viviendas Protegidas en Conil de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Promoción V.P. Alquiler para la Integración Social.



Número de expediente: 11-PO-G-00-0033/04.

Importe de la subvención: 89.991,98 € (Subsidiación Autonómica 2011-2013).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.76400.43 A.6.

Beneficiario: Empresa de Suelo Isleña, S.A. (ESISA).

Localidad y núm. viviendas: 31 Viviendas Protegidas en San Fernando (Cádiz).

Finalidad: Promoción V.P. Alquiler para la Integración Social.

Cádiz, 12 de diciembre de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subsidiación autonómica del préstamo cualificado para la promoción de Viviendas Protegidas en régimen Autonómico de Promoción Pública de Alquiler al amparo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002.*

Resolución de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subsidiación autonómica del préstamo cualificado para la promoción de Viviendas Protegidas en régimen Autonómico de Promoción Pública de Alquiler al amparo del artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, y el Decreto 127/2002, de 17 de abril, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto-Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la concesión del derecho a la subvención estatal para la promoción de viviendas de Protección Oficial en Régimen de alquiler con opción a compra de régimen especial.

Número de expediente: CA-00/14.

Importe de la subvención: 40.039,38 € (Subsidiación Autonómica 2012-2013).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.76400.43 A.6.

Beneficiario: Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, S.A. (PROCASA).

Localidad y núm. viviendas: 18 Viviendas Protegidas en Cádiz (Cádiz).

Finalidad: Promoción V.P. Régimen Autonómico de Promoción Pública de Alquiler.

Número de expediente: 11-PO-G-00-0105/00.

Importe de la subvención: 109.186,01 € (Subsidiación Autonómica 2012-2013).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.76400.43 A.6.

Beneficiario: Ilmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

Localidad y núm. viviendas: 58 Viviendas Protegidas en Paterna de Rivera (Cádiz).

Finalidad: Promoción V.P. Régimen Autonómico de Promoción Pública de Alquiler.

Número de expediente: 11-PO-G-00-0058/02.

Importe de la subvención: 68.601,42 € (Subsidiación Autonómica 2012-2013).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.76400.43 A.6.

Beneficiario: Empresa de Suelo Isleña, S.A. (ESISA).

Localidad y núm. viviendas: 42 Viviendas Protegidas en San Fernando (Cádiz).

Finalidad: Promoción V.P. Régimen Autonómico de Promoción Pública de Alquiler.

Número de expediente: 11-PO-G-00-0059/02.

Importe de la subvención: 30.148,08 € (Subsidiación Autonómica 2012-2013).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.76400.43 A.6.

Beneficiario: Emsisa Empresa Municipal, S.A..

Localidad y núm. viviendas: 25 Viviendas Protegidas en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Promoción V.P. Régimen Autonómico de Promoción Pública de Alquiler.

Número de expediente: 11-PO-G-00-0034/01.

Importe de la subvención: 324.572,02 € (Subsidiación Autonómica 2010-2013).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.76400.43 A.6.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Localidad y núm. viviendas: 90 Viviendas Protegidas en Rota (Cádiz).

Finalidad: Promoción V.P. Régimen Autonómico de Promoción Pública de Alquiler.

Cádiz, 12 de diciembre de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subsidiación autonómica del préstamo cualificado para la promoción de Viviendas Protegidas en régimen de arrendamiento al amparo del Texto Integrado del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.*

Resolución de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subsidiación autonómica del préstamo cualificado para la promoción de Viviendas Protegidas en régimen de arrendamiento al amparo de los artículos 39 y 45 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, aprobado por Orden de 8 de agosto de 2005, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la concesión del derecho a la Subvención estatal para la promoción de viviendas de Protección oficial en Régimen de alquiler con opción a compra de régimen especial.

Número de expediente: 11-PO-G-00-00-0017/06.

Importe de la subvención: 55.983,66 € (Subsidiación Autonómica 2009-2013).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.76400.43 A.6.

Beneficiario: Emisa Empresa Municipal, S.A.

Localidad y núm. viviendas: 12 Alojamientos Protegidos en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Promoción Alojamientos Protegidos en Alquiler para Jóvenes.

Número de expediente: 11-PO-G-00-00-0015/06.

Importe de la subvención: 141.488,28 € (Subsidiación Autonómica 2009-2013).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.76400.43 A.6.

Beneficiario: Emisa Empresa Municipal, S.A.

Localidad y núm. viviendas: 23 Viviendas Protegidas en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Promoción V.P. para la Integración Social.

Número de expediente: 11-PO-G-00-00-0018/06.

Importe de la subvención: 183.440,08 € (Subsidiación Autonómica 2010-2013).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.76400.43 A.6.

Beneficiario: Emisa Empresa Municipal, S.A.

Localidad y núm. viviendas: 53 Viviendas Protegidas en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Promoción V.P. para la Integración Social.

Número de expediente: 11-PO-G-00-00-0032/05.

Importe de la subvención: 231.012,80 € (Subsidiación Autonómica 2012-2013).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.76400.43 A.6.

Beneficiario: Roche Sociedad Anónima Municipal (ROSAM).

Localidad y núm. viviendas: 82 Viviendas Protegidas en Conil de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Promoción V.P. para la Integración Social.

Número de expediente: 11-PO-G-00-00-0044/07.

Importe de la subvención: 68.014,24 € (Subsidiación Autonómica 2012).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.76400.43 A.6.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJEJA).

Localidad y núm. viviendas: 83 Viviendas Protegidas en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Promoción V.P. para la Integración Social.

Número de expediente: 11-PO-G-00-00-0045/07.  
Importe de la subvención: 20.436,06 € (Subsidiación Autonómica 2012).  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.76400.43 A.6.  
Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA).  
Localidad y núm. viviendas: 15 Viviendas Protegidas en Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Finalidad: Promoción V.P. para la Integración Social.

Número de expediente: 11-PO-G-00-00-0052/07.  
Importe de la subvención: 59.186,90 € (Subsidiación Autonómica 2012).  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.76400.43 A.6.  
Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA).  
Localidad y núm. viviendas: 68 Viviendas Protegidas en Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Finalidad: Promoción V.P. para la Integración Social.

Cádiz, 12 de diciembre de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subsidiación autonómica del préstamo cualificado para la promoción de Viviendas Protegidas en régimen de arrendamiento al amparo del Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.*

Resolución de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subsidiación autonómica del préstamo cualificado para la promoción de Viviendas Protegidas en régimen de arrendamiento al amparo de los artículos 61 y 42 del Texto Integrado del Decreto 395/2008, de 24 de junio, modificado por el Decreto 266/2009, de 9 de junio, aprobado por Orden de 7 de julio de 2009, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la concesión del derecho a la subvención estatal para la promoción de viviendas de Protección oficial en Régimen de alquiler con opción a compra de régimen especial.

Número de expediente: 11-PO-I-00-00-0096/08.  
Importe de la subvención: 12.176,96 € (Subsidiación Autonómica 2013).  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.76400.43 A.6.  
Beneficiario: Roche Sociedad Anónima Municipal (ROSAM).  
Localidad y núm. viviendas: 20 Viviendas Protegidas en Conil de la Frontera (Cádiz).  
Finalidad: Promoción V.P. para la integración social.

Número de expediente: 11-PO-C-00-00-1005/07.  
Importe de la subvención: 143.366,16 € (Subsidiación Autonómica 2012-2013).  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.77200.43 A.9.  
Beneficiario: Sodinur Grupo Inmobiliario, S.L.  
Localidad y núm. viviendas: 30 Viviendas Protegidas en Ubrique (Cádiz).  
Finalidad: Promoción V.P. alquiler con opción a compra.

Número de expediente: 11-PO-C-00-00-1013/08.  
Importe de la subvención: 69.145,60 € (Subsidiación Autonómica 2012-2013).  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.77200.43 A.9.  
Beneficiario: Miguel Bernal de Obras y Construcciones, S.L.U.  
Localidad y núm. viviendas: 19 Viviendas Protegidas en Villamartín (Cádiz).  
Finalidad: Promoción V.P. alquiler con opción a compra.

Número de expediente: 11-PO-C-00-00-0029/09.  
Importe de la subvención: 196.480,64 € (Subsidiación Autonómica 2011-2013).  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.77200.43 A.9.  
Beneficiario: Miguel Bernal de Obras y Construcciones, S.L.U.  
Localidad y núm. viviendas: 32 Viviendas Protegidas en Villamartín (Cádiz).  
Finalidad: Promoción V.P. alquiler con opción a compra.

Número de expediente: 11-PO-C-00-00-0024/10.  
Importe de la subvención: 11.606,28 € (Subsidiación Autonómica 2012-2013).  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.77200.43 A.9.  
Beneficiario: Moramard, S.L.  
Localidad y núm. viviendas: 5 Viviendas Protegidas en Espera (Cádiz).  
Finalidad: Promoción V.P. alquiler con opción a compra.

Cádiz, 12 de diciembre de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Jaén, sobre notificación del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador JA/031/14 incoado contra a don Félix Sánchez López de Vinuesa, titular de la Vivienda Turística de Alojamiento Rural La Almedina Palacio de Foronda, con ultimo domicilio conocido, a efectos de notificación, en Apartado de Correos número 60, en Peal de Becerro (Jaén), por infracción de la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en calle Arquitecto Berges, número 7, planta baja en esta localidad.

Asimismo, se le advierte que en caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE de 8 de septiembre), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Jaén, 16 de diciembre de 2014.- El Delegado, Juan Antonio Sáez Mata.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.*

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Una vez finalizado el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de diez días para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistido de su petición, archivándose las solicitudes sin más trámite.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DESCALIFICACIÓN
DIEGO VÉLEZ ROMERO	25212471D	29-DS-0214/14

Málaga, 12 de diciembre de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de descalificación de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.*

Intentadas las notificaciones de resoluciones a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Nº EXPEDIENTE
MANUEL JIMÉNEZ MEDINA	24851453E	29-DS-0089/14
SALVADOR MARTÍN GUZMÁN	74784110R	29-DS-0165/14
M. <sup>a</sup> CARMEN NAVARRO GUTIÉRREZ	24729936Z	29-DS-0212/14

Málaga, 12 diciembre de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.*

Intentadas las notificaciones de resoluciones a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expediente en la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TRANSMISIONES
ÁLVARO RODRÍGUEZ RUEDA	25081051B	29-TV-0273/14
ANA FORTES MATA	25032417E	29-TV-0358/14
PEDRO MORENO PÉREZ	24213073F	29-TV-0358/14

Málaga, 12 de diciembre de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 21 de noviembre de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Puertos, del trámite de Información Pública en el expediente que se cita. (PP. 3403/2014).*

Anuncio de Información Pública del Proyecto denominado «Proyecto básico y de ejecución adecuación de edificio AD020 para establecimiento de hostelería (bar) en el Puerto de Adra, Almería», suscrito el 26 de septiembre de 2014.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía está tramitando procedimiento para el otorgamiento de concesión administrativa consistente en la adecuación, ocupación y explotación del edificio AD020 para establecimiento de hostelería en el Puerto de Adra, formulada por doña Mirella Montes de la Hoz, por un plazo de diez años.

En virtud de lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, esta Agencia Pública de Puertos de Andalucía somete a Información Pública el referido proyecto.

El plazo de exposición a Información Pública es de un (1) mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía»; si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

El Proyecto y la Memoria de la Información Pública estarán disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9,30 a 14,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el Puerto de Adra y en los Servicios Centrales, sitos en Avda. San Francisco Javier, núm. 20, 2.ª planta, Edificio Catalana Occidente (41018, Sevilla).

Durante este plazo y ante las sedes antes detalladas, toda persona podrá presentar alegaciones y consideraciones sobre el referido proyecto.

Sevilla, 21 de noviembre de 2014.- El Director de Puertos, Diego Anguís Climent.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información pública de solicitud para la instalación que se cita en el término municipal de Níjar (Almería). (PD. 3621/2014).*

El Director de Puertos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha acordado con fecha 25 de noviembre de 2014:

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y artículo 152.8 del Reglamento de la Ley aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, somete a Información Pública la documentación presentada por María Angustias Montes Gadea y Adrián Rubio Millán para la instalación de una boya provisional en la playa de San José del término municipal de Níjar (Almería) para la actividad de excursiones marítimas costeras al Parque Natural de Cabo de Gata, durante los meses de abril a noviembre para los próximos tres años.

El plazo de exposición a Información Pública es de veinte días contados desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La documentación presentada por el solicitante y la Memoria de la Información Pública estarán disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9,30 a 14,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía sitas en Sevilla (Avda. San Francisco Javier, núm. 20, 2.ª planta, 41018), y en las oficinas del Puerto de Roquetas de Mar (Almería).

Las consideraciones que estimen oportunas y/o alegaciones que se deseen realizar sobre el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en Sevilla y en el Registro existente en la oficina del Puerto de Roquetas de Mar, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrán enviarse por correo, pero solo a la dirección de Avda. San Francisco Javier, núm. 20, 2.ª planta, 41018 Sevilla.

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública.

Sevilla, 16 de diciembre de 2014.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CTOTU de Cádiz de 2 de diciembre de 2014, referente a la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa «La Marina II».*

Expte.: TIP/2013/000342.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.e) del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Territorial hace público el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 2 de diciembre de 2014, referente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa en las Parcelas P-1, P-2 y P-5.A de la Zona 7 del núcleo urbano «La Marina II» y parcela 49 del Polígono 20 en el SNU de carácter natural o rural.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 2 de diciembre de 2014, referente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa en las Parcelas P-1, P-2 y P-5.A de la Zona 7 del núcleo urbano «La Marina II» y parcela 49 del Polígono 20 en el SNU de carácter natural o rural (Anexo I).

#### ANEXO I

Visto el expediente administrativo y documentación técnica del expediente correspondiente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa en las Parcelas P-1, P-2 y P-5.A de la Zona 7 del núcleo urbano «La Marina II» y parcela 49 del Polígono 20 en el SNU de carácter natural o rural, aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de 25 de marzo de 2014; y visto el Informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 28 de octubre de 2014; esta Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero (BOJA núm. 35, de 20 de febrero), por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, emite el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Tarifa cuenta con Plan General de Ordenación Urbanística, cuyo Texto Refundido se aprueba definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, por acuerdo adoptado en sesión de fecha 18 de octubre de 1995.

Los terrenos de La Marina II, donde se localizan las parcelas objeto de la modificación, se desarrollan en el marco del Plan General vigente, como suelo urbanizable no programado, aprobándose sucesivamente el Programa de Actuación (TR Aprobación Definitiva TR 29/10/02) y el Plan Parcial (Aprobación Definitiva 31/07/06). El documento de Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General aprobado posteriormente (Aprobación Definitiva 23/03/10), recoge la actuación de La Marina II, como suelo urbano consolidado, manteniendo la ordenación pormenorizada del plan parcial e identificando su ámbito como Zona 7.

El término municipal de Tarifa se encuentra incluido en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (POTCG), cuyo documento fue aprobado por el Consejo de Gobierno mediante el Decreto 95/2011, de 20 de diciembre (BOJA núm. 54, de 19 de marzo de 2012).

Segundo. La modificación tiene por objeto el incremento del número de viviendas en las parcelas denominadas P-1, P-2A y P-5A, de la Zona 7 del Suelo Urbano Consolidado, lo que conlleva la modificación de los parámetros de altura y tipología. Se propone la calificación de un terreno de 4.997 m<sup>2</sup> localizado en suelo no urbanizable para su destino a Sistema General de Espacios Libres y la cesión de una superficie construida de 150 m<sup>2</sup> para su destino

a equipamiento Local. Por otra parte, se modifican los artículos 29 y 35 de las normas urbanísticas que regulan la Zona, para permitir la compatibilidad con el uso residencial de otros usos terciarios y hoteleros.

Tercero. El expediente ha sido sometido al procedimiento establecido en los artículos 32 y 39 de la LOUA, siguiendo la tramitación administrativa que se resume a continuación:

Aprobación inicial. Tuvo lugar mediante acuerdo plenario adoptado el día 15 de mayo de 2012. Este documento se somete a información pública en los siguientes medios de comunicación: Tablón de anuncios del Ayuntamiento, Diario de fecha 17 de julio de 2012 y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 102, de 31 de mayo de 2012.

Aprobación provisional I. A la vista de los resultados de la tramitación establecida en el artículo 32.1.2.º de la LOUA, el Ayuntamiento acuerda aprobar provisionalmente el documento, mediante acuerdo plenario de 15 de marzo de 2013. Sometido a información Pública en los siguientes medios: Tablón de anuncios del Ayuntamiento, Diario de fecha 9 de julio de 2013, y, Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 128, de 8 de julio de 2013.

Aprobación Provisional II. Tuvo lugar, mediante acuerdo del Pleno Municipal, del pasado día 25.3.2014, acreditándose mediante certificación de Secretaría General del Ayuntamiento.

Cuarto. Una vez completada la documentación del expediente, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz emite informe de fecha 28 de octubre de 2014.

Quinto. Durante la tramitación del expediente se han emitido los siguientes informes sectoriales al documento objeto de resolución:

- Informe de Incidencia Territorial emitido por la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en Cádiz el 31.10.13, en el que se concluye que la modificación no tiene una incidencia territorial negativa, sin perjuicio de la necesidad de completar el documento con las determinaciones que se señalan.

- Informe favorable de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico. Emitido el 13.6.14.

- Declaración de Impacto Ambiental Viable, emitida por la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en Cádiz el 3.9.13.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería quedando adscrita a la misma, entre otros órganos colegiados, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Decreto 36/2014 distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza. Las referencias que en el mismo se realizan a la Consejería con competencias en materia de urbanismo, se entienden realizadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a la Disposición Final Segunda del Decreto 4/2013.

Mediante Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, se crea la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, como órgano periférico de la Consejería.

Segundo. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014.

Tercero. El 28 de octubre de 2014, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, a la vista de los informes sectoriales emitidos y del análisis urbanístico del documento, emite informe desfavorable, cuyas consideraciones se resumen en lo siguiente:

1. Alteración de las condiciones de uso y densidad de la Zona 7.

1.1. Uso global.

El uso global de la Zona 7, ámbito de suelo urbano consolidado en el que están incluidas las parcelas objeto de la modificación es el residencial, y la regulación de los usos pormenorizados se desarrolla en la Ordenanza UUI.3 La Marina II.

A través de la modificación de los artículos 29 y 35 de la ordenanza de zona, se introducen nuevos usos pormenorizados (establecimientos hoteleros, turísticos, comercial, oficinas, etc.) a los que destinar la edificabilidad no materializada en las parcelas, afectando también al resto de parcelas lucrativas de la zona. Alternativamente se mantiene el uso pormenorizado de vivienda con aumento del número de viviendas, justificado en la demanda de segunda residencia de pequeñas dimensiones vinculada a los deportes al aire libre (surf, kitesurf...) o en la necesidad de reducir el precio de la vivienda de primera residencia, en la actual situación de crisis.

El uso global residencial se define en el artículo 1.2.2.2.1 de las NN.UU. del Plan General como aquel que incluye como uso fundamental la vivienda, sus equipamientos y servicios que no formen parte de los sistemas generales, pudiendo asimismo incluir actividades secundarias y terciarias, compatibles con la vivienda, artesanía, pequeños talleres e industrial, oficinas, almacenes y servicios, garajes, etc. El uso hotelero no se encuentra entre los permitidos en el artículo 3.2.3.1 de las NN.UU. para el desarrollo del uso global residencial.

La propuesta de modificación: implantar servicios turísticos (oficina de información) y establecimientos hoteleros y reducción del tamaño de vivienda ante la demanda de segunda residencia de pequeñas dimensiones, se enmarcaría en el uso global turístico-residencial, que el artículo 1.2.2.2.4 de las NN.UU. define como aquellas áreas de uso mixto residencial y actividades turísticas de fácil integración espacial, aún cuando se produzca en distintas parcelas. En definitiva son zonas donde se produce una compatibilidad del uso puramente turístico con el residencial no permanente.

El modelo de ordenación del territorio (estructura general y orgánica) del Plan General de Tarifa lo integran las zonas y usos globales, así como los sistemas generales de comunicaciones, espacios libres y equipamientos (artículo 1.2.2.1. NN.UU.), y éste establece una específica distribución de usos globales en el territorio, donde los usos residenciales se concentran en los núcleos de Tarifa, Tahivilla y Facinas y se asigna uso turístico o turístico-residencial a los crecimientos del litoral (Atlanterra, Los Lances, El Cuartón y El Lentiscal).

La modificación propuesta conlleva el cambio del uso global residencial previsto en la Zona 7, hacia usos turístico-residenciales, circunstancia que no es analizada en el documento y que trasciende el ámbito de las tres parcelas objeto de la modificación, debiéndose valorar la repercusión de este cambio sobre el modelo territorial del PGOU vigente, lo que determinará el carácter de la innovación del planeamiento conforme al artículo 37 y 38 de la LOUA.

#### 1.2. Densidad global.

El incremento del número de viviendas en las tres parcelas objeto de la modificación conlleva el aumento de la densidad global de la Zona 7. La densidad de viviendas aumenta a 57 viv/ha, un 42,5% respecto a la inicialmente establecida y un 17,5% respecto a la vigente. De acuerdo con el artículo 10.1.d) LOUA, para las distintas zonas de suelo urbano consolidado se adscribirá un determinado nivel de densidad, de los 6 tramos existentes, suponiendo este incremento el desplazamiento de la zona a niveles de densidad alta (más de 50 viv/ha y hasta 75 viv/ha), frente a los niveles de densidad media anterior (más de 30 viv/ha y hasta 50 viv/ha).

#### 1.3. Sistema General de Espacios Libres.

Al objeto de mantener el estándar establecido en el plan general, se propone la calificación de una parcela de suelo no urbanizable como sistema general de espacios libres. La cesión de una parcela en el borde del suelo urbano con destino a SG Espacios Libres, periférica, en la zona de protección del cementerio, con las limitaciones del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (incompatibilidad del uso residencial) no responde a los criterios de racionalidad, funcionalidad y coherencia con el desarrollo urbanístico que debe inspirar la reserva de terrenos con destino al sistema general de espacios libres (artículo 10.A.c LOUA), ya que las nuevas soluciones propuestas para las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural, habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, pero sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación (artículo 36.2.a.1.ª LOUA).

#### 1.4. Reserva de suelo para dotaciones.

Dado que con la propuesta se supera la horquilla que define el nivel de densidad media, el documento técnico debe valorar si las dotaciones existentes en la Zona son suficientes para servir a las nuevas viviendas e incremento de población subsiguiente, procediendo a su incremento o mejora.

La reserva para equipamiento comercial del Plan Parcial La Marina II se concreta, en la planta baja de la Manzana P2 y asciende a 725 m<sup>2</sup> construidos. La modificación elimina la obligación de reservar dicha superficie con destino comercial, sustituyéndolo por su inclusión entre los usos pormenorizados a implantar con carácter voluntario. En el caso de las manzanas en ordenación abierta se elimina la obligación de reservar en su interior la dotación de aparcamiento para los usos compatibles que se implanten (comercial, oficinas...).

La eliminación de la reserva obligatoria de equipamiento comercial y dotación de aparcamiento actual, supone un detrimento del estándar de dotaciones y equipamientos no justificado, no conforme con el artículo 36.2.a), regla 1.ª LOUA, que establece que la nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en dicha Ley.

## 2. Alteración de las condiciones de uso y densidad en las parcelas P1, P2 y P5.A.

La memoria justificativa del documento indica que la modificación no implica un incremento de aprovechamiento lucrativo, dado que no se produce un incremento de edificabilidad y se mantiene en las tres parcelas el uso residencial (apartado B.3.3), manteniendo para la actuación la clasificación del suelo como urbano consolidado.

Este aspecto debe analizarse en el contexto de las modificaciones introducidas en la LOUA, por la Ley 1/2012, cuya entrada en vigor se produce con anterioridad a la fecha de aprobación inicial de la modificación como sigue:

El artículo 45.2.B.c) de la LOUA establece que pertenecen a la clase de suelo urbano no consolidado los terrenos que precisan de una actuación de transformación urbanística, por precisar de un incremento o mejora de dotaciones, así como en su caso de los servicios públicos y urbanización existentes, por causa de un incremento de aprovechamiento objetivo derivado de un aumento de edificabilidad, densidad o de cambio de uso que el instrumento de planeamiento atribuya o reconozca en parcelas integradas en áreas homogéneas respecto al aprovechamiento preexistente.

El aprovechamiento objetivo depende, de acuerdo con el artículo 59.2 de la LOUA, de la edificabilidad otorgada por el planeamiento urbanístico a un terreno, ponderada en función del valor de repercusión correspondiente al uso y tipología asignado y actualizados en el momento de su determinación. El cambio de uso y tipología planteado en la modificación conlleva, pues, una necesaria valoración del incremento de aprovechamiento objetivo que se deriva del cambio de uso y tipología que se propone y la necesidad de mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas en la zona de suelo urbano respecto al aprovechamiento.

De acuerdo con el artículo 10.2.A.b) LOUA y en relación con el 45.2.B.c), los Planes Generales deberán incorporar en el suelo urbano no consolidado, la delimitación de las áreas homogéneas y la identificación de las parcelas a las que el planeamiento les atribuya un incremento de aprovechamiento sobre el preexistente y aquellas otras sobre las que se materialice el cumplimiento del deber de las personas titulares de la categoría de suelo urbano no consolidado, quedando sujetas al régimen del suelo previsto en el artículo 55.3 de la LOUA. Esta delimitación conlleva igualmente la definición del ámbito de gestión correspondiente, conforme a los artículos 55.2 y 58 de la LOUA.

## 3. Respecto al incremento de altura máxima en la manzana P-1.

El Programa de Actuación Urbanística La Marina estableció la altura de las parcelas edificables 1 y 4 en tres plantas, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 21 de diciembre de 2001, que señalaba: «El límite norte del sector está en contacto con suelos catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y clasificados en consecuencia como no urbanizables especialmente protegidos, por lo que resultaría conveniente introducir medidas de control paisajística, de modo que de la disposición de usos y volúmenes se obtenga un frente y/o perfil edificado de bajo impacto visual». La modificación incrementa en una planta la altura de la parcela P1, debiéndose evaluar el impacto visual que la este cambio conlleva, en relación con el pronunciamiento del mismo órgano colegiado.

Cuarto. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Tarifa para la Resolución definitiva de este documento, se ha ajustado a lo establecido por el artículo 32 y 39 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz adopte acuerdo sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artículo 31.2.B.a) de la citada Ley.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, en virtud de lo establecido por el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 10.3 del Decreto 525/2008, y en el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## A C U E R D A

1.º Suspender la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa en las Parcelas P-1, P-2 y P-5.A de la Zona 7 del núcleo urbano «La Marina II» y parcela 49 del Polígono 20 en el SNU de carácter natural o rural, aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de 25 de marzo de 2014, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por contener deficiencias sustanciales, de acuerdo con lo recogido en el Fundamento de Derecho Tercero de este Acuerdo.

2.º Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados con las advertencias legales que procedan.

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo dispuesto en el art. 23.4 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Cádiz, 15 de diciembre de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2014, del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación solicitada, en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba). (PP. 3228/2014).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 27.1.d) del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 8.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación solicitada por la Excm. Diputación de Córdoba para reparación de la CO-6413 «De CO-6411 al Puerto del Caballón», en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba), expediente CO-14-051.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 5 de noviembre de 2014.- El Delegado, Francisco J. Zurera Aragón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Beas de Segura (Jaén). (PP. 3271/2014).*

Expediente: AAU/JA/0039/14.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Someter a Información Pública «Proyecto Recurso de la Sección A, denominado Calar de las Beatas», promovido por Grupo Perea Morante, en el término municipal de Beas de Segura (Jaén), expediente AAU/JA/0039/14, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar alegaciones y manifestarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071 Jaén.

Jaén, 24 de octubre de 2014.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Martos (Jaén). (PP. 3512/2014).*

Expediente: AAU/JA/0043/14.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial.

#### HA RESUELTO

Someter a Información Pública el «Proyecto de sustitución de dos calderas y una batidora», promovido por S.C.A. Domingo Solís, en el término municipal de Martos (Jaén), expediente AAU/JA/0043/14, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar alegaciones y manifestarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071 Jaén.

Jaén, 28 de noviembre de 2014.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 24 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce río Antas, t.m. de Vera. (PP. 3480/2014).*

Expediente: AI-35466.

Asunto: Protección de escollera e instalación de depósito de agua.

Solicitante: Naranjas Jiménez, S.L.

Cauce: Río Antas.

Término municipal: Vera.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 24 de noviembre de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 24 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en Zona de Policía del cauce Barranco Requena, término municipal de Berja. (PP. 3481/2014).*

Expediente: AL-35521.

Asunto: Construcción de invernadero, almacén de aperos y balsa en parc. 139 del polígono 67.

Solicitante: José Antonio Acien Torres.

Cauce: Barranco Requena.

Término municipal: Berja.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 24 de noviembre de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, de apertura del período de información pública de la Aprobación Inicial del Plan Especial que se cita.*

Por Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, de 25 de noviembre de 2014, se acordó aprobar inicialmente el Plan Especial en suelo no urbanizable para instalación de una línea aérea de 66kV y 20kV DC, desde subestación en Vejer hasta subestación de Barbate, en los términos municipales de Vejer de la Frontera y Barbate, y someter a información pública el instrumento de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 40.2.b de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

El Plan Especial tiene por objeto la implantación de una actuación de interés público en terrenos que tienen el régimen de suelo no urbanizable, conforme al artículo 42 de la LOUA, consistente en la instalación de una línea aérea eléctrica, con el fin de atender la demanda del nuevo polígono «El Olivar», asegurando el suministro eléctrico a dichas instalaciones.

La actuación tiene incidencia o trascendencia supramunicipal, y comprende terrenos pertenecientes a los municipios de Vejer y Barbate, por lo que procede la formulación de un Plan Especial para su implantación en suelo no urbanizable, conforme al artículo 42.4.a) de la LOUA.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, a fin de que todos los interesados puedan examinar la documentación expuesta al público en la Sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª plta., Cádiz y prestar las sugerencias, alternativas y alegaciones que estimen convenientes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente en el que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 15 de diciembre de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores en Agricultura de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Andrés Terrón Puentedura.

NIF/CIF: 74725796S.

Domicilio: C/ La Parrapa, núm. 2 , 1.º A, 18400 Órgiva (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. S.A GR/0351/14.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de fecha 3.11.2014.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 15 de diciembre de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores en Agricultura de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Raúl Corna Morales.

NIF/CIF: 74671267L.

Domicilio: C/ Nueva de San Antón, núm. 23, 1.º G, C.P. 18005 Granada.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. P.M.GR/0232/14.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 29.10.2014.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 15 de diciembre de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 3 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada que se cita, otorgada en Coín (Málaga). (PP. 1226/2014).*

De conformidad con lo establecido en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Dar publicidad a la Autorización Ambiental Otorgada correspondiente a:

Expediente: AAU/MA/09/13.

Titular: Reciclados Ambientales del Guadalhorce, S.L.

Proyecto: «Centro integral de reciclaje de Residuos Valle del Guadalhorce (CIRR)» t.m. de Coín (Málaga).

Resolución: 12.3.2014.

El contenido íntegro de la Autorización Ambiental Unificada, se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Málaga, 3 de abril de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación de agricultura y pesca.*

Intentada sin efecto la notificación de las Resoluciones y Liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Informes y Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, de Málaga, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048 que se adjunta.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: Andrés Gómez Florido.

NIF: 74834371F.

Expediente: MA/354/2014.

Sanción: Multa de 30 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Roberto Aón Picardo.

NIF: 12431225R.

Expediente: MA/340/14.

Sanción: Multa de 600 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: David Contreras Atencia.

NIF: 52589881J.

Expediente: MA/476/2014.

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 16 de diciembre de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Agricultura y Pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Juan Manuel Benítez Sánchez.

NIF: 76437411Q.

Expediente: MA/781/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: Francisco Córdoba Medrano.

NIF: 24233674T.

Expediente: MA/799/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: José Manuel Vázquez Galán.

NIF: 24716446W.

Expediente: MA/803/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: Juan José Ordóñez Macías.

NIF: 33390806G.

Expediente: MA/804/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Málaga, 16 de diciembre de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de la Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Legislación de Agricultura y Pesca.*

Intentada sin efecto la notificación de las Resoluciones y Liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Interesado: Salvador Santander Ramos.

NIF: 76916205L.

Expediente: MA/0329/14.

Acto notificado: Resolución de Sobreseimiento.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 16 de diciembre de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2014, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre expediente relativo a Concesión de Aguas Públicas.*

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, dictado en el procedimiento de aprovechamiento de aguas que se cita tramitado en esta Administración, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándole que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en las oficinas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sitas en Paseo de Reding 20, 29071 Málaga.

En consecuencia, por medio del presente se pone en conocimiento de los citados interesados que de acuerdo con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de vista y audiencia de 15 días a contar desde la fecha de finalización del plazo de exposición del presente anuncio, durante el cual se encuentra a su disposición el mismo para que pueda examinarlo en las oficinas sitas en la dirección antes indicada, y formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Para cualquier información adicional sobre el expediente deberán ponerse en contacto con esta Delegación Territorial.

Ref. Exp.	Interesado	Término Municipal	Acto Administrativo
M-0879-15	MIGUEL GÓMEZ REYES Y SALVADOR REYES MORENO	MIJAS	1

Referencia:

1. Trámite de Vista y Audiencia.

Málaga, 16 de diciembre de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto modificado que se cita.*

Se somete a Información Pública el Proyecto Modificado núm. Uno de la obra «Agrupación de Vertidos de los Núcleos del Bajo Guadalhorce: Alhaurín El Grande y Cártama (Málaga), clave: A6.329.950/2121, cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Alhaurín el Grande y Cártama (Málaga) a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Trámite ambiental, según la Ley 7/2007, del 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
4. Trámites de autorizaciones en DPH y zona de servidumbre y policía, según el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

#### NOTA EXTRACTO

1. Descripción de las obras modificadas.  
El proyecto modificado justifica la construcción de:
  1. Adaptación de diámetros por aumento de caudal.
  2. Adaptación de bombas proyectadas al aumentar el caudal de los vertidos.
  3. Realizar una Nueva estación de bombeo.
  4. Modificar las Acometidas Eléctricas a los grupos de bombeo y realizar una nueva acometida para dar suministro a la nueva estación de bombeo.
  5. Adaptaciones puntuales de trazado debido a condicionantes técnicos y topográficos.
  6. Modificaciones en secciones tipo de zanja en varios tramos de la traza.
  7. Modificación del cuadro eléctrico y mejora de la cimentación del bombeo núm. 2.
  8. Reposición de vallados y pequeñas afecciones en parcelas cultivadas.
  9. Cruce mediante hincas en las carreteras A-7059 y A-404.
  10. Estabilización de terrenos en zonas de deslizamientos.
  11. Reposición de los Servicios Afectados: ADIF y acequias de la CR Acequias del Guadalhorce.
  12. Disminución en la longitud total de la conducción.
  13. Redactar los Proyectos de arqueología y seguimiento arqueológico.
2. Propietarios afectados.  
Término municipal de Alhaurín El Grande (Málaga)

Pol.	Parc.	Nombre	Dirección	CP	Superficie (m²)			
					Definitiva	Servidumbre de acueducto	Servidumbre de vuelo	Temporal
7	693	SÁNCHEZ GARCÍA, ANTONIO	APDO. CORREOS 192	29120-ALHAURIN EL GRANDE	26,50	927,80	0,00	1.878,98
7	692	FERNÁNDEZ DE CAÑETE TORRES, CONCEPCIÓN	RONDA ABUBILLA 46	28043-MADRID	21,20	638,42	0,00	1.293,55
7	628	MADRID ARAGÓN, PEDRO GUTIERREZ RUEDA, MARÍA	CL PARTIDO LOS TABLEROS 25	29120-ALHAURIN EL GRANDE	5,30	202,05	0,00	412,19
7	627	FERNÁNDEZ BRAVO, JOSEFA	MIJAS 48	29120-ALHAURIN EL GRANDE	5,30	172,81	0,00	347,11
7	626	PLAZA BURGOS, ANTONIO	CL PRINCIPE DE ASTURIAS, 4	29120-ALHAURIN EL GRANDE	5,30	192,09	0,00	392,35
7	625	SERRANO RUEDA, SEBASTIÁN GÓMEZ SERÓN, JOSEFA	CL CLAVELES, 20	29120-ALHAURIN EL GRANDE	5,30	113,55	0,00	236,44
7	624	JASATMA, S.L.	CL VIRGEN PAZ 29. APADO CORREOS N° 65	29120-ALHAURIN EL GRANDE	0,00	190,77	0,00	378,79
7	623	FERNÁNDEZ PÉREZ, ANTONIO BRECIA TAMAYO, JOSEFA	CL TRABUCO 2 PL:2	29120-ALHAURIN EL GRANDE	21,20	468,23	0,00	924,70
5	222	BONILLA PÉREZ, ANTONIO	CL GUERRERO 2	29120-ALHAURIN EL GRANDE	5,30	298,68	0,00	619,49

Pol.	Parc.	Nombre	Dirección	CP	Superficie (m²)			
					Definitiva	Servidumbre de acueducto	Servidumbre de vuelo	Temporal
5	221	RAMÍREZ RUEDA, ANTONIO	PZ PLAZA ALTA 1	29120-ALHAURIN EL GRANDE	5,30	141,14	0,00	297,14
5	215	WALTON JAYNE CLAIRE	C/ GERALD BRENAN, N° 37, 2ªA	29120-ALHAURIN EL GRANDE	5,30	262,43	0,00	553,21
5	214	CUEVAS RODRÍGUEZ, CARLOS JAVIER	CL RIO LANJARON 7 PL:3 PT:A MIJAS	29650-MIJAS	15,90	460,85	0,00	957,22
5	194	VILLODRES CORTÉS, JOSÉ	C/ NUEVA, 65	29120-ALHAURIN EL GRANDE	5,30	297,62	0,00	563,88
5	195	CORTÉS BONILLA, MIGUEL	CL SAN SEBASTIAN, 1	29120-ALHAURIN EL GRANDE	5,30	277,72	0,00	551,22
5	196	CARTER KEITH, DAVID	CL CARLOS MALKINTOSH 3 MARBELLA	29600-MARBELLA	26,50	601,82	0,00	1.219,31
5	184	BRAVO GUERRERO, ANTONIO	CL CONVENTO 10	29120-ALHAURIN EL GRANDE	5,30	55,23	0,00	132,18
5	181	PEREA DOÑA, MARÍA	CL SOTAVENTO 28, BDA. LOS PRADOS MÁLAGA	29006-MALAGA	10,60	350,08	0,00	715,70
5	179	PEREA DOÑA, MARÍA SANCHEZ RIVERA, ALFONSO	CL SOTAVENTO 28, BDA. LOS PRADOS MÁLAGA	29006-MALAGA	5,30	241,13	0,00	490,78
5	178	SOLANO ARAGÓN, JUAN MANUEL NUÑEZ LÁZARO, MARÍA ROSARIO	CL NTRA SRA DE LAS CANDELAS 46 PL:4 PT: D MALAGA	29004-MALAGA	5,30	121,97	0,00	266,21
5	285	MORENO REYES, FRANCISCO BLANCA JIMÉNEZ, CONCEPCIÓN	CL MALLORCA 26 FUENGIROLA	29640-FUENGIROLA	10,60	268,43	0,00	468,85
5	273	HOVSLIEN KJELL	C/ PUENTE TRES 327 MIJAS	29650-MIJAS	5,30	202,62	0,00	408,64
5	302	ROLDÁN RAMOS, ANA MARÍA	AV HEROE DE SOSTOA 23 ES:3 PL:6 PT:2 MALAGA	29002-MALAGA	0,00	46,05	0,00	62,79
5	168	ROLDÁN RAMOS, ANA MARÍA	AV HEROE DE SOSTOA 23 ES:3 PL:6 PT:2 MALAGA	29002-MALAGA	10,60	289,67	0,00	512,12
5	300	HERRERA PEREA, ANTONIO HERRERA PLAZA, FRANCISCO HERRERA PLAZA, ELENA MARÍA	CL MONTECILLO 9	29120-ALHAURIN EL GRANDE	0,00	165,77	0,00	215,38
5	299	CARRASCO PLAZA, MIGUEL CARRASCO RUIZ, TERESA CARRASCO RUIZ, BEATRIZ CARRASCO RUIZ, MIGUEL	CL HONDURAS 61 MELILLA	52003-MELILLA	5,30	169,16	0,00	315,93
5	298	MORENO GONZÁLEZ, JESÚS FRANCISCO	CALLE JUAN XXIII, 11	29120-ALHAURIN EL GRANDE	5,30	82,17	0,00	176,77
5	153	PÉREZ CASTILLO, DIEGO	PZ BAJA, 9	29120-ALHAURIN EL GRANDE	5,30	165,23	0,00	341,32
5	152	CHRISTIE NICHOLAS, CHARLES	CL CORDOBA 37 PL:1 PT:B FUENGIROLA	29640-FUENGIROLA	5,30	70,05	0,00	152,59
5	138	PEREA RUEDA, FRANCISCA (HEREDERA)	CL CALVARIO 9	29120-ALHAURIN EL GRANDE	5,30	198,88	0,00	404,83
5	139	RUEDA PÉREZ, MARÍA MONSERRAT CARBONELL ZAMORA, MARÍA JOSÉ CARBONEL ZAMORA, EDUARDO BRAVO MANZANARES, MANUEL	CL VIRGEN DE LA PAZ 21 PL:2	29120-ALHAURIN EL GRANDE	5,30	118,87	0,00	177,48
5	129	RICKETTS LESLIE, HAMILTON	CL CAMILO JOSE CELA ED DIANA 9 MARBELLA	29600-MARBELLA	21,20	363,89	0,00	500,90
5	121	BONILLA CORTÉS, MANUEL	PLAZA BAJA, N° 4, 2° DCHA.	29120-ALHAURIN EL GRANDE	15,90	565,49	0,00	1.288,46
5	113	SÁNCHEZ SERÓN, ANTONIO PLAZA BRAVO, MARÍA	CL VELAZQUEZ 42	29120-ALHAURIN EL GRANDE	10,60	500,85	0,00	1.292,53
5	97	RODRÍGUEZ PÉREZ, DIEGO	CL BENAHAUIS UR.PINOS ALHAUR 247 ES:B	29130-ALHAURIN DE LA TORRE	5,30	24,17	0,00	46,04
5	86	PLAZA BRAVO, FRANCISCA	CL VG REMEDIOS 1	29120-ALHAURIN EL GRANDE	10,60	319,90	0,00	273,79
5	84	BURGESS BARRIE, ALFRED JILL BURGESS	LG PARTIDO LA PAGADORA 31	29120-ALHAURIN EL GRANDE	5,30	172,27	0,00	218,64
26	12	PLAZA PLAZA, ANTONIO	C/ GOYA, N° 13	29120-ALHAURIN EL GRANDE	15,90	439,69	0,00	829,92
26	9	PLAZA BRAVO, ANTONIO PLAZA BRAVO, MARÍA DEL CARMEN	CL SAN JOSE 34	29120-ALHAURIN EL GRANDE	5,30	186,31	0,00	382,93
26	8	PLAZA SERRANO, M. ÁNGEL PLAZA SERRANO, ROSA MILAGROS PLAZA SERRANO, JOSE	C/ VIRGEN DE GRACIA, 11,3° A	29120-ALHAURIN EL GRANDE	15,90	542,70	0,00	1.001,39
4	69	RUEDA GARCÍA, FRANCISCO	CL J.M. PEMAN, EDF. COR 3 ES:2 PL:1 PTA	29120-ALHAURIN EL GRANDE	10,60	351,53	0,00	1.064,82
4	109	KART MARBELLA 2020, S.L.	CL CAMILO JOSE CELA 12, 1° E MARBELLA	29602-MARBELLA	26,50	807,82	0,00	1.624,46
4	56	SERRANO VEGA, ALFONSO RUIZ TIRADO, ANTONIA	CL S ANTONIO 39	29120-ALHAURIN EL GRANDE	0,00	92,06	0,00	184,00
4	55	SERRANO VEGA, JUAN (HEREDEROS)	CL CONVENTO 121	29120-ALHAURIN EL GRANDE	0,00	0,16	0,00	63,03
4	54	RAMOS AYLLÓN, M° SOL RAMOS AYLLÓN, JOAQUINA RAMOS AYLLÓN, JOSE MARÍA RAMOS AYLLÓN, JOSÉ MANUEL	C/ BALZAC, 87 PUERTO DE LA TORRE	29190-MALAGA	10,60	308,66	0,00	595,57
4	51	GARCÍA MORENO, JOSÉ	CL MOLINOS ARRIBA 43	29120-ALHAURIN EL GRANDE	0,00	215,47	0,00	761,39
4	50	GALLEGO CASTILLO, SALVADOR	CL OLLERIAS 7	29120-ALHAURIN EL GRANDE	0,00	200,51	0,00	398,75
4	49	SERRANO BRAVO, FRANCISCO GARCÍA RAMOS, ISABEL	CL GERALD BRENAN 27 PL:1 PT:B	29120-ALHAURIN EL GRANDE	5,30	136,60	0,00	313,11
4	48	MARTÍN VALERO, JUANA MARÍA	C/ DOCTOR FLEMING, N° 7 COIN	29100-COIN	5,30	61,33	0,00	125,10
4	44	GARCÍA RUEDA, SALVADOR CABRERA RUEDA MARÍA	CL DOCTOR JIMENEZ DIAZ 15	29120-ALHAURIN EL GRANDE	5,30	175,78	0,00	0,00
4	43	BONILLA BURGOS ANTONIA BONILLA BURGOS, JOSEFA BONILLA BURGOS, TRINIDAD BONILLA BRUGOS, JOSE MANUEL	C/ CANTARRANAS, 45 29120 ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)	29120-ALHAURIN EL GRANDE	10,60	458,97	0,00	240,90

Pol.	Parc.	Nombre	Dirección	CP	Superficie (m²)			
					Definitiva	Servidumbre de acueducto	Servidumbre de vuelo	Temporal
4	35	SUÁREZ ROMERO, MARÍA JOSEFA	CL CARTAMA EDF CARACOLES 38 PL:3 PT:0 MIJAS	29649-MIJAS	0,00	140,45	0,00	101,67
4	33	SUÁREZ ROMERO, MARÍA JOSEFA	CL CARTAMA EDF CARACOLES 38 PL:3 PT:0	29649-MIJAS	0,00	42,50	0,00	300,45
4	30	MORENO RUEDA, FRANCISCO	CL LA REGENTA 12 PL:2 PT:C	29009-MALAGA	10,60	394,80	0,00	830,44
4	29	ORTEGA MORENO, Mª JOSÉ ORTEGA MORENO, ANA MARÍA	CL CAMILO JOSE CELA, 10	29120-ALHAURIN EL GRANDE	5,30	232,54	0,00	472,50
4	20	ROMERO MONTORO ANA Mª MORENO ROMERO, FRANCISCO MORENO ROMERO, EVA MORENO ROMERO, CAROLINA MORENO ROMERO, DIEGO	CL MARTINEZ DE LA ROSA 27 PL:5 PT:A	29007-MALAGA	5,30	208,62	0,00	427,48
4	19	BADÍA PÉREZ, TERESA	C/ BELÉN, N° 4	29120-ALHAURIN EL GRANDE	5,30	115,56	0,00	243,78
4	18	BADÍA PÉREZ, ANTONIO	CL MONSEÑOR ROMERO 7	29120-ALHAURIN EL GRANDE	0,00	99,47	0,00	201,95
4	17	BADÍA PÉREZ, MARÍA	CL JUAN AUSTRIA 1	29120-ALHAURIN EL GRANDE	5,30	85,96	0,00	184,43
4	16	MORENO RUEDA, JUAN MORENO RUEDA, SALVADOR MORENO RUEDA, MARÍA RUEDA GALLEGU, MARÍA	C/ PRINCIPE DE ASTURIAS, 14	29120-ALHAURIN EL GRANDE	10,60	371,53	0,00	725,82
4	15	SÁNCHEZ GUERRERO, ROSA SÁNCHEZ GUERRERO, JORGE SÁNCHEZ GUERRERO, JOSÉ FRANCISCO GUERRERO ARAGÓN, TERESA	AVDA DE LA LIBERTAD, N° 6, 1ºB	29120-ALHAURIN EL GRANDE	5,30	336,99	0,00	689,01
4	14	CONSPRIM, S.L.	CL JOSEFA VALCARCEL 8 MADRID	28027-MADRID	10,60	339,21	0,00	689,19
4	12	CONSPRIM, S.L.	CL JOSEFA VALCARCEL 8 MADRID	28027-MADRID	10,60	370,57	0,00	769,87
4	10	ORTUÑO MORENO, JUAN MORENO RIVERO, ISABEL	C/ ASCENSIÓN, N° 3,	29120-ALHAURIN EL GRANDE	5,30	215,24	0,00	401,68
4	105	SANCHEZ MORALES, VICTORIANO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CONCEPCIÓN	AV ISAAC PERAL 15 PL:7 PT:2 MALAGA	29004-MALAGA	5,30	146,44	0,00	309,67
4	97	ROMERO SEVILLANO, JUAN R. ROMERO SEVILLANO, MARÍA LUISA ROMERO SEVILLANO, FRANCISCO JAVIER ROMERO SEVILLANO, AGUSTÍN ROMERO SEVILLANO, JULIÁN ROMERO SEVILLANO, MARÍA ESMERALDA SEVILLANO RUEDA, ENCARNACIÓN	CL ISAAC PERAL 3 PL:9 PT:3 MALAGA	29004-MALAGA	0,00	130,86	0,00	261,84
4	5	LOWE COLIN LESTER ROGER PEMBERTON, SUE	LG FINCA LOS MEMBRILLARES 3 CARTAMA	29570-CARTAMA	5,30	104,39	0,00	218,96
4	103	RUEDA GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ HIERREZUELO PÉREZ, MARÍA ÁNGELES	C/CORREGIDOR NICOLÁS ISIDRO, N° 17, 10ºC MALAGA	29007-MALAGA	0,00	103,35	0,00	206,71
4	101	BOHORQUEZ GUERRERO, JOSÉ LUIS	CL MERCURIO - URB PUEBLO SOL 16 BENALMADENA	29630-BENALMADENA	5,30	96,43	0,00	203,77
4	104	RAMÓS GUZMÁN, JUAN JOSÉ GUZMÁN GÓMEZ, CATALINA	CL TUCUMAN 2 COIN	29100-COIN	0,00	101,73	0,00	204,06
4	94	FERNÁNDEZ BORREGO, JOSÉ LLAMAS DOMÍNGUEZ, CARMEN	UR LA PATERA 4 PL:1 PT:J MARBELLA	29601-MARBELLA	5,30	89,61	0,00	189,87
4	3	LEÓN TIRADO, ANA MARÍA	CL UNION MERCANTIL 8 ES:6 PL:4 PT:C MALAGA	29004-MALAGA	10,60	401,62	0,00	870,36
4	102	BRAVO SÁNCHEZ, ROSA BELÉN BRAVO SÁNCHEZ, ANA MARÍA BRAVO SÁNCHEZ, MARÍA DEL MAR BRAVO SÁNCHEZ, BERTA SÁNCHEZ CHÁVEZ, JOSEFA	CL ALONSO PALENCIA 1, 7ºD MALAGA	29007-MALAGA	0,00	108,13	0,00	231,93
4	95	GUERRERO BARRAGÁN, ANTONIO LÓPEZ GUZMÁN, JUANA	CL BRAHMS 6 PL:7 PT:E MALAGA	29004-MALAGA	0,00	120,70	0,00	241,01
4	91	MORENO FERNÁNDEZ, ANTONIO	AV DE EUROPA 83 PL:12 PT:4 MALAGA	29003-MALAGA	5,30	138,85	0,00	287,78
5	307	RAMÍREZ RUEDA, ANTONIO	PZ PLAZA ALTA 1	29120-ALHAURIN EL GRANDE	5,30	130,33	0,00	278,24
5	314	NEWELL DAVID, FRANK	CL GERALD BRENNAN 37 2ªA	29120-ALHAURIN EL GRANDE	5,30	243,86	0,00	478,51
5	306	PLAZA BRAVO, ANTONIA JESÚS	CL GUERRERO GAJETE, 11, 1ªA	29120-ALHAURIN EL GRANDE	15,90	367,61	0,00	512,25
4	75	AYLLÓN LUQUE, MANUEL DÍAZ GONZÁLEZ CASAL, ASUNCIÓN	CL MANUEL DE FALLA 2 ES:DE PL:1 PT:A MALAGA	29004-MALAGA	0,00	123,23	0,00	170,50
4	118	TIRADO RUEDA, JUAN RUEDA BADÍA, JOSEFA	CL PRINCESA POLICENA, 2, BAJO, IZQ. MALAGA	29004-MALAGA	0,00	145,41	0,00	271,42
4	122	JIMÉNEZ HOYOS, FRANCISCO ANTONIO	CR CARTAMA COIN KM 6,300 CARTAMA	29570-CARTAMA	5,30	58,64	0,00	211,64
4	121	SERRANO CHAVES, VICENTE ROSALES RUIZ, TRINIDAD	CL MARTINEZ DE LA ROSA, 177, ENTREPLANTA-C MALAGA	29010-MALAGA	0,00	31,83	0,00	190,19
4	130	SÁNCHEZ ROSALES, MARÍA ROSA BENITEZ NAVARRETE, ANTONIO	C/ ALBACETE, N° 8, ESC. CENTRO, 3º B-6 EDF ROSASOL	29010-MALAGA	0,00	19,53	0,00	307,44
7	727	FERNÁNDEZ DE CAÑETE TORRES, JOSÉ	C/POETA LUIS JIMENEZ MARTOS 2, ESC 2, 5 B FINCA SAN FERNANDO CORDOBA	14007-CORDOBA	5,30	93,36	0,00	256,97
7	725	TUDELA DE LA PLAZA JOSÉ (HEREDEROS DE)	C/ GUTEMBERG 6, P1 5D MALAGA	29016-MALAGA	15,90	502,77	0,00	718,11



## Pedanía de Villafranco (Alhaurín el Grande).

Pol.	Parc.	Nombre	Dirección	CP	Superficie (m²)			
					Definitiva	Servidumbre de acueducto	Servidumbre de vuelo	Temporal
2	245	HERMOSO PEREZ ALBERTO	C/ FERNANDO EL CATOLICO, 17 6-1	29120-ALHAURIN EL GRANDE	14,30	37,01	0,00	52,51
2	257	ORTEGA RESTOY JUAN MIGUEL	C/ JAVA, 6 PUERTO DE LA TORRE	29190-MALAGA	0,00	147,61	0,00	166,86
2	243	SIMMS CHRISTOPHER JOHN	C/ CASARES, 22	29120-ALHAURIN EL GRANDE	5,30	141,88	0,00	191,77
2	253	LOPEZ PASCUAL ANGEL CAMPOY SEGURA, MARÍA ISABEL	C/ BUZONES, 22	29120-ALHAURIN EL GRANDE	0,00	139,12	0,00	200,77
2	217	OLAZARÁN GARCÍA YOLANDA	APARTADO DE CORREOS 143	29649-MIJAS	5,30	119,12	0,00	199,24
2	265	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE COBOS ARRABAL, MARÍA	C/ REGATERIN 9 CAMPANILLAS	29590-MALAGA	5,30	143,18	0,00	309,12
2	231	SÁNCHEZ IMPERIAL, ANTONIO IMPERIAL MUÑOZ, ROSARIO	AVDA LA PALOMA, N° 32, BAJO-DCHA MALAGA	29003-MALAGA	5,30	284,43	0,00	572,47
2	188	BUENO ARANDA JOSÉ	AVDA. MOLIERE ESC. 4, 5A MALAGA	29004-MALAGA	5,30	96,50	0,00	213,74
2	219	HARO ARCAS JOSE ANTONIO RUIZ CUENCA, MARÍA JOSÉ	AVDA. EUROPA, 110, URB BARCELO,10-4°C MALAGA	29003-MALAGA	0,00	134,52	0,00	190,51
2	25	LUQUE GALGEZ JOAQUÍN RODRIGUEZ MIRA VIRGINIA	C/ JOSÉ BISSO, 12, 4°D MALAGA	29003-MALAGA	5,30	98,13	0,00	73,91
2	264	DOMINGUEZ AGUILAR JUAN RAMIREZ GUZMAN, MARÍA	C/ MARÍA DOLORES CANSINO, 23, BAJO B	29120-ALHAURIN EL GRANDE	5,30	177,99	0,00	158,85
2	261	SCHWARZ BERTOLD Representante: Agüera & Arrebola Abogados	AGÜERA & ARREBOLA ABOGADOS. AVDA. SÁENZ DE TEJADA, S/N FUERINGOLA	29640-FUENGIROLA	5,30	134,14	0,00	126,13
2	262	TOMPkins KEITH WILLIAN	UR. ALHAMAR, 12 ESC. 1-PL.8 PTA. 06 MIJAS	29649-MIJAS	5,30	135,03	0,00	107,36
2	263	TOMPkins KEITH WILLIAN Y DIEGO LOPEZ	UR. ALHAMAR, 12 ESC. 1-PL.8 PTA. 06 MIJAS	29649-MIJAS	5,30	128,66	0,00	221,37
2	258	BURGUETE GONZALEZ MANUEL GONZALEZ TORANZO, MARÍA LUZ	PLAZA DE LOS ANGELES, 4, 1°-10 MALAGA	29011-MALAGA	5,30	237,80	0,00	374,71
2	259	JIMENEZ LOPEZ DIEGO	C/ DEL MORAL, 15	29120-ALHAURIN EL GRANDE	5,30	110,35	0,00	169,45
2	260	ORTEGA MONRELL. M LUISA AVILA RUIZ JULIO JESÚS	AVDA DE ANDALUCÍA, 25, 2ª MALAGA	29006-MALAGA	5,30	254,27	0,00	425,16
2	172	GARCÍA GRACIA RAFAELA	CRTRA. CÁRTAMA-COIN, VENTA LOS ARCOS, KM. 6	29120-ALHAURIN EL GRANDE	21,20	737,23	0,00	1.338,93
2	123	JIMENEZ PUGA ADOLFO	C/ AXARQUÍA, 2, PINARES DE SAN ANTÓN. MALAGA	29018-MALAGA	0,00	202,56	0,00	723,19
4	22	BRAVO TORRES ANTONIA BRAVO TORRES MARÍA	C/VISTAFRANCA, PORTAL 1, 2°D-2 MALAGA	29003-MALAGA	7,95	280,39	0,00	2.607,56
4	21	BRAVO MILLÁN ANTONIO	C/VISTAFRANCA, PORTAL 1, 2°D-2 MALAGA	29009-MALAGA	0,00	56,67	0,00	132,25
4	17	BADIA PEREZ MARÍA PEREZ PLAZA, MARÍA	C/JUAN DE AUSTRIA, 1	29120-ALHAURIN EL GRANDE	0,00	18,10	0,00	148,47
4	16	MORENO RUEDA JUAN MORENO RUEDA SALVADOR MORENO RUEDA MARÍA JESÚS	C/ PRÍNCIPE DE ASTURIAS, 14	29120-ALHAURIN EL GRANDE	13,25	335,13	0,00	881,07
2	294	RIVERA BLANCO, PEDRO JOSE LOPEZ MARTÍN, FRANCISCA	C/ GENERAL NARVÁEZ, N° 14	29012-MALAGA	2,65	164,60	0,00	320,05
2	948	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	C/REGATÍN, N° 9, CAMPANILLAS	29590-MALAGA	2,65	94,81	0,00	195,09
2	302	PARRAS CHICA ANDRES CALDERÓN QUINTANA REMEDIOS BERNET PANIAGUA MARÍA JOSÉ	C/ LAS ESTRELLAS, 10. BDA GRANJA SUÁREZ. MALAGA	29010-MALAGA	10,60	213,47	0,00	155,07
2	301	WALTER DIANE ISABEL	C/ LA PAZ, 4 FUENGIROLA	29640-FUENGIROLA	0,00	22,72	0,00	118,15
2	300	LUSHER ANITA PAULINE	LG PIE GALLINA 112 ALHAURIN GRA	29120-ALHAURIN EL GRANDE	0,00	101,36	0,00	76,63
2	928	BUTTON MICHAEL	LG PARTIDO LOS LLANOS 515 COIN	29100-COIN	5,30	71,24	0,00	117,87
2	930	DOMINGUEZ MATÍN FRANCISCA URBANO DOMINGUEZ MARÍA VICTORIA	C/ ENMEDIO, N° 10 MONDA	29110-MONDA	15,90	570,71	0,00	846,37

## Término municipal de Cártama (Málaga).

Pol.	Parc.	Nombre	Dirección	CP	Superficie (m²)			
					Definitiva	Servidumbre de acueducto	Servidumbre de vuelo	Temporal
25	82	VEGA VARGAS Mª JOSEFA DE LA TORRE VEGA, ANTONIO DE LA TORRE VEGA, CRISTRINA DE LA TORRE VEGA, CELIA	CL IBRAHIM 6 PL:7 PT:D MALAGA	29010-MALAGA	10,60	417,73	0,00	439,79
25	80	ALDEM, S.A.	CTRA.FUENGIROLA A MIJAS,KM.3,5	29640-FUENGIROLA	58,30	2.064,37	0,00	4.194,53
30	453	GARCÍA URBANO JOSE MARÍA	UR EL PILAR 29688 ESTEPONA (NOTARÍA)	29016-MALAGA	37,10	1.394,43	0,00	2.878,28
30	449	GARCÍA URBANO JOSE MARÍA	UR EL PILAR 29688 ESTEPONA (NOTARÍA)	29016-MALAGA	26,50	963,76	0,00	1.989,38
29	297	FERNÁNDEZ LARRINOVA SETIEN ÁNGEL	CL LA NAJA 3 PL:1 BILBAO	48003-BILBAO	15,90	512,00	0,00	850,42
29	294	RODRIGUEZ BERIANSIA DIEGO	DS POLÍGONO 29	29570-CARTAMA	10,60	441,43	0,00	630,31
29	293	LÓPEZ LOMEÑA MIGUEL ANGEL	CL GONZALEZ MARIN 51	29570-CARTAMA	5,30	139,59	0,00	256,23

Pol	Parc	Nombre	Dirección	CP	Superficie (m²)			
					Definitiva	Servidumbre de acueducto	Servidumbre de vuelo	Temporal
29	292	LOPEZ DOMIGUEZ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, REMEDIOS	PLAZA SANTA ANA, N° 1, 1ªA	29570-CARTAMA	0,00	17,06	0,00	132,65
29	291	CUARTERO LÓPEZ ANTONIO NARANJO ARAGÓN, MARÍA ISABEL	CL GALICIA 9	29570-CARTAMA	0,00	62,62	0,00	130,54
29	290	LOPEZ DOMINGUEZ, CONCEPCIÓN	CL GALICIA 9	29570-CARTAMA	0,00	39,05	0,00	184,66
29	289	CASTRO SÁNCHEZ ALFREDO MARCOS QUESADA MUÑOZ, MAGDALENA	CL ARLANZON 7 PL:2 PT:A	29570-CARTAMA	5,30	240,51	0,00	613,08
29	298	CUARTERO LÓPEZ ANTONIO NARANJO ARAGÓN, MARÍA ISABEL	CL GALICIA 9	29570-CARTAMA	0,00	32,99	0,00	88,35
29	271	PENEQUE MARTÍN MIGUEL VARA ROMERO ANA	CL EMILIO PRADOS 27, 2-1	29003-MALAGA	184,64	65,42	218,69	638,31
29	287	PENEQUE MARTÍN MIGUEL VARA ROMERO ANA	CL EMILIO PRADOS 27, 2-1	29003-MALAGA	82,60	236,75	183,78	197,47
26	249	ESPINOSA RODRÍGUEZ MIGUEL	CRTRA. COÍN, 54	29570-CARTAMA	5,30	106,71	0,00	306,07
26	208	ORTEGA LEÓN ANDRÉS PEREZ QUESADA, MARÍA	CL LAS FLORES 20	29570-CARTAMA	0,00	221,94	0,00	435,05
26	2	SERRANO ZAPATA EMILIO	C/ NTRA SRA DE LOS CLARINES, 6 ES:1, 9º-5	29011-MALAGA	5,30	1.693,20	0,00	2.889,24
26	4	EUREXCAV, S.L	C/ HUERTA, F-2	29570-CARTAMA	0,00	227,25	0,00	806,91
26	13	ESPINOSA CISNEROS RAFAEL	CL CALVO SOTELO 4	29570-CARTAMA	5,30	605,69	0,00	321,89
26	21	JIMÉNEZ PEÑA JOSEFA	CL MERCADO 24	29570-CARTAMA	0,00	225,00	0,00	112,41
26	22	JUÁREZ RODRÍGUEZ JOSÉ	MN NDUP-0	29570-CARTAMA	0,00	196,85	0,00	117,77
26	28	RAMÍREZ FERNÁNDEZ ANTONIO CRIADO NAVAS, MARÍA TERESA	CL NENUFAR 29, PB J	29190-MALAGA	0,00	216,24	0,00	109,76
26	29	GÁLVEZ RODRÍGUEZ JOSE MANUEL	C/GUSTAVO ADOLFO BECQUER, 21,2º	29580-CARTAMA	10,60	36,72	0,00	54,86
26	31	MALDONADO REINA, FUENSANTA OCAÑA MIGUEL, JUAN	C/ ORENSE,11	29570-CARTAMA	0,00	23,68	0,00	110,65
26	36	GARCÍA GARCÍA JOSÉ ANTONIO	CL VIRGEN ROCIO 74	29007-MALAGA	0,00	156,25	0,00	101,34
26	37	TWYNHAM JUDITH KAREN OTLEY OWEN KEITH	UR AMILIA PARK SANTAMILIA SN	29130-ALHAURIN DE LA TORRE	5,30	169,61	0,00	211,08
26	38	CALERO PLAZA REMEDIOS	CL GOYA 21	29580-CARTAMA	0,00	172,11	0,00	106,06
26	40	SÁNCHEZ MESTRES JOSÉ GERÓNIMO	CL COPENHAGUE 10	29580-CARTAMA	10,60	228,88	0,00	190,40
26	42	RUEDA DÍAZ JUAN (HEREDEROS DE)	CL BAJONDILLO	29570-CARTAMA	0,00	161,03	0,00	116,35
26	43	PEÑA JIMENEZ ISABEL	C/ LOS ROMEROS, 99	29130-ALHAURIN DE LA TORRE	5,30	113,51	0,00	84,31
26	44	ROPERO FUENTES SANTIAGO	C/ LOS ROMEROS, 99	29130-ALHAURIN DE LA TORRE	10,60	288,15	0,00	213,76
26	45	GONZÁLEZ GUERRERO JOSE CARRASCO ARANDA, ANA	C/ FÉLIZ REVELLO DE TORO, 1	29570-CARTAMA	5,30	135,55	0,00	189,61
26	46	GONZÁLEZ GUERRERO JOSE CARRASCO ARANDA, ANA	C/ FÉLIZ REVELLO DE TORO, 1	29570-CARTAMA	0,00	127,27	0,00	143,82
26	48	JIMÉNEZ MANZANO ANTONIO	MN ODUP-0	29570-CARTAMA	0,00	210,69	0,00	191,65
26	49	RUIZ PADILLA JOSÉ	C/ CATALUÑA, 25	29009-MALAGA	15,90	464,22	0,00	723,49
26	52	FERNÁNDEZ CALVIN Mª CARMEN	CL LUCHANA 5	29009-MALAGA	0,00	240,68	0,00	223,52
26	53	CABRILLANA VILCHEZ ANTONIO CABRILLANA VILCHEZ MARÍA DEL CARMEN	AV DEL LIDO 8 PL:1 PT:A TORREMOLINOS	29620-TORREMOLINOS	0,00	66,43	0,00	63,19
26	66	CABRILLANA VILCHEZ ANTONIO CABRILLANA VILCHEZ MARÍA DEL CARMEN	AV DEL LIDO 8 PL:1 PT:A TORREMOLINOS	29620-TORREMOLINOS	0,00	145,83	0,00	177,86
27	207	CABRILLANA VILCHEZ ANTONIO CABRILLANA VILCHEZ MARÍA DEL CARMEN	AV DEL LIDO 8 PL:1 PT:A TORREMOLINOS	29620-TORREMOLINOS	5,30	86,85	0,00	159,01
27	200	GUERRA PEREA, MANUEL PEREA MORENO, EUDOSIA	CL JUAN DE ROBLES 19 PL:4 PT:B	29010-MALAGA	0,00	528,47	0,00	322,49
27	199	RIVERA REYES ENRIQUE	CL CORTA 20	29730-RINCON DE LA VICTORIA	0,00	32,37	0,00	1.740,58
27	201	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		5,30	42,02	0,00	32,36
22	1	BÁEZ MARTÍN ANTONIO BAEZ MARTÍN JUANA	C/ CERRILLO DE LOS MOLINOS, S/N	29570-CARTAMA	0,00	100,96	0,00	98,69
22	46	BÁEZ MARTÍN ANTONIO BAEZ MARTÍN JUANA	C/ CERRILLO DE LOS MOLINOS, S/N	29570-CARTAMA	0,00	212,00	0,00	171,43
22	47	MARIN ARCOS ROSARIO	C/VIVERO, 1, 1º POZUELO ALARCON	29570-CARTAMA	0,00	526,26	0,00	987,10
22	79	BEDOYA VARGAS, MIGUEL	CL EL VIENTO 2	29570-CARTAMA	0,00	39,16	0,00	47,49
22	78	PORTALES SÁNCHEZ, S.L.	CL CASARES 34 MALAGA	29004-MALAGA	10,60	77,95	0,00	111,27
22	77	MARTÍN LÓPEZ FRANCISCO JOSÉ	CL BAJONDILLO 14	29570-CARTAMA	0,00	183,53	0,00	358,87
22	76	MARTÍN LÓPEZ FRANCISCO JOSÉ	CL BAJONDILLO 14	29570-CARTAMA	0,00	492,37	0,00	796,10
22	75	MALDONADO AGUERA, JUAN	MN ODUP-0	29570-CARTAMA	5,30	176,26	0,00	387,19
22	61	PIÑERO BALLESTERO, ALONSO GARRIDO LÓPEZ REMEDIOS	C/ MONEDA FORERA, 25 CAMPANILLAS	29590-MALAGA	0,00	13,33	0,00	136,59
22	27	PORRAS AGUERA, JOSÉ	C/ FEDERICO FELLINI,30, ESC 7, 2ªA	29016-MALAGA	0,00	21,43	0,00	60,25

Pol	Parc	Nombre	Dirección	CP	Superficie (m²)			
					Definitiva	Servidumbre de acueducto	Servidumbre de vuelo	Temporal
21	52	MORA LEDÓN MARTA	MN NDUP-0	29570-CARTAMA	0,00	0,00	0,00	221,40
17	29	FERNÁNDEZ BOLAÑOS RIVERA CARMEN (HEREDEROS DE)	CL FERRANDIZ 71	29012-MALAGA	0,00	16,05	0,00	937,08
17	19	ARANDA GÓMEZ FRANCISCO	CL GONZALEZ MARIN 8	29570-CARTAMA	0,00	39,93	0,00	692,22
17	17	SUBIRES BEDOYA ANA SUBIRES BEDOYA Mª VICTORIA SUBIRES BEDOYA JOSEFA	CL CONCEPCION 31	29570-CARTAMA	0,00	7,67	0,00	147,26
17	16	ALCÁNTARA RUEDA, MARTA Mª ALCÁNTARA RUEDA, GABRIEL	C/ CORAL, 3	29580-CARTAMA	0,00	0,00	0,00	448,78
17	15	RICO CANO Mª DOLORES	CL RADIO MURCIA 2 PL:2 PT:IZ MURCIA	30001-MURCIA	0,00	346,54	0,00	727,77
17	34	MAPELLI ESPEJO JOSE LUIS MAPELLI ESPEJO, MARIA LOURDES MAPELLI ESPEJO, LUISA MAPELLI ESPEJO, JOSEFA ENRIQUETA MAPELLI ESPEJO, JOSÉ LUIS MAPELLI ESPEJO, PAZ VICTORIA MAPELLI ESPEJO, MANUEL ESPEJO BUENO, MARIA LOURDES REPRESENTANTE: MAPELLI ESPEJO, JOSE LUIS	C/ DUQUESA DE PARCENT, 8, PTA BAJA MALAGA	29001-MALAGA	0,00	372,94	0,00	746,60
17	35	POSTIGO GARCIA Mª REMEDIOS	C/ MARBELLA, EDF FORD, S/N, 2ªC ESTACIÓN DE CARTAMA	29580-CARTAMA	0,00	80,07	0,00	165,75
17	36	MIGUEL BERROCAL Mª JOSEFA MIGUEL BERROCAL REMEDIOS	PZA GARCILASO DE LA VEGA, 13 ESTACIÓN DE CARTAMA	29580-CARTAMA	0,00	0,00	0,00	126,78
17	37	MEDINA GÓMEZ FRANCISCO MEDINA GÓMEZ, REMEDIOS MEDINA GÓMEZ, JOSÉ M PLAZA VARGAS, ALBERTO	C/ LEONARDO DA VINCI, 18, 3A ESTACIÓN DE CARTAMA	29580-CARTAMA	0,00	0,00	0,00	126,95
17	38	MEDINA ESPINOSA JOSÉ	CL OLIVO 13	29580-CARTAMA	0,00	0,00	0,00	29,37
17	47	DOMÍNGUEZ BELTRÁN JUAN JOSÉ	BRASIL 38 MALAGA	29017-MALAGA	0,00	0,00	0,00	71,03
17	48	ARANDA MARTÍN, AGUSTINA ARANDA MARTÍN, ANTONIA MARIA ARANDA MARTÍN, GUILLERMO	C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, 17 ESTACIÓN DE CARTAMA	29580-CARTAMA	0,00	0,00	0,00	137,49
17	50	MARTÍN CISNEROS, PEDRO	CL TOLOX 10 PL:BJ PT:1	29580-CARTAMA	0,00	0,00	0,00	95,14
17	57	MARTÍN CISNEROS, PEDRO	CL TOLOX 10 PL:BJ PT:1	29580-CARTAMA	0,00	0,00	0,00	20,55
17	58	MARTÍN PORRAS, PEDRO MARTÍN CISNEROS, JOSEFA	CL CORTIJO LOS MONDEÑOS	29580-CARTAMA	0,00	0,00	0,00	56,42
17	65	MARTÍN PORRAS, ANTONIO MARTÍN MARQUERO, JUAN ANTONIO MARTÍN BARQUERO, GUILLERMO MARTÍN BARQUERO, FRANCISCO	CL GONZALEZ MARIN 76	29570-CARTAMA	0,00	0,00	0,00	205,36
17	66	MAPELLI ESPEJO JOSE LUIS MAPELLI ESPEJO, MARIA LOURDES MAPELLI ESPEJO, LUISA MAPELLI ESPEJO, JOSEFA ENRIQUETA MAPELLI ESPEJO, JOSÉ LUIS MAPELLI ESPEJO, PAZ VICTORIA MAPELLI ESPEJO, MANUEL ESPEJO BUENO, MARIA LOURDES REPRESENTANTE: MAPELLI ESPEJO, JOSE LUIS	C/ DUQUESA DE PARCENT, 8, PTA BAJA MALAGA	29001-MALAGA	0,00	79,27	0,00	532,90
17	67	PALOMO MARTÍN, RAFAEL GONZÁLEZ ORTÍZ, REMEDIOS	CL FAISAN-TRES LEGUAS 3	29580-CARTAMA	0,00	34,21	0,00	245,15
17	70	PORRAS MANCERA, MARGARITA OCAÑA RODRIGUEZ, FRANCISCO	CL SOROLLA 6	29580-CARTAMA	0,00	176,84	0,00	307,52
17	71	DÍAZ DÍAZ MIGUEL (HEREDEROS DE)	CL COMEDIAS 15 MALAGA	29008-MALAGA	0,00	233,27	0,00	536,21
10	227	ALMACENES FRIGORÍFICOS CÁRTAMA, S.A.	PLAZA PROLONGO N 1	29580-CARTAMA	0,00	84,58	0,00	152,69
10	216	ALMACENES FRIGORÍFICOS CÁRTAMA, S.A.	PLAZA PROLONGO N 1	29580-CARTAMA	0,00	35,06	0,00	96,68
10	217	CUENCA CUENCA ROSARIO	MN NDUP-0	29570-CARTAMA	5,30	92,13	0,00	149,87
10	24	ALMACENES FRIGORÍFICOS CÁRTAMA, S.A.	PLAZA PROLONGO N 1	29580-CARTAMA	0,00	148,77	0,00	146,64
10	218	LÓPEZ PLAZA, JOSÉ NEBRO GUZMÁN, FUENSANTA	CRTRA. COÍN 38	29570-CARTAMA	5,30	143,49	0,00	204,27
10	219	VARGAS GARCÍA, FRANCISCA VARGAS COSTA, FRANCISCA VARGAS COSTA, Mª TERESA COSTA OLIU, MERCEDES (50% USUFRUCTO)	C/ VENTURA RODRIGUEZ, 1, 1-C MALAGA	29009-MALAGA	5,30	127,68	0,00	116,85
10	220	ALMACENES FRIGORÍFICOS CÁRTAMA, S.A.	PLAZA PROLONGO N 1	29580-CARTAMA	5,30	106,80	0,00	129,37
10	215	MILLÁN GARCÍA FRANCISCO MILLÁN GARCÍA, JUAN MILLÁN GARCÍA, SEBASTIÁN	CL FERNANDO MAYOR GARCIA 21 ALAHURIN DE LA TORRE	29130-ALHAURIN DE LA TORRE	5,30	119,10	0,00	278,90
10	222	ALMACENES FRIGORÍFICOS CÁRTAMA, S.A.	PLAZA PROLONGO N 1	29580-CARTAMA	5,30	7,79	0,00	198,86
10	223	PORRAS AGUERA JOSÉ	C/ FEDERICO FELLINI,30, ESC 7, 2ªA MALAGA	29016-MALAGA	0,00	0,00	0,00	117,20
10	52	HURTADO ARANDA JOSE	AVDA BENYAMINA, 10, TORRE 7, 15-C TORREMOLINOS	29620-TORREMOLINOS	638,28	19,82	3.706,84	947,40
10	54	ANFRASUS E HIJOS, S.L.	CL ESLAVA 6 PL:4 PT:A	29002-MALAGA	36,00	0,00	4.964,30	0,00

Pol	Parc	Nombre	Dirección	CP	Superficie (m²)			
					Definitiva	Servidumbre de acueducto	Servidumbre de vuelo	Temporal
10	53	ANFRASUS E HIJOS, S.L.	CL ESLAVA 6 PL:4 PT:A	29002-MALAGA	0,00	0,00	1.584,06	0,00
25	100	MORENO BONILLA CRISTINA	C/ INGENIERO TORRE ACOSTA, 1,1,1°C	29007-MALAGA	5,30	142,91	0,00	297,08
25	101	MORENO BONILLA, MARÍA DOLORES MORENO BONILLA, JUAN MANUEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, MANUEL	AV LAS AMERICAS 9 ES:7 PL:1 PT:A	29006-MALAGA	10,60	463,03	0,00	926,64
29	320	MUÑOZ CALZADO JOSÉ	CL PRINCESA 1 PL:1	29003-MALAGA	5,30	312,91	0,00	693,71
29	331	SANCHEZ FERNÁNDEZ RAFAEL RAMIREZ JIMENEZ, FRANCISCA	CL FRAY LUIS LEON 15	29580-CARTAMA	5,30	77,75	0,00	224,98
29	330	DÍAZ CANTALEJO, MANUELA LUGO GARRIDO, JOSÉ	CL FRAY LUIS DE LEON 5	29580-CARTAMA	0,00	285,79	0,00	420,99
27	217	VEGA FRANCO JUAN MANUEL	C/ SORAYA, 21	29580-CARTAMA	0,00	223,73	0,00	124,78
27	216	RUEDA LÓPEZ, JESÚS FRANCISCO ORTEGA GARCÍA, ANGEL	C/ MAESTRO SOLANO, 11, 2ºB	29620-TORREMOLINOS	0,00	243,33	0,00	144,60
4349501UF5644N		VARGAS PEREZ FRANCISCO	CL EUGENIO CHICANO 17	29570-CARTAMA	0,00	0,00	0,00	158,00
17	87	SUBIRES BEDOYA Mª VICTORIA	CL CONCEPCION 31	29570-CARTAMA	0,00	165,56	0,00	0,00
17	86	SUBIRES BEDOYA Mª VICTORIA	CL CONCEPCION 31	29570-CARTAMA	0,00	0,00	0,00	242,57
17	51	POSTIGO CISNEROS MARIA	CL VIRGEN DE FATIMA 21 MALAGA	29590-MALAGA	0,00	0,00	0,00	56,07
10	191	ALMACENES FRIGORIFICOS CARTAMA SA	PLAZA PROLONGO N 1	29580-CARTAMA	0,00	0,00	0,00	200,98
29	298	FERNANDEZ LARRINOVA SETIEN ANGEL	CL LA NAJA 3 PL:1 BILBAO	48003-BILBAO	0,00	0,00	0,00	150,22
29	296	FERNANDEZ LARRINOVA SETIEN ANGEL	CL LA NAJA 3 PL:1 BILBAO	48003-BILBAO	15,90	331,50	0,00	595,78
29	295	MCLAREN ANTOINETTE MARY ANN	CL MOLINOS DE ARRIBA 107 ALH GRANDE	29120-ALHAURIN EL GRANDE	0,00	73,17	0,00	104,48
10	38	GARCÍA GUERRERO, FCO JAVIER	PJ PASILLO DE LAS FLORES 7 MALAGA	29190-MALAGA	36,00	0,00	2.151,53	0,00
10	48	VARGAS VARGAS, FRANCISCO	BO GARCÍA AGUA ESTACIÓN DE CÁRTAMA SEXMO	29580-CARTAMA	0,00	0,00	702,49	0,00
10	46	ALMACENES FRIGORIFICOS CÁRTAMA, S.A.	PLAZA PROLONGO N 1	29570-CARTAMA	36,00	0,00	2.765,24	0,00
10	240	RUIZ ISTÁN, ANDRÉS BORREGO FERNÁNDEZ, ISABEL	CL HIERBABUENA 25 PTO DE LA TORRE	29190-MALAGA	0,00	0,00	858,43	0,00
10	45	ENSENADA DE AJAX, SL	CL ARCHIDONA 14 CÁRTAMA	29570-CARTAMA	0,00	0,00	950,74	0,00
10	188	VARGAS CALERO, JOSÉ	CL BERLIN N 5 PL BAJA PU H	29580-CARTAMA	0,00	0,00	1085,3	0,00
10	190	ALMACENES FRIGORIFICOS CÁRTAMA, S.A.	PLAZA PROLONGO N 1	29570-CARTAMA	0,00	0,00	387,18	0,00
10	56	POHEFLO, SL	CL CUARTELES 27 PI 4 MALAGA	29002-MALAGA	0,00	0,00	3065,97	0,00
10	57	FRANCISCO PORRAS ORTIZ S.A.	DS ATALAYA 56 MIJAS	29649-MIJAS	36,00	0,00	3425,29	0,00
10	58	FLORES GUERRERO JOAQUIN FCO FLORES GUERRERO JOSÉ MARÍA	CL PALMERAS DEL LIMOMAR 19 PL 03 PU C	29016-MALAGA	108,00	0,00	10237,23	0,00
4148806UF5644N		ANIDA INMUEBLES ESPAÑA Y PORTUGAL SL	PS CASTELLANA 81 PL 5	28046-MADRID	72,00	0,00	728,57	0,00
10	226	HURTADO ARANDA JOSE	AVDA BENYAMINA, 10, TORRE 7, 15-C TORREMOLINOS	29620-TORREMOLINOS	0,00	0,00	411,35	0,00

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, con la finalidad de que los interesados, puedan presentar reclamaciones y/o alegaciones, sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, a través de los registros y oficinas regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los Ayuntamientos de Alhaurín el Grande y Cártama (Málaga), ante la Subdelegación del Gobierno, o bien hacerlo ante la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga, (Departamento de Aguas) C/ Paseo de Reding, núm. 20, bajo (Málaga), en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles, estará expuesto el citado proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

En el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Alhaurín el Grande y Cártama donde radiquen los bienes objeto de expropiación, se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 38 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y preceptos concordantes del Reglamento que la desarrolla.

Málaga, 16 de diciembre de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre expedientes relativos a comunicación de usos privativos por disposición legal para su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas Públicas.*

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, dictado en los procedimientos de aprovechamientos de aguas que se citan tramitados en esta Administración, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándole que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en las oficinas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sitas en Paseo de Reding, 20, 29071, Málaga (Málaga).

Ref. Exp.	Interesado	Término Municipal	Referencia
2011/0000743	PREFABRICADOS DE HORMIGÓN FERNÁNDEZ S.L	COÍN	2,6,7
MA-52240	MARÍA SANDRA MARTÍNEZ RUIZ	ESTEPONA	15
2011/0001273	OASIS, S.L	BENAMARGOSA	6,7
2012/0000266	LORAINE DIXON Y JOHN B. FINEGAN	CÁRTAMA	1
2011/0001284	MANUEL ALARCÓN VELASCO	VÉLEZ-MÁLAGA	11

#### Referencias:

1. Documento acreditativo de la propiedad de la finca (en todo caso, original o copia compulsada).
2. Acreditación de la propiedad del total de la superficie de riego solicitada.
3. Plano parcelario del catastro donde se señale el perímetro de la finca, la delimitación de la superficie regable y se marquen las obras a realizar y distancias a otros aprovechamientos de agua y cauces públicos, así como la ubicación de la extracción.
4. Memoria justificativa del volumen y usos previstos para el agua.
5. Documentación acreditativa de la representación que ostenta.
6. Certificación expedida por el Alcalde del municipio donde radique la construcción destinada a vivienda, de que la misma no puede ser abastecida desde las instalaciones municipales.
7. Certificación expedida por el Alcalde del municipio en la que conste que la construcción o instalación destinada a vivienda está conforme con el planeamiento urbanístico.
8. Informe Sanitario de la Consejería de Salud relativo a la idoneidad de la captación, calificación sanitaria de las aguas y mínimos precisos para su potabilización.
9. Proyecto suscrito por técnico competente, por cuadruplicado en el que deberá proponer el sistema de potabilización de las aguas si fuera preciso, art 123 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
10. Escritura de constitución de la entidad.
11. Ratificación de la solicitud y de los usos previstos por parte de los restantes propietarios de la finca y fotocopia de los DNI de ellos.
12. Declaración jurada de que no se han alterado las características indicadas en Resolución.
13. La instancia deberá presentarse firmada por todos los cotitulares acreditados de la finca.
14. Confirmación de desistimiento.
15. Teléfono operativo o cualquier otro medio de contacto.

En consecuencia, por medio del presente se pone en conocimiento de los citados interesados que de acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere la presentación de la documentación señalada en el plazo de 10 días, a contar desde la fecha de finalización del plazo de exposición del presente anuncio. En caso contrario, ante la imposibilidad de continuar la tramitación del expediente sin la documentación requerida, se procederá al archivo definitivo del mismo, sin más trámite.

Para cualquier información adicional sobre los expedientes deberán ponerse en contacto con esta Delegación Territorial.

Málaga, 16 de diciembre de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 25 de octubre de 2013 de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo a cumplimiento de resolución para el levantamiento de las determinaciones suspendidas de la actuación SURS-I.BE «Industrial Bobadilla Estación» señaladas en el apartado C) del Acuerdo de 10 de junio de 2010 de la CPOTU, en el que se aprobaba definitivamente el PGOU de Antequera.*

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 25 de octubre de 2013 por el que se aprueba definitivamente, de acuerdo con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Cumplimiento de Resolución para el levantamiento de la suspensión relativa al sector SURS-I.BE acordada el 10 de junio de 2010 según el documento aprobado (diligenciado) el 17.6.2013 por el Pleno municipal, supeditando su registro y publicación al cumplimiento de dos condicionantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo adoptado y la resolución de verificación, en la que se ordena su registro y publicación, así como la ficha urbanística correspondiente, según el contenido de los Anexos I, II y III, respectivamente, previa inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y en el Registro Municipal.

#### ANEXO I

#### ACUERDO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. SECCIÓN DE URBANISMO. MÁLAGA

La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 25 de octubre de 2013 adopta el siguiente acuerdo:

Expte.: EM-AQ-57.

Municipio: Antequera (Málaga).

Asunto: Revisión del PGOU. Cumplimiento de Resolución para el levantamiento de las determinaciones suspendidas de la actuación SURS-I.BE señaladas en el apartado C) del Acuerdo de 10 de junio de 2010 de la CPOTU en el que se aprueba definitivamente el PGOU de Antequera.

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Objeto y justificación.

Con fecha 10 de junio de 2010, la CPOTU acordó la aprobación definitiva de manera parcial, en los términos del artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera, supeditando su registro y publicación a la subsanación de las deficiencias recogidas en el apartado A) del Acuerdo; denegando las determinaciones contenidas en el apartado B); y suspendiendo las que se relacionan en el apartado C) del mismo. En concreto, en su letra k) se alude a las actuaciones SURS-I.BE, por no justificarse el cumplimiento de los artículos 39 y 40 de Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (Decreto 95/2001, de 3 de abril).

Tercero. Tramitación municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Antequera acordó en sesión ordinaria celebrada el 17.6.2013 aprobar el documento denominado «Levantamiento de las Determinaciones Suspendidas de la Actuación SURS-I.BE Industrial Bobadilla Estación» de la revisión del PGOU de Antequera, para elevarlo a la CPOTU a efectos de su aprobación.

Cuarto.

Con fecha 23 de agosto de 2013 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente escrito del Ayuntamiento de Antequera en el que se solicitaba el levantamiento de la suspensión recaída sobre las determinaciones de la actuación SURS-I.BE «Industrial Bobadilla Estación» de la Revisión del PGOU de Antequera, acompañándose de certificación literal del acuerdo plenario de fecha 17.6.2013 y copia diligenciada del documento técnico redactado por los servicios técnicos municipales.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I. Competencia.

El Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre (BOJA núm. 177, de 10.9.2013) en su artículo 7.º, párrafo 1.º, establece: «Corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias en materia de (...) ordenación y desarrollo territorial y urbanismo que venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente»; en relación con lo dispuesto en el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. La competencia para la aprobación definitiva corresponde a la CPOTU, en la Consejería competente en materia de Urbanismo conforme a lo dispuesto en artículo 13 del Decreto 525/08, de 16 de diciembre, pues es el órgano competente para dar por cumplimentados los extremos puestos de manifiesto en el acuerdo de dicha Comisión de fecha 10.6.2010. La CPOTU, que fue el órgano que al aprobar la Revisión del PGOU de Antequera acordó la suspensión cuyo levantamiento es objeto de este expediente de cumplimiento, mantiene sus competencias de conformidad con el mencionado artículo 13.2.a) del mencionado Decreto, de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, en relación con el artículo 31.2.B.a) de la LOUA.

### II. Procedimiento.

El artículo 33.2.c) de la LOUA establece que el órgano competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, podrá aprobar definitivamente de manera parcial el instrumento de planeamiento suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante.

Por otra parte, el artículo 32.4 del mismo texto normativo establece que la aprobación definitiva por la Consejería competente en materia de urbanismo de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y de los Planes de Ordenación Intermunicipal, así como, en su caso, sus innovaciones deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses, a contar desde el día siguiente al de la presentación en el Registro de dicha Consejería por el ayuntamiento interesado del expediente completo, comprensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal.

En el acuerdo de la CPOTU mencionado se establecía que el Ayuntamiento debía elaborar la documentación necesaria para cumplimentar las subsanaciones suspendidas, que tras la aprobación por parte del pleno municipal y tras los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que correspondan, ha de elevar la citada documentación a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

### III. Valoración.

En el informe urbanístico de fecha 25.9.2013 se indica que una vez analizada la documentación presentada en relación a las deficiencias sustanciales a subsanar, señaladas en el apartado C) del Acuerdo de la CPOTU de 10.6.2010, se observa que se ha dado respuesta de la siguiente manera:

#### C) Determinaciones suspendidas por deficiencias sustanciales a subsanar:

k) Las actuaciones SURS-I.BE [...], por no justificar el cumplimiento de los arts. 39 y 40 del Reglamento de Policía Mortuoria.

La Revisión del PGOU propone el sector de suelo urbanizable SURS-I.BE con uso global industrial, estableciéndose como ordenanzas de aplicación la IND-2 e IND-3 para zonas de industria media y grandes industrias, respectivamente. Conforme a las condiciones de uso de estas ordenanzas, no se considera entre los usos compatibles el residencial. Por lo que, en este supuesto, el sector no se vería afectado por lo dispuesto en el art. 39.1.c) del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

La planimetría del documento justificativo incluye plano a escala 1/1000 en el que se delimita la zona de protección de 50 metros desde el límite del cementerio, conforme a lo contemplado en el art. 39.1.b) del citado reglamento, así como plano P.B.1-12 de Calificación, Usos y Sistemas Bobadilla Estación modificado en el que se refleja dicho límite de protección. De estos documentos se comprueba que queda afectada por esta restricción una superficie aproximada de 5.000 m<sup>2</sup>, lo que supone el 5,9% respecto a la superficie total del sector (84.750,78 m<sup>2</sup>).

Respecto a la nueva ficha urbanística aportada, se incorpora entre las determinaciones de la ordenación pormenorizada preceptiva un nuevo apartado en el que se establece: «El planeamiento de desarrollo, según lo dispuesto en el art. 39.1.b) del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, delimitará una zona de exclusión de la edificación en el ámbito, correspondiente a la zona de protección de 50 metros de anchura alrededor del suelo destinado a cementerio».

Asimismo se hace constar en el apartado de «Afecciones» el deber de ajustarse al citado reglamento, por lo que en el informe técnico de esta Delegación Territorial de 25.9.2013 se valora que, a través de estas modificaciones queda garantizado el cumplimiento de los arts. 39 y 40 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y, por tanto, subsanadas las deficiencias sustanciales señaladas sobre la actuación SURS-I.BE.

Una vez analizadas las causas que motivaron la suspensión del ámbito, procede comprobar las deficiencias de carácter no sustancial puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Urbanismo transcrito en el acuerdo de la CPOTU de 10.6.2010 mencionado, en relación a las determinaciones y consideraciones establecidas por los informes sectoriales.

- Respecto a la necesidad de realizar estudio acústico, al tratarse de una actuación colindante a infraestructuras viarias y/o ferroviarias, así como el correspondiente informe de la Administración titular de la infraestructura, la nueva ficha urbanística modificada incluye dicho condicionante, por lo que este extremo queda subsanado.

- Respecto al informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF):

- La Revisión del PGOU prevé dos actuaciones urbanísticas en Bobadilla Estación a ambos lados de la línea del ferrocarril, siendo una de ellas la que nos ocupa, el sector de uso industrial SURS-I.BE y, la otra, el sector de uso residencial SURS-BE-S.1.

- El referido informe sectorial condiciona el desarrollo de estas actuaciones a la construcción de un paso a distinto nivel, a la supresión del paso a nivel existente y a la ejecución de una pasarela peatonal, especificándose que su coste deberá ser imputado a dichas actuaciones.

En cuanto al paso a nivel, la Revisión del PGOU plantea el sistema general de comunicaciones y transportes SGV-BE.1, cuya programación y ejecución corresponde a las administraciones públicas, según su ficha urbanística y Estudio Económico Financiero del Plan.

No obstante, el documento urbanístico no contempla lo prescrito en el informe de ADIF en relación a la pasarela peatonal y supresión del paso a nivel existente, por lo que no queda garantizado su cumplimiento.

Asimismo, no se han incluido en la ficha urbanística del sector SURS-I.BE las obligaciones en torno a las medidas correctoras a adoptar y su mantenimiento a las que hace referencia el informe sectorial.

En base a lo expuesto, se considera subsanada la deficiencia sustancial señalada en el apartado C) del Acuerdo de 10.6.2010 de la CPOTU, en relación al sector SURS-I.BE; por tanto, procedería el levantamiento de la suspensión recaída sobre el mismo.

No obstante lo anterior, las deficiencias de carácter no sustancial derivadas del informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), deberán ser subsanadas.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

## A C U E R D A

Primero. Aprobar definitivamente, de acuerdo con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Cumplimiento de Resolución para el levantamiento de la suspensión relativa al sector SURS-I.BE acordada el 10 de junio de 2010, según el documento aprobado (diligenciado) el 17.6.2013 por el Pleno municipal, supeditando su registro y publicación al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- Se deberá contemplar lo prescrito en el informe de ADIF en relación a la pasarela peatonal y supresión del paso a nivel existente, e incluir en la ficha urbanística del sector SURS-I.BE las obligaciones en torno a las medidas correctoras a adoptar y su mantenimiento a las que hace referencia el informe sectorial.

- Una vez verificada por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado 2.º, el titular de la misma, Vicepresidente Segundo de esta CPOTU resolverá el registro y publicación del instrumento de planeamiento, de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Decreto 2/2004, de 7 de enero.



Segundo. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Antequera y una vez aportada la documentación justificativa de la subsanación indicada, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El presente Acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Málaga, a 4 de noviembre de 2013. El Vicepresidente Segundo de la Comisión, Sección de Urbanismo, Fdo.: Javier Carnero Sierra.

#### ANEXO II

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga por la que se dispone proceder al registro y publicación de Acuerdo de CPOTU de 25.10.2013 de Cumplimiento de Resolución para el levantamiento de las determinaciones suspendidas de la actuación SURS-I.BE señaladas en el apartado C) del Acuerdo de 10 de junio de 2010 de la CPOTU, en el que se aprobaba definitivamente el PGOU de Antequera (Málaga).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 10.6.2010, de aprobación definitiva de manera parcial, en los términos del artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), de la Revisión del PGOU de Antequera, supeditando su registro y publicación a la subsanación de las deficiencias recogidas en el apartado A) del Acuerdo, denegando las determinaciones contenidas en el apartado B) y suspendiendo las que se relacionan en el apartado C) del mismo; en concreto, en su letra k) se alude a las actuaciones SURS-I.BE, por no justificarse el cumplimiento de los artículos 39 y 40 de Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (Decreto 95/2001, de 3 de abril); de conformidad con el artículo 13 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en ejercicio de las funciones de ejecución atribuidas al titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, una vez acreditada y verificada la subsanación de las deficiencias existentes según resulta del informe emitido por el Servicio de Urbanismo de 1.7.2014.

#### R E S U E L V O

1.º Tener por subsanadas las deficiencias y proceder al depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos del Levantamiento de las determinaciones suspendidas de la actuación SURS-I.BE «Industrial Bobadilla Estación», señaladas en el apartado C) del Acuerdo de 10 de junio de 2010 de la CPOTU, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 25 de octubre de 2013, remitiendo al Ayuntamiento de Antequera el citado (instrumento de planeamiento) para su depósito en Registro Municipal.

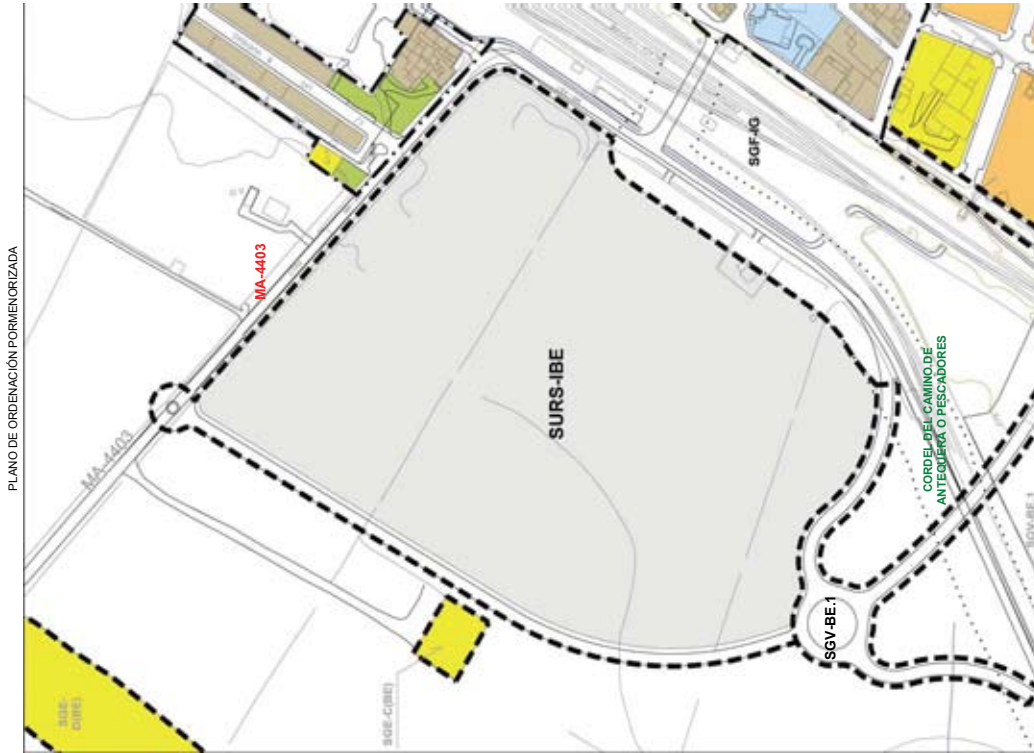
2.º Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas del citado instrumento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Málaga, 16 de diciembre de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

ANEXO III

Ficha Urbanística SURS-1.BE. Suelo urbanizable sectorizado productivo. Hoja P.B.1-12.

SURS-1.BE



PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS  
 VÍAS PECUARIAS: Cordel del Camino de Antequera o Pescadores  
 SISTEMA GENERAL VIARIO de titularidad autonómica MA-4403 (Ref.: Plano de Afecciones y Protecciones IB-06  
 Y Plano de Ordenación General P.B.1-15)  
 SISTEMA GENERAL FERROVIARIO  
 CEMENTERIO

<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>SURS-1.BE</b>	<b>INDUSTRIAL BOBADILLA ESTACION</b>
HOJA: <b>P.B.1-12</b>	NÚCLEO URBANO / ZONA: <b>BOBADILLA ESTACION</b>	

**ORDENACIÓN ESTRUCTURAL**

SUPERFICIE TOTAL M2 SUELO	ÁREA DE REPARTO	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UBS	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UBS	10% CESIÓN Ubs	EXCESOS APROVECHAMIENTO Ubs	
<b>84.750,78</b>	<b>AR-1b</b>	<b>24.026,85</b>	<b>21.596,25</b>	<b>2.399,58</b>	<b>31,01</b>	
USO GLOBAL	COEF. EDIFICABILIDAD GLOBAL M2/M2	TECHO MÁXIMO M2	DENSIDAD MÁXIMA VIVI/HA	NÚMERO MÁXIMO VIVIENDAS	%TECHO VPO	TECHO MÍNIMO VPO
<b>Industrial</b>	<b>0,45</b>	<b>38.137,8510</b>				

**OBJETIVOS Y CRITERIOS: ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA**

- A) Ámbito que comprende terrenos que, por su situación resultan idóneos para establecimiento de actividades logísticas, industriales y terciarias ligadas a la estación ferroviaria de Bobadilla y de servicio al propio núcleo de población.
- B) Es vinculante la ejecución del vial de circunvalación del sector, según se indica en los Planos de Ordenación del Plan a fin de conformar el segundo tramo de la circunvalación del núcleo que debe conectarse con el paso elevado sobre la línea de ferrocarril según se indica en los Planos de Ordenación del Plan.
- C) Serán de obligado cumplimiento las *Medidas de Protección*, *Cap. 5, Título II de la Normativa Urbanística del PGOU*.
- D) Serán de obligado cumplimiento las *Medidas Correctoras genéricas y específicas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental del PGOU*.
- E) El planeamiento de desarrollo, según lo dispuesto en el art. 39.1.b) del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, delimitará una zona de protección de 50 metros de anchura alrededor del suelo destinado a cementerio.

DOTACIONES LOCALES MÍNIMAS	USO COMPATIBLE	% MÁXIMO DE USO COMPATIBLE	USO PROHIBIDO	ORDENANZA DE APLICACIÓN	ALTURA MÁXIMA DE PLANTAS
<b>Según LOUA y reglamento de aplicación</b>	<b>según ordenanza</b>			<b>(IND-2) (IND-3)</b>	<b>según ordenanza</b>

**CARGAS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN**

1. Deberá costear y ejecutar las obras de urbanización de los viales proyectados y de las conexiones con la trama viaria urbana, incluidas las intersecciones.
2. Deberá costear y ejecutar el ajardinamiento de las zonas verdes de cesión.
3. Deberá, en su caso, y de acuerdo con el Ayuntamiento, costear y ejecutar las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de las redes de infraestructuras si la intensidad del uso generado lo requiere.
4. Deberá resolver la depuración y vertido de aguas residuales, incorporando un sistema de tratamiento terciario de las aguas y creación de una red de agua reutilizada según la normativa sectorial vigente.
5. Deberá contar con informe vinculante de la Agencia Andaluza del Agua sobre recursos hídricos.
6. Deberá realizar las obras de adquisición que deberá contar con informe vinculante de las administraciones titulares de las infraestructuras viarias y ferroviarias.
7. Deberá contemplar la ejecución de una pasarela peatonal así como la supresión del paso a nivel existente cuyo coste deberá ser imputado a cargo de las actuaciones urbanísticas SURS-1.BE y SURS-BE.S.1.

**AFECCIONES**

Vía pecuaria: el planeamiento de desarrollo tendrá en cuenta la zona de dominio público correspondiente a la vía pecuaria afectada. Como consecuencia los límites y superficie del sector, a efectos de cálculo de la edificabilidad, serán los definidos por el PPO al tener en cuenta la condición anterior.  
 Sistema general viario de titularidad pública MA-4403: las zonas de protección y no edificación del dominio público viario serán las establecidas en el art. 4.2.5 de la Normativa Urbanística del PGOU, de acuerdo con los preceptos de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía. Para las obras que afecten al sistema general viario de titularidad pública, tales como intersecciones, será necesaria la autorización y conformidad de la Administración Titular de la vía, independientemente de los informes sectoriales emitidos al presente Plan General.  
 Sistema general ferroviario: en su caso, servidumbre acústica de la infraestructura y medidas correctoras propuestas por ADIF.  
 Cementerio: Deberá ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Sanitaria Mortuoria.

**GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN**

SISTEMA DE ACTUACIÓN	INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ÁREA DE REPARTO	APROVECHAMIENTO MEDIO	CONTRIBUCIÓN A COSTES DE INFRAESTRUCTURAS Y URB. DE S.S.GG	PLAZO DE EJECUCIÓN
<b>Compensación</b>	<b>Plan Parcial de Ordenación</b>	<b>AR-1b</b>	<b>0,2831</b>	<b>Según reparto de costes ANEXO.2</b>	<b>8 AÑOS</b>

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por el que se notifica la Resolución por la que se procede a dar la baja en el Registro de centros ecoauditados de Andalucía a la organización que se cita, así como a cancelar su inscripción en el mismo.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a la empresa Isofoton de la Resolución de 21 de octubre de 2014, por la que se procede a dar de baja en el Registro de Centros Ecoauditados de Andalucía a dicha Organización, así como a cancelar su inscripción en el mismo, de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición de la mencionada mercantil en el Departamento de Ecogestión e Incentivos de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sito en Avda. Manuel Siurot, 50, en Sevilla, donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la interesada, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 5 de diciembre de 2014.- El Director General, Fernando Martínez Vidal.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

*ANUNCIO de 20 de octubre de 2014, de la Comunidad de Regantes Frontil y Banco, por la que se da publicidad a la subvención que se cita. (PP. 3152/2014).*

La Comunidad de Regantes «Frontil y Banco» convoca concurso público con tramitación urgente para la modernización de dicha comunidad de regantes del término de Cambil. Tipo de tramitación: Urgente. Clasificación requerida: El contratista de las obras estará en posesión de la clasificación: Grupo A: Subgrupo 1. Categoría c, Grupo E: Subgrupo 1-7, categoría c y Grupo I: Subgrupo 9, categoría c. Precio base de licitación: Doscientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y dos euros con diez céntimos. Plazo de ejecución de las obras: tres (3) meses, contados desde la fecha del acta de replanteo. Pliego de Condiciones: El Pliego de condiciones que regirá en la contratación y ejecución del contrato está a disposición de los lidiadores en el siguiente domicilio: C/ Fábrica, s/n, 23193, Arbuniel (Jaén), teléfono 605 530 667. Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las ofertas podrán ser presentadas durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el siguiente domicilio: C/ Fábrica, s/n, 23193, Arbuniel (Jaén).

Arbuniel, 20 de octubre de 2014.- El Presidente, Felipe Leiva Gea.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### ENTIDADES PARTICULARES

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2014, de la Sdad. Coop. And. Etnoscopia, de disolución. (PP. 3555/2014).*

La Sociedad Cooperativa Andaluza, Etnoscopia, en asamblea general extraordinaria celebrada el día 13 de abril de 2014, acordó por unanimidad su disolución, así mismo ordena su publicación en el presente y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Baza, 3 de diciembre de 2014.- El Presidente, Pascal Thierry Janin.